IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A DOS MIL ONCE

PAN

PRI

PRD

PT

VERDE

MOVIMIENTO CIUDADANO

nueva alianza

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	GRÁFICAS DE PRERROGATIVAS E IMPORTES PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES	10
3.	MARCO LEGAL	15
4.	PROCESO DE REVISIÓN	25
5.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	48
	5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	
	5.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
	5.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011	
6.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	120
	6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	
	6.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
	6.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011	
7.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	224
	7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS	
	7.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	
	7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011	
	7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES	

SANCIONABLES

8. PARTIDO DEL TRABAJO 355

8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

8.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 543

9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

9.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

10. MOVIMIENTO CIUDADANO 636

10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

10.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

10.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

11. NUEVA ALIANZA 720

11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

11.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

11.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

1. INTRODUCCIÓN

En el 2012, el Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad electoral administrativa, instrumentó por décima cuarta ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2011.

Así la fiscalización constituye una actividad orientada a transparentar el origen de los recursos, así como a evaluar la correcta aplicación de los mismos, los cuales son otorgados a los Partidos Políticos para el desarrollo integral de sus acciones como entidades de interés público. Es por ello, que el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, conoce del origen, destino y monto de los ingresos que reciben estos Institutos Políticos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal, que deben regir su actuación.

Es de mencionarse, que el 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, motivo por el cual el procedimiento de fiscalización a los Informes Anuales presentados por los Partidos Políticos, se llevó a cabo conforme a esas disposiciones. Asimismo, en sesión pública de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el cual entró en vigor el día de su publicación 8 de junio de 2011.

El 14 de enero del año 2011, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó en sesión pública los acuerdos ACU-07-11 y ACU-08-11, mediante los cuales se determinó el Financiamiento Público Directo para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes y el Financiamiento Público Directo por Actividades Específicas de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año de 2011. Cabe señalar, que la distribución del financiamiento se otorgó de conformidad con la ley sustantiva en materia electoral vigente.

En tal virtud y en términos del párrafo primero del artículo 250 y 251 fracción I, incisos a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Institutos Políticos que obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según el principio de representación proporcional en la elección del año 2009 fueron:

Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, mismos que recibieron en el ejercicio 2011, el treinta por ciento del total del financiamiento público equivalente a $87,805,378.94 (ochenta y siete millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 94/100 MN) que fue distribuido equitativamente entre los siete Partidos Políticos a razón de $12,543,625.56 (doce millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 56/100 MN).

Ahora bien, en términos del ordenamiento invocado, el setenta por ciento restante, fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, es decir la correspondiente al año 2009, el cual ascendió a $204,879,217.54 (doscientos cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 54/100 MN).

Por lo anterior, el monto al que ascendió el financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2011 fue de $292,684,596.48 (doscientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 48/100 MN), distribuido para cada uno de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL.	$ 12,543,625.56	$ 46,529,504.46	$ 59,073,130.02
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	12,543,625.56	37,714,371.24	50,257,996.81
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	12,543,625.56	60,450,637.53	72,994,263.09
DEL TRABAJO.	12,543,625.56	24,325,104.62	36,868,730.18
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	12,543,625.56	21,384,268.33	33,927,893.89
CONVERGENCIA.	12,543,625.56	5,633,973.61	18,177,599.17
NUEVA ALIANZA.	12,543,625.56	8,841,357.75	21,384,983.32
TOTAL	**$ 87,805,378.94**	**$ 204,879,217.54**	**$ 292,684,596.48**

Asimismo, en términos del artículo 251, fracción III, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los Institutos Políticos recibieron conforme al criterio de cálculo del financiamiento público directo para actividades específicas, la cantidad del tres por ciento del monto de financiamiento público directo para actividades ordinarias equivalente a $8,780,537.89 (ocho millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y siete pesos 89/100 MN), del cual la cantidad de $2,634,161.37 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 37/100 MN) corresponde al treinta por ciento que fue distribuida equitativamente entre los siete Partidos Políticos a razón de $376,308.77 (trescientos setenta y seis mil trescientos ocho pesos 77/100 MN).

Así también, en términos del ordenamiento citado, el setenta por ciento restante fue distribuido de acuerdo con el porcentaje que cada uno de estos Partidos Políticos obtuvo respecto de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, es decir la correspondiente al año 2009, el cual ascendió a $6,146,376.52 (seis millones ciento cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos

52/100 MN).

Por lo referido, el monto total del financiamiento público directo para las actividades específicas del ejercicio 2011 equivalente a $8,780,537.89 (ocho millones setecientos ochenta mil quinientos treinta y siete pesos 89/100 MN), fue distribuido entre los siete Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	30%	70%	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL.	$ 376,308.77	$ 1,395,885.13	$ 1,772,193.90
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	376,308.77	1,131,431.14	1,507,739.90
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	376,308.77	1,813,519.12	2,189,827.89
DEL TRABAJO.	376,308.77	729,753.14	1,106,061.90
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	376,308.77	641,528.05	1,017,836.82
CONVERGENCIA.	376,308.77	169,019.21	545,327.98
NUEVA ALIANZA.	376,308.77	265,240.73	641,549.50
TOTAL	**$ 2,634,161.37**	**$ 6,146,376.52**	**$ 8,780,537.89**

Ahora bien, respecto al alcance de la fiscalización del rubro de Ingresos reportados por los Partidos Políticos, en los Informes Anuales del Origen, Destino y Monto de los Ingresos del ejercicio 2011, fue del 100%. Por lo que se refiere al rubro de Egresos fue con base en muestreos, según los resultados obtenidos durante la fiscalización, en razón de la diversidad y magnitud de las operaciones contables respectivas.

Es importante señalar que mediante circular número 114 de fecha 20 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo de este Instituto informó que con fecha 17 de octubre de 2011, Convergencia cambio de denominación y emblema por el de "Movimiento Ciudadano", por lo que para efectos del presente Dictamen se utilizará esta denominación, no obstante que parte de las actividades realizadas en 2011 fueron bajo el nombre de Convergencia.

Por otra parte, resulta importante destacar lo establecido en el artículo 268, fracción VI del Código, que a letra dice:

"Artículo 268...

VI. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:

a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos;

d) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;

e) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar

subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente;

f) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta; y

g) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya considerado en la conclusión del dictamen.

Al vencimiento del plazo señalado en la fracción VI del presente artículo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

El dictamen y el proyecto de resolución serán remitidos a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva, remitiéndose por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

VII. El Consejo General..."

Así las cosas, el presente Dictamen Consolidado está integrado en 11 capítulos, mismos en los que encuentra contenido cada uno de los requerimientos dispuestos en el artículo que antecede, como se muestra a continuación:

- Por lo que se refiere al inciso a) del referido artículo 268, el resultado y las conclusiones se encuentran contenidos en los siguientes apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.

- En lo tocante a los inciso b), d) y e); relativo a los errores u omisiones encontrados, las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanados o no los errores u omisiones notificados y que dieron origen a las observaciones subsistentes, éstos se encuentra considerados en los siguientes apartados: PAN 5.2 y 5.3; PRI 6.2 y 6.3; PRD 7.2 y 7.3; PT, 8.2 y 8.3; PVEM 9.2 y 9.3;, MC 10.2 y 10.3; NA 11.2 y 11.3.

- Respecto a los incisos f) y g), se encuentran desarrollados dentro de las secciones III, IV, V y VI de los siguientes apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1, en cada uno de los rubros en que fueron notificadas observaciones subsistentes, ya que en los mismos se encuentra tanto las observaciones subsistentes notificadas, como las aclaraciones, rectificaciones y documentación presentada por los partidos políticos para subsanarlos y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron conminadas, solventadas o no las irregularidades subsistentes y que dieron origen a las Conclusiones.

Cabe señalar, que el presente Dictamen Consolidado además de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción VI del Código, cumple con lo dispuesto en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 149 del Reglamento del Instituto

Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ya que:

- En lo relativo a la acreditación de las faltas, establecida en la fracción VI, éstas se desarrollan en la sección VI de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.
- Por lo que se refiere a la fracción VII, relativa a las faltas formales que fueron conminadas, en su caso, se encuentran contenidas en la sección III de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.
- Finalmente, respecto a la fracción VIII, relacionada con las irregularidades en actividades específicas y en actividades encaminadas al fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, en su caso, las mismas se encuentran debidamente identificadas en la sección V de cada uno de los apartados: PAN 5.1, PRI 6.1, PRD 7.1, PT, 8.1, PVEM 9.1, MC 10.1 y NA 11.1.

Asimismo, y como ya se señaló el Dictamen Consolidado que se presenta consta de 11 capítulos, que se detallan a continuación:

1. **Introducción,** como su nombre lo indica introduce al lector al contenido y alcance del proceso de fiscalización de los Informes Anuales del año 2011 que presentaron los Partidos Políticos.

2. **Gráficas**

   2.1 Gráfica de la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2011.
   2.2 Gráfica de la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2011.
   2.3 Gráfica del 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos del año 2011, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles.
   2.4 Gráfica del 2% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos del año 2011, para la generación y fortalecimiento de liderazgos juveniles.

3. **Marco Legal,** en éste se desarrolla el marco jurídico que fundamenta la presentación y fiscalización de los Informes Anuales, la elaboración del presente Dictamen, así como todo el marco regulatorio de las atribuciones de la UTEF.

4. **Proceso de Revisión,** se describe de manera detallada todos y cada uno de los procedimientos de auditoría aplicados por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de las operaciones de los diversos rubros reportados por los partidos políticos.

5. **Partido Acción Nacional**.

6. **Partido Revolucionario Institucional**.

7. **Partido de la Revolución Democrática**.

8. **Partido del Trabajo**.

9. **Partido Verde Ecologista de México**.

10. **Movimiento Ciudadano**.

11. **Nueva Alianza**

Por lo que se refiere a los capítulos del **5 al 11**, en éstos se abordan diversos aspectos de la revisión de los Informes Anuales de 2011 presentados por cada uno de los Partidos Políticos, que se desarrollan en tres apartados y en el caso del PRD y PT en cuatro, que se integran como sigue:

1. **Resultados de la Fiscalización del Informe Anual del Origen Destino y Monto de los Ingresos.**

   I. De los resultados y conclusiones de la revisión de los informes.
   II. De los errores u omisiones.
   III. De las irregularidades formales conminadas.
   IV. De las irregularidades subsistentes subsanadas.
   V. De las irregularidades subsistentes en Actividades Específicas y en la Generación de Liderazgos Femeniles y Juveniles.
   VI. De la acreditación de las irregularidades sancionables.

2. **Cuadro de Errores u Omisiones Notificados.**

3. **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011.**

4. **Anexos referentes a las integraciones de los importes de las irregularidades sancionables.**

En suma, el presente Dictamen contiene los resultados que arrojó la revisión de los informes del ejercicio 2011 de cada uno de los Partidos Políticos, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente, el programa de trabajo y las guías de fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia; en conclusión, un ejercicio apegado a normas técnicas y a derecho.

2. GRÁFICAS DE PRERROGATIVAS E IMPORTES PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

2.1 GRÁFICA DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2011, APROBADO EL 14 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

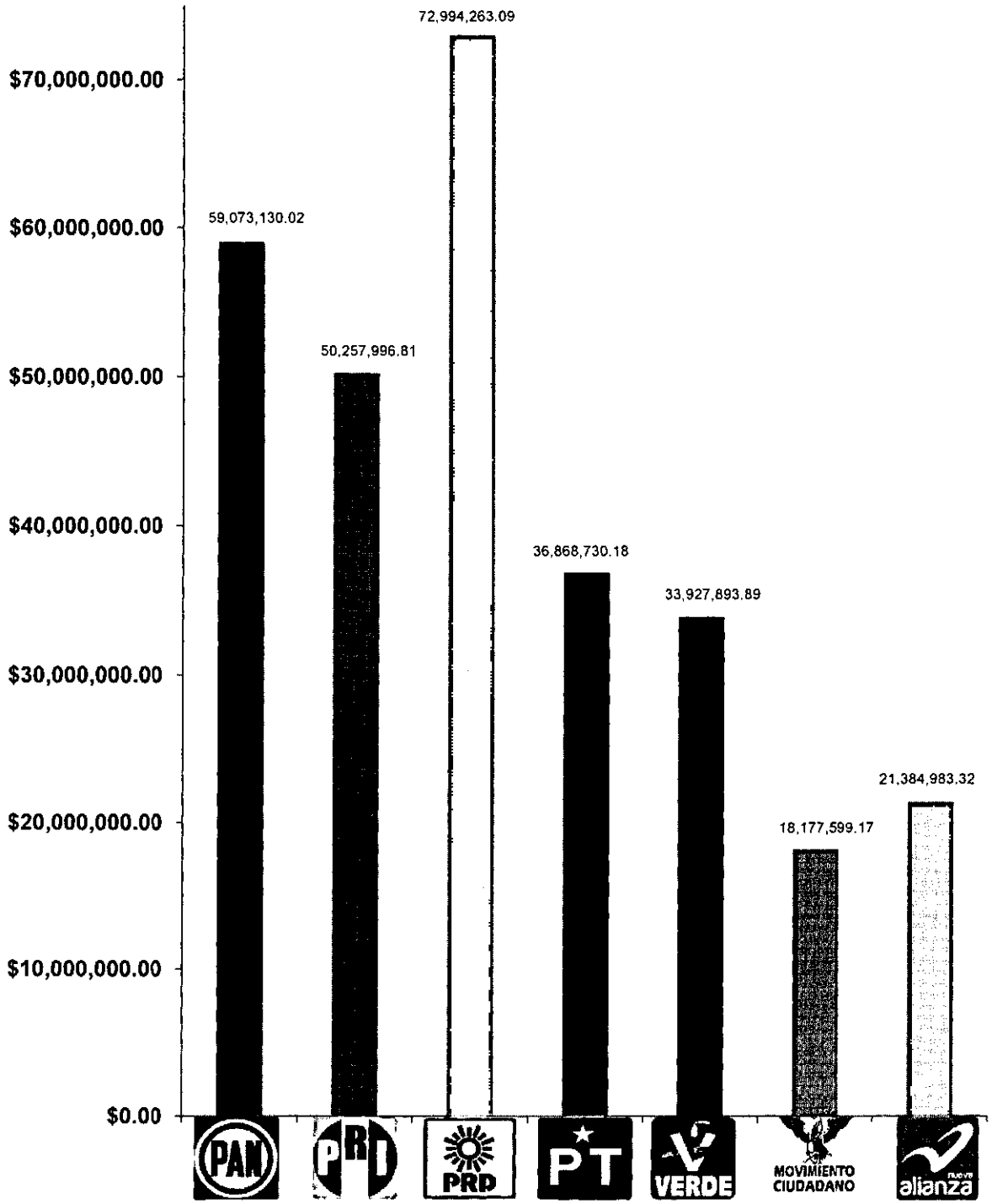

2.2 GRÁFICA DE LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2011, APROBADO EL 14 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

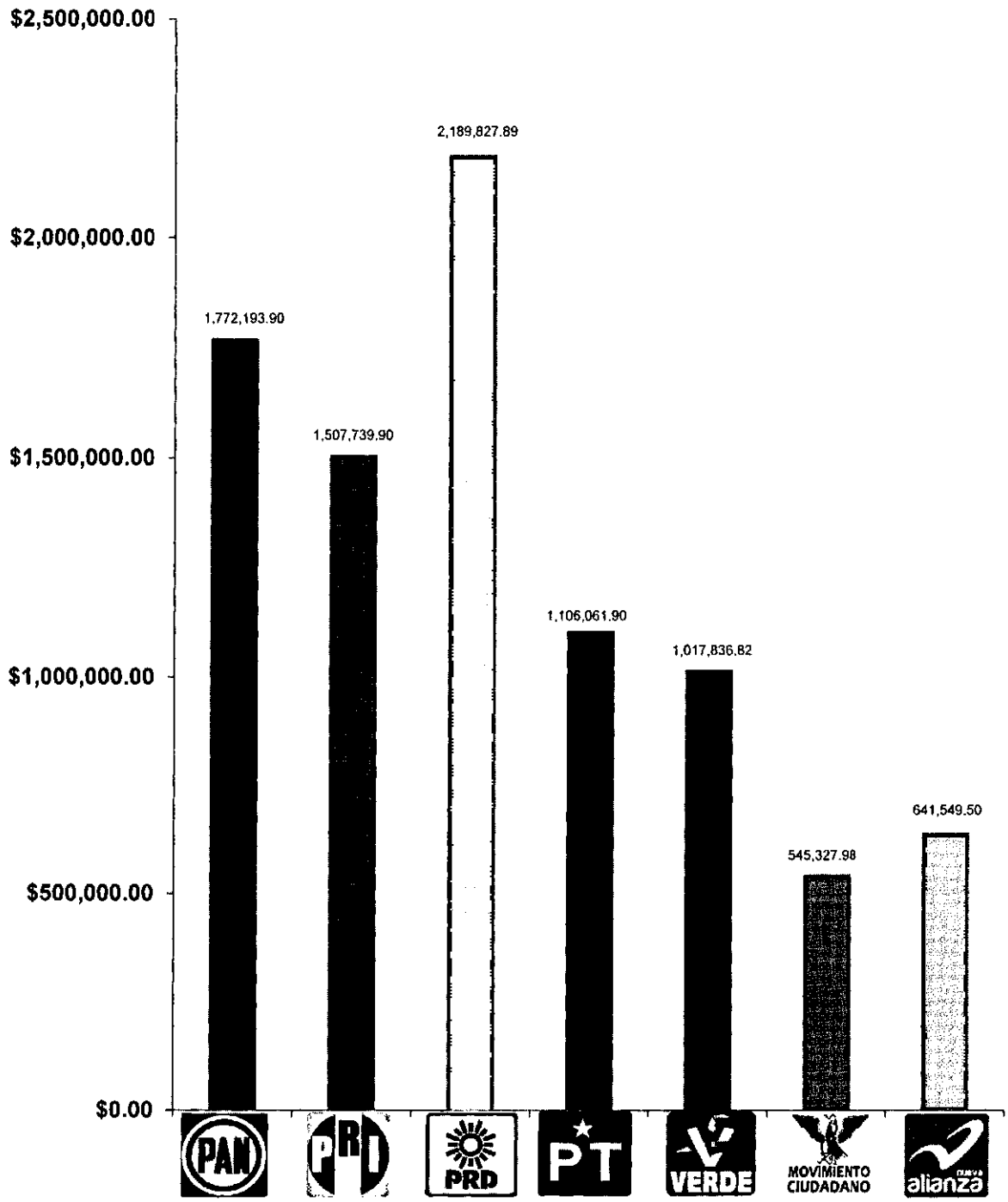

2.3 GRÁFICA DEL 3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2011, PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES

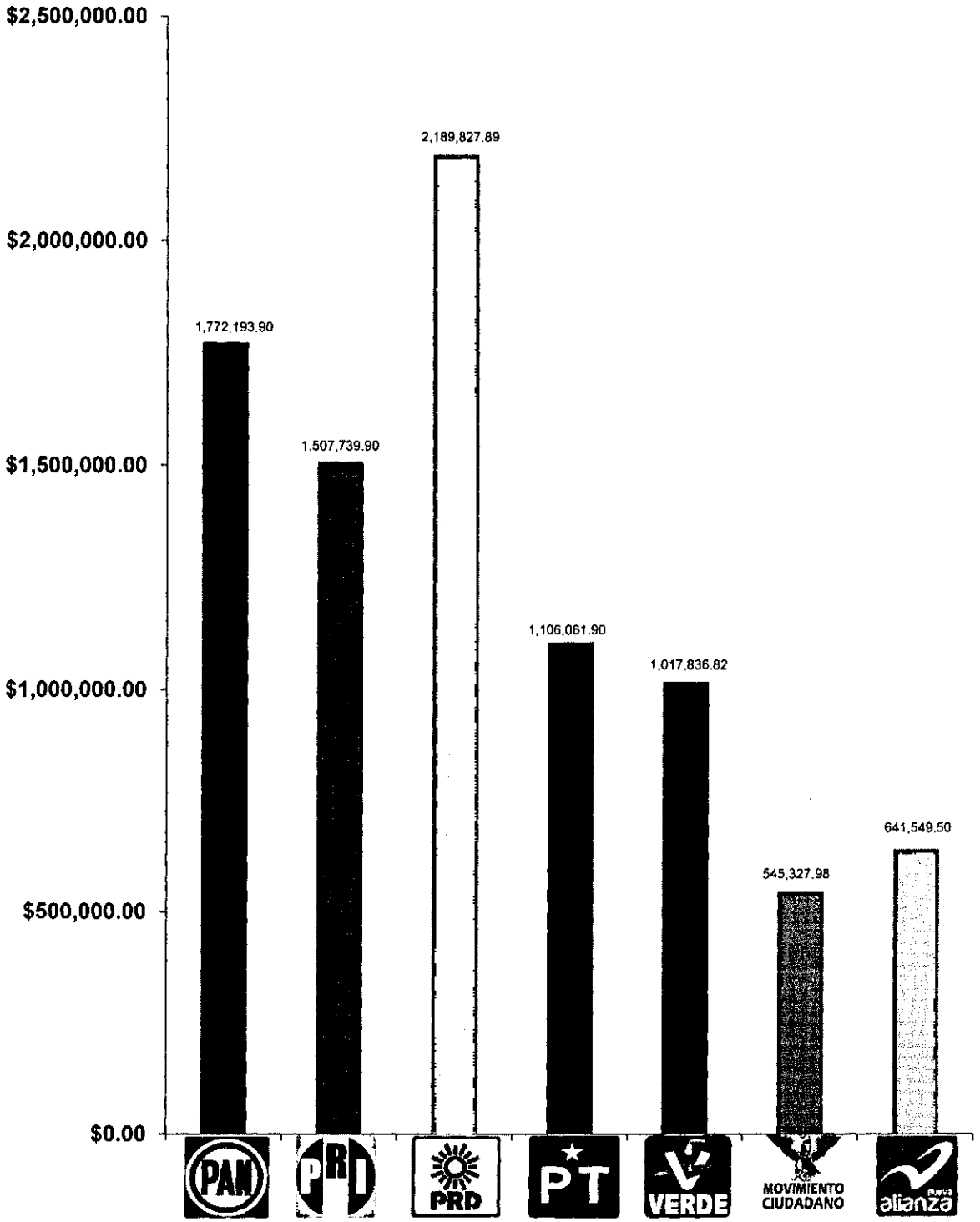

2.4 GRÁFICA DEL 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2011, PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS JUVENILES

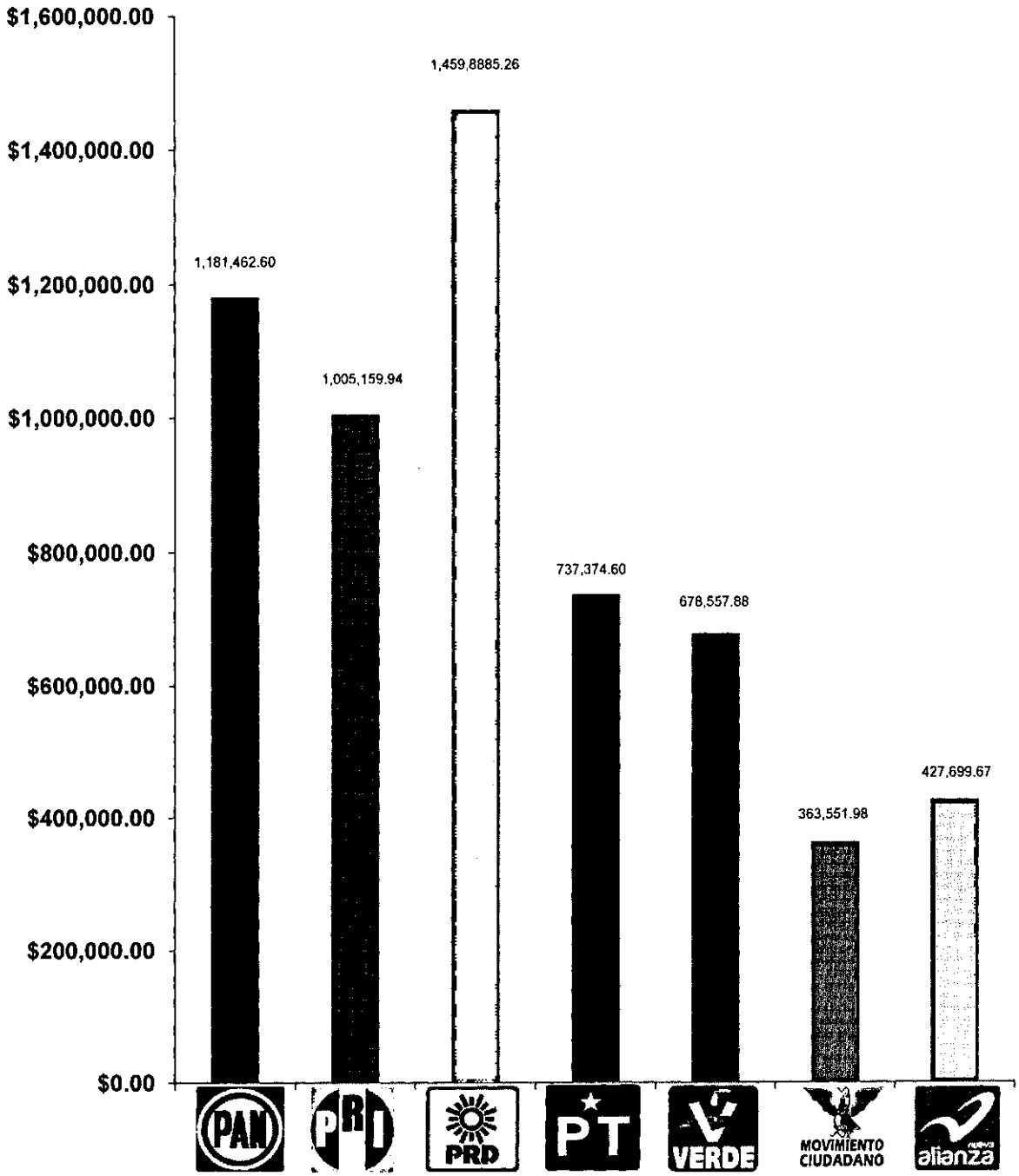

3. MARCO LEGAL

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo de carácter público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuyos fines y atribuciones se encuentran reglamentados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de sus funciones, se encuentra fiscalizar los recursos que sean utilizados por los Partidos Políticos en sus actividades ordinarias, respetando los principios rectores de la materia electoral, encontrando su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos a saber, tales como:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 41 consagra que la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en el caso de la competencia de éstos, y por la de los Estados con respecto a sus regímenes interiores, teniendo en cuenta las prescripciones que sobre el particular establecen la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

Dicho precepto refiere a los Partidos Políticos, a los procesos electorales y la forma en que éstos deberán ser calificados por las autoridades que el propio precepto estatuye.

La Constitución establece en el artículo 41 fracción II, inciso c), principios básicos regulatorios de financiamiento de los Partidos Políticos sujeto a fiscalización entre los cuales encontramos los relativos al financiamiento público para actividades específicas; el mismo precepto constitucional en su párrafo penúltimo de la fracción II, especifica los

montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos y el de imposición de sanciones aplicables al incumplimiento de tales disposiciones.

Por su parte, el artículo 116 fracción IV, inciso h) dispone la obligatoriedad de garantizar por conducto de las autoridades locales la existencia de procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los Partidos Políticos, estableciendo las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En lo referente a los dispositivos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que sirven de sustento para la regulación de la función fiscalizadora de esta autoridad electoral local, relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio ordinario 2011, encontramos los que a continuación se mencionan:

El artículo 122, establece en relación a los procesos electorales, que la ley electoral local señalará, entre otros aspectos, los siguientes:

a. Derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, las reglas a que se sujetará este financiamiento, y la preeminencia de éste sobre el de origen privado;

b. Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente, así como el establecimiento de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

c. La delimitación de la suma total de aportaciones que realicen los simpatizantes que no podrá exceder del 10 por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Jefe de Gobierno;

d. Las demás bases para la contribución de los Partidos Políticos al fortalecimiento de la democracia a través de los procesos electorales en el Distrito Federal.

Es el artículo 123, quien establece la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.

Por su parte, el artículo 124 establece que la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos estará a cargo de una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, disponiendo en ese sentido que la ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Unidad Técnica podrá dirigirse al órgano técnico contemplado en la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de superar las limitaciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, enmarca los principios rectores de la materia electoral, las atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; la regulación de la función fiscalizadora de la autoridad electoral local; las etapas del proceso de fiscalización; así como las obligaciones y prohibiciones a las que estaban sujetos los Partidos Políticos, los cuales se describen en los siguientes párrafos.

Primeramente, cabe destacar que el artículo 3 menciona que la aplicación de las normas de este Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las autoridades electorales en su respectivo ámbito de competencia.

El mismo artículo, precisa que la interpretación del Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además, observarán los principios de transparencia y publicidad procesal.

En la Sección Tercera del Capítulo VII, encontramos desarrollado el actuar, la razón de ser, la función, objetivo y direccionalidad de la Unidad Técnica especializada de Fiscalización; así el articulo 88 determina que ésta es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Local y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 90, fracciones III, V, VI, VII, XI, XV establecen, entre otras, las atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, entre las que se localizan las referentes a la dictaminación de los informes que presentan las Asociaciones Políticas, sobre el origen y destino de los recursos anuales; las de solicitar en todo tiempo a las Asociaciones Políticas en forma motivada y fundada, documentos e informes sobre sus ingresos y egresos; las relativas a practicar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas a efecto de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; las de requerir a los proveedores confirmación de operaciones respecto de los bienes adquiridos o servicios contratados por los Partidos Políticos; y, las de solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas, así como realizar las acciones necesarias en los casos en que se solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

En otro orden de ideas, el artículo 187 refiere que se reconocen con la denominación Asociación Política, al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, las siguientes figuras:

- Partidos Políticos Nacionales;
- Agrupaciones Políticas Locales; y
- Partidos Políticos Locales.

Por su parte, el artículo 188 refiere que los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y Código Electoral Local, son sujetos a las obligaciones que prevén estos mismos ordenamientos; promoverán el análisis y presentación de propuestas sobre problemas nacionales y locales, contribuyendo a elevar la participación de los ciudadanos en la solución de los mismos.

En esta secuencia, el precepto normativo identificado con el número 222, establece las obligaciones de los Partidos Políticos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
b. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad

Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

c. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código;
d. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles.
e. Las demás que establezcan en el Código local y los ordenamientos aplicables.

Ahora bien, por cuanto hace a la obligatoriedad de los Partidos Políticos respecto de la presentación y temporalidad de informes en materia de fiscalización, ésta se establece en el artículo 266, fracción I, incisos de la a), al e), que señalan:

1. Los informes anuales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
2. En dicho informe serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
3. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;
4. Los informes anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido político designe para tal efecto; y
5. En caso de encontrarse anomalías, errores u omisiones, estas serán notificadas al Partido Políticos a efecto de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.

Por su parte, el artículo 268 del Código establece las reglas a que se sujetaran las Asociaciones Políticas durante el proceso de fiscalización de los informes anuales, cuya secuela procedimental es la siguiente:

A. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales. Teniendo en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

B. Si durante la revisión de los informes anuales, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo informará por escrito al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

C. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización está obligada a informar al Partido Político si las aclaraciones o rectificaciones hechas, en su caso por éste, subsanan los errores u omisiones comunicados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

D. Los errores u omisiones no aclarados o subsanados por los Partidos Políticos en los plazos establecidos, serán notificados como irregularidades subsistentes en la sesión de confronta correspondiente, a efecto de que el Partido Político en pleno ejercicio de su garantía de audiencia manifieste lo que a su derecho convenga dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir de la conclusión de dicha sesión.

E. Al vencimiento de los plazos señalados en los puntos anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:

a) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por los Partidos Políticos.

b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en el mismo.

d) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado el Partido Político, después de habérsele notificado con

Se comprobó que el Instituto Político presentó junto con el Informe Anual el formato CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, debidamente requisitado, el cual incluyera el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, cerciorándose que se incluyera la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo utilizados.

Se corroboraron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se confirmó que el importe reportado en el formato CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, correspondiera al establecido en el formato IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.

Se verificó el importe que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual, el del registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero proveniente de los simpatizantes, coincidiera con los registros contables, así como con el reflejado en el formato CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes.

Conforme al registro individual y centralizado, se verificó que las aportaciones por persona no excedieran el límite autorizado de $292,684.60 (doscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 MN), equivalente al 0.10% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondió a los Partidos Políticos en el ejercicio 2011.

Se constató que las Aportaciones de Simpatizantes fueran debidamente reportadas en el Informe Anual, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.6 CONFIRMACIONES

Es importante señalar que con el objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político, respecto a las operaciones y saldos de cuentas bancarias que forman parte del Informe Anual, así como de sus registros contables, durante el proceso de fiscalización se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito debidamente firmada mediante oficios o mediante la aplicación de cuestionarios con la posibilidad de conocer la naturaleza y condición de las operaciones, lo que permitió de las mismas y saldos a confirmar corroborar de una manera válida, lo registrado contablemente.

Para la selección, se tomó como base la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en la balanza de comprobación y auxiliares contables.

a) Para la confirmación de operaciones por reconocimientos por actividades políticas, otorgados a militantes y simpatizantes, el trabajo desarrollado fue el siguiente:

- Se identificaron los pagos que se registraron por sueldos o salarios, honorarios asimilados a salarios, honorarios profesionales y pagos de reconocimientos en actividades políticas.

- Se efectuó la selección del personal por sueldos o salarios, de los prestadores de servicios por honorarios profesionales y de los militantes y simpatizantes por reconocimientos por actividades políticas, conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.

- Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de las personas seleccionadas, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.

- Se elaboraron los oficios y cuestionarios, para llevar a cabo la confirmación de los gastos.

- Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó el pago reportado.

b) Para la confirmación de saldos de Bancos e Inversiones, el trabajo desarrollado en estas cuentas fue el siguiente:

- Se identificaron los saldos de todas las cuentas bancarias.

- Se recabaron los domicilios de las Instituciones Bancarias, tomando como base la información que al respecto contienen los estados de cuenta bancarios.

- Se elaboraron los oficios y el anexo correspondiente, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los saldos.

- En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de saldos en el caso de las Instituciones Bancarias que no dieron respuesta a las solicitudes de confirmación, se revisó y confrontó los que reflejan los estados de las cuentas bancarias correspondientes, conciliaciones bancarias y registros contables del Partido Político.

c) Para la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, el trabajo desarrollado en esta cuenta fue el siguiente:

- Se identificaron los pagos más representativos.

- Realizándose la selección de los proveedores o prestadores de servicios conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.

- Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de los proveedores o prestadores de servicios, tomando como base la información que al respecto contienen las facturas anexas a las pólizas contables de las operaciones.

- Se elaboraron los oficios con anexo, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los gastos por estos conceptos.

- En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de operaciones en el caso de los Proveedores o Prestadores de Servicios que no dieron respuesta se revisó y confrontó los que reflejan los registros contables del Partido Político al 31 de diciembre de 2011.

1.7 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

Se verificó que los recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentren debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos, se haya notificado a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes a su autorización.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie utilizados correspondieran a los folios de los recibos que el Partido Político autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización, que fueran impresos con folio consecutivo y por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza del registro contable correspondiente.

Se comprobó que las aportaciones en especie que recibió el partido político no excedieron el límite autorizado de $10,949,139.45 (diez millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 45/100 MN) equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento en 2011, que asciende al importe de $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN).

1.7.1 MILITANTES

Se verificó que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaron mediante contratos escritos, que contienen los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encontrara sustentado con la factura o por lo menos dos cotizaciones que avalan el costo promedio de las mismas o por el avalúo emitido por el perito valuador.

Se constató que las aportaciones de bienes muebles y consumibles, no excedieran el límite autorizado de $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN), equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al Partido Político con mayor financiamiento en 2011, que asciende al importe de $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN).

Se verificó que los Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes (RAEM) fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno del Partido Político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Se corroboró que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual el formato CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se constató que el importe reportado en el formato CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, correspondiera al establecido en el formato IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes; así también, que se haya presentado junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, se verificó que el importe que el Partido Político reportó en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de la militancia en especie coincidiera con el reflejado en el Informe Anual.

Se corroboró que las aportaciones en especie fueran sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.7.2 SIMPATIZANTES

Se verificó, que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante contratos escritos, que indicaran los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), detallados en los contratos, se encontraran sustentados con las facturas o por lo menos dos cotizaciones que avalen el costo promedio de las mismas o por avalúo del perito valuador.

Se cercioró que las aportaciones de bienes muebles y consumibles, no excedieran el

límite autorizado de $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN). equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al Partido Político con mayor financiamiento en 2011, que asciende al importe $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN).

Adicionalmente, se constató que los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes (RAES) fueron impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano interno del Partido Político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Asimismo, se corroboró que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, cerciorándose de dicho status, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Del importe reportado en el formato CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, se verificó que correspondiera al establecido en el formato IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes presentado junto con el Informe Anual, debidamente requisitado.

Asimismo, por el importe que presentó el Partido Político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de los simpatizantes en especie se verificó que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual.

Se verificó que las aportaciones en especie fueron sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.8 AUTOFINANCIAMIENTO

Se comprobó que los ingresos por autofinanciamiento corresponden a las actividades promocionales autorizadas.

Se corroboró que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual; los formatos IA3 Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento y CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, y que se encuentran debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Además, se constató que los formatos CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, contienen número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, control de folios, números y fichas de las autorizaciones, total de los ingresos obtenidos, el importe

desglosado de los gastos e ingresos netos; así como el detalle de los recibos utilizados, cancelados y por utilizar.

Así también, que los boletos o recibos para los eventos reportados en el formato CEA Detalle de Ingresos de Autofinanciamiento correspondieran a la serie impresa y autorizada por el Partido Político.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, cerciorándose de dicho status.

1.9 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Se constató que el importe reportado proviniera de rendimientos financieros por los recursos manejados en las cuentas bancarias y de inversiones.

Se verificó que el importe del formato IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos coincidiera con el reportado en el Informe Anual.

Se corroboró que el Partido Político presentó junto con el Informe Anual el formato IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos debidamente requisitado, con los datos requeridos y con las firmas de autorización.

Se cercioró que el financiamiento privado en especie por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos no se derivó de inversiones en valores bursátiles y que el importe reportado se encontrara sustentado con los Estados de Cuenta Bancarios.

Se cotejó que los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente y que provinieran de cuentas bancarias autorizadas conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2. EGRESOS

La Unidad de Fiscalización con base en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que los Partidos Políticos se sujetaran a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos, así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpla con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las siguientes acciones:

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en el Informe Anual, corresponden a las cifras reflejadas en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que se registraron contablemente como se muestra en la balanza de comprobación anual y en los movimientos auxiliares contables con saldos a la misma fecha; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre del Instituto Político la persona a quien se realizó el pago.

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaron en subcuentas por el tipo de gasto y a su vez, por subsubcuenta según el área que les dio origen.

Asimismo, se corroboró que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor del Partido Político reúne los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a militantes y simpatizantes por su participación en actividades políticas ordinarias, cuyo importe no debe rebasar el límite establecido de hasta el 15% del financiamiento público anual para actividades ordinarias; adicionalmente, que los gastos por concepto de viáticos, alimentos y pasajes comprobados mediante bitácoras y los comprobantes respectivos están debidamente elaborados y que se sujetaron al límite de hasta el 10% del total de egresos reportados por cada uno de estos conceptos.

También se verificó que efectivamente en los contratos celebrados por el Partido Político con sus proveedores, se incluyó una cláusula por la cual éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realizaron mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo, se corroboró que el Partido Político consultó en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por los mismos, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas y por concepto de reconocimientos en actividades políticas.

2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

2.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Se verificó que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, así como por honorarios asimilados a salarios estuvieran respaldadas con los contratos por la prestación de un servicio personal subordinado y con los recibos que expidió el Partido Político a favor de las personas que realizaron el servicio y que éstas se encuentran relacionadas en el documento comúnmente denominado "Nómina", en el cual mediante la firma, se hace de manifiesto haber recibido la remuneración en efectivo por concepto de la prestación de sus servicios, así como el recibo de pago expedido para el efecto.

Adicionalmente, se corroboró que la relación de nómina y el recibo de pago elaborados por el Partido Político, reúnen los requisitos referentes a la identificación del prestador del servicio, sus claves de registro ante las autoridades hacendarias y de seguridad social, monto del pago bruto y neto y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y en su caso de Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los honorarios profesionales se constató que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplen con los requisitos fiscales, los cuales consignan los importes correspondientes a las

retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excedió de 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos que se hubieran realizado por la participación temporal en actividades ordinarias de sus militantes y/o simpatizantes, que éstos no tuvieron relación laboral con el Partido Político, así como que estuvieron soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos y que se anexó copia simple de la credencial para votar por ambos lados. Adicionalmente, que no se realizaron pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido tanto los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en un mes como de 1000 días en el año.

De igual manera se confirmó que el Instituto Político autorizó la impresión de los recibos de reconocimiento por participación en actividades políticas en triplicado, que elaboró el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Participación en Actividades Políticas (CF-RRPAP), con el número de los recibos impresos, los utilizados con el importe total, los cancelados y los pendientes de utilizar; asimismo, se corroboró que los registros individuales y centralizados, en forma impresa y en medio magnético, así como el control de folios fueron remitidos conjuntamente con el Informe Anual de 2011.

Se verificó que el importe de Servicios Personales fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente, además de que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Se revisó que el Partido Político utilizó las subcuentas necesarias para el manejo de los bienes adquiridos y controlados por el almacén; provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar"; así también que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Se verificó, en su caso, que el Partido Político controló los bienes adquiridos mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de dichos bienes.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, se constató que se informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la fecha de su recepción a efecto de presenciar dichos eventos.

Adicionalmente, se corroboró que el importe de Materiales y Suministros fue debidamente reportado en el Informe Anual, registrado y sustentado contablemente; además, que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.3 SERVICIOS GENERALES

Se cotejó que los gastos de Servicios Generales fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados y sustentados contablemente; además, que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se verificó que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Adicionalmente, se corroboró que los gastos realizados fuera del Distrito Federal, correspondieron a actividades relacionadas directamente con las del Instituto Político, y que se acreditaron con el informe de actividades realizadas y los comprobantes originales respectivos, justificando el objeto del viaje con fines partidistas.

2.1.4 GASTOS FINANCIEROS

De los Gastos Financieros se corroboró que se refieran a comisiones bancarias, derivadas del manejo de las cuentas de cheques y sustentados con los Estados de Cuenta Bancarios; además, que fueron debidamente reportados en el Informe Anual, registrados contablemente y que el Partido Político cumplió con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Se verificó que el gasto reportado contara con la documentación comprobatoria correspondiente, así como su adecuado registro contable y debidamente reportados en el Informe Anual, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se confirmó que los gastos relativos a Actividades Especificas corresponden a los conceptos establecidos para: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica, política y parlamentaria y las tareas editoriales, así como a gastos para la generación de liderazgos femeniles y juveniles, que fueron debidamente reportados en el Informe Anual y pagados mediante cheques correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos recibidos para este financiamiento, y que el mismo no se utilizó para fines distintos a los establecidos.

También, se constató que el Partido Político utilizó las subcuentas necesarias para el registro contable por tipo de gasto tanto de los eventos realizados como de las publicaciones impresas, y que estas últimas fueron controladas con kardex, notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, foliadas y autorizadas, provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar".

En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, se comprobó que se informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje de publicaciones a efecto de presenciar dichos eventos.

Asimismo, se revisó que el Partido Político anexó a la póliza contable la documentación comprobatoria y las actas circunstanciadas correspondientes a las verificaciones realizadas por el personal de la Unidad de Fiscalización de los eventos mencionados.

Adicionalmente, se corroboró que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

También, se analizó que el mobiliario, equipo de oficina, didáctico y de cómputo para su centro de formación, adquirido con recursos del financiamiento público para actividades específicas, fueron reportados como gastos para dichas actividades, que las adiciones se informaron a la Unidad de Fiscalización dentro de los 30 días naturales posteriores a su adquisición y que elaboró el inventario físico valuado al mes de diciembre y que lo remitió junto con el Informe Anual.

2.3 GASTOS PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y LIDERAZGOS JUVENILES

Se verificó que el Partido Político haya destinado cuando menos el 3% y 2% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes para la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, y en su caso, se analizó que los gastos reportados correspondieran a capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes y orientados al desarrollo de liderazgos, que permitan el acceso a dirigir sus órganos directivos; así también, encaminados a promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; además, que los gastos por Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, correspondan a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles.

Se verificó que el Partido Político realizó la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados para estas actividades.

Adicionalmente, se corroboró que los importes correspondieran con el 3% y 2% de su financiamiento para actividades ordinarias.

2.4 TRANSFERENCIAS

2.4.1 DEL NACIONAL

Del financiamiento público de los recursos **en dinero** transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político durante 2011, se verificaron los gastos efectuados con los mismos, que estuvieran sustentados con copia fotostática de la

documentación comprobatoria y registrados contablemente, así como que correspondieran a la totalidad de los reportados debidamente en el Informe Anual, de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se corroboró que el monto del financiamiento público **en especie** por concepto de bienes o prestación de servicios aportados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político durante 2011, correspondieran a los pagos efectuados para cubrir obligaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal, que se hayan reportado como transferencias, que se registraron en la contabilidad del Partido Político en el Distrito Federal y que fueron respaldados con copia fotostática de la documentación comprobatoria; adicionalmente, en el caso de pago de impuestos retenidos, que se haya anexado la integración del entero correspondiente y que fueron debidamente considerados en el Informe Anual, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.4.2 AL NACIONAL

Se constató que financiamiento público **en dinero** transferido a su Comité Ejecutivo Nacional estuviera registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción relativos a los gastos efectuados con dichos recursos, que la documentación cumpliera con los requisitos fiscales, así como las demás disposiciones que señala el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y que fueron debidamente reportados en el Informe Anual.

Se comprobó que el monto del financiamiento público **en especie** transferido a su Comité Ejecutivo Nacional se encontrara registrado contablemente en la cuenta que para tal efecto establece el catálogo de cuentas del Reglamento; asimismo, se revisó que los egresos estuvieran soportados con la documentación comprobatoria original y los elementos de convicción correspondientes a los gastos efectuados con dichos recursos y que dicha documentación cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización y que fueron debidamente considerados en el Informe Anual.

3. ACTIVO

3.1 BANCOS

Se verificó que los saldos de bancos reflejados en los estados de cuenta, corresponden al importe expresado en el Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, elaborado y presentado por el Partido Político junto con el Informe Anual.

Asimismo, el importe que muestra el Estado de Posición Financiera, coincide con el señalado en la balanza de comprobación, éste a su vez con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

En la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas manejadas por el Partido Político para Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas, se comprobó que se consideraron la totalidad de operaciones reflejadas en los saldos, los cuales corresponden a los señalados tanto con los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2011 y los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha, los cuales fueron presentados junto con el Informe Anual.

Se corroboró que el Instituto Político expidió los cheques de manera consecutiva y por lo que hace a los cancelados se cotejó con el documento original correspondiente.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los bancos al 31 de diciembre de 2011, se corroboró que coincidieran con los saldos de los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha.

Se comprobó que el saldo de la cuenta de Bancos fue debidamente reportado en el Estado de Situación Financiera, registrado y sustentado contablemente, además de que el Partido Político cumplió conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

Por las partidas con antigüedad mayor a un año presentadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques al mes de diciembre por los Partidos Políticos, se verificó que hayan presentado la relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado. Asimismo, se corroboraron y analizaron las razones expuestas por los Institutos Políticos por las cuales esas partidas siguen en conciliación, así como en su caso la documentación presentada para justificar las gestiones efectuadas para su regularización.

3.2 CUENTAS POR COBRAR

Se corroboró que el saldo de ésta expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el saldo señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se analizó que los mismos no tuvieran una antigüedad mayor a un año y, en su caso, que el Partido Político los recuperó ó comprobó debidamente con la documentación correspondiente, al vencimiento del plazo establecido para la presentación de su Informe Anual.

De los préstamos realizados a trabajadores del Instituto Político se constató que fueron documentados mediante contratos, los cuales establecen la forma y periodicidad de pagos, y que en ningún caso su recuperación se pactó mayor a un año.

3.3 ANTICIPO A PROVEEDORES

Se confrontó que el saldo de ésta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se analizó que los mismos no tuvieran una antigüedad mayor a un año.

Adicionalmente, se constató que el Partido Político incluyó a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con el Informe Anual.

Finalmente, se examinó la documentación que el Partido Político proporcionó correspondiente al pago de liquidación con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

3.4 INVERSIONES EN VALORES

Se verificó que el saldo de ésta cuenta, reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

En lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2011, que reflejan las conciliaciones bancarias, se corroboró que coinciden con los saldos que refleja la balanza de comprobación y los auxiliares contables así como con los señalados en los estados de cuenta emitidos por las Instituciones financieras a la misma fecha.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, como el de su representatividad y se eligieron las partidas contables sujetas a revisión.

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria del soporte correspondiente y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por las entidades financieras al 31 de diciembre de 2011, se corroboró que coincidieran con los saldos de los estados de cuenta emitidos por éstas a la misma fecha.

3.5 GASTOS POR AMORTIZAR

Se corroboró que el saldo de ésta cuenta, expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el que refleja la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Además, en las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el Partido Político verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pagó se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio.

Asimismo, se revisó que manejó esta cuenta como almacén y abrió las subcuentas que requirió; además, que controló los movimientos de los bienes adquiridos mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de los bienes.

Se corroboró que los Gastos por Amortizar fueron debidamente, registrados y sustentados contablemente, además de que el Partido Político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.6 ACTIVO FIJO

Se verificó que el Partido Político presentó anexo al Informe Anual el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado, correspondiente al importe expresado en el Estado de Posición Financiera, el cual debe coincidir con el señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Se verificó que el importe de los movimientos realizados durante el ejercicio que se muestran en los auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria expedida por el proveedor, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

En las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el Partido Político verificó la

autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pagó se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

Se constató que el Partido Político diferenció en los registros contables las adquisiciones de bienes muebles con recursos provenientes del financiamiento local, federal y a través de donaciones.

Asimismo, se corroboró que todas las adquisiciones de bienes realizadas en el ejercicio sujeto a revisión se localizaran en el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2011, mismo que fue presentado junto con el Informe Anual.

Se verificó que el activo fijo se controló mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, así como que el listado proporcionado es respaldado con los registros contables y que el control del activo fijo que utilizó permitió conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes.

La Unidad de Fiscalización realizó junto con el personal del Partido Político un inventario físico selectivo de bienes muebles, constatándose que los bienes seleccionados coinciden con la descripción señalada en el listado de Inventario valuado al 31 de diciembre de 2011, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se exponen los resultados obtenidos.

3.7 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Se corroboró que el saldo de ésta cuenta expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Se comprobó que en los contratos celebrados por el Partido Político con sus proveedores o prestadores de servicios, se estipularan las condiciones y garantías del bien otorgado en depósito por la recepción del servicio recibido o contratado.

Se constató que el Partido Político registró contablemente y sustentó con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual debe de reunir los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización, por los incrementos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la recuperación por depósitos en garantía.

3.8 GASTOS DE INSTALACIÓN

Se corroboró por el saldo de ésta cuenta, expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, se verificó que el importe que muestran los movimientos realizados durante el ejercicio en auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas

contables, y que las mismas se encuentran respaldadas con la documentación respectiva la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (DSMGDVDF), se corroboró que el Partido Político Verificó la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pago se realizó mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

4. PASIVO

Se verificó que el Partido Político anexó a su Informe Anual la integración detallada de su pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fecha de contratación de la obligación; asimismo, se verificó que estuvieran debidamente registrados y respaldados con la documentación comprobatoria y que cuentan con la autorización del funcionario facultado para el efecto.

4.1 PROVEEDORES

Se confrontó que el saldo de proveedores expresado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el reflejado en la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Se analizó que las operaciones que muestran los auxiliares contables se sustentaran con las respectivas pólizas contables y se respaldaran con la documentación correspondiente, debidamente autorizada por los funcionarios facultados para ello.

Por los saldos al cierre del ejercicio, se verificó que los mismos se integraron detalladamente con montos, nombres, concepto además de señalar si corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los Proveedores o Prestadores de Servicios se analizó su registro contable al 31 de diciembre de 2011 y el soporte documental correspondiente con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizaron las operaciones reportadas.

Se constató que el Partido Político incluyó a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con el Informe Anual.

Se examinó la documentación correspondiente a los pasivos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2011.

4.2 ACREEDORES DIVERSOS

Se comprobó que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y el de los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se analizó la documentación que el Partido Político proporcionó de los adeudos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas en el año 2011.

4.3 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Se corroboró que el saldo de esta cuenta reportado en el Estado de Posición Financiera, coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el de los auxiliares contables con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de los rubros a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria, concerniente a las retenciones de impuestos y a los enteros de los mismos, además que cumpliera con las demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Al respecto, se constató que el Partido Político se sujetó a las disposiciones fiscales federales, locales y de seguridad social que está obligado a cumplir y que realizó el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades fiscales correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Se verificó que el Partido Político presentara toda la información y documentación en tiempo y forma en los plazos y términos establecidos, debidamente requisitada; registrada y sustentada contablemente, además de cumplir con los controles establecidos, en materia de fiscalización.

También, durante el desarrollo de la segunda etapa, se notificó a los Partidos Políticos los errores u omisiones para que, en un plazo no mayor de diez días, exhibieran presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes.

Derivado del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada, se notificó a los Partidos Políticos las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron o no solventados los errores u omisiones que les fueron notificados previamente, para que en un plazo de cinco días presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes, apercibiéndolos que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes.

Por otra parte durante la tercera etapa, se realizó con cada uno de los Institutos Políticos las sesiones de confronta, acto en el cual se les entregó el Cuadro de los Resultados de la Fiscalización al Informe Anual de 2011, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones y, en su caso, los que fueron conminados; asimismo, en dicho acto se notificó a los Partidos Políticos las irregularidades subsistentes determinadas por la Unidad de Fiscalización, se recibieron las respuestas correspondientes, mismas que fueron analizadas por el grupo técnico, cuyo resultado se encuentra contenido en el presente Dictamen Consolidado

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 268, fracciones VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se dedicó a la elaboración del presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, mismos que fueron presentados a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previa opinión de la Comisión de Fiscalización.

5. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento), se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal (PAN) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PAN mediante el oficio IEDF/UTEF/451/2012 del 2 de mayo de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Alejandro Malagón Ballesteros
C. Ma. de Lourdes Sosa Rodríguez
C. Norma Angélica Flores Sánchez
C. Fernando Ruiz Neblina
C. Fernando Méndez Reyes
C. Antonio Morales Quintana
C. Alejandro Rivera Sandoval

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas del PAN, sito en calle Durango No. 22, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Lidia Araceli Jiménez Mejía en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del PAN el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la

fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PAN mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver la sección 5.2 de este apartado**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/836/2012	5 de junio de 2012	20 de junio de 2012
IEDF/UTEF/920/2012	20 de junio de 2012	4 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PAN a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1023/2012	3 de julio de 2012	11 de julio de 2012
IEDF/UTEF/1102/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto con la C. Lidia Araceli Jiménez Mejía, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de fiscalización, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PAN, y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 4 de julio de 2012 presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PAN la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/1192/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó al PAN el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011" ver sección 5.3 de este apartado**, mismo que contiene las consideraciones de

hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles se subsanaron o determinaron no solventados, y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1206/2012 del 14 de agosto de 2012 le fue notificada la irregularidad subsistente, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PAN en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $97,045,499.82 (noventa y siete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 MN) y el de egresos de $84,954,625.29 (ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 29/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 41.51%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PAN, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN de este Dictamen.**

3. INGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual ingresos por $97,045,499.82 (noventa y siete millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 82/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**$ 18,026,294.49**	**18.58**
Financiamiento Público en Dinero:		60,845,323.92	62.70

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Para Actividades Ordinarias.	$ 59,073,130.08		
Para Actividades Específicas.	1,772,193.84		
Transferencias del Nacional:		$ 12,694,105.79	13.08
En Dinero.			
Financiamiento Privado en Dinero:		3,442,477.45	3.54
Militantes.	3,422,477.45		
Simpatizantes.	20,000.00		
Financiamiento Privado en Especie:		2,037,298.17	2.10
Militantes.	200,000.00		
Autofinanciamiento.	1,114,549.12		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	715,283.57		
Otros.	7,465.48		
TOTAL		**$ 97,045,499.82**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PAN reportó un saldo inicial de $18,026,294.49 (dieciocho millones veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos 49/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010 y se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 64,400.43
Bancos.	2,328,976.31
Inversiones.	15,632,917.75
TOTAL	**$ 18,026,294.49**

Para efecto de la revisión, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto, el PAN reportó un importe de $59,073,130.08 (cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento treinta pesos 08/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PAN reportó un importe de $1,772,193.84 (un millón setecientos setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 84/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN DINERO

El PAN reportó Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $12,694,105.79 (doce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cinco pesos 79/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

El PAN reportó por este concepto un importe de $3,422,477.45 (tres millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y siete pesos 45/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4.2 SIMPATIZANTES

El PAN reportó un importe de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.5.1 MILITANTES

El PAN reportó por este concepto un importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.7 y 1.7.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2 AUTOFINANCIAMIENTO

El PAN reportó un importe de $1,114,549.12 (un millón ciento catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 12/100 MN), que corresponden a las actividades que se relacionan a continuación:

EVENTO	IMPORTE
Eventos Culturales.	$ 919,400.00
Venta de Artículos de Deshecho.	525.00
Ingresos por otros Eventos.	191,424.12
Ingresos Delegacionales.	3,200.00
TOTAL	**$ 1,114,549.12**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.3 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PAN, reportó un importe de $715,283.57 (setecientos quince mil doscientos ochenta y tres pesos 57/100 MN) por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias y de inversiones como se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, SA.	310-00056-6	$ 561,953.97
	0584279524	122,267.31
Banco Nacional de México, SA.	244-4112-770	4,703.10
	244-4113637	214.91
	244-4113645	1,359.85
	244-4113653	351.25
	244-4113661	66.13
	244-4113688	516.49
	244-4113696	158.95
	244-4113718	427.51
	244-4113726	6.73
	244-4113793	20,459.62
	244-4113734	18.74
	244-4113742	58.50
	244-4113750	111.18
	244-4113769	46.74
	244-4113777	1,329.00
	244-4113807	1,195.11
	244-4113785	38.48
TOTAL		**$ 715,283.57**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.4 OTROS

El PAN reportó un importe de $7,465.48 (siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 48/100 MN) por concepto de la cancelación de dos cheques no cobrados por los beneficiarios de los mismos, referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PAN reportó en su Informe Anual egresos por un total de $84,954,625.29 (ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 29/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 71,763,976.97	84.47
Gastos por Actividades Específicas.	496,542.53	0.58
Transferencias del Nacional.	12,694,105.79	14.95
TOTAL	**$ 84,954,625.29**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $71,763,976.97 (setenta y un millones setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 97/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PAN, se integra según sus registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 37,952,062.68
Materiales y Suministros.	12,065,099.94
Servicios Generales.	21,581,722.02
Gastos Financieros.	165,092.33
TOTAL	**$ 71,763,976.97**

En este rubro se revisó el importe de $30,816,069.55 (treinta millones ochocientos dieciséis mil sesenta y nueve pesos 55/100 MN), que representa el 42.94% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $37,952,062.68 (treinta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil sesenta y dos pesos 68/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios.	$ 24,611,699.86
Aguinaldo.	2,146,885.29
Prima Vacacional.	162,223.53
Gratificaciones.	668,315.60
Indemnizaciones.	2,407,616.13
Tiempo Extra.	106,410.29
Fondo de Ahorro.	1,198,452.80
Honorarios.	643,259.32
IMSS.	3,335,776.89
INFONAVIT.	1,335,293.07
SAR.	531,490.29
2% Nóminas.	728,686.53
Uniformes.	75,953.08
TOTAL	**$ 37,952,062.68**

De esta cuenta se revisó el importe de $18,745,593.73 (dieciocho millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 73/100 MN), que representa el 49.39% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $12,065,099.94 (doce millones sesenta y cinco mil noventa y nueve pesos 94/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	$ 2,927,815.84
Impresos.	538,006.92
Mantenimiento Equipo de Oficina.	129,086.86
Papelería y Artículos de Escritorio.	1,430,608.44
Mantenimiento Equipo de Cómputo.	98,833.87
Mantenimiento Equipo de Audio y Video.	61,285.77
Material de Aseo y Limpieza.	98,727.42
Materiales y Artículos de Cocina.	51,650.98
Mantenimiento de Edificio.	1,852,626.93
Energía Eléctrica y Gas.	531,421.14
Agua y Drenaje.	101,062.44
Material y Mantenimiento Equipo de Transporte.	759,641.98
Gasolina y Lubricantes.	903,329.47
Placas y Tenencias.	35,389.00
Correos y Telégrafos.	118,698.57
Paquetería.	24,815.74
Despensa y Alimentos.	793,652.68

CONCEPTO	IMPORTE
Cassetes y Videos.	$ 52,200.00
Libros.	191,557.05
Periódicos y Revistas.	230,770.86
Material Promocional.	585,556.40
Material Didáctico.	4,292.00
Varios.*	127,704.63
Gastos de Representación.	416,364.95
TOTAL	**$ 12,065,099.94**

* Recolección de basura, pago de cablevisión, lavado y planchado de manteles y gastos menores.

De esta cuenta se revisó el importe de $2,685,546.20 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 20/100 MN), que representa el 22.26% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $21,581,722.02 (veintiún millones quinientos ochenta y un mil setecientos veintidós pesos 02/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes y Estacionamiento.	$ 198,754.48
Viáticos.	378,217.87
Cuotas y Suscripciones.	66,906.34
Eventos.	7,130,930.30
Publicaciones Prensa.	500,111.08
Publicidad TV.	664.91
Copiado de Videos.	5,894.00
Obsequios. (1)	414,250.00
Imprevistos.	3,652.44
Asesorías y Consultorías.	557,498.32
Asesoría de Imagen.	2,539.01
Programas de Cómputo.	51,437.00
Internet (Ordinario).	445,076.47
Seguro de Vehículos.	336,780.86
Seguro de Equipos.	37,229.14
Seguro de Bienes.	147,011.23
Cursos.	141,634.11
Arrendamiento de Vehículos.	43,300.00
Arrendamiento de Inmuebles.	5,858,917.55
Arrendamiento de Equipo.	558,074.33
Impuesto Predial.	298,768.00
Lada.	4,229.00

CONCEPTO	IMPORTE
Licencias Software.	$ 104,400.00
Vigilancia.	141,745.76
Atenciones. (2)	434,535.39
Multas y Recargos.	34,944.61
Material Fotográfico.	25,062.30
Encuestas.	94,734.88
Diseño de Programas.	216,821.54
Fletes y Mudanzas.	179.80
Transporte.	231,381.59
Diseño de Imagen.	622,749.60
Sistema de Alarmas.	31,269.76
Costo por Baja de Activos.	16,001.49
Varios. (3)	11,109.09
Depreciación.	1,977,211.12
Pinta de Bardas.	355,877.46
Amortización de Activo Fijo.	101,821.19
TOTAL	**$ 21,581,722.02**

(1) Compra de bustos de bronce para Secretaría General, despensas navideñas, juguetes varios, obsequios para el Día de las Madres, uniformes de futbol.
(2) Consumo de alimentos, marcos de madera para fotografías.
(3) Recolección de basura, servicio de lavandería.

De esta cuenta se revisó el importe de $9,384,929.62 (nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 62/100 MN), que representa el 43.49 % del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $165,092.33 (ciento sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 33/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $3,254.00 (tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN), así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $496,542.53 (cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 53/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 207,976.29
Gastos en Tareas Editoriales.	288,566.24
TOTAL	**$ 496,542.53**

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

Para efectos de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 d este Dictamen**, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la **sección VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES** del presente apartado.

4.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN EFECTIVO

El importe de $12,694,105.79 (doce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento cinco pesos 79/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PAN, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 154,167.45
Gastos en Tareas Editoriales.	19,720.00
Servicios Personales.	178,774.07
Materiales y Suministros.	4,130,826.90
Servicios Generales.	7,492,349.77
Gastos Financieros.	4,413.86
Gastos en Capacitación.	126,437.58
SUBTOTAL	**$ 12,106,689.63**
Más Saldo en Bancos.	997,597.86
Menos Provisión de Gastos.	410,181.70
TOTAL	**$ 12,694,105.79**

En este rubro se revisó el importe de $3,952,353.77 (tres millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 77/100 MN), que representa el 31.14% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $11,714,850.42 (once millones setecientos catorce mil ochocientos cincuenta pesos 42/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**.

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0310000566	$ 1,248,556.98	8-May-12
	0584279524	147,428.96	8-May-12
	0600002819	29,823.61	8-May-12
Banco Nacional de México, SA.	244 4112770	1,111,049.27	12-Jun-12
	244 4113637	27,200.19	12-Jun-12
	244 4113645	254,199.65	12-Jun-12
	244 4113653	128,736.04	12-Jun-12
	244 4113661	65,828.20	12-Jun-12
	244 4113688	8,426.98	12-Jun-12
	244 4113696	343.50	12-Jun-12
	244 4113718	16,239.36	12-Jun-12
	244 4113726	0.00	12-Jun-12
	244 4113793	2,307.77	12-Jun-12
	244 4113734	19,726.57	12-Jun-12
	244 4113742	2,544.62	12-Jun-12
	244 4113750	87,309.05	12-Jun-12
	244 4113769	1,237.80	12-Jun-12
	244 4113777	441,563.87	12-Jun-12
	244 4113807	124,269.66	12-Jun-12
	244 4113785	10,354.08	12-Jun-12

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $298,060.21 (doscientos noventa y ocho mil sesenta pesos 21/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	$ 1,382.00
Gastos por Comprobar.	73,721.11
Anticipo a Proveedores.	222,957.10
TOTAL	**$ 298,060.21**

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo en inversiones en valores por $9,350,908.68 (nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos ocho pesos 68/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PAN, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**.

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias, con las cuales el PAN operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	0310000566	$ 5,000,000.00	8-May-12
	0584279524	3,500,000.00	8-May-12
Banco Nacional de México, SA.	4779/9022077819		No dio respuesta
	4779/9022079518		No dio respuesta
	4779/9022078791		No dio respuesta
	4779/9022078940		No dio respuesta

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos de inversiones en valores que las instituciones bancarias no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**; en el caso de las que dieron respuesta se llevaron las acciones que **se detallan en el quinto párrafo del punto 3.4 del referido apartado**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables del PAN no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $37,285,243.24 (treinta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 24/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 15,681,428.68			$ 15,681,428.68
Edificio.	26,803,421.15			26,803,421.15
Mobiliario y Equipo.	6,281,096.22	$ 397,275.16	$ 15,524.00	6,662,847.38
Equipo de Transporte.	4,369,125.65	2,998,985.00		7,368,110.65
Equipo de Cómputo.	8,158,448.26	236,295.49	14,800.50	8,379,943.25
Equipo de Sonido y Video.	1,946,291.81	129,013.32	28,408.97	2,046,896.16
SUMA	**$ 63,239,811.77**	**$ 3,761,568.97**	**$ 58,733.47**	**$ 66,942,647.27**
Estimaciones y Depreciaciones.	-27,707,400.89	27,207.98	1,977,211.12	-29,657,404.03
IMPORTE NETO	**$ 35,532,410.88**	**$ 3,788,776.95**	**$ 2,035,944.59**	**$ 37,285,243.24**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un monto de $477,179.32 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 32/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Depósitos en Garantía del Comité Directivo Regional.	$ 65,234.32
Depósitos en Garantía de los Comités Directivos Delegacionales.	406,531.14
Gasto telefonía cable e internet.	5,413.86
TOTAL	**$ 477,179.32**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que se **señalan en el punto 3.7 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PAN al 31 de diciembre de 2011, muestran un saldo de $5,099,975.63 (cinco millones noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 63/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Instalación.	$ 4,307,642.63
Actualización de Gastos de Instalación.	792,333.00
TOTAL	**$ 5,099,975.63**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio además, se realizaron las acciones **señaladas en el punto 3.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12. PASIVO

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $11,150,405.17 (once millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cinco pesos 17/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 4,072,697.39
Acreedores Diversos.	2,962,003.08
Impuestos por Pagar.	4,115,704.70
TOTAL	**$ 11,150,405.17**

Respecto a la revisión, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

12.2 PROVEEDORES

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $4,072,697.39 (cuatro millones setenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 MN) al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

12.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PAN, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 84.83 % del monto de $11,237,380.09 (once millones doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 09/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Guillermina Aguilar Fernández.	$ 347,395.98	$ 347,395.98	$ 0.00
Anfitriones Nacionales APR, SA de CV.	326,716.00	326,716.00	0.00
Consorcio Gasolinero Plus, SA de CV.	515,887.09	515,887.09	0.00
CTE Consultores México, SA de CV.	$ 2,272,570.66	$ 2,272,570.66	0.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Hortencia Díaz Sánchez.	$ 970,572.00	$ 970,572.00	$ 0.00
Editorial Contenido, SA de CV.	348,970.05	348,970.05	0.00
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.	481,376.80	481,376.80	0.00
Excelencia Automotriz, SA de CV.	264,200.00	264,200.00	0.00
María de Lourdes Fletes Rentería.	294,362.07	294,362.07	0.00
Frecuencia Modulada Mexicana, SA de CV.	399,996.52	399,996.52	0.00
Andrea García Ayllón.	1,704,991.20		No dio respuesta
Gimsa Automotriz, SA de CV.	291,436.00	291,436.00	0.00
Gomatex, SA de CV.	286,236.60	286,236.60	0.00
Imperio Automotriz del Sur, SA de CV.	1,686,360.00	1,686,360.00	0.00
ISA Corporativo, SA de CV.	405,109.12	405,109.12	0.00
Iztacalco Motors, SA de CV.	264,200.00	264,200.00	0.00
Promociones México Coliseo Revolución, SC.	377,000.00	377,000.00	0.00
TOTAL	**$ 11,237,380.09**	**$ 9,532,388.89**	
PORCENTAJE	**100**	**84.83**	

Por lo que hace al importe de $9,532,388.89 (nueve millones quinientos treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 89/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere al Proveedor Andrea García Ayllón, el cual no dio respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011 un saldo por el importe de $2,962,003.08 (dos millones novecientos sesenta y dos mil tres pesos 08/100 MN); al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.4 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PAN muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un importe de $4,115,704.70 (cuatro millones ciento quince mil setecientos cuatro pesos 70/100 MN), el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión, integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
ISPT.	-$ 608,934.00
10% Retenido ISR.	269,512.04
IMSS.	855,262.32
INFONAVIT.	666,977.52
SAR.	414,420.14

CONCEPTO	IMPORTE
Crédito al Salario.	$ 3,833.75
Retención de IVA.	267,793.71
ISPT Asimilados.	11,776.34
ISPT CDD´S.	591,700.75
Créditos INFONAVIT.	-534,930.89
4% IVA S/Fletes.	2,741.30
Crédito INFONAVIT CDD´S.	446,013.19
ISPT.	682,500.88
Retención ISR.	39,391.12
2% Sobre Nómina.	105,837.83
Retención de IVA.	42,079.22
Crédito al Salario.	-15,968.41
IMSS.	465,182.89
SAR.	95,342.69
INFONAVIT.	238,356.86
Créditos INFONAVIT.	76,869.45
Fondo de Ahorro.	-54.00
TOTAL	**$ 4,115,704.70**

Al respecto, en la revisión de esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

13. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

14. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PAN aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistió la irregularidad que se detalla a continuación:

14.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

1. De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES
$ 59,073,130.08	$ 1,772,193.90	$ 1,181,462.60

Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

...

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

..."

"Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;

..."

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron errores u omisiones los cuales fueron notificados, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011, ver sección 5.2 de este apartado.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectaron dos errores u omisiones que se conminaron en los términos señalados en los numerales dos y tres del **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011, ver sección 5.3 de este apartado**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización no se subsanaron irregularidades subsistentes relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

Respecto de la Generación de Liderazgos Femeninos y Juveniles, durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad no la diera por solventada, la cual está desarrollada en la sección **VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que esta Unidad la diera por no solventada, con fundamento en los razonamientos a continuación expuestos y aquellos que se encuentran en el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011, ver sección 5.3 de este apartado.**

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

Mediante el oficio de notificación de la irregularidad subsistente IEDF/UTEF/1206/2012 de fecha 14 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

- "De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES
$ 59,073,130.08	$ 1,772,193.90	$ 1,181,462.60

Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

...

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

..."

Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del

presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Durante el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Promoción Política de la Mujer ejerció recursos por $803,082.10, los cuales se destinaron a la realización de actividades encaminadas a la generación de liderazgos femeniles, toda vez que dicha Secretaría tiene la función de fomentar el diálogo, la competitividad y resaltar el liderazgo de las mujeres en Acción Nacional.

En ese mismo año, la Secretaría de Acción Juvenil erogó recursos por $1'229,891.97, los cuales se destinaron para cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos:

a) Consolidar los cuadros juveniles existentes y promover la creación en donde no existan, así como impulsar la formación doctrinaria y política de los jóvenes panistas que les permita desarrollar sus cualidades de liderazgo y su vocación de servicio.

b) Fomentar la participación de los jóvenes en todas las actividades de acción nacional, colaborando al buen éxito de las mismas, coordinando siempre su acción a los órganos directivos del partido en su jurisdicción.

Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2011 se destinaron recursos del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de $2'032,974.07 para la realización de actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles.

Se anexa la siguiente evidencia contable de la aplicación de los recursos utilizados:

I. Informe Anual 2001 modificado.
II. Balanza del mes de diciembre y acumulada.
III. Estados Financieros modificados.
IV. Auxiliares de las cuentas reclasificadas (5-50-503-5030-000-000 y 5-50-504-5040-000-000) y libro de mayor.
V. Pólizas de reclasificación.

El partido político en su escrito de respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes número DAF/EXT/231/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Promoción Política de la Mujer ejerció recursos por el importe de $803,082.10 (ochocientos tres mil ochenta y dos pesos 10/100 MN) para la realización de actividades encaminadas a la generación de liderazgos femeniles, ya que dicha Secretaría tiene la función de fomentar el diálogo, la competitividad y resaltar el liderazgo de las mujeres en Acción Nacional; asimismo, que la Secretaría de Acción Juvenil erogó recursos por $1,229,891.97 (un millón doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y un pesos 97/100 MN), para consolidar los cuadros juveniles existentes y promover la creación en donde no existan, así como impulsar la formación doctrinaria y política de los jóvenes panistas que les permita desarrollar sus cualidades de liderazgo y su vocación de servicio, fomentando la participación de los jóvenes en todas las actividades de acción nacional, colaborando al buen éxito de las mismas, coordinando siempre su acción a los órganos directivos del partido en su jurisdicción; en ese tenor el instituto político concluye que destinó recursos del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes por un importe total de $2,032,974.07 (dos millones treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 07/100 MN), para la realización de actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles.

Adicionalmente, el partido político presentó pólizas contables en las cuales se aprecia el registro de las reclasificaciones a la cuenta de "Gastos de Educación y Capacitación" por un importe total de $2,032,974.07 (dos millones treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 07/100 MN), así como el Informe Anual, balanza del mes de diciembre y acumulada, Estados Financieros y libro de mayor del ejercicio 2011 modificados.

De análisis efectuado a la documentación que sustenta las reclasificaciones de los gastos, esta autoridad fiscalizadora determinó que corresponden a sueldos y salarios del personal que integra sus Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil y de ninguna manera a actividades o eventos encaminados al desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles. Esto es así, ya que si bien es cierto el partido político dentro de su estructura organizacional cuenta con estas secretarías, también lo es que no presentó evidencia documental (testigos) que acrediten que durante el año 2011 se hayan realizado actividades con estos fines; además, de que a partir del 8 de junio de 2011, con la entrada en vigor del Reglamento, en su artículo 88 se le impuso la obligación de informar a esta Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de los eventos encaminados a estos fines, a efecto de que personal de la misma asistiera a presenciar dichos actos, sin que se recibiera notificación alguna por parte del PAN. Cabe destacar, que en el marco de la asesoría que proporciona la Unidad de Fiscalización como medida de prevención, con fecha 14 de junio de 2011 mediante el oficio IEDF/UTEF/532/2011, se notificó al PAN de la obligación que tenía de informar de la realización de dichas actividades.

Finalmente, y toda vez que el instituto político no presentó evidencia documental que acredite haber realizado actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles se determina que **subsiste esta irregularidad.**

En ese contexto, el PAN desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con la fracción XVIII, del numeral invocado y el artículo 89, del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PAN transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento para el fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, toda vez que de la revisión a sus registros contables que entregó para la revisión de sus informe anual de dos mil once, esta Unidad de

Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar cantidad alguna para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PAN denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-07-11 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el catorce de enero de dos mil once, se aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de dicho partido político la cantidad de $59,073,130.08 (cincuenta y nueve millones setenta y tres mil ciento treinta pesos 08/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/069/2011, de dieciséis de febrero de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización le informó al PAN los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles en la referida anualidad, es decir, $1,772,193.90 (un millón setecientos setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 90/100 MN) y $1,181,462.60 (un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 MN), para liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, sin embargo, como quedó acreditado el partido político no efectúo ningún gasto tendente a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PAN se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PAN puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo a los fines para los que fue señalado en el Código, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió por completo el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222, fracción XVIII, del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento

de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II, del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, la fracción II, del artículo 86 del Reglamento señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeniles y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacerse notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeniles, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan validos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos, es decir, tanto para liderazgos femeniles como juveniles.

Bajo estas consideraciones, es claro que la documentación que el partido político presentó para pretender desvirtuar la irregularidad de cuenta no es procedente tomarla como válida, pues como se mencionó, ésta corresponde a sueldos y salarios del personal que integra las Secretarías de Promoción Política de la Mujer y de Acción Juvenil, de ahí que no se advierta que refiera a actividades o eventos que tengan como objetivo promocionar, desarrollar o capacitar a las mujeres y jóvenes en el fortalecimiento y generación de liderazgos, pues de lo contrario, se caería en el absurdo de que los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que realmente cumplan los objetivos fijados en la normativa se apliquen o desvíen al pago de sueldos del personal adscrito al partido político.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**"

En este contexto al acreditarse que el PAN desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII, del Código; y 89 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2011, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que

no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/069/2011 del 16 de febrero de 2011, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2011; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera **trascendente**.

5.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/836/2012</td></tr>
<tr><td>• De la revisión a la cuenta de "Actividades Ordinarias Permanentes", subcuenta "CEN", se determinó que el partido político registró contablemente ingresos por $2,105,867.29 (dos millones ciento cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 29/100 MN), los cuales no se encuentran respaldados con las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas bancarias correspondientes; mismas que se integran como sigue:
<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">NÚM. RECIBO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>PI-601</td><td>20-Jun-11</td><td>Prerrogativa para actividades ordinarias de junio de 2011.</td><td>R-3032</td><td>$ 1,048,025.14</td></tr>
<tr><td>PI-901</td><td>21-Sep-11</td><td>Prerrogativa para actividades ordinarias de septiembre de 2011.</td><td>R-3055</td><td>1,057,842.15</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 2,105,867.29</td></tr>
</table>
Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya</td><td>Respuesta
Se anexa copia simple de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas bancarias indicadas en el cuadro anterior. Anexo I.</td><td>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, la cual consistió en copia simple de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas, se determinó que el partido político entregó copia de dos transferencias bancarias electrónicas de la cuenta origen número 0188006119 del Comité Ejecutivo Nacional a la cuenta bancaria de destino número 0524119130 del Comité Directivo Central, de fechas 20 de junio y 28 de septiembre de 2011, por los importes de $1,048,025.14 (un millón cuarenta y ocho mil veinticinco pesos 14/100 MN) y $1,057,842.15 (un millón cincuenta y siete mil, ochocientos cuarenta y dos pesos 15/100 MN) respectivamente, por lo que se determina que solventó el error u omisión notificado.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 12 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 12. El partido político o coalición deberá presentar anexo a las pólizas de ingresos correspondientes los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y las demás que establezca el presente Reglamento."		
• De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles. *FINANCIAMIENTO PÚBLICO* | *3% LIDERAZGOS FEMENINOS* | *2% LIDERAZGOS JUVENILES* *$ 59,073,130.08* | *$ 1,772,193.90* | *$ 1,181,462.60* Por lo anterior, el partido político incumplió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás***	**Respuesta** Las modificaciones en la normatividad aplicable pudieron generar confusión en el Partido Político respecto a la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 222 del Código que entró en vigor el 21 de diciembre de 2010, ya que probablemente se interpretó como una referencia a los recursos de actividades específicas. Así mismo, del 1° de enero al 07 de junio de 2011 el Código no estuvo armonizado con el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, fue hasta la publicación del Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 08 de junio de 2011, que se incorporó en el artículo 89 lo establecido en la fracción XVIII del artículo 222 del Código.	El Instituto Político manifiesta en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, que las modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal pudieron generar confusión en el partido político respecto a la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 222 de dicho Código, ya que probablemente se interpretó como una referencia a los recursos de actividades específicas. Por otra parte, señala que del 1° de enero al 07 de junio de 2011 dicho Código no estuvo armonizado con el Proyecto (sic) de Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y que hasta el 8 de junio de 2011, se incorporó en el artículo 89 lo establecido en la fracción XVIII del artículo 222 de citado Código. De lo anterior se desprende que el partido político conocía el contenido de la fracción XVIII del artículo 222 desde la entrada en vigor del Código, el 21 de diciembre de 2010.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite.*** ***...*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;*** ***...*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles"*** ***"Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para***		Adicionalmente, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, mediante el oficio número IEDF/UTEF/069/2011 de fecha 16 de febrero de 2011, mismo que fue recibido por dicho partido político el 17 del mismo mes y año; le comunicó los importes, que del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del año 2011, debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y para liderazgos juveniles, como se muestra a continuación: *FINANCIAMIENTO PÚBLICO* | *3% LIDERAZGOS FEMENINOS* | *2% LIDERAZGOS JUVENILES* *$ 59,073,130.08* | *$ 1,772,193.90* | *$ 1,181,462.60* Por lo anterior, se determinó que **no solventa este error u omisión.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
liderazgos juveniles. ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		
• De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", subcuenta "Gastos en Educación y Capacitación", se determinó que el partido político registró mediante la póliza de egresos 227 de fecha 24 de febrero de 2011, la factura número 0574 de fecha 21 de febrero del mismo año, expedida por el prestador de servicios, José Juan García Morales, por un importe de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), por concepto de la impartición del curso de oratoria política denominado "La palabra, imagen y presencia del orador político"; sin embargo, el curso fue	**Respuesta** Esta observación es similar a la realizada por la Unidad bajo su encargo con motivo de la Fiscalización del Informe Anual 2010, la cual fue conminada en el apartado de Declaraciones del Acta circunstanciada derivada de la sesión de confronta mediante la cual se notifica al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal el resultado de la fiscalización del Informe Anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente a dos mil diez. Anexo II.	Derivado del análisis a los comentarios vertidos en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, en la cual hace referencia a que esta observación le fue notificada en la Fiscalización del Informe Anual de 2010, misma que le fue conminada, lo cual se verificó en el "Cuadro de análisis a las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político, respecto de los errores u omisiones notificados mediante el oficio IEDF/UTEF/674/2011", numeral 1; por lo que **solventa este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
impartido en noviembre y diciembre de 2010, como consta en el contrato de prestación de servicios de fecha 8 de diciembre de 2010 y las actas de verificación de las 5 sesiones del mismo. De lo anterior se desprende que este gasto no corresponde al ejercicio objeto del Informe; asimismo, no se realizó el registro contable del pasivo correspondiente en el ejercicio de 2010. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexos 36 y 38 del presente Reglamento.*** *..."*		
• De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", subcuenta "Gastos en Educación y Capacitación", se detectó un gasto registrado contablemente mediante la póliza de diario 1263 de fecha 26 de diciembre de 2011, por concepto del pago de nómina del mes de diciembre del mismo año, a favor de	**Respuesta** En el anexo III se encuentra el recibo de pago original a favor de la C. Adela Vargas Gómez, por un importe total de $6,183.38 (seis mil ciento ochenta y tres pesos 38/100 MN) correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2011.	Del análisis a la documentación presentada por el partido político, adjunta a su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, consistente en el recibo de pago de la C. Adela Vargas Gómez, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2011 por

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
la C. Adela Vargas Gómez, por un importe total de $12,808.43 (doce mil ochocientos ocho pesos 43/100 MN), del cual el partido político no presentó el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre por un monto de $6,183.38 (seis mil ciento ochenta y tres pesos 38/100 MN). Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra dice: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en***		un monto de $6,183.38 (seis mil ciento ochenta y tres pesos 38/100 MN), se determinó que presentó el recibo requerido, por lo que se concluye **que solventó el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite." ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Esta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de las señaladas en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		
• El partido político no ha presentado la siguiente documentación e información correspondiente al ejercicio 2011, no obstante de haberse requerido mediante oficio IEDF/UTEF/451/2012 de fecha 2 de mayo de 2012: a) Relación de contratos celebrados, que corresponden a bienes y servicios devengados en 2011	**Respuesta** a) Se envía en el anexo IV la relación de contratos celebrados, que corresponden a bienes y servicios devengados en 2011 (Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: • Concepto del contrato. • Vigencia.	De la revisión a la documentación e información presentada por el partido político DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, se determinó que el partido político presentó lo siguiente: • Relación de contratos celebrados durante 2011, la cual contiene el concepto del contrato, vigencia e importe del contrato.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
(Servicios Personales, Honorarios Profesionales, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de Prestación de Servicios, etc.), con los datos siguientes: • Concepto del contrato. • Vigencia. • Importe del contrato. b) Constancia de retenciones de impuestos. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 135 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se***	• Importe del contrato. b) Se envían en el anexo IV las constancias originales de retenciones de impuestos generadas durante el ejercicio fiscal 2010, así como la relación de constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo.	• Relación de personal que prestó sus servicios, así como el cargo que ocupó, la fecha de ingreso y termino de la relación laboral. • Constancias de retenciones de impuestos del C. Ricardo Barroso Vázquez de los meses de septiembre, octubre y diciembre. • Constancias de retenciones de impuestos del C. Carlos Baeza Ortega de los meses de marzo y diciembre. • Relación de Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Por lo anterior se considera que el Instituto Político proporcionó la documentación solicitada, por lo que **solventa el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite." ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		
• El partido político presentó en forma extemporánea con fecha 7 de mayo de 2012, documentación que debió haber presentado junto con su informe anual, el 27 de marzo del mismo año la siguiente documentación e información: a) Estado de cuenta de diciembre cuenta No. 721800310-00056-6 de Banorte. b) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques,	**Respuesta** En opinión de esta Dirección el partido político no presentó en forma extemporánea la documentación a que se refiere el párrafo anterior, ya que el Informe anual que se remitió mediante oficio No DAF/EXT/048/2012 de fecha 27 de marzo se presentó en términos de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento (ver anexo V), por lo que la ausencia de esa información obedece a un error involuntario. La omisión fue subsanada en apego a lo establecido en la fracción VII del artículo	No obstante los comentarios vertidos en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número. DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012, el cual señala que la ausencia de información consistió en un error involuntario. Si bien el partido político presentó de manera oportuna su Informe anual el 27 de marzo de 2012, también lo es que no presentó junto a dicho Informe Anual la documentación que se señala en las fracciones I y X del artículo 100 del

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
inversiones fondos y fideicomisos, que se muestran a continuación: ***INSTITUCIÓN BANCARIA*** / ***CUENTA NÚMERO*** ***Banco Mercantil de Norte, SA.*** — 7218000 310-00056-6; 310-00056-6; 584279524; 584279524 ***Banco Nacional de México, SA.*** — 244-4113637; 244-4113645; 244-4113653; 244-4113661; 244-4113696; 244-4113688; 244-4113688; 244-4113718; 244-411-3726; 4779/9022079518; 244-4113793; 244-4113734; 244-4113742; 244-4113750; 244-4113769; 244-4113777; 4779/9022078791; 244-4113807; 4779/9022078940; 244/4113785 Por lo tanto, el instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 98, fracción I del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	222 del Código y en el plazo previsto mediante su oficio IEDF/UTEF/451/2012.	Reglamento, que se refieren a los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político correspondientes al año que se informa y copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello respectivamente. Dicha documentación fue presentada el 7 de mayo de 2012, **por lo que no solventó este error u omisión.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite."* *"Artículo 98. El partido político o coalición deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, los informes Anuales, de Campaña y Consolidado de precandidatos triunfadores y perdedores, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.* *Los informes referidos en el artículo que antecede, así como sus anexos serán presentados en los formatos establecidos en el presente Reglamento, como sigue:* *I. Informes Anuales: A1-IA, A5-IA1, A6-*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
IA2, A7- IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A15-CF-RADSVT-01-800, A16-CI-TEL-01-900Ay 17-CF-RRPAP, así como la documentación establecida en los artículos 78 y 100 del presente Reglamento; ***....”***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/920/2012		
• El Partido Político registró incorrectamente en la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Periódicos y Revistas", con la póliza de egresos 230 de fecha 15 de junio de 2011, un gasto por la impresión de 10,000 ejemplares del periódico Ciudad Azul de febrero de 2011, por un monto de $10,904.00 (diez mil novecientos cuatro pesos 00/100 MN); monto que pagó con el cheque número 230 de fecha 15 de junio de 2011 de la cuenta número 0584279524 de Banco Mercantil del Norte, S. A., destinada exclusivamente para operaciones de actividades específicas, por lo que debió registrarse en la cuenta “Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría	**Respuesta** Se realizó la reclasificación del gasto por la impresión de 10,000 ejemplares del periódico Ciudad Azul de febrero de 2011, por un monto de $10,904.00 (diez mil novecientos cuatro pesos 00/100 MN), mediante la póliza de diario 1,331 de fecha 31 de diciembre de 2011; así mismo se modificó el Informe Anual, la balanza al mes de diciembre y la balanza acumulada de ese mismo año. Anexo I.	De la revisión y análisis a la documentación anexa al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, consistente en póliza de egresos 230 de fecha 15 de junio de 2011, póliza de diario 1,331 de fecha 31 de diciembre de 2011, Informe Anual modificado del ejercicio 2011 y balanza anual modificada del mismo año; se determinó que el partido político reclasificó el gasto por la impresión de 10,000 ejemplares del periódico Ciudad Azul de febrero de 2011, por un monto de $10,904.00 (diez mil novecientos cuatro pesos 00/100 MN) de la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Periódicos y Revistas" a la cuenta “Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, **por lo que solventa este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 87. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, investigación socioeconómica, política y***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
parlamentaria, así como en tareas editoriales. *Se consideran como gastos por actividades específicas los siguientes:* I. *Actividades de Educación y Capacitación:* a) *Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;* b) *Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;* c) *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;* d) *Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;* e) *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;* f) *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;* g) *Viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;* h) *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;* i) *Gastos por alimentación y*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
viáticos de los asistentes al evento específico, y j) *Gastos por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación.* II. *Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles:* *Se considerarán todas las actividades similares a las establecidas en las fracciones I, III y IV de este artículo, encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles.* III. *Actividades de Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria:* a) *Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;* b) *Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;* c) *Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;* d) *Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;* e) *Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;* f) *Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;* g) *Honorarios del personal encargado*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
de coordinar las tareas de la investigación específica; **h)** ***Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación, y*** **i)** ***Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.*** **IV.** ***Tareas Editoriales:*** **a)** ***Gastos por la producción; como son: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación específica;*** **b)** ***Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;*** **c)** ***Gastos por distribución de la actividad editorial específica, y*** **d)** ***Gastos de diseño para la publicación en internet."***		
• Derivado de la revisión a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el Partido Político realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que asciende a $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN); se observó que no se incluyeron diversas operaciones realizadas con El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C. V., por un monto total de $205,626.24	**Respuesta** En la relación de proveedores y prestadores de servicios que se envió originalmente se omitieron las operaciones realizadas con los recursos provenientes del financiamiento de "Actividades Específicas", por lo que, una vez corregida la omisión, en el anexo II se remite la relación completa, en la cual se encuentran los contratos que refiere el cuadro anterior.	Del análisis a la documentación presentada por el partido político, adjunta a su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, consistente en la relación de proveedores y prestadores de servicios modificada, la cual incluye las facturas del proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C. V"., por un monto total de $205,626.24 (doscientos cinco mil seiscientos veintiséis pesos 24/100 MN), mismas que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
(doscientos cinco mil seiscientos veintiséis pesos 24/100 MN), como se observa a continuación: *PÓLIZA* / *FACTURA* / *MONTO* *NÚM.* | *FECHA* | *NÚM.* | *FECHA* | *MONTO* *PE-232* | *13-jul-2011* | *15757* | *13-jul-2011* | *$ 34,800.00* *PE-234* | *30-dic-2011* | *32102* | *21-sep-2011* | *41,064.00* *PE-234* | *30-dic-2011* | *32152* | *22-sep-2011* | *41,064.00* *PE-234* | *30-dic-2011* | *36510* | *28-oct2011* | *41,064.00* *PI-1160* | *30-nov-2011* | *39998* | *25-nov2011* | *47,634.24* *TOTAL* | *$ 205,626.24* Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 78 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en***		general diario vigente para el Distrito Federal; por lo que se determina que **solventó el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.* *La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.* *Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."		
• Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", por la impresión del periódico mensual "Ciudad Azul", se detectó que el importe de $107,606.24 (ciento siete mil seiscientos seis pesos 24/100 MN), presenta diversas irregularidades consistentes en que no se utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar" y no se controlaron mediante kardex y notas de entrada y salida de almacén, éstas últimas deben señalar el destino final de los bienes, dicha cantidad se integra como sigue: *PÓLIZA* / *FACTURA* / *IMPORTE* *NÚM.* / *FECHA* / *NÚM.* / *FECHA* *PE-229* / *29-mar-11* / *8105* / *4-mar-11* / *$ 10,904.00* *PE-231* / *11-jul-11* / *14015* / *25-abr-11* / *14,268.00*	**Respuesta** Se llevó a cabo la reclasificación de las operaciones a que se refiere el cuadro anterior, en el anexo III se envía la póliza de diario; así mismo se remiten en original las notas de entrada, notas de salida y kardex correspondientes.	De la revisión a la documentación e información presentada por el partido político en su escrito de respuesta DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, se determinó que el partido político presentó lo siguiente: • Póliza de diario 1332 de fecha 31 de diciembre de 2011, registrando contablemente las operaciones realizadas por la impresión del periódico mensual "Ciudad Azul" en la cuenta "Gastos por Amortizar", por un total de $107,606.24 (ciento siete mil seiscientos seis pesos 24/100 MN). • Los kardex de almacén debidamente requisitados. • Notas de entrada y salida de almacén

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

PE-232	*13-jul-11*	*15757*	*13-jul-11*	*34,800.00*
PD-1160	*30-nov-11*	*39998*	*25-nov-11*	*47,634.24*
TOTAL				*$ 107,606.24*

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 80. Para efectos de la

elaboradas con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 80 del Reglamento.

Por lo anterior se considera que el Instituto Político proporcionó la documentación solicitada, por lo que **solventa el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. *Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.* *Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Si un evento específico, donde se distribuyan este tipo de bienes, tiene relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del presente Reglamento, según sea el caso."		
• De la revisión al "financiamiento privado en especie", se determinó una aportación por concepto de pinta de bardas por el importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) que rebasa la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por la que no se proporcionó el contrato respectivo. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 23 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre***	**Respuesta** En el anexo IV se envía el contrato original correspondiente a pinta de bardas por el importe de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN).	De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, consistente en dos contratos originales por donación a título gratuito de la C. Silvia Escamilla Villagrán, en los cuales se establece la aportación de rotulación de 250 bardas para la "Campaña Súmate" por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), cada uno, según facturas números 70 y 77 de fechas 15 de julio y 4 de agosto de 2011, del proveedor Arturo Mares Escamilla, expedidas a nombre de la aportante, por lo que se considera que **solventó el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *...* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especia/izada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 23. El financiamiento privado en especie que reciba el partido político o coalición, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito.* *No se considerarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos o candidatos. Se considera servicio especializado aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.* *Las aportaciones realizadas por una sola persona que en el transcurso de un*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
mes rebasen dicho tope, deberán formalizarse mediante contratos escritos a partir de que lo supere."		
• El Partido Político no informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de los lineamientos para las aportaciones en dinero, que libremente determinó sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 29 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ...	A pesar de que no se cumplió con la formalidad que establecía el artículo 18 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicable en ese periodo, se publicaron en el portal de transparencia del Partido, los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas de los militantes del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, como a continuación se indica: MONTO DE LAS CUOTAS DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL Rubro | Periodicidad | Monto Mínimo | Monto Máximo | Vinculo al soporte documental Cuotas Ordinarias | MENSUALES | $ 1.00 | $ 292,684.60 | Cuotas miembros Activos Cuotas Extraordinarias | PERIODICAS | $ 1.00 | $ 292,684.60 | Cuotas miembros Activos Cuotas voluntarios de los candidatos | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A Dicha información estuvo a disposición de la ciudadanía durante el ejercicio fiscal 2011.	El Instituto Político manifiesta en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, que a pesar de que no cumplió con la formalidad que establecía el artículo 18 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, se publicaron en el portal de transparencia del Partido Acción Nacional, los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas de los militantes. Si bien el Instituto Político publicó dicha información en su portal de transparencia, también lo es que no cumplió con la obligación de informarlo a esta autoridad electoral, tal como lo establece el artículo 29 del Reglamento, **por lo que no solventa este error u omisión.** **Subsistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 29. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad de Fiscalización, en el mes de enero de cada año, los lineamientos para las aportaciones en dinero que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento."***		
• Derivado de la revisión a la documentación contable de la cuenta de "Bancos", se determinó que el partido político no presentó la póliza de egresos número 15100 con la documentación comprobatoria del cheque número 15100 de la cuenta 0031000566 del Banco Mercantil del Norte S. A., a fin de determinar la aplicación contable correspondiente. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya	**Respuesta** El Partido no presentó la póliza de egresos número 15100 con la documentación comprobatoria del cheque número 15100 de la cuenta. 0031000566 del Banco Mercantil del Norte S. A., debido a que dicho título de valor no se encontraba en la remesa correspondiente, por lo que mediante oficio PCDR/EXT/243/12 de fecha 15 de junio de 2012 se solicitó a la Institución bancaria la deshabilitación del mismo. Anexo V.	Derivado del análisis a los comentarios externados por el Partido Político en su escrito de respuesta DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012 y de la revisión al comunicado PCDR/EXT/243/12 de fecha 15 de junio de 2012 en el que el Instituto Político solicitó al Banco Mercantil del Norte S. A., la deshabilitación en el sistema del cheque número 15100 de la cuenta 0031000566, ya que no se encontró en la remesa correspondiente a dicha cuenta; y de la respuesta de la Institución Bancaria de fecha 19 de julio de 2012, en el que le

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de***		notifica la alta del cheque extraviado; se considera **solventado este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado".***		
• Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables del ejercicio 2011, se identificaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un monto total de $48,212.16 (cuarenta y ocho mil doscientos doce pesos 16/100 MN), de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada y razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación, así como las documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización (ver anexo 1). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222,	**Respuesta** Mediante oficio PCDR/EXT/294/12 de fecha 02 de julio de 2012 se solicitó al Banco Mercantil del Norte S. A. la cancelación de los cheques que se detallan en el Anexo VI. Lo anterior en apego a lo establecido en la fracción I del Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Es importante señalar que la cancelación contable ya fue aplicada en los registros del Partido, se anexa la póliza de diario.	De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/195/2012 de fecha 4 de julio de 2012, la cual consistió en copia simple del escrito PCDR/EXT/294/2012 de fecha 2 de julio del mismo año dirigido al Banco Mercantil del Norte, S. A., en el que el Instituto Político con base en lo establecido en la fracción I del artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicita la cancelación de los cheques que se detallan en los anexos 1 y 2 adjuntos al escrito, ya que su expedición tiene más de un año de antigüedad, copia fotostática de los cheques relacionados en dichos anexos con la leyenda de cancelado y copia de las pólizas de diario números 701 y 702 de fecha 2 de julio de 2012, en las cuales se realiza el registro contable por los importes de $17,388.34 (diecisiete mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
fracciones I y VII del Código y 91 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especia/izada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no***		trescientos ochenta y ocho pesos 34/100 MN) y $30,823.22 (treinta mil ochocientos veintitrés pesos 22/100 MN); se determinó que el instituto político registro contablemente la cancelación de las partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un importe total de $48,211.56 (cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 56/100 MN), de acuerdo con la fracción I del artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que establece que los cheques deberán ser presentados para su pago dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición. Sin embargo, el partido político no presentó las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación al 31 de diciembre de 2011, así como la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización; **por lo que se considera que no solvento el error u omisión notificado.** **Subsistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.**

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización".</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>• Del análisis a las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Operaciones confirmadas por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV" que no fueron localizadas en los registros contables del partido político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual, por un importe de $101,426.64 (ciento un mil cuatrocientos veintiséis pesos 64/100 MN), integrado con las facturas como sigue:

<table>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>38293</td><td>12-Nov-11</td><td>$ 21,986.64</td></tr>
<tr><td>39383</td><td>14-Nov-11</td><td>40,000.00</td></tr>
<tr><td>39185</td><td>15-Nov-11</td><td>39,440.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 101,426.64</td></tr>
</table>

b) Operaciones no confirmadas por los proveedores registradas contablemente por el Instituto Político, por un monto de $745,576.80 (setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis</td><td>Respuesta
Las operaciones confirmadas por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV" que no fueron localizadas en los registros contables de este partido político, no se reportaron en el Informe Anual debido a que se trata de operaciones realizadas por el Partido del Trabajo. Anexo VII.

Se anexa oficio de "El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V." y correo electrónico de "Excelencia Automotriz, S.A. de C.V." mediante los cuales se acreditan las operaciones a que se refiere el cuadro anterior.</td><td>De los comentarios realizados por el Instituto Político y del análisis a la documentación proporcionada en respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en la relación y copia fotostática de las facturas 38293 y 39185 del 14 y 18 de noviembre de 2011, por un total de $61,426.64 (sesenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 64/100 MN), amparando servicios prestados al Partido del Trabajo, así como la factura 39383 del 22 de noviembre del mismo año por un importe de $4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), por concepto de servicios prestados a Automotriz Taxqueña, SA de CV; importe que difiere del confirmado por el proveedor El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV, que es de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 MN), sin embargo el numero de factura corresponde al informado por este proveedor en la confirmación de operaciones.

Por lo anterior se tiene la certeza de que las operaciones reportadas por el proveedor en las facturas mencionadas, no pertenecen al Partido Acción Nacional.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
pesos 80/100 MN), integrado como sigue: PROVEEDOR | OBSERVACIONES | CONTABLE | CONFIRMADO | DIFERENCIA El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV. | Las facturas no corresponden con las registradas contablemente. | $ 481,376.80 | $ 0.00 | $ 481,376.80 Excelencia Automotríz, SA de CV. | El Proveedor menciona que no tuvo ninguna operación con el Partido. | 264,200.00 | 0.00 | 264,200.00 TOTAL | $ 745,576.80 | $ 0.00 | $ 745,576.80 Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de***		Asimismo, por el monto de $745,576.80 (setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 MN), el Instituto Político presenta escrito de fecha 26 de junio de 2012 del proveedor El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV., en el que muestra una relación de facturas por un monto de $481,376.80 (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 MN), manifestando haber realizado dichas operaciones con el Partido Acción Nacional durante el ejercicio 2011. Por el importe de $264,200.00 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 MN), presenta la impresión del correo electrónico, copia de la factura número EAUAUF2214 de fecha 5 de diciembre de 2011, recibo de caja y ficha de depósito a favor del proveedor Excelencia Automotriz, SA de CV., de fecha 20 de enero de 2012. Por lo anterior solventa el error u omisión notificado.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*		

5.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1023/2012		
1. De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles. *FINANCIAMIENTO PÚBLICO* | *3% LIDERAZGOS FEMENINOS* | *2% LIDERAZGOS JUVENILES* *$ 59,073,130.08* | *$ 1,772,193.90* | *$ 1,181,462.60* Por lo tanto, se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dice: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas***	**Respuesta** Durante el ejercicio fiscal 2011 la Secretaría de Promoción Política de la Mujer ejerció recursos por $422,550.65, los cuales se destinaron a la realización de actividades encaminadas a la generación de liderazgos femeniles, toda vez que dicha Secretaría tiene la función de fomentar el diálogo, la competitividad y resaltar el liderazgo de las mujeres en Acción Nacional. En ese mismo año, la Secretaría de Acción Juvenil erogó recursos por $872,585.94, los cuales se destinaron para cumplir, entre otros, con los siguientes objetivos: c) Consolidar los cuadros juveniles existentes y promover la creación en donde no existan, así como impulsar la formación doctrinaria y política de los jóvenes panistas que les permita desarrollar sus cualidades de liderazgo y su vocación de servicio. d) Fomentar la participación de los jóvenes en todas las actividades de acción nacional,	El partido político en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/202/2012 de fecha 11 de julio de 2012, manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2011 destinó el importe de $422,550.65 (cuatrocientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 65/100 MN) para la realización de actividades encaminadas a la generación de liderazgos femeniles; asimismo, que la Secretaría de Acción Juvenil, destinó recursos por $872,585.94 (ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 94/100 MN), para consolidar los cuadros juveniles existentes y promover la creación en donde no existan, fomentando la participación de los jóvenes en todas las actividades que desarrolla el partido político; por lo que se destinaron recursos del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes por un importe total de $1'295,136.59 (un millón doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y seis pesos 59/100 MN), para la realización de actividades encaminadas a la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite.*** ***...*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;*** ***...*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles"*** ***"Artículo 89. El Partido Político deberá destinar en el transcurso cada año, al menos el 3% del financiamiento público***	colaborando al buen éxito de las mismas, coordinando siempre su acción a los órganos directivos del partido en su jurisdicción. Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2011 se destinaron recursos del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de $1'295,136.59 para la realización de actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles.	generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles. El instituto político no presentó evidencia contable (pólizas contables, elementos de convicción, auxiliares, balanza de comprobación, informe anual modificado, entre otros), de la aplicación de los recursos utilizados, así como la documentación comprobatoria que respalde la aplicación de dichos recursos, por un importe total de $1,295,136.59 (un millón doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y seis pesos 59/100 MN). Por otra parte, el importe que debió destinar del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles, por $1,772,193.90 (un millón setecientos setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 90/100 MN) y $1,181,462.60 (un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 60/100 MN), respectivamente. Cabe hacer mención que en primera instancia, el Instituto Político mediante oficio DAF/EXT/172/2012 de fecha 20 de junio de 2012 manifestó, que derivado a las modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal pudieron generar confusión en el

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles. ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, aquellas que lleve a cabo el Partido Político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		partido político respecto a la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 222 de dicho Código, ya que probablemente se interpretó como una referencia a los recursos de actividades específicas. Por lo anterior, se determinó que no solventa este error u omisión subsistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.
2. El partido político presentó con fecha 7 de mayo de 2012, documentación que debió haber presentado junto con su informe anual, el 27 de marzo del mismo año, dicha documentación e información es la siguiente: c) Estado de cuenta de diciembre cuenta No. 721800310-00056-6 de Banorte.	**Respuesta** Se solicita respetuosamente reconsiderar el aparente incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 98, fracción I del Reglamento, toda vez que la documentación que se debió haber presentado junto con el informe anual (consistente en el estado de cuenta de diciembre cuenta No. 721800310-00056-6 de Banorte, así como la copia del registro	El Partido Político en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/202/2012 de fecha 11 de julio de 2012, solicita que se reconsidere el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 98, fracción I del Reglamento, ya que la documentación que no presentó junto con el Informe Anual, por omisión, fue subsanada el 7 de mayo de este año

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
d) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques, inversiones fondos y fideicomisos, que se muestran a continuación: ***INSTITUCIÓN BANCARIA*** / ***CUENTA NÚMERO*** ***Banco Mercantil de Norte, SA.*** 7218000 310-00056-6; 310-00056-6; 584279524; 584279524 ***Banco Nacional de México, SA.*** 244-4113637; 244-4113645; 244-4113653; 244-4113661; 244-4113696; 244-4113688; 244-4113688; 244-4113718; 244-411-3726; 4779/9022079518; 244-4113793; 244-4113734; 244-4113742; 244-4113750; 244-4113769; 244-4113777; 4779/9022078791; 244-4113807; 4779/9022078940; 244/4113785 Por lo tanto, se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 98, fracción I del Reglamento,	de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques, inversiones fondos y fideicomisos a que se refiere el cuadro anterior) se explica por una omisión que fue subsanada el 07 de mayo de 2012, como lo reconoce la unidad bajo su encargo. Por lo tanto no se actualiza la hipótesis legal que señalan los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 98, fracción I del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** *...*	No obstante lo anterior, el Instituto Político no presentó junto a dicho Informe Anual la documentación que se señala en las fracciones I y X del artículo 100 del Reglamento, que se refieren a los estados de cuenta bancarios de las cuentas manejadas por el partido político correspondientes al año que se informa y copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello respectivamente. En ese contexto y no obstante lo anteriormente señalado, la omisión no afectó el proceso de fiscalización, ya que durante el mismo esta Unidad Técnica pudo revisar la documentación señalada como no presentada junto con el Informe Anual. Derivado de lo anterior, se conmina al partido político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para presentar toda la documentación señalada en el Reglamento junto con el Informe Anual.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite."*** ***"Artículo 98. El partido político o coalición deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, los informes Anuales, de Campaña y Consolidado de precandidatos triunfadores y perdedores, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.*** ***Los informes referidos en el artículo que antecede, así como sus anexos serán***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
presentados en los formatos establecidos en el presente Reglamento, como sigue: ***I. Informes Anuales: A1-IA, A5-IA1, A6-IA2, A7- IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A15-CF-RADSVT-01-800, A16-CI-TEL-01-900Ay 17-CF-RRPAP, así como la documentación establecida en los artículos 78 y 100 del presente Reglamento;*** *..."*		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1102/2012		
3. El Partido Político no informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de los lineamientos para las aportaciones en dinero, que libremente determinó sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 29 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:	**Respuesta** Se llevó a cabo una revisión exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Partido; sin embargo no se encontró evidencia documental que acredite el envío a la Unidad de Fiscalización, de los lineamientos para las aportaciones en dinero, que libremente se determinaron sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes durante el ejercicio fiscal 2011. Sin embargo se solicita respetuosamente reconsiderar el aparente incumplimiento a lo dispuesto a los artículos 222, fracciones I	El Instituto Político manifiesta en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/217/2012 de fecha 01 de agosto de 2012, que a pesar de que se llevó a cabo una revisión exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas del partido, no se localizó evidencia documental que acredite el envió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas de los militantes y de las aportaciones de sus organizaciones adherentes del ejercicio 2011. Asimismo, el partido político reconoce que no cumplió con la formalidad que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 29. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad de Fiscalización, en el mes de enero de cada año, los lineamientos para las aportaciones en dinero que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento."***	y VII del Código y 29 del Reglamento, toda vez que los lineamientos para las aportaciones en dinero, que libremente se determinaron sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de los afiliados al partido, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se publicaron en el portal de transparencia del partido, lo cual demuestra que las actividades se condujeron dentro de los causes legales respetando los derechos de los ciudadanos. MONTO DE LAS CUOTAS DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL Rubro | Periodicidad | Monto Mínimo | Monto Maximo | Vinculo al soporte documentario Cuotas Ordinarias | MENSUALES | $ 1.00 | $ 292,684.60 | Cuotas miembros Activos Cuotas Extraordinarias | PERIODICAS | $ 1.00 | $ 292,684.60 | Cuotas miembros Activos Cuotas voluntarios de los candidatos | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A	establecía el artículo 18 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, pero que sin embargo dicha información fue publicada en el portal de transparencia del Partido Acción Nacional. Si bien el Instituto Político publicó dicha información en su portal de transparencia, también lo es que no cumplió con la obligación de informarlo a esta autoridad electoral, tal como lo establece el artículo 29 del Reglamento, por lo que no solventa este error u omisión. Derivado de la revisión realizada a las aportaciones de militantes, se comprobó que las aportaciones individuales de los militantes del partido no rebasaron el monto máximo que es de $292,684.60 (doscientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 MN) En ese contexto y no obstante lo anteriormente señalado, la omisión no afectó el proceso de fiscalización, ya que durante el mismo esta Unidad Técnica pudo revisar la documentación correspondiente a las aportaciones de militantes. Derivado de lo anterior, se conmina al partido político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para presentar en tiempo y forma los montos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes.
4. Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares contables del ejercicio 2011, se identificaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un monto total de $48,211.56 (cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 56/100 MN), de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada y razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación, así como las documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización (ver anexo 1). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 91 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del***	**Respuesta** Durante el ejercicio fiscal de 2011 las partidas seguían en conciliación debido a que en ese año la rotación del titular de la Dirección de Administración y Finanzas fuel (sic) muy alta (se realizaron cuatro movimientos), lo cual interrumpió temporalmente la continuidad de las actividades por el cambio de firmas. Para solicitar al banco la cancelación de cheques invariablemente se requiere de firmas mancomunadas, siendo necesaria la del Director de Administración y Finanzas. Por lo anterior, hasta el presente ejercicio fiscal se realizaron las acciones para cancelar los cheques que se detallan en el anexo 1, en apego a lo establecido en la fracción I del artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	El partido político manifiesta que la rotación del titular de la Dirección de Administración durante el ejercicio de 2011, fue la causa por lo que se interrumpieron temporalmente las actividades para el cambio de firmas y en consecuencia no se llevaron a cabo las acciones para la regularización de las partidas en conciliación, y que consistían en solicitarle al Banco Mercantil del Norte, S. A., la cancelación de los cheques con una antigüedad mayor a un año por un importe total de $48,211.56 (cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 56/100 MN), para lo cual se requería de firmas mancomunadas; y fue hasta el año 2012 en que se realizaron las acciones para cancelar dichos cheques. Cabe hacer mención que el partido político realizó el registro contable de la cancelación de los cheques mediante las pólizas de diario 701 y 702 ambas de fecha 2 de julio del presente año, y como consecuencia se eliminaron las partidas en conciliación de las cuentas de cheques 310-000566 y 600002819 del Banco Mercantil del Norte, S. A. En ese contexto y no obstante lo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especia/izada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización".***		anteriormente señalado, la omisión no afectó el proceso de fiscalización, ya que las partidas en conciliación correspondían a los ejercicios 2009 y 2010. Derivado de lo anterior, y toda vez que el partido político presento las pólizas de diario 701 y 702 con las cuales regularizó las partidas en conciliación en comento, esta autoridad electoral determina que **solventó el error u omisión.**

6. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal (PRI) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRI mediante el oficio IEDF/UTEF/452/2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Gladys Regino Pacheco
C. Luis Gerardo López Hernández
C. Norma Santana Ramírez
C. Alfredo Barona Díaz
C. Pablo Garay Palma

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/817/2012 de fecha 4 de junio de 2012, comunicó al PRI que el C. Eddy Vladimir Nieto López se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas del PRI sito en avenida Puente de Alvarado No. 75, Colonia Tabacalera, México DF, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Daniel Piña Romo, en su carácter de Secretario de

Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRI, mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificadas" ver el apartado 6.2 de este Dictamen** en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/827/2012	5 de junio de 2012	20 de junio de 2012
IEDF/UTEF/921/2012	20 de junio de 2012	No dio respuesta

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PRI a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1024/2012	3 de julio de 2012	No dio respuesta
IEDF/UTEF/1103/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto con el C. Daniel Piña Romo el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRI y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 1 de agosto de 2012 presentó a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRI la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/1193/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó al PRI el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011" ver apartado 6.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1207/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRI en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $54,423,589.71 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve pesos 71/100 MN) y el de egresos de $56,115,085.07 (cincuenta y seis millones ciento quince mil ochenta y cinco pesos 07/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 43.93%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PRI, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN de este Dictamen**.

3. INGRESOS

El PRI reportó en el Informe Anual ingresos por $54,423,589.71 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve pesos 71/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		$ 671,849.78	1.23
Financiamiento Público en Dinero:		51,765,739.68	95.12
Para Actividades Ordinarias.	$ 50,257,999.80		
Para Actividades Específicas.	1,507,739.88		
Transferencias del Nacional:		1,218,624.41	2.24
Directo.	1,123,030.00		
Especie.	95,594.41		
Financiamiento Privado:			
Financiamiento Privado en Dinero de Militantes.		765,828.00	1.41
Financiamiento Privado en Especie:		1,547.84	
Autofinanciamiento.	1,543.00		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	4.84		
TOTAL		**$ 54,423,589.71**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRI reportó un saldo inicial de $671,849.78 (seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 78/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reflejado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PRI reportó un importe de $50,257,999.80 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRI reportó un importe de $1,507,739.88 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 88/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

El PRI reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $1,218,624.41 (un millón doscientos dieciocho mil seiscientos veinticuatro pesos 41/100 MN), integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Dinero.	$ 1,123,030.00
Especie.	95,594.41
TOTAL	**$ 1,218,624.41**

Para el efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

El PRI reportó por este concepto un importe de $765,828.00 (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.5.1 AUTOFINANCIAMIENTO

El PRI reportó un importe de $1,543.00 (un mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 MN), que corresponde a la comisión por la venta de dulces y refrescos en maquinas expendedoras, ubicadas en las oficinas del PRI.

Para el efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.5.2 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PRI reportó un importe de $4.84 (cuatro pesos 84/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria número 0143041158 de BBVA Bancomer, SA, respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PRI reportó en su Informe Anual egresos por un total de $56,115,085.07 (cincuenta y seis millones ciento quince mil ochenta y cinco pesos 07/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 54,506,942.39	97.13
Gastos en Actividades Específicas.	443,120.00	0.79
Transferencias del Nacional.	1,165,022.68	2.08
TOTAL	**$ 56,115,085.07**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $54,506,942.39 (cincuenta y cuatro millones quinientos seis mil novecientos cuarenta y dos pesos 39/100 MN), que reportó el PRI en su Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 34,516,205.22
Materiales y Suministros.	8,687,360.99
Servicios Generales.	10,985,100.44
Gastos Financieros.	79,200.75
Depreciaciones.	263,205.00
Otros Gastos y Productos.	- 24,130.01
TOTAL	**$ 54,506,942.39**

En este rubro se revisó el importe de $23,944,315.53 (veintitrés millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos quince pesos 53/100 MN), que representa el 43.93% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $34,516,205.22 (treinta y cuatro millones quinientos dieciséis mil doscientos cinco pesos 22/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	$ 1,779,648.00
Honorarios.	612,447.47
Subsidio al Empleo.	29,218.84
Gratificación de Fin de Año.	131,284.00
Liquidación e Indemnizaciones.	79,000.00
Reconocimientos por Actividades Políticas.	5,780,758.00

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados a Salarios.	$ 25,718,638.55
IMSS.	207,282.77
AFORE.	82,841.95
INFONAVIT.	81,369.64
Prima Vacacional.	13,716.00
TOTAL	**$ 34,516,205.22**

De esta cuenta se revisó el importe de $16,057,402.25 (dieciséis millones cincuenta y siete mil cuatrocientos dos pesos 25/100 MN), que representa el 46.52% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección III en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $8,687,360.99 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 99/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	$ 333,113.84
Alimentación y Utensilios.	5,176,489.66
Material para Equipo de Cómputo.	21,229.78
Combustibles y Lubricantes.	1,528,371.09
Periódicos y Revistas.	93,931.70
Refacciones, Herramientas y Accesorios.	49,780.97
Materiales de Mantenimiento.	105,704.48
Medicinas y Materiales de Curación.	109,727.64
Materiales de Limpieza y Fumigación.	104,847.47
Uniformes y Blancos.	55,773.00
Material de Impresión y Reproducción.	178,867.16
Material Didáctico.	53,728.88
Materiales Utilizados en Eventos Proselitistas.	45,719.60
Materiales y Bienes Complementarios.	22,942.34
Material Fotográfico.	62,024.67
Material Eléctrico.	62,670.37
Impresos.	629,553.40
Utilitarios.	32,419.56
Gastos Procesos de Selección Interna.	17,559.62
Varios.	370.77
Accesorios y Refacciones de Equipo.	2,534.99
TOTAL	**$ 8,687,360.99**

De esta cuenta se revisó el importe de $1,250,803.16 (un millón doscientos cincuenta mil ochocientos tres pesos 16/100 MN), que representa el 14.40% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna:

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $10,985,100.44 (diez millones novecientos ochenta y cinco mil cien pesos 44/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Estacionamientos.	$ 6,746.49
Viáticos.	2,432.50
Pasajes.	48,029.00
Teléfonos.	1,452,447.66
Correos, Telégrafos y Telex.	8,880.38
Energía Eléctrica.	420,672.00
Agua y Alcantarillado.	329,450.00
Mantenimiento de Vehículos.	99,405.97
Mantenimiento de Equipo de Cómputo.	301,625.94
Mantenimiento de Teléfonos.	8,653.60
Limpieza y Fumigación.	11,610.00
Fotocopiado.	91,379.71
Gastos Procesos Selección Interna.	31,831.05
Arrendamiento de Equipo de Transporte.	9,368.00
Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.	452,400.00
Arrendamiento de Inmuebles.	1,544,590.98
Publicidad y Propaganda.	155,378.93
Inserciones y Publicaciones.	195,444.60
Almacenaje, Fletes y Maniobras.	13,925.71
Impuestos y Derechos.	634,959.48
Servicios de Informática.	255,432.00
Asesoría y Capacitación.	140,364.00
Congresos y Convenciones.	102,287.25
Servicios Médicos Hospitalarios	17,841.96
Eventos de Proselitismo en General.	349,167.94
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	7,273.75
Servicio de Seguridad y Vigilancia.	7,702.40
Servicios Fotográficos.	24,092.04
Mantenimiento de Inmuebles.	1,023,886.29
Multas y Recargos.	411,285.05
Varios.	10,562.75
Servicios Notariales.	1,051,673.00
Gastos Ceremonial y Orden Social.	1,647,844.39
Licencias Equipo de Cómputo.	2,158.00

CONCEPTO	IMPORTE
Internet.	$ 93,496.00
Apoyos y Ayudas Sociales y Asistencia.	15,117.62
Servicios de Internet Suscripción.	5,684.00
TOTAL	**$ 10,985,100.44**

De esta cuenta se revisó el importe de $6,636,110.12 (seis millones seiscientos treinta y seis mil ciento diez pesos 12/100 MN), que representa el 60.41% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $79,200.75 (setenta y nueve mil doscientos pesos 75/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de la cuenta de cheques, en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 DEPRECIACIONES

Los registros contables del PRI muestran un saldo al 31 de diciembre de 2011 por $323,387.09 (trescientos veintitrés mil trescientos ochenta y siete pesos 09/100 MN), del cual el monto de $263,205.00 (doscientos sesenta y tres mil doscientos cinco pesos 00/100 MN) corresponde a movimientos del ejercicio referido, y en virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), por su poca representatividad, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.6 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

El importe de -$24,130.01 (menos veinticuatro mil ciento treinta pesos 01/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a la cancelación de remanentes de cuentas bancarias.

Por su poca representatividad con relación a los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRI, se integra según sus registros contables, por concepto de Tareas Editoriales.

Este rubro se revisó al 100%; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en**

los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección IV en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

Se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen, de este punto se determinó la irregularidad en sus términos, lo expresado en la sección V en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

4.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

El importe de $1,165,022.68 (un millón ciento sesenta y cinco mil veintidós pesos 68/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRI, que se aplicaron principalmente para el pago de sueldos, honorarios asimilados, renta por arrendamiento de inmuebles y equipo de cómputo; cabe aclarar que incluye impuestos que aún no han sido pagados, se revisó al 100%; realizándose las acciones que **se señalan en el punto 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $2,068,275.13 (dos millones sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 13/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PRI, por lo cual se llevaron a cabo las acciones **que se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de las solicitudes realizadas a las instituciones bancarias con las cuales el PRI operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
HSBC México, SA	4039601638		No dio respuesta
	4035574912		No dio respuesta
	4035574938		No dio respuesta
	4035574920		No dio respuesta
	4045617255		No dio respuesta
BBVA Bancomer, SA.	143041158	$ 302,687.13	29-05-2012
	144668812		Cancelada
Banca Afirme, SA.	131113048	268,296.60	13-06-2012

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
	131113943	$ 45,259.40	13-06-2012
	131113307	1,397,634.68	13-06-2012

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado de este Dictamen**, y por lo que se refiere a la Institución Bancaria HSBC México, SA, la cual no dio respuesta de los saldos de cinco cuentas bancarias, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables del PRI no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio por $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $37,188,735.07 (treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 07/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	ADQUISICIONES DEL EJERCICIO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Terrenos.	$ 450,000.00		$ 450,000.00
Edificios.	27,136,828.00		27,136,828.00
Mobiliario y Equipo.	5,223,549.91	$ 26,158.00	5,249,707.91
Equipo de Transporte.	7.00	0.00	7.00
Equipo de Cómputo.	3,669,682.90	524,927.79	4,194,610.69
Equipo y Aparatos de Comunicación.	440,278.53	3,605.08	443,883.61
Equipo Fotográfico, Video y Producción.	25,056.00	12,028.95	37,084.95
SUMA	**$ 36,945,402.34**	**$ 566,719.82**	**$ 37,512,122.16**
Depreciación.	- 60,182.09	-263,205.00	-323,387.09
IMPORTE NETO	**$ 36,885,220.25**	**-$ 303,514.82**	**$ 37,188,735.07**

De esta cuenta se revisó el 100% de las adquisiciones del ejercicio, además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un monto de $360,510.97 (trescientos sesenta mil quinientos diez pesos 97/100 MN); de esta cuenta se revisó el 66.33% de los movimientos del ejercicio, además de las acciones que **se señalan en el punto 3.7 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección VI en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes**.

9. PASIVO

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $14,791,991.63 (catorce millones setecientos noventa y un mil novecientos noventa y un pesos 63/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 29,098.00
Cuentas por Pagar.	8,481,419.13
Acreedores Diversos.	696,634.52
Impuestos por Pagar.	5,580,572.17
Amortización Créditos Infonavit.	4,267.81
TOTAL	**$ 14,791,991.63**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen,** habiendo determinado lo siguiente:

9.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $29,098.00 (veintinueve mil noventa y ocho pesos 00/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PRI, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores habiendo obtenido la confirmación del 81.71% del monto de $3,766,788.98 (tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 98/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
VEI Visión e Impresión, SA de CV.	$ 121,974.00	$ 121,974.00	$ 0.00
Martín Velasco García.	940,028.19	940,028.19	0.00
Guadalupe Tapia Suárez.	161,279.44	161,279.44	0.00
Luis Verduzco Reina.	919,875.93	919,875.93	0.00
Steffan & Sohne de México, S de RL de CV.	669,253.42		No dio respuesta
Araceli López Esquivel.	443,120.00	443,120.00	0.00
GRT Grupo Consultor, SC.	212,906.00	212,906.00	0.00
Miguel Ángel Díaz Miranda.	19,720.00		No dio respuesta
Oscar Vangelis Palacios González.	278,632.00	278,632.00	0.00
TOTAL	**$ 3,766,788.98**	**$ 3,077,815.56**	**$ 0.00**
PORCENTAJE	**100**	**81.71**	

Por lo que hace al importe de $3,077,815.56 (tres millones setenta y siete mil ochocientos quince pesos 56/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a los proveedores Steffan & Sohne de México, S de RL de CV y Miguel Ángel Díaz Miranda, los cuales no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9.2 CUENTAS POR PAGAR

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $8,481,419.13 (ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 13/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección III en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes**.

9.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRI reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $696,634.52 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 52/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones **que se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9.4 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $5,580,572.17 (cinco millones quinientos ochenta mil quinientos setenta y

dos pesos 17/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ISR Retenido.	$ 196,334.14	$ 304,589.50	$ 500,923.64
IVA Retenido.	196,334.13	324,896.88	521,231.01
Retención 4% IVA.	160.00	161.74	321.74
ISR Honorarios Asimilados a Salarios.	1,597,800.56	2,859,637.89	4,457,438.45
ISR Sobre Salarios.	1,117.91	49,238.00	50,355.91
IMSS.	-222,754.59	245,103.77	22,349.18
AFORE.	- 68,754.60	82,841.95	14,087.35
INFONAVIT.	- 67,504.75	81,369.64	13,864.89
TOTAL	**$ 1,632,732.80**	**$ 3,947,839.37**	**$ 5,580,572.17**

Por lo que se refiere a los saldos al 31 de diciembre de 2011 de las subcuentas IMSS, AFORE e INFONAVIT, se constató que durante el ejercicio de 2012 fueron liquidadas; en cuanto a las otras subcuentas, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección VI en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes**.

9.5 AMORTIZACIÓN CRÉDITO INFONAVIT

Los registros contables del PRI muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo de $4,267.81 (cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 81/100 MN), por su poca representatividad no fue seleccionado para su revisión.

10. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en las secciones III y V en el presente apartado relativas a las irregularidades subsistentes**.

11. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRI aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

11.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

1. Derivado de la revisión a los registros contables, se determinó que el Partido Político recibió durante el ejercicio de 2011, un financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por $50,257,996.81 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 MN); sin embargo, no presentó documentación alguna que acredite el cumplimiento de la obligación de destinar al menos el 3% y el 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, porcentajes que ascienden a $1,507,739.99 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) y $1,005,159.99 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 MN) respectivamente, por lo que el Instituto Político infringió lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;..."

"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de

Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código"

11.2 DEPÓSITOS EN GARANTÍA

2. De la reclasificación contable a la cuenta "Depósitos en Garantía", se determinaron saldos al 31 de diciembre de 2011 con antigüedad mayor a un año, por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN), mismos que no fueron comprobados ni recuperados.

   Por lo tanto, el Instituto Político infringió con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 94 del Reglamento, que a la letra señalan:

   "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

   I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

   VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

   "Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o

comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.

Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable..."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.3 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

3. De la revisión a la Balanza de Comprobación modificada al 31 de diciembre de 2011, se detectaron retenciones de impuestos por $3,538,362.27 (tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 27/100 MN) correspondientes al ejercicio de 2011, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se integran a continuación:

CUENTA	EJERCICIO 2011
10% ISR RETENIDO	$ 304,589.50
10% IVA RETENIDO	324,896.88
ISR HON. ASIM. A SALARIOS	2,859,637.89
ISR SOBRE SALARIOS	49,238.00
TOTAL	**$ 3,538,362.27**

En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante los oficios IEDF/UTEF/452/2012, IEDF/UTEF/827/2012 e IEDF/UTEF/1024/2012 del 30 de abril, 5 de junio y 3 de julio de 2012 respectivamente.

Por lo tanto, el Partido Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 fracciones I

y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;...

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" y "Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartados 6.2 y 6.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

4. EGRESOS

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se determinaron 20 pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por reconocimientos por su participación en actividades políticas por un monto total de $791,888.00 (setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) que rebasan en lo individual, la cantidad de $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que carecen de la copia del cheque nominativo expedido a favor de los beneficiarios.

  Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

  Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

  En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> ***"Respuesta a irregularidad subsistente 4:***
>
> *Se anexan copias fotostáticas correspondientes a los cheques nominativos expedidos a favor de los beneficiarios por concepto de reconocimientos por actividades políticas, según se integran en el anexo 1 de su oficio.*
>
> *Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventada la presente irregularidad subsistente."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en 82 copias de cheques emitidos de la cuenta bancaria número 4039601638 de HSBC, SA, se determinó que éstos acreditan los pagos realizados por reconocimientos por su participación en actividades políticas por un monto total de $729,288.00 (setecientos veintinueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN).

Referente a los gastos por un total $62,600.00 (sesenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 MN), por los que no se proporcionó la copia del cheque nominativo expedido a favor de los beneficiarios, se cuenta con las pólizas que sustentan su registro contable, así como la documentación comprobatoria respaldada con los recibos de reconocimiento por su participación en actividades políticas, operaciones que fueron verificadas con los estados de cuenta bancarios, no habiéndose determinado diferencia alguna al respecto con relación a la información financiera al 31 de diciembre de 2011 relativa al monto de los egresos reportados en el Informe Anual de dicho año, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente anexa a las pólizas contables la copia del cheque emitido a favor de los beneficiarios.

9. PASIVO

9.2 CUENTAS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "Con la reclasificación contable por un importe de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN) en el rubro de "Cuentas por Pagar", se determinó que el Partido Político no proporcionó la "Integración Detallada del Pasivo al 31 de diciembre de 2011", con mención del nombre, monto, concepto y fecha de contratación.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 95 del Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

Artículo 95. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas; estos pasivos deberán estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en los manuales de organización y procedimientos del partido político.

La referida integración deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; asimismo deberá indicar la referencia contable y, en su caso deberá señalar si los movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> ***"Respuesta a irregularidad subsistente 7:***
>
> *Al respecto, se considera relevante puntualizar que la obligación de presentar esta integración anexa al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión no procede en este caso ya que esta es resultante de un movimiento contable realizado por el Partido a petición del IEDF debido a la determinación de un error u omisión detectada durante la revisión del ejercicio 2011, que fue posterior a la presentación del Informe Anual.*
>
> *Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventada la presente irregularidad subsistente."*

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó que el 29 de agosto de 2012 se presentó la integración del pasivo con saldos

al mes de diciembre de 2011, por el importe de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN), mismos que fueron integrados de forma detallada, con mención del nombre, monto, concepto y fecha de contratación, tal como lo establece la normatividad en la materia, misma que fue revisada durante el proceso de fiscalización, no habiéndose determinado diferencia alguna con relación a la información financiera a dicha fecha, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad Técnica la información anexa al Informe Anual correspondiente.

10. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación que debió adjuntar al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011:

DOCUMENTACIÓN	FECHA EN QUE SE	
	DEBIÓ PRESENTAR	PRESENTÓ
Integración detallada del pasivo, de la cuenta de Acreedores Diversos con mención del nombre, monto, concepto y fecha de contratación.	27-Mar-12	8-May-12
Relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF.	27-Mar-12	8-May-12

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como los artículos 78 y 100, fracción XVII del Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron...

Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:

XVII. La integración detallada del pasivo; ..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> ***"Respuesta a irregularidad subsistente 2:***
> *Respecto a esta irregularidad en su cuadro del Resultado de La Fiscalización del informe anual de 2011. Se menciona que el Partido Político no dio ni presentó documentación de esta situación, por lo cual les estamos enviando nuevamente la integración detallada de la cuenta de acreedores diversos y la relación de proveedores que superan 400 veces el SMGDVDF. La cual fue entregada al coordinador C.P. Luis Gerardo López Hernández el pasado día 8 de mayo de 2012.*
>
> *Cabe mencionar que se le informó al coordinador C.P. Gerardo López, que en el Informe anual se había entregado la relación de acreedores en forma global de cada uno de ellos, y que si no se había hecho la integración detallada era porque no era una prestación de servicios con terceros, por el cual hubiera un contrato, sino porque hubo gastos que no se les había cubierto por eso se registro como pasivo, pero de todas maneras aunque eran gastos se hizo dicha relación.*
>
> *Se anexa Integración de Acreedores del Informe Anual, relación detallada de Acreedores entregada 8 de mayo de 2012, y relación de proveedores que superan 400 veces el SMGDVDF, así como también oficio de quien recibió.*
>
> *Por lo tanto, atentamente se solicita que en base a la documentación proporcionada sea solventada la irregularidad subsistente."*

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que el pasado día 8 de mayo de 2012, fue entregada la integración detallada del pasivo y la relación de proveedores y prestadores de servicios, tal como lo establece la normatividad en la materia, misma que fue revisada durante el proceso de revisión, no habiéndose determinado diferencia alguna con relación a la información financiera, y

toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad Técnica la información anexa al Informe Anual correspondiente.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad Técnica, dieron por resultado que esta se diera por solventada, con fundamento en los razonamientos que a continuación son expuestos.

4. EGRESOS

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", se detectaron gastos contabilizados mediante 16 pólizas de diario por un importe total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), sustentadas con salidas de almacén de las revistas "La Unidad" y "Calmecac", notas que establecen como destino a la Secretaría de Información y Propaganda, área del propio Partido Político y el cual no se considera como su destino final.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral,

así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad de fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta a irregularidad subsistente 5:

Se anexan las salidas de almacén con un importe total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos) en las cuales se señala el destino final de las revistas "La Unidad" y "Calmecac" de las cuales la Secretaria de Información y Propaganda es la encargada y responsable de distribuirlas en las diferentes áreas del Partido Político y a la vez dichas áreas colocan en lugares estratégicos las revistas para que las personas que solicitan consultas o diversos tipos de apoyos se lleven un ejemplar, así también se colocan en el área de caja donde los colaboradores militantes reciben una revista al momento de firmar sus recibos de pago correspondientes. Es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del Partido, tal como lo señala el artículo 80 del reglamento; para lo cual les estamos anexando las salidas de almacén, copia del acuse de recibo que la Secretaría de Información y Propaganda lleva para su control. así como también fotografías de los lugares donde se colocan las revistas; el CEN, los Comités Delegacionales, las H. Cámaras Senadores y Diputados, Organizaciones y Sectores, etc.

Por lo tanto, comedidamente pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventada la presente irregularidad subsistente."

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en 16 notas de salida de almacén por un total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), copia de los respectivos acuses de recibo de las revistas "La Unidad" y "Calmecac", así como 17 fotografías de los lugares donde se colocan las citadas revistas, se determina que se aclara y sustenta el destino final de la revistas citadas, por lo que se considera **solventada esta irregularidad**.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectó una irregularidad subsistente, la cual fue notificada en tiempo y forma cuyas aclaraciones o rectificaciones no fueron subsanadas por el partido político y que está desarrollada en la sección **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES**.

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

4. EGRESOS

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "Derivado de la revisión a los registros contables, se determinó que el Partido Político recibió durante el ejercicio de 2011, un financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por $50,257,996.81 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 MN); sin embargo, no presentó documentación alguna que acredite el cumplimiento de la obligación de destinar al menos el 3% y el 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, porcentajes que ascienden a $1,507,739.99 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) y $1,005,159.99 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 MN) respectivamente, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;...

Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."

El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventó la irregularidad** relativa al incumplimiento de la obligación de destinar del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al menos el 3% y el 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, porcentajes que ascienden a $1,507,739.99 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) y $1,005,159.99 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 MN) respectivamente.

En ese contexto, el PRI desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con la fracción XVIII, del numeral invocado y el artículo 89 del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento para el fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, toda vez que de la revisión a sus registros contables que entregó para la revisión de sus informe anual de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar cantidad alguna para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PRI denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-07-11 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el catorce de enero de dos mil once, se aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de dicho partido político la cantidad de $50,257,996.81 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 MN) de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/070/2011 de dieciséis de febrero de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización le informó al PRI los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles en la referida anualidad, es decir, $1,507,739.99 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100 MN) y $1,005,159.99 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 MN) para liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, sin embargo, como quedó acreditado el partido político no efectúo ningún gasto tendente a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PRI se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PRI puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo a los fines para los que fue señalado en el Código, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió por completo el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222, fracción XVIII, del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación

previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II, del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, la fracción II, del artículo 86 del Reglamento señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeniles y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacerse notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeniles, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promocione, capacite o

desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan validos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos, es decir, tanto para liderazgos femeniles como juveniles.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII, del Código; y 89 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2011, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/070/2011 del 16 de febrero de 2011, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2011; sin

embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera **trascendente**.

8. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "De la reclasificación contable a la cuenta "Depósitos en Garantía", se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2011 con antigüedad mayor a un año, por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN), mismos que no fueron comprobados ni recuperados.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 94 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

  Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a- más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.

Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.

Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Al respecto, se considera que la notificación de esta irregularidad no es procedente, ya que los saldos que se mencionan como identificados al 31 de diciembre de 2011, corresponden a saldos existentes al 31 de diciembre de 2009 y ejercicios anteriores y que basándonos en el contenido del segundo párrafo del artículo 94 del reglamento que a la letra dice ....."**Para efectos del párrafo anterior solo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año es decir que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión"** por lo que reiteramos que la presente irregularidad no procede porque estos saldos no fueron generados en el ejercicio 2010 que es el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión (2011), se generaron en el ejercicio 2009 y anteriores.*

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventada la presente irregularidad subsistente."

El Partido Revolucionario Institucional en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, no presentó documentación alguna que acredite la comprobación o recuperación de los saldos reflejados en su información financiera de la cuenta "Depósitos en Garantía" con cifras al 31 de diciembre de 2011, por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN), cuya antigüedad es mayor a un año.

Respecto del análisis al comentario del Partido Político en el sentido de que la irregularidad no es procedente, en virtud de que son saldos generados en el ejercicio 2009, se determinó que el Instituto Político no presentó los contratos de arrendamiento que permitan corroborar a esta autoridad electoral la antigüedad de los saldos por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN) conforme a su dicho. Cabe mencionar que conforme a la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010, en las que se refleja como saldo final el importe

referido y que por lo tanto al 31 de diciembre de 2011 se cumple con el supuesto de los saldos con antigüedad mayor a un año señalado en la normatividad electoral.

Adicionalmente, hay que señalar como antecedente que el Instituto Político inicialmente había cancelado con la póliza de diario 73 del 30 de septiembre de 2011, los saldos de la cuenta "Depósitos en Garantía" por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN) contra la cuenta de "Remanente del Ejercicio Anterior", sin que proporcionara la documentación que la respaldara, situación que le fue notificada mediante los oficios IEDF/UTEF/921/2012 e IEDF/UTEF/1103/2012 del 20 de junio y 25 de julio de 2012 respectivamente como error u omisión, para lo cual se revirtió dicho movimiento contable con la póliza de diario número 186 del 30 de diciembre del año referido, por lo tanto se desprendió la presente irregularidad subsistente.

Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Político **no solventó esta irregularidad.**

En ese contexto, el PRI desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, incumplió de manera específica el artículo 94 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala la hipótesis normativa a relativa a que si, al cierre de un ejercicio un partido político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente a más tardar en la fecha en que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, estos serán considerados como egresos no comprobados, debiendo tomar en cuenta aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.

Al respecto, es importante puntualizar que para considerar a los saldos de las cuentas antes mencionadas como egresos no comprobados se debe tomar en cuenta las fechas siguientes:

Núm.	Fecha de registro	Antigüedad mayor a un año	Plazo para atender la notificación de subsistentes	Importe
1	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2011	29 de agosto de 2012	$239,122.80

Así pues, el instituto político no ajustó su conducta a la normativa, toda vez que no proporcionó la documentación que acredite la comprobación o recuperación de los recursos en el plazo establecido por la norma, resultando omiso en manifestar las razones que impidieron, obstaculizaron o justificaron la disposición de los recursos

mencionados y, en su caso, su reembolso, generando incertidumbre respecto del destino que se les ha dado a los mismos durante el periodo transcurrido desde su emisión e inscripción en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2010 y hasta el cumplimiento del periodo de un año al 31 de diciembre de 2011 con lo que se cumple con el supuesto relativo a los saldos con antigüedad mayor a un año señalado en la normativa electoral.

Ahora bien, el cómputo de los plazos señalados en la conclusión del Dictamen, fueron realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el propio dispositivo 94 del Reglamento, es decir en días naturales, situación que acredita la temporalidad de un año en la que fue omiso el partido político para desplegar las acciones tendientes al cobro o comprobación de los recursos ministrados.

Asimismo, los plazos señalados para atender la notificación de las observaciones subsistentes en la conclusión del Dictamen, fueron realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento, que establece la posibilidad de practicar actuaciones en días hábiles entendiendo por estos todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable.

En atención a lo descrito, el 15 de agosto de 2012 mediante oficio IEDF/UTEF/1207/2012 de esa misma fecha, fue notificado el PRI de las observaciones subsistentes derivadas del procedimiento de fiscalización del ejercicio 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que realizara manifestaciones o aclaraciones, feneciendo dicho plazo el 29 de agosto de 2012, resultando que ni de sus manifestaciones ni de la entrega de la documentación se constatara que el saldo citado fuera cobrado o debidamente comprobado con la documentación correspondiente.

Así, es dable puntualizar que el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que comprobar refiere a: "1. tr. Verificar, confirmar la veracidad o exactitud de algo", por otro lado, recuperar refiere a: "1. tr. Volver a tomar o adquirir lo que antes se tenía" en ese sentido, es de destacarse que los preceptos normativos violados tienen por objeto que los institutos políticos cuenten con la documentación comprobatoria de sus erogaciones de tal forma que se pueda verificar el destino y aplicación de los recursos ministrados o en su caso obtener la devolución y recuperación de los mismos para garantizar su debido uso y aplicación adquiriendo en las cuentas "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" el saldo que tenía antes de su erogación, acciones estas que el partido político se encuentra obligado a desplegar en estricto apego a la temporalidad dispuesta por la norma electoral y que en la especie no aconteció.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los

recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII y 94 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

En virtud de que los saldos de "Depósitos en Garantía" con antigüedad mayor a un año por un importe de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN) no fueron comprobados o recuperados, se afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2011, ello en razón de que no fue posible para esta autoridad fiscalizadora corroborar que dichos recursos fueron aplicados para el pago de actividades señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; en consecuencia, esta irregularidad afecta la transparencia y la rendición de cuentas, toda vez que esta situación representa recursos financieros del patrimonio del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, por los que se carece de la información fiable que acredite y justifique que el destino y aplicación de los recursos referidos fueron para fines partidistas.

9. PASIVO

9.4 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1207/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

- "De la revisión a la Balanza de Comprobación modificada al 31 de diciembre de 2011, se detectó que las siguientes cuentas contables reflejan un importe total de

$5,530,109.01 (cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos 01/100 MN), del cual $1,991,746.74 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 74/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $3,538,362.27 (tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 27/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se integran a continuación:

CUENTA	EJERCICIO 2011
10% ISR RETENIDO	$ 304,589.50
10% IVA RETENIDO	324,896.88
ISR HON. ASIM. A SALARIOS	2,859,637.89
ISR SOBRE SALARIOS	49,238.00
TOTAL	**$ 3,538,362.27**

En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante los oficios IEDF/UTEF/452/2012, IEDF/UTEF/827/2012 e IEDF/UTEF/1024/2012 del 30 de abril, 5 de junio y 3 de julio de 2012 respectivamente.

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, fracción IV, 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 fracciones I y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...

IV. Impuesto sobre nómina e impuesto predial por los inmuebles de los que sean propietarios legales y se destinen a su objeto; y...

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;...

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;...

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas fisicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta a irregularidad subsistente 1:

Debido a la situación económico- financiera del Partido Político afectada por diferentes factores, no ha sido posible cumplir con el entero de los impuestos; motivo por el cual el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), apoya al PRI DF., en el pago de impuestos por medio de transferencias en especie. Así en el año de 2011 hizo pagos en los meses de enero y diciembre, los cuales se ven reflejados en nuestra contabilidad en el pasivo de retención de impuestos pagados por el CEN, el cual se cancelará en el momento en que nos entreguen las declaraciones correspondientes. Aunado a esto se está viendo la posibilidad de que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional ayude a solucionar el pago de impuestos de ejercicios anteriores.

Anexamos copia de oficio DGCT/COFI/002/12, en el cual el CEN efectúa pagos por parte del PRI DF. pólizas y auxiliares en donde se refleja el pasivo de dichos impuestos."

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en copia del oficio DGCT/COFI/002/12, suscrito por la Directora General de Contabilidad y Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y pólizas y auxiliares del pasivo de los impuestos del partido en el Distrito Federal, se determinó lo siguiente:

- El Instituto Político indica en su oficio de respuesta que debido a su situación económica y financiera no ha cumplido con la obligación de enterar sus impuestos a la autoridad fiscal, por lo cual el CEN los apoya en su pago por medio de transferencias en especie; sin embargo, el partido en el Distrito Federal no presentó las documentales que acrediten los datos y la información del tipo, monto e integración de los impuestos retenidos.

- No se presentó la documentación que acredite el pago de los impuestos retenidos por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal a la autoridad hacendaria, por un importe total de $5,530,109.01 (cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos 01/100 MN), de los cuales $1,991,746.74 (un millón

novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 74/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y $3,538,362.27 (tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 27/100 MN) a retenciones del ejercicio 2011.

Al respecto, cabe mencionar que el Partido Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información le fue requerida mediante los oficios IEDF/UTEF/452/2012, IEDF/UTEF/827/2012 e IEDF/UTEF/1024/2012 del 30 de abril, 5 de junio de 2012 y 3 de julio de 2012 respectivamente.

- No obstante que el Instituto Político anexó a su oficio de respuesta las pólizas y auxiliares del pasivo de los impuestos, éstas no aclaran ni desvirtúan la irregularidad.

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **no solventó esta irregularidad**.

En ese contexto, el PRI desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 258, último párrafo, del Código el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas en una anualidad.

En consonancia con lo anterior, de manera específica violó el artículo 259, fracción I, del Código y 168, fracción I y III del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil once, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

Cuenta	Ejercicio 2011
10% Impuesto sobre la renta retenido	$304,589.50
10% impuesto al valor agregado retenido	$324,896.88
Impuesto sobre la renta de honorarios asimilados a salarios	$2,859,637.89
Impuesto sobre la renta sobre salarios	$49,238.00
TOTAL	**$3,538,362.27**

Así las cosas, el PRI debió acreditar que dichos recursos fueron enterados a la autoridad fiscal, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas, de los registros contables, de los recibos expedidos en dos mil once, de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PRI se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por la norma electoral, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una disposición de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa prevé, de ahí que es dable señalar que el PRI, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas, al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo, 259, fracción I del Código y 168, fracciones I y III del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de $5,530,109.01 (cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos 01/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de

impuestos, de los cuales $3,538,362.27 (tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 27/100 MN) corresponden al ejercicio 2011 sujeto a revisión, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causales legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/827/2012</td></tr>
<tr><td>1. De la revisión a los ingresos por la cantidad de $2,136,060.00 (dos millones ciento treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 MN), depositados en la cuenta bancaria número 0143041158 de BBVA Bancomer, SA, mediante la que se controlan las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político, se determinaron pólizas contables que no se encuentran sustentadas con la documentación comprobatoria consistente en la copia de la transferencia electrónica emitida por la institución bancaria, importe que se integra como sigue:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Ig. 700</td><td>11-Ene-11</td><td>$ 311,515.00</td></tr>
<tr><td>Ig. 701</td><td>12-Ene-11</td><td>311,515.00</td></tr>
<tr><td>Ig. 702</td><td>17-Ene-11</td><td>623,030.00</td></tr>
<tr><td>Ig. 703</td><td>31-Ene-11</td><td>90,000.00</td></tr>
<tr><td>Ig. 701</td><td>14-Dic-11</td><td>800,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 2,136,060.00</td></tr>
</table>
Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo</td><td>Respuesta a error u omisión 1:

Se anexan cinco copias fotostáticas correspondientes a las referencias o folios de las transferencias electrónicas requeridas por ustedes en este apartado por un importe total de $2,136,060.00 (dos millones ciento treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 MN) como sigue: transferencia con número de referencia 110111 de fecha 11/01/11 por un importe de $311,515.00; transferencia con número de referencia 120111 de fecha 12/01/11 por un importe de $311,515.00; transferencia con número de folio 0006173007 de fecha 17/01/11 por un importe de $623.030.00; transferencia con número de folio 0012473002 de fecha 31/01/11 por un importe de $90,000.00 y transferencia con número</td><td>De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en cinco transferencias electrónicas realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político de sus cuentas bancarias números 0183114569 de Banorte, SA y 0159403051 de BBVA Bancomer, SA, por un total de $2,136,060.00 (dos millones ciento treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 MN), recursos que fueron depositadas en la cuenta 143041158 del Comité Directivo del Instituto Político en el Distrito Federal, se determina que las pólizas contables se encuentran sustentadas con la documentación comprobatoria, por tanto se da por solventado el error u omisión.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 44 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 44. El financiamiento en dinero que sea transferido por el ODN al Órgano Directivo, será depositado en cuentas bancarias y manejadas mancomunadamente por el Responsable del partido político o coalición y por quien éste determine. Dichas cuentas se identificarán contablemente como CBODN ó CBODNC, según sea el caso.*** ***El partido político registrará y diferenciará en la contabilidad del Órgano Directivo el origen y el destino de todos los recursos depositados en dichas cuentas; asimismo, acreditará su origen con la documentación original que expida el***	de folio 0064741021 de fecha 14/12/11 por un importe de $800.000.00. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.	

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>propio partido político y mediante copia fotostática de la documentación comprobatoria del destino de dichos recursos, así como de los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió la prestación pactada, es decir el bien o servicio...”</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. Derivado de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se advierten las siguientes situaciones:

a) El Partido Político indebidamente registró contablemente en 2011, operaciones correspondientes al ejercicio 2010, por el monto total de $232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 MN), como se detalla a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th colspan="2">CHEQUE</th><th colspan="2">RECIBO</th><th rowspan="2">PROVEEDOR/CONCEPTO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>610</td><td>25-Mar-11</td><td>9012834</td><td>25-Mar-11</td><td>10164</td><td>25-Mar-11</td><td>Francisco Javier Martínez Gutiérrez, Anticipo del 50% de la auditoría a estados financieros 2010</td><td>$ 116,000.00</td></tr>
<tr><td>596</td><td>25-Abr-11</td><td>9012948</td><td>28-Abr-11</td><td>10251</td><td>03-May-11</td><td>Francisco Javier Martínez Gutiérrez, 2° pago a cuenta de la auditoría a estados financieros 2010.</td><td>58,000.00</td></tr>
<tr><td>601</td><td>21-Jun-11</td><td>9013188</td><td>21-Jun-11</td><td>10325</td><td>14-Jun-11</td><td>Francisco Javier Martínez Gutiérrez, 2° pago a cuenta de la auditoría a estados financieros 2010</td><td>58,000.00</td></tr>
<tr><td colspan="7">TOTAL</td><td>$ 232,000.00</td></tr>
</table>

b) Adicionalmente, el Instituto Político no provisionó en 2011 erogaciones por servicios que fueron devengados en dicho año, por un importe de $116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN) mismas que indebidamente fueron registradas contablemente en los</td><td>Respuesta a error u omisión 2:

Respecto a lo observado en el inciso a) de este error u omisión queremos hacer mención que este es totalmente improcedente, ya que si bien es cierto que el trabajo realizado fue el de la Auditoria Financiera del ejercicio 2010, la contratación de la misma se realizó en el ejercicio 2011 por ser la primera ocasión y por haber reglamentado el IEDF lo referente a la realización de la auditoría durante el ejercicio 2011, por lo cual era imposible registrar contablemente el gasto correspondiente en el ejercicio 2010. Esta situación se fortalece por el hecho que la UTEF otorgó mayor tiempo para entregar el primer dictamen.

Se anexa copia del contrato de prestación de servicios en el cual en su clausula sexta se señala la vigencia del contrato (3 de marzo al 30 de junio de 2011) y al final la fecha de firma del mismo (3 de marzo de 2011).</td><td>Derivado de la revisión a la documentación y análisis a los comentarios presentados por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

Conforme al contrato de prestación de servicios celebrado el 2 de marzo de 2011, con el C. Francisco Javier Martínez Gutiérrez para la auditoría financiera del ejercicio 2010, realizada durante el periodo del 3 de marzo al 30 de junio del año referido, se considera procedente que los gastos derivados por $232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 MN) se hayan devengado y contabilizado durante 2011, por tanto se considera solventado esta inciso del error u omisión notificado.

Mediante las pólizas de diario 183 y 184 fechadas el 30 de diciembre de 2011, el partido político registró contablemente un pasivo total de $116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN), anexando los auxiliares, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, la</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
gastos de 2012, que se integran como sigue: **PÓLIZA** / **CHEQUE** / **RECIBO** / **PROVEEDOR/CONCEPTO** / **IMPORTE** **NÚM.** / **FECHA** / **NÚM.** / **FECHA** / **NÚM.** / **FECHA** 576 / 06-Mar-12 / 9014348 / 08-Mar-12 / 10757 / 02-Feb-12 / Francisco Javier Martínez Gutiérrez, Pago por avance ½ partes Auditoria 2011 / $58,000.00 571 / 18-Abr-12 / 9014451 / 18-Abr-12 / 10808 / 25-Mar-12 / Francisco Javier Martínez Gutiérrez, Saldo de Auditoria 2011. / 58,000.00 TOTAL / $116,000.00 Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 99 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica***	Referente a lo señalado en el inciso b) se ha procedido a provisionar en 2011 el importe de $116,000.00. Se adjunta al presente: Informe Anual modificado, Balanza mensual modificada, Balanza acumulada modificada, Pólizas contables y auxiliares contables modificados. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	balanza de comprobación acumulada modificada y los Estados Financieros, todos ellos del 2011, en los que se refleja la contabilización del referido pasivo, asimismo, entregó la modificación del Informe Anual del mismo año, situación por lo que **se determina subsanado este punto del error u omisión.** Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político **subsanó el presente error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento..."***		
3. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que las cuentas de "10% ISR retenido" y "10% IVA retenido" de Honorarios Profesionales y Arrendamiento, "Retención 4% IVA" de fletes, "ISR Honorarios Asimilados a Salarios" e "ISR sobre Salarios" reflejan un importe de $5,509,604.09 (cinco millones quinientos nueve mil seiscientos cuatro pesos 09/100 MN), del cual $1,991,746.74 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 74/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $3,517,857.35 (tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 35/100 MN) a	**Respuesta parcial a error u omisión 3:** Las declaraciones y constancias solicitadas en el párrafo segundo de este error u omisión, fueron entregadas con fecha 3 de mayo de 2012 al Sr. Alfredo Barona Díaz según consta en documento firmado por el mismo, se anexa copia del documento mencionado. Sin embargo anexamos al presente la documentación solicitada. Los originales de los anexos, se encuentran a disposición de ustedes	El Instituto Político no presentó ningún argumento ni documentación alguna respecto del entero a las autoridades fiscales, de las retenciones de impuestos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2011, por un importe total de $5,509,604.09 (cinco millones quinientos nueve mil seiscientos cuatro pesos 09/100 MN), de los cuales $3,517,857.35 (tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 35/100 MN) corresponden a retenciones del ejercicio de 2011, por lo que se considera que **no solventó este punto del error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
retenciones del ejercicio de 2011, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se integran a continuación: CUENTA | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2011 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 10% ISR RETENIDO | $ 196,334.14 | $ 294,589.50 | $ 490,923.64 10% IVA RETENIDO | 196,334.13 | 314,230.22 | 510,564.35 4% IVA FLETES | 160.00 | 161.74 | 321.74 ISR HON. ASIM. A SALARIOS | 1,597,800.56 | 2,859,637.89 | 4,457,438.45 ISR SOBRE SALARIOS | 1,117.91 | 49,238.00 | 50,355.91 TOTAL | $ 1,991,746.74 | $ 3,517,857.35 | $ 5,509,604.09 En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos e informativas, así como de contribuciones de seguridad social y constancias de retenciones de impuestos aún y cuando dicha información fue requerida mediante el oficio IEDF/UTEF/452/2012 del 30 de abril de 2012, misma que a la fecha de la presente notificación no ha sido presentada a esta autoridad electoral. Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, fracción IV, 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo	en nuestras oficinas para su cotejo.	Por lo que se refiere a la declaración informativa, los pagos de las contribuciones de seguridad social del año 2011, así como de las constancias de retenciones, se determinó que estos documentos fueron presentados a la autoridad electoral y por tanto se **solventó este punto** del error u omisión notificado. Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político **subsanó parcialmente el error u omisión,** subsistiendo únicamente lo relativo al entero de los impuestos retenidos en el año 2011 por un importe de $3,517,857.35 (tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 35/100 MN).

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...*** ***IV. Impuesto sobre nómina e impuesto predial por los inmuebles de los que sean propietarios legales y se destinen a su objeto; y..."*** ***"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."

</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>

4. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación que debió adjuntar al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011:

<table>
<tr><th rowspan="2">DOCUMENTACIÓN</th><th colspan="2">FECHA EN QUE SE</th></tr>
<tr><th>DEBIÓ PRESENTAR</th><th>PRESENTÓ</th></tr>
<tr><td>Integración detallada del pasivo, de la cuenta de Acreedores Diversos con mención del nombre monto, concepto y fecha de contratación.</td><td>27-Mar-12</td><td>08-May-12</td></tr>
<tr><td>Relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF.</td><td>27-Mar-12</td><td>08-May-12</td></tr>
</table>

</td><td></td><td>El Instituto Político no presentó argumento ni documentación alguna respecto de esta situación, por lo que se considera que **no subsanó este error u omisión.**

Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como los artículos 78 y 100, fracción XVII del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal,***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
según corresponda. ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron..."*** ***"Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:*** ***XVIII.La integración detallada del pasivo; ..."***		
5. Derivado de la revisión a los registros contables se determinó que el Partido Político recibió un financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por $50,257,996.81 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 MN); sin embargo, no destinó al menos el 3% y el 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, porcentajes que ascienden a $1,507,739.90 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y		El Instituto Político no presentó argumento ni documentación alguna respecto de esta situación, por lo que se considera que **este error u omisión no se solventó.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
nueve pesos 90/100 MN) y $1,005,159.94 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 MN) respectivamente, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;..." *"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.* *Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.* *Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.* *Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/921/2012		
6. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se determinaron 27 pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de $1,317,888.00 (un millón trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) que rebasan en lo individual, la cantidad de $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que carecen de la copia del cheque nominativo expedido a favor de los beneficiarios de los reconocimientos por su participación en actividades políticas. Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.* *En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
7. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas "Publicidad y Propaganda" y "Servicio de Informática" se determinaron pólizas contables mediante las cuales se registraron contablemente gastos por un total de $332,261.12 (trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 MN), a las cuales no se anexaron los elementos de convicción que acrediten los bienes adquiridos o servicios prestados, que se integran como sigue:		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PE-559	02-Ago-11	1156	28-Jul-11	Guadalupe Tapia Suarez	17 bardas fondeadas en blanco vinil y roluladas a 4 tintas pintura.	$ 76,629.12
PE-622	22-Ago-11	2	01-Ago-11	Oscar Vangelis Palacios González	Sistema de información geografico con aplicación electoral.	255,432.00
TOTAL						$ 332,261.12

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		
8. De la revisión a las cuentas: "Gastos Ceremonial y Orden Social", "Gastos de		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Publicidad y Propaganda", "Gastos de Material Eléctrico" y "Gastos en Mantenimiento de Inmueble", se detectaron las siguientes situaciones: a) El Partido Político realizó erogaciones por un total de $904,666.70 (novecientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 70/100 MN) que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, no obstante que las operaciones en forma individual superan la cantidad de $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. b) El Partido Político no ha proporcionado los expedientes de los proveedores, con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2011 operaciones que superaron la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. El importe total de las operaciones con los referidos proveedores ascendieron a $1,118,712.48 (un millón ciento dieciocho mil setecientos doce pesos 48/100 MN). Por lo anterior, se solicita al Partido Político		situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en los artículos 60 y 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones,***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite." ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.*** ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."		
9. Se determinó que el Partido Político no notificó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, del evento de Organización Nacional de Mujeres PRI-DF con motivo de la conmemoración del 58 Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana, realizado el día 22 de octubre de 2011, del cual se generaron erogaciones por un importe de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), registradas contablemente mediante la póliza de egresos número 401 del 21 de octubre de 2011, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político. ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento."***		
10. De la revisión a la cuenta "Actividades Especificas", se determinó que el Partido Político mediante las pólizas de egresos números 401 y 402 del 21 de octubre y 13 de diciembre de 2011, registró gasto por $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) y $6,496.00 (seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 MN), por concepto de "Arrendamiento de equipo para eventos" y "Administración y renta de dominio fundacióncolosiodf.org.mx y renta de hospedaje web, ambos por un año"; sin embargo, dichas pólizas carecen de los elementos de convicción. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código; así como los artículos 58 y 86 último párrafo, del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:...*** ***La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."***		
11. De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", se detectaron gastos contabilizados mediante 16 pólizas de diario por un importe total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN) y sustentadas con salidas de almacén de las revistas "La Unidad" y "Calmecac"; sin embargo, dichas notas establecen como destino de las publicaciones diversas áreas del propio Partido Político y no su destino final.		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 80 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."*** ***"Artículo 80. para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad de fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición..."***		
12. De la verificación física selectiva realizada el 31 de mayo de 2012, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del Partido Revolucionario Institucional, respecto de los bienes muebles que se integran en el "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado", proporcionado por el Partido Político junto con el informe anual del ejercicio 2011, se determinó que no fueron localizados diversos bienes adquiridos y contabilizados durante el año referido por un total de $198,083.26 (ciento noventa y ocho mil ochenta y tres		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
pesos 26/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 162. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo." ***"Artículo 163. Con la finalidad de conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes que integran el activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."***		
13. De la revisión a la cuenta "Depósitos en Garantía", se determinó que el Partido Político registró mediante la póliza de diario número 73 del 30 de septiembre de 2011, la cancelación de saldos por $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN) contra la cuenta de "Remanente del Ejercicio Anterior"; sin embargo, dicha operación carece de la documentación que la respalde, así como la que sustente las acciones efectuadas para la recuperación de los recursos depositados en garantía, así como de la autorización del directivo partidista facultado para ello, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 94 Reglamento, que a la letra señalan:		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.* *Para efectos del párrafo anterior, sólo serán*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión. ***Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*** ***Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.*** ***Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados."***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
14. De la revisión a "Cuentas por Pagar", se determinó que mediante tres pólizas de diario se registró la cancelación de adeudos del Partido Político por un total de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN) contra la cuenta de "Remanente del Ejercicio Anterior", integrados como sigue:		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

PÓLIZA		CONCEPTO	MOVIMIENTO		TOTAL
NÚM.	FECHA		DEUDOR	ACREEDOR	
D-72	12-Sep-11	Cancelación de pasivos.	$23,914.00	$6,970,909.85	$6,946,995.85
D-75	30-Sep-11	Cancelación de acreedores.		10,284.81	10,284.81
D-76	30-Sep-11	Cancelación de proveedores.		28,750.00	28,750.00
TOTAL			$23,914.00	$7,009,944.66	$6,986,030.66

Al respecto, dichas operaciones no se encuentran sustentadas con la documentación correspondiente, ni la que acredite las acciones llevadas a cabo para su pago, así como la que sustente la autorización del directivo partidista facultado para cancelar dichos adeudos, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 135 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento."*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."		

6.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1024/2012		
1. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que las cuentas de "10% ISR retenido" y "10% IVA retenido" de Honorarios Profesionales y Arrendamiento, "Retención 4% IVA" de fletes, "ISR Honorarios Asimilados a Salarios" e "ISR sobre Salarios" reflejan un importe de $5,509,604.09 (cinco millones quinientos nueve mil seiscientos cuatro pesos 09/100 MN), del cual $1,991,746.74 (un millón novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 74/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $3,517,857.35 (tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 35/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se integran a continuación:		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** No obstante lo anterior, el Partido Revolucionario Institucional en respuesta al oficio de notificación de errores y omisiones IEDF/UTEF/1024/2012 presentó la Balanza de Comprobación modificada con cifras al 31 de diciembre de 2011, en la cual se refleja que los saldos de las cuentas contables establecidas en el presente error u omisión, ascienden a $5,530,270.75 (cinco millones quinientos treinta mil doscientos setenta pesos 75/100 MN), mismos que se integra a continuación.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

CUENTA	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
10% ISR RETENIDO	$ 196,334.14	$ 294,589.50	$ 490,923.64
10% IVA RETENIDO	196,334.13	314,230.22	510,564.35
4% IVA FLETES	160	161.74	321.74
ISR HON. ASIM. A SALARIOS	1,597,800.56	2,859,637.89	4,457,438.45
ISR SOBRE SALARIOS	1,117.91	49,238.00	50,355.91
TOTAL	**$ 1,991,746.74**	**$ 3,517,857.35**	**$ 5,509,604.09**

En virtud de lo anterior, el Instituto Político no presentó las declaraciones fiscales de pagos aún y cuando dicha información fue requerida mediante los oficios IEDF/UTEF/452/2012 y IEDF/UTEF/827/2012 del 30 de abril y 5 de junio de 2012 respectivamente, mismas que a la fecha de la presente notificación no han sido presentadas a esta autoridad electoral.

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, fracción IV, 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus

CUENTA	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
10% ISR RETENIDO	$ 196,334.14	$ 304,589.50	$ 500,923.64
10% IVA RETENIDO	196,334.13	324,896.88	521,231.01
4% IVA FLETES	160	161.74	321.74
ISR HON. ASIM. A SALARIOS	1,597,800.56	2,859,637.89	4,457,438.45
ISR SOBRE SALARIOS	1,117.91	49,238.00	50,355.91
TOTAL	**$ 1,991,746.74**	**$ 3,538,524.01**	**$ 5,530,270.75**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...* *IV. Impuesto sobre nómina e impuesto predial por los inmuebles de los que sean propietarios legales y se destinen a su objeto; y..."* *"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:* *I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."* *"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes: ***II. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;*** ***IV. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"***		
2. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación que debió adjuntar al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011: **DOCUMENTACIÓN** / **FECHA EN QUE SE** (DEBIÓ PRESENTAR / PRESENTÓ) Integración detallada del pasivo, de la cuenta de Acreedores Diversos con mención del nombre monto, concepto y fecha de contratación. — 27-Mar-12 — 08-May-12 Relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF. — 27-Mar-12 — 08-May-12 Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como los artículos 78 y 100, fracción XVII del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron..." **"Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:** ***XIX. La integración detallada del pasivo; ..."***		
3. Derivado de la revisión a los registros contables se determinó que el Partido Político recibió durante el ejercicio de 2011 un financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por $50,257,996.81 (cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 81/100 MN); sin embargo, no presenta documentación alguna en la que se constate el cumplimiento de la obligación de destinar al menos el 3% y el 2% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, porcentajes que ascienden a $1,507,739.90 (un millón quinientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 90/100		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
MN) y $1,005,159.94 (un millón cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 94/100 MN) respectivamente, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;..." *"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.* *Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.* *Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.* *Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1103/2012		
4. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se determinaron 27 pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de $1,317,888.00 (un millón trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) que rebasan en lo individual, la cantidad de $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que carecen de la copia del cheque nominativo expedido a favor de los beneficiarios de los reconocimientos por su participación en actividades políticas. Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;***	**Respuesta a error u omisión 1:** Se anexan 143 (ciento cuarenta y tres) fotocopias de pólizas cheque nominativo con recibo de reconocimiento y credencial de elector respectivamente, de las cuales 56 cuentan con la fotocopia del cheque correspondiente. Cabe hacer mención que se solicitaron a la Institución bancaria fotocopia de los cheques faltantes de las personas relacionadas en el anexo 1 de su oficio. Anexo oficio de solicitud y estados de cuenta. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.	Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente: • Respecto de las 27 pólizas contables que carecen de las 143 copias de cheque nominativo por un total de $1,317,888.00 (un millón trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), se proporcionó 54 que respaldan 7 pólizas por un importe de $526,000.00 (quinientos veintiséis mil pesos 00/100 MN). • No obstante lo anterior, por las 20 pólizas restantes que respaldan la falta de 89 copias de cheques nominativos por un total de $791,888.00 (setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), el Partido Revolucionario Institucional no presentó la documentación requerida. Cabe mencionar que el partido anexó a su escrito de respuesta el comunicado del 3 de julio de 2012, mediante el cual solicitó al banco HSBC copia de los cheques nominativos faltantes, sin que a la fecha de la presentación de su

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.*** ***En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."***		respuesta los haya obtenido. Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **solventó parcialmente este error u omisión**.
5. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas "Publicidad y Propaganda" y "Servicio de Informática" se determinaron pólizas contables mediante las	**Respuesta a error u omisión 2:** Respecto a lo observado en la cuenta	Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se desprende lo siguiente:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

cuales se registraron contablemente gastos por un total de $332,261.12 (trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 12/100 MN), a las cuales no se anexaron los elementos de convicción que acrediten los bienes adquiridos o servicios prestados, que se integran como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PE-559	02-Ago-11	1156	28-Jul-11	Guadalupe Tapia Suarez	17 bardas fondeadas en blanco vinil y rotuladas a 4 tintas pintura	$ 76,829.12
PE-622	22-Ago-11	2	01-Ago-11	Oscar Vangelis Palacios González	Sistema de información geográfico con aplicación electoral	255,432.00
TOTAL						$ 332,261.12

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

"Servicios Generales" subcuenta "Publicidad y Propaganda" referente a los elementos de convicción faltantes por pinta y rotulación de 17 bardas, se anexan fotostáticas del trabajo realizado en cada una de ellas y además, se detalla la ubicación de las mismas.

Por lo observado en la subcuenta "Servicio de Informática" referente a los elementos de convicción faltantes por el Sistema de información geográfico con aplicación electoral, se anexan impresiones de las diferentes caratulas que utiliza el sistema para la captura de información y obtención de los informes que genera.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.

Se presentaron los testigos de la pinta de 17 bardas, así como la relación de las ubicaciones de cada una de ellas, que acreditan las erogaciones por $76,829.12 (setenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 12/100 MN), por lo que se considera que el Instituto Político anexó a la póliza contable los elementos de convicción.

Referente a la póliza 622 del 22 de agosto de 2011, por un importe de de $255,432.00 (doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 MN), se proporcionó a la autoridad electoral el documento denominado "Programa digital que funciona como una moderna herramienta, eficaz para la organización, monitoreo, alcance de metas y objetivos de interés en el ámbito político electoral", que adminiculado con el concepto facturado y contratado, se determina que el partido exhibió los elementos de convicción del gasto contabilizado.

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **solventó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		
6. De la revisión a las cuentas: "Gastos Ceremonial y Orden Social", "Gastos de Publicidad y Propaganda", "Gastos de Material Eléctrico" y "Gastos en Mantenimiento de Inmueble", se detectaron las siguientes situaciones: a) El Partido Político realizó erogaciones por un total de $904,666.70 (novecientos	**Respuesta a error u omisión 3:** Se anexan 4 (cuatro) contratos que respaldan las erogaciones por un total de $904,666.70 que corresponde a las ocho partidas relacionadas en el anexo 2 de su oficio. Se anexan copias fotostáticas de los 3 (tres)	El Partido Político proporcionó la siguiente documentación: • Cuatro contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores que amparan erogaciones por un total de $911,083.53 (novecientos once mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 70/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, no obstante que las operaciones en forma individual superan la cantidad de $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN), equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. b) El Partido Político no ha proporcionado los expedientes de los proveedores, con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2011 operaciones que superaron la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. El importe total de las operaciones con los referidos proveedores ascendieron a $1,118,712.48 (un millón ciento dieciocho mil setecientos doce pesos 48/100 MN). Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en los artículos 60 y 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los***	expedientes de los 3 (tres) proveedores que superaron la cantidad de $119,640.00 en forma individual y cuyo importe total de las observaciones ascienden a $1,118,712.48 que corresponde a las seis partidas relacionadas en el anexo 3 de su oficio. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión. Los originales de los anexos, se encuentran a disposición de ustedes en nuestras oficinas para su cotejo.	ochenta y tres pesos 53/100 MN), mismas que se relacionan a continuación: VIGENCIA DEL CONTRATO | PRESTADOR DE SERVICIOS | MONTO 16 de Noviembre de 2011 | Grupo Gomta, SA de CV. | $ 36,680.00 3 de marzo al 18 de abril de 2011 | Luis Verduzco Reina | 791,519.04 17 de octubre de 2011 | Jorge Alejandro Bolaños Ortiz | 38,951.64 16 de marzo de 2011 | Eléctrica San Miguel, SA de CV. | 43,932.85 TOTAL | $ 911,083.53 Cabe mencionar que dichos contratos fueron cotejados contra las facturas y pólizas contables, no habiéndose determinado diferencia alguna, por lo que se considera que el Partido presentó los contratos requeridos. • El Partido Revolucionario Institucional proporcionó los expedientes de proveedores debidamente integrados con la documentación relativa a: Curriculum Vitae, CURP, formato de cambio de situación fiscal, solicitud de cédula de identificación fiscal con clave única de registro de población, comprobante de domicilio, proveedores con quienes se realizaron operaciones como sigue: PROVEEDOR | IMPORTE Luis Verduzco Reina | $ 791,519.04 Guadalupe Tapia Suárez | 131,061.44 Óscar Vangelis Palacios | 278,632.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."***		González **TOTAL** | **$ 1,201,212.48** Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **solventó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda. *La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.* *Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."		
7. Se determinó que el Partido Político no notificó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, del evento de Organización Nacional de Mujeres PRI-DF con motivo de la conmemoración del 58 Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana, realizado el día 22 de octubre de 2011, del cual se generaron erogaciones por un importe de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), registradas contablemente mediante la póliza de egresos número 401 del 21 de octubre de 2011, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre***	**Respuesta a error u omisión 4:** Se anexa póliza contable en la cual se reclasifica la erogación realizada por la conmemoración del 58 aniversario del voto de la mujer mexicana por un importe de $13,920.00 por concepto de Arrendamiento de equipo para eventos (mesas y sillas), de la cuenta "Actividades Específicas" subcuenta "Arrendamiento de equipo para eventos" a la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Gastos ceremonial y de orden social". Esta reclasificación se hace por tratarse de un error en el registro contable de la erogación que nos ocupa, ya que se trata de un Gasto Ordinario (renta de mesas y sillas para un desayuno) y no de un Gasto por Actividades Específicas, ya que no se trató de un curso de Educación y Capacitación o formación de liderazgos tal como se señala en el Reglamento del IEDF para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Con la reclasificación contable realizada y la aclaración que en el párrafo anterior se hace,	Derivado de los comentarios del Partido Político y del análisis a la póliza de diario 189 del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual realizó la reclasificación del gasto por un monto de $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) de la cuenta "Actividades Específicas" a la de "Servicios Generales", así como del escrito de la C. Lic. Alicia Téllez Sánchez, Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres PRI-DF, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI en el DF, mediante el cual lo invitó a la conmemoración del "58 Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana" anexando fotografías del evento se considera que no se determinaron erogaciones adicionales que acrediten que el partido haya destinado recursos para la generación o fortalecimiento de liderazgos femeniles, y por tanto se determina que el Instituto Político **aclaró y solventó el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.*** ***De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.***	queda claro que no existe en este caso la obligación de informar por escrito a la Unidad de Fiscalización de la realización de este desayuno. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento."		
8. De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", se determinó que el Partido Político mediante las pólizas de egresos números 401 y 402 del 21 de octubre y 13 de diciembre de 2011, registró gasto por $13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN) y $6,496.00 (seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 MN), por concepto de "Arrendamiento de equipo para eventos" y "Administración y renta de dominio fundacioncolosiodf.org.mx y renta de hospedaje web, ambos por un año"; sin embargo, dichas pólizas carecen de los elementos de convicción. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código; así como los artículos 58 y 86 último párrafo, del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	**Respuesta a error u omisión 5:** Respecto al gasto por $13,920.00 por concepto de Arrendamiento de equipo para eventos (mesas y sillas), de la cuenta "Actividades Específicas" subcuenta "Arrendamiento de equipo para eventos", el error u omisión queda solventado con lo expuesto en la respuesta al error u omisión 4, ya que con la aclaración que se proporciona desaparece la obligación de proporcionar elementos de convicción. El gasto por un importe de $6,496.00 por concepto de "Renta por renovación de página web (Administración y hospedaje por un año), es el pago de la renta de una página web ya existente en el ejercicio 2010 y que se está renovando para el ejercicio 2011, se anexa oficio de los servicios contratados. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	Derivado de los comentarios del Partido Político y del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional presentó los elementos de convicción que acreditan las erogaciones por $20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 MN) consistentes en escrito de invitación a la conmemoración del "58 Aniversario del Voto de la Mujer Mexicana", fotografías del evento, así como escrito del 3 de julio de 2012 en el cual se informa del proceso de contratación de dominio y hosting del portal de Fundación Colosio (acceso al sitio web, al panel, cuentas de correo y al servidor FTP). Por lo anterior, se considera **solventado este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."* *"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:... ***La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."***		
9. De la revisión a la cuenta "Actividades Específicas", subcuenta "Tareas Editoriales", se detectaron gastos contabilizados mediante 16 pólizas de diario por un importe total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN) y sustentadas con salidas de almacén de las revistas "La Unidad" y "Calmecac"; sin embargo, dichas notas establecen como destino de las publicaciones diversas áreas del propio Partido Político y no su destino final. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 80 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	**Respuesta a error u omisión 6:** Se anexan las salidas de almacén en las cuales se señala el destino final de las revistas "La Unidad" y "Calmecac" (Militantes y Simpatizantes) de acuerdo a lo señalado en el anexo 4 de su oficio por un importe total de $443,120.00. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada sea solventado el error u omisión.	Derivado de la revisión a las 16 notas de salida de almacén por un total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), se determinó lo que a continuación se indica: • Las notas de salida tienen el número y fecha similar al de las exhibidas a esta autoridad electoral durante el proceso de fiscalización. • En las exhibidas en la fiscalización, se establecía como destino las siglas SIP (Secretaría de Información y Propaganda). • En las presentadas en la respuesta a la notificación de errores u omisiones se establece como destino "Militantes y Simpatizantes"; sin embargo, dichas notas indican que las

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."*** ***"Artículo 80. para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad de fiscalización cuando ésta lo solicite.*** ***Se entenderá como destino la distribución***		publicaciones fueron recibidas por el Lic. Alejandro Zapata Sánchez, Secretario de Información y Propaganda, notas que señalan que dicho funcionario partidista, recibió en cuatro ocasiones 1,000 revistas cada vez de la publicación "Calmecac" y en doce ocasiones 3,000 revistas de la "Unidad". Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Político no acreditó el destino final de las publicaciones contabilizadas mediante las 16 pólizas de diario por un importe total de $443,120.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN). Por lo que se determina **no aclarado ni solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición..."		
10. De la verificación física selectiva realizada el 31 de mayo de 2012, por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del Partido Revolucionario Institucional, respecto de los bienes muebles que se integran en el "Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado", proporcionado por el Partido Político junto con el informe anual del ejercicio 2011, se determinó que no fueron localizados diversos bienes adquiridos y contabilizados durante el año referido por un total de $198,083.26 (ciento noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 26/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus***	**Respuesta a error u omisión 7:** Se anexa acta circunstanciada por las inconsistencias derivadas de la verificación física selectiva a los bienes, que se integran en el formato "inventario físico de activo fijo actualizado y valuado" del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Por lo tanto la inconsistencia determinada fue aclarada y solventada.	Con fecha 25 de julio de 2012 a solicitud del Partido Político, personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización realizó en las oficinas del Instituto Político una nueva verificación física de los bienes muebles adquiridos en 2011 y que no fueron localizados durante la fiscalización, determinándose al respecto que se localizaron todos los bienes faltantes por un total de $198,083.26 (ciento noventa y ocho mil ochenta y tres pesos 26/100 MN), integrados como sigue: **CANTIDAD** / **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** / **IMPORTE** 5 COMPUTADORAS 1 CPU 3 PROYECTORES 5 IMPRESORAS 3 PANTALLAS 4 GABINETES 1 CAMARA WEB 1 NO BREAK 1 ENMICADORA 1 LAMPARA 12 ACCESORIOS VARIOS $ 186,005.68 5 TELEFONOS CELULARES — 1,747.57 1 EQUIPO REPRODUCTOR DVD — 3,100.00 2 BAFLES 1 MICRÓFONO — 7,230.01 TOTAL — $ 198,083.26 Por lo anterior, se considera que el Partido Político **solventó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 162. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la cuenta de activo fijo."*** ***"Artículo 163. Con la finalidad de conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes que integran el activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."***		
11. De la revisión a la cuenta "Depósitos en Garantía", se determinó que el Partido Político registró mediante la póliza de diario número 73 del 30 de septiembre de 2011, la cancelación de saldos por $239,122.80	**Respuesta a error u omisión 8:** Se anexa póliza de diario en la cual se hace la reversión de los movimientos contables registrados con la póliza de diario 73 del 30	De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en la póliza de diario número 186 de fecha 30 de diciembre del 2011, mediante la cual se registró el

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
(doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN), contra la cuenta de "Remanente del Ejercicio Anterior"; sin embargo, dicha operación carece de la documentación que la respalde, así como la que sustente las acciones efectuadas para la recuperación de los recursos depositados en garantía, así como de la autorización del directivo partidista facultado para ello, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 94 Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***	de septiembre de 2011 por la cancelación de saldos de la cuenta "Depósitos en Garantía" por un importe total de $239,122.80. Lo anterior con la finalidad de poder cumplir en un futuro con la documentación, acciones y autorizaciones que sustenten la cancelación de estos saldos. Se anexan las balanzas de los meses de agosto y diciembre de 2011 para mostrar que los saldos a diciembre, se encuentran tal cual estaban antes de realizar su cancelación en el mes de septiembre de 2011. Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	movimiento de abono a la cuenta "Remanente del Ejercicio Anterior" por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN) y cargo a la cuenta "Depósitos en Garantía", con lo que revirtió el registro contable inicial, movimiento sustentado con los auxiliares contables, las balanzas de los meses de agosto y diciembre de 2011 y la balanza acumulada con cifras al 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, si bien es cierto que el Partido Revolucionario Institucional reconoce en la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, saldos contables en la cuenta "Depósitos en Garantía" por un total de $239,122.80 (doscientos treinta y nueve mil ciento veintidós pesos 80/100 MN), también lo es que estos saldos cuentan con una antigüedad mayor a un año, los cuales no fueron recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, por lo que se considera que el Partido Político, **con la reclasificación contable referida anteriormente, generó este error u omisión**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo. ***Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.*** ***Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.***		dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como el artículo 94 del Reglamento.

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable.

Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. De la revisión a "Cuentas por Pagar", se determinó que mediante tres pólizas de diario se registró la cancelación de adeudos del Partido Político por un total de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN) contra la cuenta de "Remanente del Ejercicio Anterior", integrados como sigue:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th colspan="2">MOVIMIENTO</th><th rowspan="2">TOTAL</th></tr>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>DEUDOR</th><th>ACREEDOR</th></tr>
<tr><td>D-72</td><td>12-Sep-11</td><td>Cancelación de pasivos.</td><td>$23,914.00</td><td>$6,970,909.85</td><td>$6,946,995.85</td></tr>
<tr><td>D-75</td><td>30-Sep-11</td><td>Cancelación de acreedores.</td><td></td><td>10,284.81</td><td>10,284.81</td></tr>
<tr><td>D-76</td><td>30-Sep-11</td><td>Cancelación de proveedores.</td><td></td><td>28,750.00</td><td>28,750.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$23,914.00</td><td>$7,009,944.66</td><td>$6,986,030.66</td></tr>
</table>
Al respecto, dichas operaciones no se encuentran sustentadas con la documentación correspondiente, ni la que</td><td>Respuesta a error u omisión 9:

Se anexan pólizas contables en las cuales se hace la reversión de los movimientos contables registrados con las pólizas de diario 72, 75 y 76 del mes de septiembre de 2011 por la cancelación de saldos de "Cuentas por Pagar" por un importe total de $6,986,030.66.

Lo anterior con la finalidad de poder cumplir en un futuro con la documentación, acciones y autorizaciones que sustenten la cancelación de estos saldos.

Se anexan las balanzas de los meses de agosto y diciembre de 2011 para mostrar que los saldos a diciembre, se encuentran tal cual estaban antes de realizar su cancelación en el mes de septiembre de 2011.</td><td>De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en las pólizas de diario números 185, 187 y 188 de fecha 30 de diciembre del 2011, mediante las cuales se registró el movimiento de cargo a la cuenta "Remanente del Ejercicio Anterior" por un total de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN) y abono a "Cuentas por Pagar", con lo que revirtió el registro contable inicial, movimiento sustentado con los auxiliares contables, las balanzas de los meses de agosto y diciembre de 2011 y la balanza acumulada con cifras al 31 de diciembre de 2011.

Por lo anterior, si bien es cierto que el Partido Revolucionario Institucional reconoce en la información financiera</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
acredite las acciones llevadas a cabo para su pago, así como la que sustente la autorización del directivo partidista facultado para cancelar dichos adeudos, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 135 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así***	Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión. Se adjunta al presente: Informe Anual modificado, Estados Financieros Modificados, Relaciones Modificadas, Balanza mensual modificada, Balanza acumulada modificada, Pólizas contables y auxiliares contables modificados. Los originales de los anexos, se encuentran a disposición de ustedes en nuestras oficinas para su cotejo.	con cifras al 31 de diciembre de 2011, saldos contables en "Cuentas por Pagar" por un total de $6,986,030.66 (seis millones novecientos ochenta y seis mil treinta pesos 66/100 MN), también lo es que estos saldos de pasivo no fueron integrados de forma detallada, con mención del nombre, monto, concepto y fecha de contratación, por lo que se considera que el Partido Político, **con el incumplimiento contable referido anteriormente, generó este error u omisión**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como el artículo 95 del Reglamento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento." ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		

7. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento), se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal (PRD) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRD mediante el oficio IEDF/UTEF/453/2012 del 2 de mayo de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Israel Castillo González
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. América R. Francia Valenzuela
C. Adriana J. Olvera Villagrán
C. Ramón Sánchez Rojas
C. Raúl Hernández Torres
C. Laura R. Bucio Guillén
C. Enrique Javier Ochoa Arroyo
C. Ambrosio O. Estrada Andrade

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 3 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas del PRD, sito en la calle de Tonalá No. 210 Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Leticia E. Varela Martínez, entonces Secretaria de Finanzas del PRD, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRD mediante diversos oficios los

errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver sección 7.2 de este apartado**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/843/2012	07 de junio de 2012	19 de junio de 2012
IEDF/UTEF/922/2012	20 de junio de 2012	04 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por el PRD a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1025/2012	03 de julio de 2012	11 de julio de 2012
IEDF/UTEF/1104/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto, con el C. Francisco Velázquez Tapia, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRD y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 19 de junio de 2012, presentó a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRD la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/1194/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó al PRD el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de**

2011", ver sección 7.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1208/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara, lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PRD en el Informe Anual de 2011, el importe de sus ingresos fue de $84,578,976.96 (ochenta y cuatro millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 96/100 MN), y el de egresos de $86,348,534.50 (ochenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 61.39% sobre el monto reportado en el Informe Anual Modificado, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PRD, mismas que se señalan en el apartado **4 PROCESO DE REVISIÓN** de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual ingresos por $84,578,976.96 (ochenta y cuatro millones quinientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 96/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**-$ 1,070,422.61**	**-1.27**
Financiamiento Público en Dinero:		75,184,091.04	**88.89**
Para Actividades Ordinarias.	$ 72,994,263.12		
Para Actividades Específicas.	2,189,827.92		
Transferencias del Nacional en Dinero:		902,280.00	**1.07**
Financiamiento Privado en Dinero:		9,563,028.53	**11.31**
Militantes.	8,840,478.44		
Simpatizantes.	722,550.09		
TOTAL		**$ 84,578,976.96**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, consistente en las acciones que **se señalan en el punto 1 del apartado 4 de este Dictamen**, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PRD reportó un saldo inicial de -$1,070,422.61 (menos un millón setenta mil cuatrocientos veintidós pesos 61/100 MN), que corresponde a los saldos finales reportados en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010, mismo que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 95.95
Bancos.	-1,070,518.56
TOTAL	**-$ 1,070,422.61**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PRD reportó un importe de $72,994,263.12 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 12/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PRD reportó un importe de $2,189,827.92 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 92/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN DINERO

El PRD reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $902,280.00 (novecientos dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), que se integran como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
RECURSOS EJERCIDOS		$ 841,731.42
Materiales y Suministros. (1)	$ 110,288.28	
Servicios Generales. (2)	236,657.38	
Actividades Políticas.	493,932.00	
Gastos Financieros.	853.76	
RECURSOS NO EJERCIDOS		60,548.58
TOTAL		**$ 902,280.00**

(1) Papelería.
(2) Renta y mantenimiento de copiadora y fletes y mudanzas

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

El PRD reportó por este concepto un importe de $8,840,478.44 (ocho millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 44/100 MN), el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas Ordinarias.	$ 7,724,958.58
Cuotas Estatutarias.	1,115,519.86
TOTAL	**$ 8,840,478.44**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 de la sección 4 de este Dictamen, habiéndose determinado, en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente apartado relativa a la acreditación de las irregularidades.**

3.4.2 SIMPATIZANTES

El PRD reportó un importe de $722,550.09 (setecientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos 09/100 MN), referente a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PRD reportó en el Informe Anual egresos por un total de $86,348,534.50 (ochenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 84,392,045.10	97.73
Gastos por Actividades Especificas.	1,956,489.40	2.27
TOTAL	**$ 86,348,534.50**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $84,392,045.10 (ochenta y cuatro millones trescientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos 10/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRD, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 44,312,631.27
Materiales y Suministros.	1,373,004.42
Servicios Generales.	13,195,252.19
Actividades Políticas.	24,326,737.63
Arrendamiento.	1,009,390.66
Gastos Financieros.	98,128.93
Otros Gastos.	76,900.00
TOTAL	**$ 84,392,045.10**

En este rubro se revisó el importe de $51,056,829.24 (cincuenta y un millones cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 24/100 MN), que representa el 60.50% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $44,312,631.27 (cuarenta y cuatro millones trescientos doce mil seiscientos treinta y un pesos 27/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados.	$ 26,421,873.52
Apoyos Políticos.	10,206,915.16

CONCEPTO	IMPORTE
Compensaciones.	$ 506,605.17
Aguinaldo.	19,207.04
Personal Administrativo.	6,466,493.21
Honorarios.	691,537.17
TOTAL	**$ 44,312,631.27**

De esta cuenta se revisó el importe de $17,483,726.30 (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 30/100 MN), que representa el 39.46% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente apartado relativa a la acreditación de las irregularidades.**

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $1,373,004.42 (un millón trescientos setenta y tres mil cuatro pesos 42/100 MN), se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Mercería. (1)	$ 1,015,269.68
Artículos de Limpieza.	115,711.55
Varios. *	857.00
Cafetería.	68,656.28
Agua Embotellada.	47,327.21
Mobiliario y Equipo.	125,182.70
TOTAL	**$ 1,373,004.42**

(1) Incluye el importe de $110,288.28 realizado con transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.
* Medicamentos y despensa.

De esta cuenta se revisó el importe de $370,697.47 (trescientos setenta mil seiscientos noventa y siete pesos 47/100 MN), que representa el 27.00% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.2 y 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $13,195,252.19 (trece millones ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 19/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Teléfonos.	$ 2,364,767.20
Gasolina y Lubricantes.	235,456.34
Impuestos y Derechos.	266,685.48

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Notariales.	$ 11,600.00
Duplicación y Encuadernación.	15,028.82
Luz.	371,725.10
Mantenimiento y Reparación.	1,122,892.77
Suscripciones.	44,588.37
Vigilancia.	36,482.00
Multas.	4,791,493.80
Recargos.	16,027.02
Varios.*	35,902.93
Viáticos	113.00
Consumos.	1,488,882.69
Pasajes.	128,753.58
Mensajería	0.15
Seguros y Fianzas.	65,146.81
Eventos.	50.05
Alquiler de Equipo.	429,672.60
Alquiler de Salón.	109,320.00
Fletes y Mudanzas. (1)	372,974.00
Grabación y Reproducción.	6,264.00
Redondeo en Facturación.	961.96
Renta y Mantenimiento de Copiadora. (2)	375,174.10
Softwares.	899,217.25
Donativo Fundemex.	6,072.17
TOTAL	**$ 13,195,252.19**

1) Incluye el importe de $67,200.00 realizado con transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.
2) Incluye el importe de $169,457.38 realizado con transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.
* Recolección de basura y lavandería.

De esta cuenta se revisó el importe de $9,217,156.08 (nueve millones doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 MN), que representa el 69.85% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.3 y 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV del presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

4.1.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS

El importe de $24,326,737.63 (veinticuatro millones trescientos veintiséis mil setecientos treinta y siete pesos 63/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Políticas. (1)	$ 22,716,889.63
Inserciones.	1,609,848.00
TOTAL	**$ 24,326,737.63**

(1) Incluye el importe de $493,932.00 realizado con transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.

De esta cuenta se revisó el importe de $23,275,821.07 (veintitrés millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 07/100 MN), que representa el 95.68% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.3 y 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV relativa a las irregularidades subsistentes y VI relativa a la acreditación de las irregularidades del presente apartado.**

4.1.5 ARRENDAMIENTO

El importe de $1,009,390.66 (un millón nueve mil trescientos noventa pesos 66/100 MN), según registros contables se refiere a renta de los inmuebles donde se encuentra la ubicación de las Delegaciones de Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, así como a las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) ubicadas en la calle de Tonalá No. 210 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.

De esta cuenta se revisó el importe de $564,340.00 (quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 00/100 MN), que representa el 55.91% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.6 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $98,128.93 (noventa y ocho mil ciento veintiocho pesos 93/100 MN), según registros contables se refiere a intereses y a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques.

De esta cuenta se revisó el importe de $68,188.42 (sesenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 42/100 MN), que representa el 69.49% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2, 2.1.4 y 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.7 OTROS GASTOS

El importe de $76,900.00 (setenta y seis mil novecientos pesos 00/100 MN), según registros contables se refiere principalmente a apoyos por enfermedad y depreciaciones por baja de equipo de transporte.

De esta cuenta se revisó el 100% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,956,489.40 (un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 40/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PRD, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 76,460.00
Gastos en Tareas Editoriales.	1,880,029.40
TOTAL	**$ 1,956,489.40**

De esta cuenta se revisó el 100% realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI del presente apartado relativa a la acreditación de las irregularidades.**

4.2. 1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la secciones V relativa a las irregularidades detectadas en actividades específicas y VI relativa a la acreditación de las irregularidades del presente apartado.**

5. BANCOS

Los registros contables del PRD reflejan al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $294,365.33 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 33/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección VI del presente apartado relativa a la acreditación de las irregularidades.**

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta Autoridad Electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PRD, por lo cual se llevaron a cabo las acciones **que se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales el PRD operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	0164623657	$ 3,275.99	28-May-12
	0156537677	98,663.83	28-May-12
	0158127433	3,700.42	28-May-12
	0171694405	64,732.96	28-May-12
	0156540163	14,720.94	28-May-12
	0156538517	31,622.68	28-May-12

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
	0156538797	$ 4,100.19	28-May-12
	0156543480	2,807.19	28-May-12
	0156543723	7,230.87	28-May-12
	0156538630	27,989.12	28-May-12
	0156540392	6,958.10	28-May-12
	0156540325	0.00	28-May-12
	0156540252	117,248.93	28-May-12
	0156544746	1,623.94	28-May-12
	0172776286	9,017.69	28-May-12
	0156552161	1,790.61	28-May-12
	0156542891	9,221.58	28-May-12
	0156542603	18,691.49	28-May-12
	0156544061	3,513.21	28-May-12
	0156544290	9,376.57	28-May-12
HSBC México, SA.	4023383284		No dio respuesta

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a la Institución Bancaria HSBC México, SA., la cual no dio respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. DEUDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $2,619,326.66 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos veintiséis pesos 66/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos CEE.	$ 1,134,548.99
Deudores Diversos CED.	1,288,792.26
Deudores Diversos Gastos de Campaña.	125,684.83
Deudores Diversos Gastos de Precampaña.	70,300.58
TOTAL	**$ 2,619,326.66**

En esta cuenta se realizaron las acciones **que se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. ANTICIPOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $4,341,352.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos

pesos 00/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipos CEE.	$ 4,339,787.60
Anticipos CED.	1,564.40
TOTAL	**$ 4,341,352.00**

En esta cuenta se realizaron las acciones **que se señalan en el punto 3.3 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. ALMACÉN GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables del PRD, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un monto de $232,590.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos noventa pesos 00/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

10. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, en este rubro el importe de $25,389,656.05 (veinticinco millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 4,180,616.70			$ 4,180,616.70
Edificio.	18,750,203.86			18,750,203.86
Mobiliario y Equipo.	4,352,295.87			4,352,295.87
Equipo de Cómputo.	6,924,716.76	$ 115,368.05		7,040,084.81
Equipo de Transporte.	1,985,297.42	187,900.00	$ 324,000.00	1,849,197.42
Equipo de Sonido y Video.	815,827.06			815,827.06
Equipo de Comunicación.	685,614.87			685,614.87
Otros Activos.	1,010,495.51			1,010,495.51
Equipo de Cafeteria.	$ 79,041.79			$ 79,041.79
SUMA	**$ 38,784,109.84**	**$ 303,268.05**	**$ 324,000.00**	**$ 38,763,377.89**
Estimaciones y Depreciaciones.	-13,816,971.84	(1)$ 194,250.00	$ -249,000.00	$ -13,373,721.84
IMPORTE NETO	**$ 24,967,138.00**	**$ 497,518.05**	**$ 75,000.00**	**$ 25,389,656.05**

(1) Ajuste a resultado de ejercicios anteriores.

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4**

de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. GASTOS DE INSTALACIÓN

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo de $2,828,664.52 (dos millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

12. PASIVO

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $31,773,710.49 (treinta y un millones setecientos setenta y tres mil setecientos diez pesos 49/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	
Proveedores.	$	15,134,368.58
Acreedores Diversos.		504,923.73
Impuestos por Pagar.		16,064,851.38
Pasivos de Coalición.		69,566.80
TOTAL	**$**	**31,773,710.49**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

12.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $15,134,368.58 (quince millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 58/100 MN); al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

12.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PRD para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 95.76% de las operaciones circularizadas que ascendieron a $8,082,317.26 (ocho millones ochenta y dos mil trescientos diecisiete pesos 26/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Publicidad Tridimensional, SA de CV.	$ 894,418.00	$ 894,418.00	$ 0.00
Publicidad y Diseños Archer, SA de CV.	369,112.00	369,112.00	0.00
Diseños Gráficos Mitzi, SA de CV.	1,042,724.00	1,042,724.00	0.00
Fotolito Frama, SA de CV.	669,559.33	669,559.33	0.00
Impresores en Offset y Serigrafía, SC de RL de CV.	1,080,049.97	1,080,049.97	0.00
Pamela Donaji Rodríguez López.	272,729.92		No se localizó
Diseño e Imagen Constructiva, SA de CV.	69,832.00		No se localizó
Demos Desarrollo de Medios, SA de CV.	1,510,378.00	1,510,378.00	0.00
Imprenta de Medios, SA de CV.	1,856,834.04	1,856,834.04	0.00
Especialistas en Medios, SA de CV.	316,680.00	316,680.00	0.00
TOTAL	**$ 8,082,317.26**	**$ 7,739,755.34**	
PORCENTAJE	**100%**	**95.76%**	

Por lo que hace al importe de $7,739,755.34 (siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a los Proveedores Pamela Donaji Rodríguez López y Diseño e Imagen Constructiva, SA de CV, los cuales no se localizaron, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $504,923.73 (quinientos cuatro mil novecientos veintitrés pesos 73/100 MN), que se integra por los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Acreedores Diversos CEE.	$ 377,483.16
Acreedores Diversos CED.	124,177.57
Acreedores Diversos Precampaña.	3,263.00
TOTAL	**$ 504,923.73**

Respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio, realizando las acciones **que se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PRD muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $16,064,851.38 (dieciséis millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 38/100 MN),que se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ISR Salarios.	$ 12,040,059.85	$ 1,330,058.47	$ 13,370,118.32
ISR Por Honorarios.	1,076,278.45	63,105.95	1,139,384.40
IVA Por Honorarios.	675,551.59	70,608.19	746,159.78
ISR Arrendamiento.	277,990.74	83,736.74	361,727.48
IVA Arrendamiento.	250,371.51	85,798.48	336,169.99
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91
IMSS.		59,409.07	59,409.07
INFONAVIT.	-0.50	32,605.61	32,605.11
SAR.		12,137.32	12,137.32
TOTAL	**$ 14,327,391.55**	**$ 1,737,459.83**	**$ 16,064,851.38**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12.4 PASIVOS DE COALICIÓN

Los registros contables del PRD reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $69,566.80 (sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

14. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRD aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

14.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO EN DINERO

14.1.1 MILITANTES

1. De la revisión a la cuenta de Ingresos "Financiamiento Privado", se determinaron aportaciones de militantes que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe total de $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria, el rebase se integra en el anexo 1, del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES**

   Por lo anterior, incumplió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento que establecen:

   "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

   I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

   VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

   "Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

   El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, se deberá

hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;"

14.2 SERVICIOS PERSONALES

2. De la revisión a la cuenta "Apoyos Políticos", Subcuenta "RRPCE" se determinó que el Partido Político realizó pagos por un importe de $765,808.28 (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 28/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades ordinarias a personas físicas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el total de estos rebases ascienden a $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN), como se muestra en el anexo 2 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES**

Por lo que el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como, el 84 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 84. Las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones I o II del presente Reglamento.

Asimismo,.."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.3 ACTIVIDADES POLÍTICAS

3. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas" se detectó que el Partido Político realizó gastos de propaganda utilitaria por un importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN), sin que informara por escrito, a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de los bienes, ver anexo 3 del apartado, **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES**

   Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 80 del Reglamento vigente a partir del 20 de julio de 2011, que a la letra señalan:

   "Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

   I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

   VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

   "Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de

Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

4.2. 1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

4. De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES
$ 72,994,263.09	$ 2,189,827.89	$ 1,459,885.26

Por lo anterior, infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento que establecen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"

"Artículo 89. El partido político... deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.4 BANCOS

5. Como resultado de la revisión al rubro de Bancos, se determinó que las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2011 de BBVA Bancomer, presentan partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por el importe de $341,666.25 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 25/100 MN), de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada por tipo de movimiento, fecha e importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado, ni expuso las razones del por qué continúan en conciliación; asimismo, no presentó la documentación que demuestre las gestiones efectuadas para su regularización o en su caso, para su cancelación, el importe referido se integra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Cargos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Spei y pago a cuenta de terceros	Del 9-mar-09 y 4-ago-09	$ 11,262.50
0156540163	Cheques expedidos por el Partido Político	4 mar-09	475.00
0156540392		26-Ene, al 20-mar de 2009	145,583.79
0156544746		Entre el 22-oct-09 y 8-mar-10	54,554.70
0156552161	Sin concepto	Entre el 17-feb y 12-marzo del 2010	7,000.00
0156544061	Sin concepto	27-ene-09	1,800.00
SUBTOTAL			**$ 220,675.99**
Abonos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Corrección y traspaso	Entre el 27-jul y 20-nov del 2009	$ 978.97
0156540252	Depósitos en efectivo	18-ago-09	52,650.00
0156542603		Entre el 7 y 17 jul-09 y 15-sep-09	11,285.00
0156543723		20 dic -2010	1,682.00
SUBTOTAL			**$ 66,595.97**
Abonos del Partido Político no correspondidos por el Banco			

CUENTA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
0156537677	Cheques en tránsito	13-jul-10	$ 4,817.25
0156540392		Del 31-dic-08 y 16-mar-09	26,000.00
0156544746		20-oct-09	500.00
0156552161		Del 22-may-09 y 29-jun-09	6,411.00
0156544061		Del 18-may-09 y 30 jun-09	6,696.86
0156538517		17-dic-10	799.00
0156540325		Entre el 15-ago y 20-oct-del 2010	9,170.18
SUBTOTAL			$ 54,394.29
TOTAL			$ 341,666.25

Por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, se encuentran en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" ver sección 7.2 de este Apartado.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron dos irregularidades subsistentes, del análisis a la documentación presentada en respuesta, se determinó que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta de "Servicios Generales" subcuenta "Impuestos y Derechos" se localizaron gastos que corresponden a ejercicios anteriores, por concepto de pago del impuesto predial del inmueble de Jalapa número 88, correspondiente a los bimestres 1, 5 y 6 del 2009 y los 6 bimestres de 2010, mediante póliza de egresos 3020 de fecha 23 de febrero de 2011, por un importe total de $175,159.48 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 MN).

  Al respecto, se solicita al Partido Político aclare, la situación por la cual no fueron pagados en su oportunidad los gastos correspondientes a ejercicios anteriores, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 99 del Reglamento los cuales señalan lo siguiente:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la

Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 6.

Atento a lo señalado en la presente observación, la misma deberá quedar solventa en su totalidad con la documentación entregada a la Unidad de Fiscalización durante el proceso de revisión del gasto ordinario 2011, con la que se acreditó que el gasto observado correspondió a un adeudo predial del bien inmueble donde se localiza la sede de este Instituto Político, pero al no contar con la solidez económica suficiente para enfrentar tal gasto, el mismo se reporto hasta el anual verificado.

En este orden, es importante aclarar que tal gasto no fue reflejado en su momento dentro de la contabilidad respectiva porque no se tenía conocimiento de la cantidad total a liquidarse, esto es así, ya que tal y como esa Unidad lo advierte en el momento en que se pagaron las cantidades respectivas por concepto de pago predial, también se tuvo que liquidar diversas cantidades por concepto de multas, recargos y gastos de ejecución, circunstancia que limitó para saber y registrar en su momento tal adeudo.

Por lo anterior, la presente observación debe tenerse por solventada en su totalidad con la documentación presentada a esa Unidad, pero sobre todo por la certeza que existe respecto del gasto, al encontrarse el mismo debidamente reflejado en la contabilidad, permitiendo con ello saber el origen, monto y aplicación del mismo."

Con relación a los gastos que corresponden a ejercicios anteriores, el Partido Político manifestó que dicha circunstancia se derivó por la falta de liquidez en los años de 2009 y 2010 para hacer frente al pago del impuesto predial; asimismo señala que se desconocía la cantidad a liquidar; Por lo anterior y toda vez, que esta conducta no afectó el proceso de fiscalización ya que a esta autoridad le fue posible corroborar que los recursos provienen de la cuenta de ordinarios o sea de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal al Partido Político; de igual manera se verificó la póliza y los recibos correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se conmina por única vez** al Partido Político para que en lo sucesivo registre oportunamente en el ejercicio que corresponda los pasivos.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le

informó al PRD lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Específicas" se detectó que el Partido Político no informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación la recepción del tiraje de las publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol" por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN), que se integra a continuación:

CONS.	SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO A LA UTEF				IMPORTE
	CONCEPTO	FECHA		DÍAS ANTICIPADOS DE LA SOLICITUD	
		DE RECEPCIÓN	PARA CELEBRAR LA VERIFICACIÓN		
1	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 649 del 11 al 24 de enero del 2011.	07/01/2011	11/01/2011	2	$ 62,814.00
2	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 651 del 8 al 21 de febrero del 2011	08/02/2011	09/02/2011	1	62,814.00
3	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 654 del 22 de marzo al 4 de abril del 2011.	22/03/2011	23/03/2011	1	62,814.00
4	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 656 del 26 de abril al 2 de mayo del 2011.	25/04/2011	26/04/2011	1	63,104.00
5	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 658 del 17 al 30 de mayo del 2011.	16/05/2011	17/05/2011	1	63,104.00
6	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 659 del 31 de mayo al 13 de junio del 2011.	30/05/2011	31/05/2011	1	63,104.00
7	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 661 del 28 de Junio al 11 de Julio del 2011.	27/06/2011	28/06/2011	1	63,104.00
8	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 664 del 9 al 22 de agosto del 2011.	08/08/2011	09/08/2011	1	62,814.00
9	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 667 del 22 de septiembre al 3 de octubre del 2011.	21/09/2011	22/09/2011	1	62,814.00
10	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 670 del 01 al 14 de noviembre del 2011.	28/10/2011	01/11/2011	2	62,814.00
11	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 673 del 13 al 26 de diciembre del 2011.	12/12/2011	13/12/2011	1	62,814.00
TOTAL					**$692,114.00**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 88 y 99 del Reglamento los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 3.

Referente a la presente observación, en la que indica que este Instituto no informó a esa Unidad de Fiscalización, con el tiempo suficiente para realizar la verificación del tiraje del periódico "La Fuerza del Sol".

Al respecto, es preciso hacer notar a esa Unidad de Fiscalización que no puede ser atribuida a este Partido Político una falta de notificación, para con ello, llevar a cabo la verificación del tiraje del periódico "La Fuerza del Sol", lo anterior es así, porque tal y como lo señala esa Unidad mi representado presentó oficio mediante el cual hizo de su conocimiento la recepción del periódico que publica periódicamente.

Por lo anterior, cabe aclarar que esa Unidad de Fiscalización confiesa expresamente, a través de la información vertida en su cuadro gráfico, que este Instituto Político si le notificó la recepción de tiraje, sin embargo lo hizo dentro de un lapso de tiempo que le impedía a dicha Unidad acudir a sus instalaciones para convalidar el número total de impresiones entregadas, siendo dicha situación un aspecto meramente de carácter formal, porque si partimos de que la obligación primigenia se encuentra colmada en su totalidad, esto es, la transparencia del recurso observado, resulta lógico concluir que existe pleno conocimiento de su origen, aplicación y destino del mismo.

Así las cosas, debe ponderarse por esa Unidad que mi representado cumplió a cabalidad la serie de obligaciones impuestas, todo ello en función de que transparento el recuro observado, reflejándolo en su contabilidad para conocimiento de esa autoridad y nunca así, pretendiendo omitir u ocultar datos, razón de debe destacarse respecto de la supuesta falta de notificación, porque tal y como ha sido indicado, e incluso convalidado, si existió dicha notificación, siendo únicamente lo observado que el lapso de tiempo fue insuficiente para que dicha Unidad acudiera a realizar la verificación de tareas editoriales (La Fuerza del Sol), no siendo ello una falta a lo norma, sino en todo caso sólo representa una cuestión de mera formalidad.

Así las cosas, esa Unidad de Fiscalización deberá anteponer a cualquier otra circunstancia que este Partido Político declaro el gasto observado, y que suponiendo sin conceder que no tuvo el tiempo suficiente para realizar una verificación de carácter formal o accesoria, ello no implica incumplimiento a la norma, porque no existe ocultación o maquinación alguna para omitir datos durante el proceso de fiscalización a que fue sometido mi representado. Siendo por tanto un elemento vencible, en el hecho de no haber informado con cierta temporalidad a esa Unidad de Fiscalización la recepción de tareas editoriales, pero nunca así, un incumplimiento a la norma aplicable, porque el gasto si se encuentra reflejado en la contabilidad correspondiente al ejercicio fiscalizado."

Derivado de los comentarios realizados por el Instituto Político en la respuesta a la notificación de observaciones subsistentes, se determinó lo siguiente:

La observación se refiere al incumplimiento por el partido político de no informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, la recepción de tiraje de las publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", obligación primigenia que no se encuentra colmada en su totalidad, conducta que no es cuestión de mera formalidad, ya que todas las actividades del instituto político deben de estar dentro de los cauces legales, así como de las normas internas que se establecen tanto en el Código como en el Reglamento.

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora determinó que si bien es cierto que el partido político cumplió con la obligación de informar (forma), también lo es que no lo hizo en el tiempo previsto en la norma trasgredida (tiempo), por tanto no le asiste la razón cuando señala que cumplió a cabalidad la serie de obligaciones impuestas.

En este contexto y no obstante lo señalado respecto a la presente conducta, es importante señalar que ésta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que obstaculizara o se ocultara documentación e información, adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar que los cheques por un monto total de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN), fueron emitidos para el pago de dichos gastos, provienen de la cuenta bancaria 0164623657 de actividades específicas, lo que genera certeza del origen de los recursos utilizados; por otra parte, con relación al destino de los mismos, resulta necesario precisar que los gastos por el referido monto se verificaron con base a la revisión de la documentación comprobatoria consistente en pólizas cheques, pólizas de diario, facturas, notas de entrada, de salida y kardex.

Por lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se conmina por única vez** al partido político para que en lo sucesivo informe en tiempo y forma cuando menos con tres días de anticipación, la recepción de tiraje de las publicaciones a efecto de que esta instancia fiscalizadora lleve a cabo dicha actividad con el propósito de certificar la cantidad de bienes recibidos.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

4.1.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas" se detectó que el Partido Político realizó gastos de propaganda utilitaria por un importe de $616,960.00 (seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), sin que informara por escrito, a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de los bienes.

  Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 4.

Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica no se informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral Local, el lugar y fecha para la recepción de propaganda utilitaria.

Al respecto, es preciso reiterar a esa unidad que dicha circunstancia no cobra trascendencia, porque el gasto observado se encuentra debidamente declarado y reflejado dentro de la contabilidad de mi representado, tal y como ha sido convalidado, concediéndose con todo ello plena certeza respecto de su origen, monto aplicación.

Así también, deberá ser valorado por esa Unidad la serie de manifestaciones vertidas mediante diverso oficio ***SFDF/308/12,*** *de fecha 28 de junio de 2012 al que se adjunto copia de la póliza de egresos 3523 en la que aparece copia del contrato de marras de fecha 01 de julio de 2011, documento que debe imperar respecto del gasto observado, porque la proveeduría de bienes y servicios proporcionados por la empresa denominada AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., se formalizó en dicho momento, y si bien es cierto, pudiera aparecer una fecha diferente en las notas y*

kardex de almacén, no menos cierto es, que mi representado de forma ordinaria acuerda la recepción de bienes al momento de firma del convenio respectivo.

Por tal motivo adjunto al presente oficio, se anexa carta de fecha 16 de agosto de 2012, suscrito por la C. Fabiola Rodríguez López, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que derivado de un error mecanográfico señaló una fecha distinta a la que correspondía en realidad, razón por la cual deberá tenerse por subsanada en su totalidad la presente observación, ya que se justifica con dicho documento que al momento en que fueron recibidos los bienes, no existía la obligación de informar a esa Unidad su recepción.

Se anexa 1 foja."

Derivado del análisis al contrato suscrito con el proveedor AFK Comunicación Creativa, SA de CV., por la cantidad de $425,024.00 (cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro pesos 00/100 MN) de fecha 1 de julio de 2011, por concepto de la adquisición de 7,328 playeras tipo polo, esta autoridad determinó que de acuerdo con la Cláusula Tercera del mismo, se establece como fecha de entrega el 11 de julio de 2011, día en que no existía la obligación de informar a esta autoridad de la recepción de dicha propaganda utilitaria, ya que ésta entró en vigor el 20 de julio del mismo año, por lo que se considera solventado este importe de la irregularidad.

Adicionalmente, proporcionó una carta de fecha 16 de agosto de 2012, suscrita por la C. Fabiola Rodríguez López, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que derivado de un error mecanográfico señaló una fecha distinta en las notas y kardex de almacén a la que correspondía.

Por lo que se refiere a la propaganda utilitaria por un importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN) el partido político no realizó ninguna aclaración por lo que no solventó este importe.

Por lo anterior, se considera que **solventó parcialmente esta irregularidad.**

La presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2011, sin embargo, si incumplió con la normatividad establecida al no informar a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de la propaganda utilitaria por el importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN), afectando con ello la transparencia ya que a esta autoridad fiscalizadora no le fue posible constatar la recepción de la totalidad de los elementos propagandísticos sustentados con las facturas que acreditan los gastos realizados. **Al respecto este punto se desarrolla en la sección VI del presente apartado relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables.**

Cabe señalar, que la norma transgredida tiene como finalidad, además de que esta autoridad tenga el tiempo suficiente para planear y designar personal para llevar a cabo las verificaciones correspondientes, también la de cerciorarse de la cantidad de bienes recibidos.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron una irregularidad subsistente, del análisis a la documentación presentada en respuesta, se determinó que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento. **Al respecto este punto se desarrolla en las secciones, III relativa a las irregularidades formales conminadas y VI relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables del presente apartado.**

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta de Ingresos "Financiamiento Privado", se determinaron aportaciones de militantes que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe total de $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria.

  Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento que establecen:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

  "Artículo 31 El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las

aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.

El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante).

La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 1.

"Lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1, en la que indica que se excedió el límite de 200 veces el salario mínimo, en aportaciones efectuadas por militantes de este Partido, las cuales no fueron realizadas mediante cheque o a través de transparencia (Sic).

Se le informa al respecto que el gasto observado se encuentra debidamente declarado en la contabilidad de este Partido Político, razón por la cual se concede plena certeza al respecto, ya que esa Unidad tuvo pleno conocimiento de su origen, monto y aplicación.

Así también, se le informa que este Instituto no puede coartar el derecho de sus militantes a realizar sus aportaciones, ya que de lo contrario se estaría violando sus legítimos derechos que como militantes de mi representado les asiste por el hecho de ser parte integrante del mismo.

Por lo anterior, cabe hacer mención a esa Unidad de Fiscalización que en múltiples ocasiones les fueron requeridos los documentos respectivos con los cuales justificaran haber hecho tales depósitos bajo las formalidades establecidas en la Ley, sin embargo a la fecha no ha sido posible que nos hagan entrega de dichas constancias.

No obstante lo anterior, no puede pasar inadvertido que este Instituto Político no realizó maquinaciones, ni artilugios para ocultar el gasto observado, circunstancia que permitió a esa Unidad llevar a cabo se debida verificación y justificación respectivo, llevando todo ello a una certeza en el origen, monto y aplicación."

Del análisis a los comentarios de respuesta realizados por el partido político, se debe precisar que el objeto de la irregularidad, no versa sobre el registro contable ni se pretende coartar la libertad del partido político de establecer cuotas obligatorias a sus militantes, ni de éstos a pagarlas; sino que esta irregularidad se refiere a la forma y reglas a las que deben ajustarse al momento de la recepción de dichas aportaciones, es decir, en el control que debe efectuar respecto del Financiamiento Privado en dinero cuando éstas rebasen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, las cuales deberán acreditar el origen de los recursos, precisando que el límite relativo a las 200 veces de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, puede ser incluso superado, siempre y cuando se respete la formalidad precisada en la norma, y que en el presente caso exige la aportación del documento idóneo para acreditar la identidad del aportante.

Respecto de los comentarios en el sentido de haber realizado gestiones para la obtención de la documentación correspondiente; esta autoridad determinó que el partido político no presentó la copia de los cheques o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las que se haya utilizado la clave estandarizada CLABE, o en su defecto los estados de cuenta bancarios de sus aportantes, que permitieran a esta autoridad electoral corroborar que los recursos provienen de las cuentas personales de los mismos, relativas al Financiamiento Privado en dinero de militantes por un monto total de $2,846,746.58 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 58/100 MN), que rebasaron en $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Por lo anterior, se considera que **esta irregularidad subsiste.**

En ese contexto, el PRD violentó lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, que en su construcción general dispone como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes y simpatizantes a los principios del Estado democrático.

Por su parte, el artículo 31 párrafo segundo del Reglamento prevé que el financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realice con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE.

En el mismo sentido el párrafo cuarto de dicho precepto normativo, establece que

cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes calendario y que en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite, las mismas deberían realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, y en caso de no contar con una cuenta de cheques podría realizarse, a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.

Así, de conformidad con el tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil diez, el Distrito Federal se encuentra comprendido entre las Entidades Federativas a las que corresponde el área geográfica "A".

En ese contexto, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó para esa área geográfica el salario en $59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN), que multiplicado por las 200 veces que se establece como límite para no ser expedidos por mecanismo específico, se obtiene el importe de $11,964.00 (once mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), por lo cual, a partir de que se detectara que las aportaciones rebasaron dicho monto, las mismas debieron realizarse mediante el documento o mecanismo descrito con anterioridad.

En este orden de ideas, el PRD transgredió el supuesto jurídico que dispone la prohibición de recibir en un mes aportaciones en efectivo superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal de forma unitaria o múltiple, toda vez que recibió financiamiento privado en efectivo que en una o más aportaciones en el mismo mes, rebasaron el límite señalado, las cuales no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa.

En este sentido, se advierte derivado del análisis al Anexo identificado con el numeral 1 del presente Dictamen, la integración del importe de la irregularidad sancionable que cada uno de los aportantes rebasó la cantidad de $11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el dos mil diez, las cuales debieron realizarse mediante cheque, o a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilizara la clave interbancaria estandarizada (CLABE), al haberse adecuado a las calidades requeridas por la norma, es decir, que las aportaciones fueran por concepto de financiamiento privado en efectivo, y emitidas por una sola persona (de manera unitaria) situación que en la especie no aconteció.

No pasa desapercibido a esta autoridad electoral que la acreditación de la irregularidad respecto de los casos identificados en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, se ve fortalecida con la aplicación de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: **"APORTACIONES EN EFECTIVO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SU FRACCIONAMIENTO PARA EVADIR EL LÍMITE LEGAL CONSTITUYE FRAUDE A LA LEY."**

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación proporcionada, de los registros contables y específicamente de los recibos de aportaciones expedidos en dos mil once y las pólizas de ingresos, que generaron la constatación de un rebase del

límite de las aportaciones en efectivo permitido, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber recibido en efectivo aportaciones que rebasaron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que no fueron realizadas en apego a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia y control en el origen de las aportaciones realizadas a los partidos políticos, evitando la circulación del efectivo, ya que por la naturaleza y características de este (dinamicidad, uniformidad y anonimato), resulta complejo determinar su origen, además de obstaculizar su rastreo, lo que limita el conocimiento del origen de los ingresos reportados, caso contrario, al emplear cheques y/o transferencias bancarias éstas permiten la identificación plena de cada aportante dotando de certidumbre y en consecuencia de transparencia el origen de los recursos que ingresan al instituto político.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**"

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222 fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables al referido Código.

No obstante lo anterior, la irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a la información y documentación relacionada con estas aportaciones; sin embargo, si afectó la transparencia toda vez que no aportó documento alguno que permitiera generar certeza a esta autoridad del origen de dichos recursos.

Ello es así, ya que la norma transgredida tiene por objeto que esta autoridad cuente con los elementos suficientes para cerciorarse del origen de los recursos que le son aportados al partido político como financiamiento privado y que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

En suma, se arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al PRD por la falta en que incurrió.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta "Apoyos Políticos", Subcuenta "RRPCE" se determinó que el Partido Político realizó pagos por un importe de $765,808.28 (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 28/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades ordinarias a personas físicas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el total de estos rebases ascienden a $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN).

  Adicionalmente, realizó pagos por $2,947,292.15 (dos millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 15/100 MN) que rebasan el límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año, dichos rebases ascienden a $435,032.15 (cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos 15/100 MN).

  Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como, el artículo 84 del Reglamento que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

  VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral,

así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 84. Las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones I o II del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año.

Los reconocimientos otorgados por el partido político a sus militantes o simpatizantes, por su participación temporal en las precampañas o campañas electorales, no deberán exceder el límite de veinte días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal por semana de servicio."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 5.

Respecto lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, en el que indica que existen pagos que rebasaron el límite de 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Al respecto, la presente observación se solventa en su totalidad con la exhibición de pólizas de diario números 802, 803, 804 y 805 del mes de julio de 2012, en las que se refleja el registro por cancelación de los Recibos de Reconocimiento por Participación en Campañas Electorales. Así también se anexa auxiliar de la cuenta 3001-011-000 denominada déficit o remanente 2011. Por último se acompaña balanza de comprobación al 31 de julio de 2011, de la que se desprende los registros de los movimientos contables señalados.

Se anexan 75 fojas. "

El Partido Político en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, proporcionó las pólizas de diario números 802, 803, 804 y 805 del mes de julio de 2012, en las que se refleja el registro por cancelación de los Recibos de Reconocimiento por Participación en Campañas Electorales por el importe de $585,706.02 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos seis pesos 02/100 MN); auxiliar de la cuenta 3001-011-000 denominada déficit o remanente 2011 y la balanza de comprobación al 31 de julio de 2011, con lo que subsanó el importe observado por la cantidad de $435,032.15 (cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos 15/100 MN) relativo al rebase del límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año; sin embargo, por lo que se refiere a la cantidad de $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN) correspondiente al rebase del límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, no presentó documentación alguna, por lo que **solventó parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el partido político incumplió con la normativa establecida, al respaldar indebidamente con recibos **"RRPCE"** erogaciones que en su conjunto rebasaron por $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 M.N.) el límite establecido, ya que estos pagos debió respaldarlos mediante la formalidad establecida en el artículo 81, fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Así, en el año dos mil once, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijó dicho salario en $59.82 (cincuenta y nueve pesos 82/100 MN), para el área geográfica "A" en cuyo apartado se encuentra el Distrito Federal, tal y como se advierte del tabulador publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de diciembre de dos mil diez, por tanto, al multiplicar dicha cantidad por 200 veces se obtiene el importe de $11,964.00 (once mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), de ahí que a partir de que se hubieran realizado pago de reconocimientos de forma mensual que excederían el límite establecido, debió sujetarse al precepto normativo que le imponía el Reglamento.

Así las cosas, al tratarse de supuestos en los que el instituto político realizó pagos a distintas personas físicas en un mes calendario y que en su conjunto ascendieron al importe total de $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN), los cuales rebasaron el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que a partir del excedente, debieron respaldarse en el caso de servicios personales independientes por honorarios: con el recibo que expida el prestador del servicio en términos de las disposiciones fiscales; y en el supuesto de los servicios personales independientes, honorarios asimilados a salarios, así como por servicios personales subordinados, el partido político deberá expedir recibos que contengan los datos de identificación del prestador del servicio, situación que en la especie no aconteció.

En este sentido, del análisis de la hipótesis normativa, de la documentación que obra en el expediente, del procedimiento que debió observar para la entrega de reconocimientos, así como de la respuesta de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce a la notificación realizada mediante oficio IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha quince de agosto del mismo año y del rebase al límite de las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber realizado pagos que rebasaron el límite de doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal que no fueron realizados en apego a las formalidades establecidas en la norma.

En esa tesitura, el objeto de la norma es lograr la transparencia y control en la aplicación y destino de los recursos ministrados a los partidos políticos, al evitar que mediante los recibos por pagos de participación en actividades ordinarias, se evadan

efectuar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y de Seguridad Social y el entero a las autoridades correspondientes; asimismo, el 2.5 % de impuesto sobre nómina a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Por tanto, la conducta reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**"

De esta forma, al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, las cuales le imponen la prohibición de respaldar mediante recibos de reconocimientos por su participación en actividades ordinarias, cuando sean superiores a 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, circunstancia que no fue atendida en la irregularidad de mérito, adecuándose a lo señalado en el artículo 377 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones o que por cualquier medio violen las prohibiciones o demás normas aplicables del citado Código Electoral local.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2011; sin embargo, puso en riesgo la transparencia al incumplir con la normatividad establecida, al respaldar indebidamente con recibos "RRPCE", erogaciones que rebasaron por $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN), (ya que estos pagos debió respaldarlos como lo establece el artículo 81, fracción II del Reglamento: mediante recibos de honorarios asimilados a salarios y efectuar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y de Seguridad Social y el entero a las autoridades correspondientes; asimismo, el 2.5 % de impuesto sobre nómina a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.)

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

4.1.4 ACTIVIDADES POLÍTICAS

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas" se detectó que el Partido Político realizó gastos de propaganda utilitaria por un importe de $616,960.00 (seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), sin que informara por escrito, a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de los bienes.

  Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

  Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

  Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

  En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 4.

Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica no se informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral Local, el lugar y fecha para la recepción de propaganda utilitaria.

Al respecto, es preciso reiterar a esa unidad que dicha circunstancia no cobra trascendencia, porque el gasto observado se encuentra debidamente declarado y reflejado dentro de la contabilidad de mi representado, tal y como ha sido convalidado, concediéndose con todo ello plena certeza respecto de su origen, monto aplicación.

Así también, deberá ser valorado por esa Unidad la serie de manifestaciones vertidas mediante diverso oficio ***SFDF/308/12,*** *de fecha 28 de junio de 2012 al que se adjunto copia de la póliza de egresos 3523 en la que aparece copia del contrato de marras de fecha 01 de julio de 2011, documento que debe imperar respecto del gasto observado, porque la proveeduría de bienes y servicios proporcionados por la empresa denominada AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., se formalizó en dicho momento, y si bien es cierto, pudiera aparecer una fecha diferente en las notas y kardex de almacén, no menos cierto es, que mi representado de forma ordinaria acuerda la recepción de bienes al momento de firma del convenio respectivo.*

Por tal motivo adjunto al presente oficio, se anexa carta de fecha 16 de agosto de 2012, suscrito por la C. Fabiola Rodríguez López, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que derivado de un error mecanográfico señaló una fecha distinta a la que correspondía en realidad, razón por la cual deberá tenerse por subsanada en su totalidad la presente observación, ya que se justifica con dicho documento que al momento en que fueron recibidos los bienes, no existía la obligación de informar a esa Unidad su recepción.

Se anexa 1 foja."

Derivado del análisis al contrato suscrito con el proveedor AFK Comunicación Creativa, SA de CV., por la cantidad de $425,024.00 (cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro pesos 00/100 MN) de fecha 1 de julio de 2011, por concepto de la adquisición de 7,328 playeras tipo polo, esta autoridad determinó que de acuerdo con la Cláusula Tercera del mismo, se establece como fecha de entrega el 11 de julio de 2011, día en que no existia la obligación de informar a esta autoridad de la recepción de dicha propaganda utilitaria, ya que ésta entró en vigor el 20 de julio del mismo año, por lo que se considera solventado este importe de la irregularidad.

Adicionalmente, proporcionó una carta de fecha 16 de agosto de 2012, suscrita por la C. Fabiola Rodríguez López, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que derivado de un error mecanográfico señaló una fecha distinta en las notas y kardex de almacén a la que correspondía.

Por lo que se refiere a la propaganda utilitaria por un importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN) el partido político no realizó ninguna aclaración por lo que no solventó este importe.

Por lo anterior, se considera que **solventó parcialmente esta irregularidad.**

En ese contexto, el partido político desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, de manera específica violó el artículo 80 del Reglamento, el cual prevé que para el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización previo a la recepción de los productos, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, precisándose en ese escrito el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en informar por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de los gastos en propaganda utilitaria, toda vez que a partir de sus registros contables y de la documentación proporcionada, se detectaron gastos que se adecuan a los rubros mencionados mismos que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, por un importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN).

En ese sentido, el Partido Político efectuó erogaciones por las que no informó a la Unidad Técnica de su realización, impidiendo que ésta estuviera en posibilidad de presenciar la recepción de la propaganda utilitaria y constatar que la recepción del producto por el partido político.

Lo anterior guarda relevancia toda vez que, derivado de la designación de personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de la recepción de la multicitada propaganda se efectúa el levantamiento de un acta circunstanciada en la que se detalla la cantidad de productos recibidos y con ello se tiene certeza del destino de los recursos.

Así las cosas, derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del Partido Político se traduce en el incumplimiento a una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en el tiempo y forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia al no informar con apego a las formalidades establecidas en la norma, la recepción a

que dieron lugar a las erogaciones por concepto de propaganda utilitaria.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto, al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 80 del Reglamento, la irregularidad de mérito se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2011; sin embargo, si incumplió con la normatividad establecida al no informar a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de la propaganda utilitaria por el importe de $191,936.00 (ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN), poniendo en riesgo la transparencia ya que a esta autoridad fiscalizadora no le fue posible constatar la recepción de la totalidad de los elementos propagandísticos sustentados con las facturas que acreditan los gastos realizados.

Cabe señalar, que la norma transgredida tiene como finalidad, además de que esta autoridad tenga el tiempo suficiente para planear y designar personal para llevar a cabo las verificaciones correspondientes, también la de cerciorarse de la cantidad de bienes recibidos.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

4.2. 1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENILES Y JUVENILES

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a los registros contables, se determinó que el partido político no destinó del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como el 2% para liderazgos juveniles.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3% LIDERAZGOS FEMENINOS	2% LIDERAZGOS JUVENILES
$ 72,994,263.09	$ 2,189,827.89	$ 1,459,885.26

Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento que establecen:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El partido político... deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de

liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 2.

Respecto al análisis señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación.

Se reitera la imposibilidad en la que se encontró este Partido Político para llevar a cabo la aplicación del recurso observado, e incluso fue hecho de su conocimiento mediante oficio ***SFDF/256/12,*** *dando a conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar por las cuales resultaba imposible atender tal determinación y que fue, que no existían las condiciones en el Secretariado Estatal para llevar a cabo su proyección a través de los programas respectivos, porque no se encontraban ya en funciones diversas Secretarías que lo conformaban, siendo indispensables para tal efecto, dada su cercanía.*

Luego entonces, es lógico concluir que no pudo haberse ejercido un gasto que lejos de generar un beneficio, hubiese llevado a una falta de conclusión en los proyectos, ubicando todo ello a este Partido Político, en un incumplimiento de mayor gravedad y de consecuencias totalmente perjudiciales."

En la respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, el partido político manifestó:

No obstante que el Instituto Político mediante su escrito identificado con la clave **SFDF/256/12** de fecha 12 de junio de 2012, informó a esta autoridad fiscalizadora que no se dieron las condiciones para materializar una proyección del gasto.

Asimismo, concluye que no pudo haberse ejercido un gasto ya que lejos de generar un beneficio, hubiese llevado a una falta de conclusión en los proyectos, ubicando todo ello a este Partido Político, en un incumplimiento de mayor gravedad y de consecuencias totalmente perjudiciales.

Del análisis a los comentarios del partido político, esta autoridad determinó que no son suficientes para justificar el incumplimiento a la obligación de destinar del financiamiento público para actividades ordinarias del año 2011 los importes establecidos para actividades encaminadas a la formación de liderazgos, correspondientes al 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles.

Lo anterior es así, en razón de que si bien es cierto el partido político recibe financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias, también lo es que está obligado a utilizar las prerrogativas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código local, por tanto son de orden público y de observancia general, y no están sujetas a la voluntad del partido político su cumplimiento.

Asimismo, el partido político no aportó ninguna evidencia documental que acredite haber destinado durante el ejercicio de 2011, los importes de $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN) y $1,459,885.26 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 MN), correspondientes a la formación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente.

Por lo anterior, se considera que **la irregularidad subsiste**.

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con la fracción XVIII, del numeral invocado y el artículo 89, del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PRD transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento para el fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, toda vez que de la revisión a sus registros contables que entregó para la revisión de sus informe anual de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar cantidad alguna para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PRD denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-07-11 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el catorce de enero de dos mil once, se aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de dicho partido político la cantidad de $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN), de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/071/2011, de dieciséis de febrero de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización le informó al PRD los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles en la referida anualidad, es decir, $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN) y $1,459,885.26 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 MN), para liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, sin embargo, como quedó acreditado el partido político no efectúo ningún gasto tendente a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PRD se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PRD puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no destinarlo a los fines para los que fue señalado en el Código, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió por completo el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222, fracción XVIII, del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II, del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, la fracción II, del artículo 86 del Reglamento señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeniles y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacerse notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeniles, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan validos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos, es decir, tanto para liderazgos femeniles como juveniles.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada:

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII, del Código; y 89 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

Por lo anterior, esta autoridad considera **trascendente** la falta en que incurrió el partido político, ya que omitió destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias del año 2011 por un importe de $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN), al menos el 3% para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, equivalente a $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN), así como al menos el 2% para liderazgos juveniles por un importe de $1,459,885.26 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 MN).

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2011, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/071/2011 del 16 de febrero de 2011, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2011; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera **trascendente**.

5. BANCOS

"Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1208/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- Como resultado de la revisión al rubro de Bancos, se determinó que las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2011 de BBVA Bancomer, presentan partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por el importe de $341,666.25 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 25/100 MN), de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada por tipo de movimiento, fecha e importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado, ni expuso las razones del por qué continúan en conciliación; asimismo, no presentó la documentación que demuestre las gestiones efectuadas para su regularización o en su caso, para su cancelación, el importe referido se integra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Cargos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Spei y pago a cuenta de terceros	Del 9-mar-09 y 4–ago-09	$ 11,262.50
0156540163	Cheques expedidos por el Partido Político	4 mar-09	475.00
0156540392		26 de ene, 4 de feb y 20 de mar de 2009	145,583.79
0156544746		Entre el 22-oct-09 y 8-mar-10	54,554.70
0156552161	Sin concepto	Entre el 17-feb y 12-marzo del 2010	7,000.00
0156544061	Sin concepto	27-ene-09	1,800.00
SUBTOTAL			**$ 220,675.99**
Abonos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Corrección y traspaso	Entre el 27-jul y 20-nov del 2009	$ 978.97
0156540252	Depósitos en efectivo	18-ago-09	52,650.00
0156542603		Entre el 7 y 17 jul-09 y 15-sep-09	11,285.00
0156543723		20 dic -2010	1,682.00
SUBTOTAL			**$ 66,595.97**
Abonos del Partido Político no correspondidos por el Banco			
0156537677	Cheques en tránsito	13-jul-10	$ 4,817.25
0156540392		Del 31-dic-08 y 16-mar-09	26,000.00
0156544746		20-oct-09	$ 500.00
0156552161		Del 22-may-09 y 29-jun-09	6,411.00
0156544061		Del 18-may-09 y 30 jun-09	6,696.86
0156538517		17-dic-10	799.00
0156540325		Entre el 15-ago y 11-nov-del 2010	9,170.18
SUBTOTAL			**$ 54,394.29**
TOTAL			**$ 341,666.25**

Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización."

Con fecha 29 de agosto de 2012, la Secretaria de Finanzas del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Observación 7.

Por último y respecto a lo señalado en la presento observación, en la que indica existen partidas con una antigüedad mayor a un año.

Se le informa que derivado de una confronta con la información que esa Unidad de Fiscalización proporcionó a mi representado, se determino que no existe la antigüedad señalada, toda vez que en el peor de los casos apenas se computan 10 meses, razón por la que no puede cobrar trascendencia.

Lo anterior tiene sustento, en que si bien es cierto, existen partidos con una aparente antigüedad mayor a un año, también lo es, que dichos gastos corresponden a ejercicios anteriores al fiscalizado, esto es, de 2008, 2009 y 2010, circunstancias que no pueden cobrar vida jurídica en el presente ejercicio, ya que si aplicamos de manera supletoria al presente caso, el principio de derecho que establece que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo ilícito, entonces no deben tomarse en cuenta las partidas correspondientes a años previos, por el simple hecho de ya haber sido verificadas y en su caso incluso hasta sancionadas, porque de lo contrario se violaría en perjuicio de mi representado el principio en cita, al verse afectado por una eventual doble sanción."

Del análisis a los comentarios del partido político respecto a que no existe la antigüedad señalada, ésta se puede apreciar en la integración ya que las partidas se encuentran entre el 31 de diciembre de 2008 y el 20 de diciembre de 2010, por lo tanto su antigüedad es mayor a un año.

Al respecto, el artículo 91 del Reglamento vigente a partir del 8 de junio de 2011, señala que:

... ***el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación.***

Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

Por lo anterior, es importante señalar que al Instituto Político no le asiste la razón, al señalar que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo ilícito ya que esta disposición se aplica por primera vez y al no dar cumplimiento en cuanto a presentar una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales las partidas siguen en conciliación; así como, presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización, esta autoridad fiscalizadora considera que **la irregularidad subsiste.**

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, incumplió de manera específica el artículo 91 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual establece la hipótesis normativa relativa a: en el caso de que los partidos políticos presenten en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte, partidas con una antigüedad mayor a un año, deberán presentar una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, señalando: fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación; de igual forma, deberán exhibir la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

Al respecto, es importante puntualizar que para considerar las partidas con antigüedad mayor a un año debe tomarse en cuenta las fechas siguientes:

Fecha de registro	Antigüedad mayor a un año	Plazo para atender la notificación de *subsistentes*	Importe
31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2011	29 de agosto de 2012	$341,666.25

Así pues, el instituto político no ajustó su conducta a las hipótesis legales invocadas, toda vez que no proporcionó la documentación que le imponían, generando incertidumbre respecto del manejo que le ha dado a las partidas que se encuentran en conciliación durante el periodo transcurrido desde el 31 de diciembre de 2010 y hasta el cumplimiento del periodo de un año al 31 de diciembre de 2011.

Ahora bien, el cómputo de los plazos señalados en la conclusión del Dictamen, fueron realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el propio dispositivo 91 del Reglamento, es decir en días naturales, situación

que acredita la temporalidad de un año en la que fue omiso el partido político para desplegar las acciones tendientes a la comprobación del origen y destino de los recursos.

Asimismo, los plazos señalados para atender la notificación de las observaciones subsistentes en la conclusión del Dictamen, fueron realizados por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento, que establece la posibilidad de practicar actuaciones en días hábiles entendiendo por estos todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable.

En atención a lo descrito, el 15 de agosto de 2012 mediante oficio IEDF/UTEF/1208/2012 de esa misma fecha, fue notificado el PRD de las observaciones subsistentes derivadas del procedimiento de fiscalización del ejercicio 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que realizara manifestaciones o aclaraciones, feneciendo dicho plazo el 29 de agosto de 2012, resultando que sus manifestaciones fueron insuficientes para comprobar por qué las partidas continúan en conciliación.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de transparentar tanto el origen como el destino de los mismos con los que operan para el sostenimiento de sus actividades, lo cual generaría certeza respecto de la debida administración de los recursos manejados un sus cuentas bancarias, al permitir que la autoridad conozca las razones de forma detallada de aquellas partidas que mantienen en conciliación por más de un año.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII y 91 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

En virtud de que las partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por el importe de $341,666.25 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 25/100 MN) no fueron aclaradas, se afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2011, ello en razón de que no fue posible para esta autoridad fiscalizadora corroborar el origen de los recursos que ingresaron a las cuentas bancarias por $66,595.97 (sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 97/100 MN); asimismo, se desconoce tanto el destino de los recursos que salieron de las mismas por un importe total de $220,675.99 (doscientos veinte mil seiscientos setenta y cinco pesos 99/100 MN), así como las causas por las cuales existen cheques expedidos no cobrados por $54,392.29 (cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 29/100 MN); finalmente el partido político no exhibió documentación alguna que acredite haber realizado gestiones encaminadas para su regularización o aclaración; en consecuencia, esta irregularidad afecta la transparencia y la rendición de cuentas, toda vez que esta situación representa recursos financieros del patrimonio del Partido de La Revolución Democrática en el Distrito Federal, por los que se carece de la información fiable que acredite y justifique que el destino y aplicación de los recursos referidos fueron para fines partidistas.

7.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/843/2012</td></tr>
<tr><td>1. El Informe Anual del ejercicio 2011, presentado por el Partido Político refleja como saldo inicial la cantidad de $299,666.28 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 28/100 MN); sin embargo, dicho importe no se muestra en la balanza de comprobación de ese año.

Asimismo, derivado de la comparación de los saldos iniciales de las cuentas de caja y bancos registrados contablemente por el Partido Político y el saldo inicial reportado en su Informe Anual del ejercicio 2011, se determinó la siguiente diferencia:

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Caja, según registros contables.</td><td>$ 95.95</td></tr>
<tr><td>Bancos, según registros contables.</td><td>-1,070,518.56</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>-1,070,422.61</td></tr>
<tr><td>Informe Anual.</td><td>299,666.28</td></tr>
<tr><td>DIFERENCIA</td><td>$ 1,370,088.89</td></tr>
</table>
</td><td>Observación 1.

Lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de fiscalización con el numeral 1, en la que indica que no se muestra reflejado el saldo inicial en la balanza de comprobación del ejercicio verificado. Así también, que señala que existe un saldo de naturaleza contraria.

Al respecto, la presente observación se solventa con la exhibición del formato IA (informe anual), en el que se aprecia la corrección del saldo inicial, así como su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011.
Se anexan 26 fojas.</td><td>De la revisión a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:

El Partido Político presentó el formato A1.IA Informe Anual, que refleja el saldo inicial por el importe de -$1,070,422.61 (menos un millón setenta mil cuatrocientos veintidós pesos 61/100 MN), que corresponde a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja y bancos del ejercicio inmediato anterior; asimismo, se corroboró que éste coincidiera con lo que refleja la balanza de comprobación que adjuntó en su</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Como se puede observar el saldo de la cuenta de Bancos muestra un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de $1,070,518.56 (un millón setenta mil quinientos dieciocho pesos 56/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 99 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;***		respuesta, por lo que se considera que **solventó el error.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento. ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior..."***		
2. De la revisión a las cifras reportadas en el Informe Anual y en los registros contables del Financiamiento Público por Actividades Ordinarias Permanentes por $72,966,863.12 (setenta y dos millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 12/100 MN) se determinó una diferencia de	**Observación 2.** Respecto al análisis señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, de que existe una diferencia por la cantidad de $27,399.97, con relación al monto establecido en el acuerdo ACU-07-	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente: Proporcionó copia de la póliza de diario número 862, de fecha

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
$27,399.97 (veintisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 97/100 MN) en relación al monto establecido en el acuerdo "ACU-07-11 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el ejercicio 2011", documento que dispone que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática un importe de $72,994,263.09 (setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 09/100 MN), por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 99 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás***	11. Resulta de suma importancia hacer de su conocimiento que dicha diferencia se presentó en razón de la sanción determinada en la resolución identificada con la clave alfa numérica **RS-03-11**, de fecha 28 de marzo de 2011, mediante la cual el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, decretó aplicar una sanción pecuniaria derivado de la substanciación de la queja **IEDF-QCG/130/2009**, por la cantidad de 27,400 (Veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), tal y como se desprende de la póliza de diario 862 de fecha 31 de diciembre de 2011, en la que se aprecia copia de la señalada resolución. Se anexan 63 fojas.	31 de diciembre de 2011, mediante la cual registró contablemente la diferencia $27,400.00 (veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), la cual consistió en una sanción administrativa señalada en la resolución número RS-03-11, de fecha 28 de marzo de 2011; adicionalmente, presentó el informe anual, balanza de comprobación y auxiliares que reflejan el importe de registro respectivo. Por lo antes mencionado, se concluye que el Instituto Político proporcionó la evidencia documental respecto al registro de la diferencia por $27,400.00 (veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), **solventando el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento."***		
3. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización mediante oficio IEDF/UTEF/071/2011, de fecha 16 de	**Observación 3.** Referente a la presente	Derivado del análisis a la documentación así como de los comentarios vertidos en la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
febrero de 2011, le informó al Partido Político los importes que debió destinar del Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles; Sin embargo, no se advierte en los registros contables que haya destinado de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al menos el 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles, como sigue: FINANCIAMIENTO PÚBLICO: $ 72,994,263.09 3% PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS: $ 2,189,827.89 2% PARA QUE LIDERAZGOS JUVENILES: $1,459,885.26 Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y XVIII del Código y 89 del Reglamento que establecen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado***	observación, en la que se indica que esa Unidad de Fiscalización notificó a este Partido Político que debió destinar financiamiento público para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, pero de los registros contables no se advierte que se haya dado cumplimiento. Dicha situación, fue hecha del conocimiento de esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, mediante oficio **SFDF/019/12** de fecha 31 de enero de 2012, documento que se acompaña en copia simple para validar nuestro dicho, ya que en él que se hicieron ver cuáles eran las circunstancias que rodeaban la obligación que nos ocupa, mismas que evidentemente resultan ser suficientes para justificar el impedimento legal en el que se encontró el Instituto Político para llevar a cabo tal evento. Incluso es de reiterarse que derivado de la indefinición que en su momento se presentó al interior del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, lo cual es del	respuesta a la notificación de los errores u omisiones, se desprende lo siguiente: El Instituto Político presentó copia simple del escrito identificado con la clave **SFDF/019/12** de fecha 31 de enero de 2012, mediante el cual informó a esta autoridad fiscalizadora que se encontraba impedido para la presentación del Programa Anual 2012 de actividades para la formación de liderazgos femeniles y juveniles y para llevar a cabo la proyección del gasto. Como puede apreciarse, del escrito referido se advierte que el Partido Político trato de justificar las causas por las cuales en el ejercicio 2012, no dio cumplimiento a la obligación de presentar en el mes de enero de cada año un Programa Anual de actividades para la formación de liderazgos femeniles y juveniles, lo que de ninguna manera se vincula con la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"*** ***"Artículo 89. El partido político... deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.*** ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de***	dominio público, no se dieron las condiciones para materializar un proyecto del gasto. Se anexa 1 foja	observación notificada, la cual versa sobre el incumplimiento a la obligación de destinar en el año 2011 los porcentajes para actividades encaminadas a la formación de liderazgos, 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles. Por lo anterior, se considera que el partido político **no desvirtuó la observación** ya que no aportó ninguna evidencia documental que acredite haber asignado durante el ejercicio de 2011, los importes de $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN) y $1,459,885.26 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 MN) para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y liderazgos juveniles, respectivamente. Por lo que este error u omisión

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades. ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		**subsiste** en los términos que le fue notificado primigeniamente.
4. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Específicas" y del análisis a las actas circunstanciadas levantadas en cada una de las verificaciones efectuadas por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización durante el ejercicio 2011, para verificar la recepción del tiraje por concepto de Tareas Editoriales se detectaron las situaciones siguientes: Se verificó la recepción de 456,000 ejemplares del periódico "La Fuerza del Sol", de los cuales no se localizó en los registros contables los costos correspondientes por un importe de $505,156.80 (quinientos cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 MN), en	**Observación 4.** Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica la falta del registro contable de los costos correspondientes del periódico "La Fuerza del Sol" en el informe anual, al respecto se manifiesta lo siguiente: a) Lo señalado en el presente inciso, se solventa en su totalidad con la exhibición de las pólizas de egresos 3700 y 3703 ambas de fecha 01 de abril de 2012, debidamente integrada con su documentación correspondiente, y de la que se	Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Partido, se determinó lo siguiente: El Partido Político exhibió las pólizas de diario 487 y 488 ambas de fecha 31 de diciembre de 2011, mediante las cuales registró contablemente el importe de $505,156.80 (quinientos cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 80/100 MN), correspondiente a los 456,000 ejemplares del periódico "La Fuerza del Sol". También proporcionó, las

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
consecuencia, no fueron reportados en el Informe Anual, tal y como se detalla a continuación: *FECHA* CONS. | RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO | COMISIÓN PARA VERIFICAR TIRAJE | CONCEPTO | CANTIDAD | PERIODO | IMPORTE 1 | 06-Ago-11 | 06-Sep-11 | La Fuerza del Sol No. 666 | $ 57,000 | del 5 al 18 de Septiembre del 2011 | $ 62,814.00 2 | 21-Sep-11 | 22-Sep-11 | La Fuerza del Sol No 667 | 57,000 | del 22 de Septiembre al 3 de Octubre del 2011 | 62,814.00 3 | 21-Sep-11 | 04-Oct-11 | La Fuerza del Sol No. 668 | 57,000 | del 4 al 17 de Octubre del 2011 | 62,814.00 4 | 21-Sep-11 | 18-Oct-11 | La Fuerza del Sol No 669 | 57,000 | del 18 al 31 de Octubre del 2011 | 62,814.00 5 | 28-Oct-11 | 01-Nov-11 | La Fuerza del Sol No. 670 | 57,000 | del 1 al 14 de Noviembre del 2011 | $ 62,814.00 6 | 28-Oct-11 | 15-Nov-11 | La Fuerza del Sol No. 671 | 57,000 | del 1 al 14 de Noviembre del 2011 | 62,814.00 7 | 28-Oct-11 | 29-Nov-11 | La Fuerza del Sol No. 672 | 57,000 | del 29 de Noviembre al 12 de Diciembre del 2011 | 85,458.80 8 | 12-Dic-11 | 13-Dic-11 | La Fuerza del Sol No 673 | 57,000 | del 13 al 26 de Diciembre del 2011 | 62,814.00 TOTAL | | | | $ 456,000 | | $505,156.80 NOTA.- La recepción del tiraje de los ejemplares 667,670 y 673 no se informó oportunamente a la UTEF de su realización Recepción del tiraje de las publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol" por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN) por las cuales el Partido Político no informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación de su realización, de acuerdo con lo siguiente: *SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO A LA UTEF* CONS. | CONCEPTO | FECHA: DE RECEPCIÓN | FECHA: PARA CELEBRAR LA VERIFICACIÓN | *DÍAS ANTICIPADOS DE LA SOLICITUD* | *IMPORTE* 1 | 57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 649 del 11 al 24 de enero del | 07/01/2011 | 11/01/2011 | 2 | $ 62,814.00	desprende el gasto observado. b) Ahora bien, me permito hacer notar a esa Unidad de Fiscalización que este Partido Político dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 222 fracción I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, ya que todas sus actividades se realizaron en un marco de legalidad y transparencia, circunstancia que ha sido confirmada por esa misma Unidad, tal y como se puede convalidar con el oficio que ahora se responde, en el que se aprecia que mi representado transparenta en su totalidad el recurso observado. Se anexan 47 fojas	pólizas de egresos 3700 y 3703 de fecha 01 de abril de 2012, por medio de las cuales realizó el pago al proveedor Imprenta de Medios SA de CV por el importe antes mencionado. Asimismo, proporcionó el Informe Anual, la balanza de comprobación y auxiliares modificados, en los cuales se constató que se reflejara el importe observado. Con relación a la recepción del tiraje de las publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol" por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN), de las cuales el Partido Político no informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación de su realización, el Partido Político no se pronunció, por lo que subsiste este punto de la observación. ***Por lo anterior se da por atendida parcialmente esta***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

	2011.				
2	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 653 del 8 al 21 de febrero del 2011.	08/02/2011	09/02/2011	1	$ 62,814.00
3	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 654 del 22 de marzo al 4 de abril del 2011	22/03/2011	23/03/2011	1	62,814.00
4	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 656 del 25 de abril al 2 de mayo del 2011	25/04/2011	26/04/2011	1	63,104.00
5	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 658 del 17 al 30 de mayo del 2011	16/05/2011	17/05/2011	1	63,104.00
6	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 659 del 31 de mayo al 13 de junio del 2011.	30/05/2011	31/05/2011	1	63,104.00
7	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 661 del 28 de Junio al 11 de Julio del 2011.	27/06/2011	28/06/2011	1	63,104.00
8	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 664 del 9 al 22 de agosto del 2011	08/08/2011	09/08/2011	1	62,814.00
9	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 667 del 22 de septiembre al 3 de octubre del 2011	21/09/2011	22/09/2011	1	62,814.00
10	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 670 del 01 al 14 de noviembre del 2011.	25/10/2011	01/11/2011	2	62,814.00
11	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 673 del 13 al 26 de diciembre del 2011.	12/12/2011	13/12/2011	1	62,814.00
TOTAL					$692,114.00

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 88 y 99 del Reglamento los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los

inconsistencia.

Subsistiendo únicamente respecto a que no informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación de la recepción del tiraje de los periódicos por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN).

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
diligencia. ***De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.*** ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento. "*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."		
5. Como resultado de la revisión a la cuenta de "Anticipos", subcuenta "Pagos Anticipados", por un importe de $4,341,352.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), que considera el importe de $8,648.00 (ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN) de saldos acreedores, se identificaron los importes de $2,650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) y $1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 MN) que corresponden a la adquisición de bienes inmuebles que al 31 de diciembre de 2011, no se encuentran registrados contablemente en la cuenta de activo fijo de acuerdo a lo siguiente: De la subcuenta de la C. Socorro Guzmán Rebollar, por un importe de, $2,650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) que corresponde al valor del inmueble sustentado con el contrato suscrito por la misma y el C. Marco Antonio Medina Pérez, entonces representante del Partido	**Observación 5.** Por último y atento a lo señalado en la presente observación, la misma se solventa con la exhibición de la siguiente documentación: a) Lo señalado en el presente inciso, se subsana con la exhibición del recibo de fecha 14 de junio de 2012, expedido por el Licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65, del Distrito Federal, con el cual se hace constar el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo la protocolización del contrato privado de compra venta de fecha 23 de Septiembre de 2008, justificando con ello que se realizará en breve la escrituración a favor del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, de la casa marcada con el número 3329, de la calle Norte 77, Colonia Clavería o Ampliación Clavería, Delegación Azcapotzalco,	Del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta y a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó que : Presentó el recibo No. 11872 de la Notaría No. 65 del D.F. que señala: haber recibido la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) para expensar gastos por su cuenta que se compensaran en su caso, al rendir cuentas y expedir el recibo correspondiente a la firma de su escrituración, expediente 43704/2012-00, firmado por Lic. Pedro Del Paso Regaert. También señala que por la falta del recurso suficiente para los honorarios del Notario Público, no se ha llevado la escrituración del inmueble a favor del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
de la Revolución Democrática, de fecha 23 de septiembre de 2008, por la compra de la casa marcada con el No. 3329, de la calle Norte 77 en la nueva Colonia Clavería o Ampliación Clavería en Azcapotzalco Distrito Federal. Al respecto, el importe pagado del inmueble de acuerdo con el contrato respectivo se integra como sigue: PAGOS SEGÚN CONTRATO / NUM. DE PAGOS / IMPORTE / TOTAL 23 de septiembre de 2008 / 1 / $1,000,000.00 / $ 1,000,000.00 Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2008 / 3 / 130,000.00 / 390,000.00 Del 15 de enero al 15 de septiembre de 2009 / 9 / 130,000.00 / 1,170,000.00 15 de octubre de 2009 (último pago) / 1 / 90,000.00 / 90,000.00 TOTAL / $ 2,650,000.00 Asimismo, el contrato referido en su cláusula SEGUNDA inciso c) en su último párrafo señala que la parte vendedora se obliga a formalizar la escritura de adjudicación por herencia y a firmar la escritura de compraventa con reserva de dominio, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato privado de compraventa (23 de marzo de 2009); Sin embargo, a la fecha del presente oficio no se cuenta con la evidencia documental de haberse efectuado las gestiones necesarias para la escrituración del inmueble de referencia.	Distrito Federal. b) Ahora bien y respecto a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización en el presente inciso, se hace de su conocimiento que este Partido Político estuvo impedido para llevar a cabo la protocolización del contrato privado de compraventa de fecha 25 de Febrero de 2010, mediante el cual este Instituto Político adquirió el inmueble localizado en Avenida Veracruz Sur número 22, Barrio de la Concepción, Código Postal 12000, Delegación Milpa Alta, dentro del plazo establecido en la cláusula SEXTA del contrato de marras, lo anterior derivado de la falta de recurso suficiente para liquidar los honorarios correspondientes del Notario Público, por lo que una vez que se obtenga una cotización más apropiada para la capacidad económica de este Instituto se llevara a cabo tal acto notarial.	Por lo anterior, se considera que el Instituto Político presentó evidencia documental de haber realizado acciones para iniciar los trámites necesarios para la escrituración de los dos inmuebles, **subsanando el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
De la subcuenta del C. Agustín Villagomez Galicia, el monto de $1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 MN) por concepto de la compra del inmueble ubicado en Av. Veracruz Sur No. 22, Barrio de la Concepción, CP. 12000, Delegación Milpa Alta en México DF, según contrato de fecha 25 de febrero de 2010 firmado por la parte vendedora: Agustín Villagomez Galicia y María Magdalena Sánchez Uribe y por el partido político, la C. Leticia Esther Varela Martínez; el cual fue liquidado mediante cheques 20243 y 22010 de fechas 20 de enero y 5 de abril de 2011; asimismo, el pago del inmueble de acuerdo con el contrato se integra como sigue:	Se anexa 1 foja	

PAGOS SEGÚN CONTRATO	NÚM. DE PAGOS	IMPORTE	TOTAL
25 de febrero de 2010 (a la firma del contrato).	Un solo pago	$ 550,000.00	$ 550,000.00
Del mes de abril de 2010 al mes de enero de 2011	10	115,000.00	1,150,000.00
TOTAL			$ 1,700,000.00

Adicionalmente, el contrato referido señala en su cláusula, SEXTA.- Las partes se obligan a elevar a Escritura Pública el presente contrato de compraventa a más tardar en el mes de marzo del año 2011, para darle la debida formalidad que exige el Código Civil para el Distrito Federal, por

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
lo que la "PARTE VENDEDORA" se obliga a entregar a la "PARTE COMPRADORA", toda la documentación necesaria para la elaboración de la misma, no obstante a la fecha del presente oficio no se cuenta con la evidencia documental de haberse efectuado las gestiones necesarias para la escrituración del inmueble. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266 del Código; así como, 99 y 159 del Reglamento que establecen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."*** ***"Artículo 159. El partido político tendrá la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, diferenciando aquellos que fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento federal, de los comprados con financiamiento local o a través de donaciones, complementándolo con un inventario físico valuado conforme al valor en libros contables, que se deberá incluir actualizado conjuntamente con sus***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
informes anuales." ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*** ***c) Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;"***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/922/2012		
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	**ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**	**ANÁLISIS DE LA UTEF**
6. De la revisión a la cuenta de ingresos "Financiamiento Privado", se determinaron aportaciones de militantes que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe total de $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria. Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como, el artículo 31 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas***	**Observación 1.** Lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1, en la que indica que se excedió el límite de 200 veces el salario mínimo, en aportaciones efectuadas por militantes de este Partido, las cuales fueron realizadas mediante cheque o través de transparencia Al respecto, es preciso señalar a esa Unidad de Fiscalización que mi representado en primer lugar cumplió en su totalidad con la naturaleza de transparencia que impera en esta materia, es decir, justificó y acreditó el origen, aplicación y monto del mismo, dando con ello plena certeza del gasto observado de esa Unidad. Así las cosas, debe anteponerse a cualquier otra circunstancia la obligación primigenia que fue	En los comentarios vertidos en la respuesta a la notificación de errores u omisiones el Instituto Político se concreta a señalar que se cumplió en su totalidad con la naturaleza de transparencia, que justificó y acreditó el origen, aplicación y monto del mismo, dando con ello plena certeza de la totalidad del gasto; que es evidente que la situación de forma observada en el presente numeral reviste únicamente un requisito y por lo tanto no puede ser indispensable para saber de dónde salió el recurso y el lugar final al que se destinó; adicionalmente, comenta que las personas que efectuaron dichos depósitos, no cuentan con cuentas bancarias. Al respecto la normatividad establecida es muy clara al

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 31. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.*** ***El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la***	satisfecha en su totalidad, esto es, la justificación en su totalidad del gasto. Por lo anterior, es evidente que la situación de forma observada en el presente numeral reviste únicamente un requisito que puede ser vencible y por tanto no puede ser indispensable para saber de dónde salió el recurso y el lugar final al que se destino, porque tal y como se indica, esa Unidad tiene la certeza de ello. Así también, hago del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que las personas que efectuaron dichos depósitos expusieron a este partido Político no contar con cuentas bancarias, para así estar en condiciones de obtener.	señalar que el financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen. Como puede apreciarse no son requisitos, es información que permite a esta Autoridad Electoral acreditar fehacientemente el origen de los recursos. Por lo antes expuesto se considera que el Partido Político

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante)."		**no desvirtúo** el error u omisión en cuanto a las aportaciones por $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheques nominativos o través de transferencia electrónica interbancaria, subsistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente.
7. De la revisión a la cuenta de "Servicios Generales" subcuenta "Impuestos y Derechos" se localizaron gastos que corresponden a ejercicios anteriores, por concepto de pago del predial del inmueble de Jalapa número 88, correspondiente a los bimestres 1, 5 y 6 del 2009 y los 6 bimestres de 2010, mediante póliza egresos 3020 de fecha 23 de febrero de 2011, por un importe de $175,159.48 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 MN) y recargos por $15,973.56 (quince mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 MN); adicionalmente, se detectó que el recibo de pago señala como domicilio, Colima número 200, Colonia Roma CP. 06700 y como propietario el C. Salvador Solórzano	**Observación 2.** Respecto al análisis señalado por esa Unidad fiscalizadora en la presente observación, de que existe una identidad en el domicilio y nombre del propietario del inmueble sede de este Partido Político, al respecto, me permito reiterar, tal y como esa Unidad de Fiscalización lo indica, durante el periodo de fiscalización se entregó al equipo comisionado para la verificación del gasto de mi representado, nota aparentemente aparece un domicilio y nombre diverso, respecto al inmueble Ubicado en Jalapa 88,	Durante la fiscalización el partido político entregó una nota aclaratoria referente al error en el domicilio del inmueble ubicado en Jalapa 88, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc. Al respecto, en sus comentarios de respuesta señala justificaciones por las cuales no se han realizado los cambios tanto de domicilio: como que el Notario Público estaba obligado de realizar dicha modificación; asimismo, menciona que se llevarán a cabo las acciones respectivas para actualizar los

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Bermúdez, situación que a la fecha no ha sido regularizada por el Instituto Político como lo señala en la nota presentada para el efecto. Al respecto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código: así como, lo establecido en el artículo 99 del Reglamento los cuales señalan lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se refiere el artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la***	Colonia Roma, código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc. Dicha circunstancia, se reitera resulta ser ajena a este Partido Político, ya que el obligado de realizar dicha modificación, era el Notario Público número 18 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Enrique Rojas Bernal, toda vez que fue quien realizo la protocolización de la operación de compraventa de fecha 06 de noviembre de 1997, mediante la cual se adquirió el inmueble descrito desprendiéndose del contenido de los documentos de propiedad que el C. Salvador Solórzano Bermúdez, fue en su momento su legitimo propietario del inmueble identificado con el número 88 de la Calle de Jalapa, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc, pero además fue quien en su momento vendió a favor de las CC. Enriqueta Colas Martín de Rendón y María de los Dolores Madrazo Báez, circunstancias que se demuestran de las constancias que en su momento se entregaron a esa Unidad de Fiscalización y que anexo	datos en cuestión, por lo que se considera que solventó este punto del error. Por lo que se refiere a los pagos de predial correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2010, por un importe total de $175,159.48 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 MN) y recargos por $15,973.56 (quince mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 MN), el Instituto Político no se pronunció. Por lo anterior, solvento parcialmente el error u omisión al realizar las aclaraciones y presentando evidencia documental de haber realizado acciones para la regularización del inmueble; sin embargo, por el gasto correspondiente a ejercicios anteriores por el monto total de $191,133.04 (ciento noventa y un mil ciento treinta y tres pesos 04/100 MN), no presentó información o documentación que desvirtué esta situación, por lo que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."***	al presente oficio se acompañan. Tal y como se desprende de las constancias que se acompañan, las CC. Enriqueta Colas Martín de Rendón y María de los Dolores Madrazo Báez, fueron las personas que vendieron a este Partido Político el inmueble ubicado en Jalapa 88, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código Postal, sin embargo el Notario Público señalado omitió realizar los trámites respectivos de cambio de datos personales e incluso hacer la aclaración de la nomenclatura oficial, pero no obstante ello, es de valorarse que el número de cuenta predial resulta ser el mismo desde el propietario original, es decir, el C. Salvador Solórzano Bermúdez, por tanto es evidente que existe identidad respecto del inmueble propiedad de este Partido quedando desafortunadamente registrado ante las autoridades recaudadoras datos antiguos, no obstante ello, se informa que se llevará a cabo las acciones respectivas para actualizar los datos respectivos.	**subsiste** este punto del error u omisión.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	Por lo anterior, la presente observación se solvente en su totalidad con la exhibición de los documentos que se anexan, así como la justificación de los motivos que generan la confusión en los registros que aparecen ante las Autoridades Hacendarias. Se anexan 15 fojas	
8. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas" se detectó que el Partido Político realizó gastos de propaganda utilitaria por un importe de $616,960.00 (seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), sin que informará por escrito, a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de los bienes. Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 80 del Reglamento vigente a partir del 20 de julio de 2011, que a la letra señalan:	**Observación 3.** Referente a la presente observación, en la que se indica que esa Unidad de Fiscalización notificó a este Partido Político que realizó gastos de propaganda utilitaria sin haber informado la fecha y hora de recepción para realizar su verificación. Al respecto, esta observación se solventa con la exhibición de la póliza de egresos 3523 de fecha 09 de septiembre de 2011, en la que se anexa contrato de prestación de servicios, mediante el cual se formalizó la adquisición de los bienes correspondientes, desprendiéndose de dicho contrato de marras su fecha de suscripción,	El Partido Político en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, aportó la póliza de egresos 3523 de fecha 9 de septiembre de 2011, con la documentación soporte consistente en la factura A-72, del proveedor AFK Comunicación Creativa, SA de CV. por un importe de $425,024.00 (cuatrocientos veinticinco mil veinticuatro pesos 00/100 MN) y el contrato de servicios de fecha 1 de julio de 2011. Del análisis a los comentarios y a la documentación, se desprende lo siguiente: Los argumentos vertidos por el

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega***	esto es las partes formalizamos la operación el día 01 de julio de 2011 sobresaliendo de todo ello que para ese entonces no estaba vigente la norma que obligaba a notificar la recepción de dichos bienes, por lo tanto no puede imputarse a mi representado dicha obligación. Así también, me permito aclarar que si bien es cierto la factura A-72, expedida por AFK Comunicación creativa S.A. de C. V., tiene consignada la fecha de expedición el mes de septiembre de 2011, no menos cierto es, que la operación contractual se formalizó el día 01 de julio de 2011, siendo la fecha real que debe ser tomada en cuenta y no la establecida en la factura señala, valorando en todo momento que la factura únicamente reviste un requisito de forma y accesorio al acuerdo de voluntades. Por tanto no puede ser tomado en cuenta para determinar si existió o no la obligación de mi representado para notificar a esa Unidad de Fiscalización la recepción de los bienes adquiridos, porque tal y como lo he dicho, el contrato que dio inicio	Partido Político en el sentido que de acuerdo al contrato la operación por la compra de 7,328 playeras al proveedor AFK Comunicación Creativa, SA de CV., se formalizó con fecha anterior al 20 de julio de 2011, cuando se estableció que el partido político debería informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación el lugar y la hora de recepción de los productos, como se puede apreciar la norma se refiere a que personal de la Unidad de Fiscalización debió presenciar dicho evento, disposición que el Instituto Político no cumplió. Por lo anterior, se considera que los productos por el importe $616,960.00 00 (seiscientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), fueron recibidos en fechas posteriores al 20 de julio de 2011, de acuerdo con las facturas que amparan sus registros contables, eventos que no fueron informados oportunamente a la Unidad de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.*** ***En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.*** ***Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."***	al acuerdo de voluntades, se elaboró de común acuerdo con fecha previa a la entrada en vigor de la norma legal que obligaba a notificar al Instituto Electoral del Distrito Federal de la recepción de bienes y servicios. Se anexan 9 fojas.	Fiscalización, por lo tanto **subsiste** el error u omisión en los mismos términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
9. Como resultado de la revisión al rubro de Bancos, se determinó que las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2011, presentan partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada por tipo de movimiento, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado, ni expuso las razones del por qué siguen en conciliación; asimismo, no presentó la documentación que demuestre las gestiones efectuadas para su regularización, las partidas se integran a continuación:	**Observación 4.** Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica que de la conciliación bancaria al mes de diciembre del año fiscalizado, se presentan conciliaciones con una antigüedad mayor a un año. Al respecto se informa que se está integrando la información correspondiente para solventar en su totalidad la misma.	Del análisis a los comentarios, en la respuesta a la notificación de los errores u omisiones, el Partido Político señala que se está integrando la información; sin embargo, no aportó ninguna evidencia documental que demuestre estar realizando las gestiones necesarias para su regularización, ni presentó las razones del porqué las partidas siguen en conciliación al mes de diciembre de 2011. Por lo anterior el error u omisión **subsiste** en los términos que le fue notificada primigeniamente.

CUENTA	*CONCEPTO*	*FECHA*	*IMPORTE*
Cargos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Spei y pago a cuenta de terceros	Del 9-mar-09 y 4-ago-09	$ 11,262.50
0156540163	Cheques expedidos por el Partido Político	4 mar-09	475.00
0156540392		Ene, feb y mar de 2009	145,583.79
0156544746		Entre el 22-oct-09 y 8-mar-10	54,554.70
0156552161	Sin concepto	Entre el 17-feb y 12-marzo del 2010	7,000.00
0156544061	Sin concepto	27-ene-09	1,800.00
SUBTOTAL			$ 220,675.99
Abonos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0158537677	Corrección y traspaso	Entre el 27-jul y 20-nov del 2009	$ 978.97
0156540252	Depósitos en efectivo	18-ago-09	52,650.00
0156542603		Entre el 7 y 17 jul-09 y 15-sep-09	11,285.00
01565437		23 dic -20108	1,682.00
SUBTOTAL			$ 66,595.97
Abonos del Partido Político no correspondidos por el Banco			
0158537677	Cheques en tránsito	13-jul-10	$ 4,817.25
0156540392		Del 31-dic-08 y 30-ene-09	26,000.00
0156544746		20-oct-09	500.00
0156552161		Del 22-may-09 y	6,411.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

		29-jun-09	
0156544061		Del 18-may-09 y 30 jun-09	$ 6,696.88
0156538517		17-dic-10	799.00
0156540325		Entre el 15-ago y 20-oct-del 2010	9,170.18
SUBTOTAL			$ 54,394.29
TOTAL			$ 341,666.25

Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización."***		
10. La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de $16,064,851.38 (dieciséis millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 38/100 MN), del cual $14,327,391.55 (catorce millones trescientos veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 55/100 MN) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y $1,737,459.83 (un millón setecientos treinta y seis mil cuarenta y dos pesos 92/100 MN) a	**Observación 5.** Respecto a lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, se informa que se encuentra trabajando en su integración para solventarla en su totalidad.	No obstante que el Partido Político señala estar trabajando en su integración, no proporcionó ninguna evidencia documental de haber cumplido con las obligaciones fiscales. Por lo anterior este error u omisión **subsiste** en los mismos términos que le fue notificado.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

retenciones del ejercicio de 2011, que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ISR Salarios.	$ 12,040,059.85	$ 1,330,058.67	$ 13,370,118.52
ISR Por Honorarios.	1,076,278.45	63,105.95	1,139,384.40
IVA Por Honorarios.	675,580.92	72,528.19	748,109.11
ISR Arrendamiento.	277,990.74	83,736.74	361,727.48
IVA Arrendamiento.	250,342.18	83,878.48	334,220.66
IVA Fletes.	7,139.91	0.00	7,139.91
IMSS.		59,409.07	59,409.07
INFONAVIT.	-.50	32,605.61	32,605.11
SAR		12,137.12	12,137.12
TOTAL	**$ 14,327,391.55**	**$ 1,737,459.83**	**$ 16,064,851.38**

Al respecto el Partido Político presentó pagos realizados en 2012, correspondientes a noviembre y diciembre 2011, de Impuesto Sobre la Renta por $619,666.26 (seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 26/100 MN) y $150,362.85 (ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 85/100 MN), del mes de diciembre de 2011, por cuotas de seguridad social; sin embargo, estos pagos no cubren la totalidad de impuestos retenidos durante el ejercicio de 2011, quedando una diferencia por pagar de $967,430.72 (novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 MN).

Al respecto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como lo establecido en el artículo 168 del Reglamento, los cuales señalan lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..." ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."***		
11. De la revisión a la cuenta "Apoyos Políticos", Subcuenta "RRPCE" se determinó que el Partido Político realizó pagos por un importe de $765,808.28 (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 28/100 MN) por concepto de reconocimientos por participación en actividades ordinarias a personas físicas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el total de estos rebases ascienden a $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil	**Observación 6.** Por último y atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica que se dio un rebase en el límite de reconocimientos por participación en actividades ordinarias a personas físicas, las cuales detalla en el anexo 3. Al respecto, es preciso aclarar a esa Unidad de Fiscalización que del anexo 3 se aprecia la lista de los recibos (RRPCE), en los cuales se consigna la fecha de elaboración de	De los comentarios vertidos en la respuesta a la notificación de errores u omisiones, hace referencia a las situaciones siguientes: • Que los recibos fueron elaborados en el mes de febrero. • Que los cheques fueron suscritos con fecha 29 de febrero y cobrados en el mismo mes. • Que es un error de elaboración, que sólo reviste

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
seiscientos ochenta pesos 28/100 MN). Adicionalmente realizó pagos por $2,947,292.15 (dos millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 15/100 MN) que rebasan el límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año, dichos rebases ascienden a $435,032.15 (cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos 15/100 MN). Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como, el artículo 84 del Reglamento que a la letra señalan ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;***	febrero, pero en el caso que nos interesa, existe uno, que en todos los supuestos, fue suscrito con fecha 29 de febrero de 2011, pero ello fue únicamente en los cheques de pago de dichos apoyos políticos, todo ello en razón de que la plantilla laboral de mi representado es muy grande, lo cual en muchos de los casos ocasiona retraso en sus pagos, por tanto se tomo la determinación de obtener unos días de ventaja en su elaboración, incluso es de valorar que el día 29 de enero de año próximo pasado, fue sábado. Asimismo, hago notar a esa Unidad de Fiscalización que el cobro correspondiente de los cheques respectivos, fue efectuado hasta el mes de febrero de 2011 circunstancia que se refleja de las conciliaciones bancarias, que estuvieron a su disposición durante el periodo en que se fiscalizó a este Partido Político y que incluso obran en su poder. Ante todo ello es evidente que nos encontramos ante un error de elaboración, que sólo reviste un requisito de forma y no	un requisito de forma y no así de fondo. Al respecto, es importante señalar que no obstante los recibos consignan la fecha del 1 de febrero, éstos son pagos de apoyos políticos del 16 al 31 de enero de 2011; aunado a esto, los cheques con los cuales fueron pagados se expidieron con fecha del 29 de enero de 2011. Como puede apreciarse lo manifestado por el Partido Político no es error de elaboración, sino que efectivamente se realizaron erogaciones por apoyos políticos durante el mes de enero que excedieron el límite mensual de 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que el error u omisión por los rebases de $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 84. Las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones I o II del presente Reglamento.*** ***Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año.*** ***Los reconocimientos otorgados por el partido político a sus militantes o simpatizantes, por su participación***	así de fondo, porque con ello no se incumple la norma.	pesos 28/100 MN), y en cuanto al rebase de 1000 días de Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal, el Instituto Político no se pronuncio y cuyo rebase asciende a $435,032.15 (cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos 15/100 MN), de pagos por participación en Apoyos Políticos, mensual y anual respectivamente, por lo que **persiste** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
temporal en las precampañas o campañas electorales, no deberán exceder el límite de veinte días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal por semana de servicio."		

7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1025/2012</td></tr>
<tr><td>1. No obstante que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización mediante oficio IEDF/UTEF/071/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, le informó al Partido Político los importes que debió destinar del Financiamiento Público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, éste no destinó de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes al menos el 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles, como sigue:

<table>
<tr><th>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</th><th>3% PARA LA GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS</th><th>2% PARA QUE LIDERAZGOS JUVENILES</th></tr>
<tr><td>$ 72,994,263.09</td><td>$ 2,189,827.89</td><td>$ 1,459,885.26</td></tr>
</table>
Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo</td><td>Observación 1.

Referente a la presente observación, en la que indica que esa Unidad de Fiscalización notificó a este Partido Político que debió destinar financiamiento público para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, pero de los registro contables no se advierte que se haya dado cumplimiento.

Tal y como fue hecho de su conocimiento, mediante oficio SFDF/256/12, de fecha 12 de junio de 2012, este Partido Político informo a esa Unidad de Fiscalización la imposibilidad física y material, para llevar a cabo la aplicación de recurso alguno en el rubro que nos ocupa , lo anterior en razón, de lo siguiente:

Tal y como fue hecho del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización este Partido Político notifico en tiempo y forma la imposibilidad en la que se encontraba para dar cumplimiento a dicha obligación, lo</td><td>Derivado del análisis a los comentarios vertidos en la respuesta, se desprende lo siguiente:

Como puede apreciarse, en el escrito referido se advierte que el Partido Político trató de justificar las causas por las cuales en el ejercicio 2012, no dio cumplimiento a la obligación de presentar en el mes de enero el Programa Anual de actividades para la formación de liderazgos femeniles y juveniles, que no se vincula con la observación notificada, la cual versa sobre el incumplimiento a la obligación de destinar en el año 2011 los porcentajes para actividades encaminadas a la formación de liderazgos, 3%, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y el 2% para liderazgos juveniles.

Por lo anterior, se considera que el partido político no desvirtuó el error u omisión ya que no aportó ninguna</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y XVIII del Código y 89 del Reglamento que establecen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"*** ***"Artículo 89. El partido político... deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos,***	anterior en razón de las circunstancias que acontecían en su interior, mismas que son de dominio público y suficientes para justificar la traba en la que se encontró. Así las cosas, esa Unidad de Fiscalización, deberá ponderar las circunstancias de modo tiempo y lugar por las cuales este Partido no pudo aplicar el gasto observado para la generación de liderazgos femeniles y juveniles, todo ello derivado de la transición del Comité Ejecutivo Estatal. La serie de circunstancias expuestas, dejaron en estado de indefensión a mi representado para cumplir con dicha disposición, razón por la cual se pide a esa Unidad ponderar lo expuesto, para así concluir que efectivamente fue un limitante que no significo la intencionalidad de incumplir una norma.	evidencia documental que acredite haber asignado durante el ejercicio de 2011, los importes de $2,189,827.89 (dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 MN) y $1,459,885.26 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 MN) para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y liderazgos juveniles, respectivamente. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y XVIII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
así como al menos el 2% para liderazgos juveniles. ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		
2. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Específicas" se detectó que el Partido Político no informó a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación la recepción del tiraje de las publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol" por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos	**Observación 2.** Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica la falta de notificación de parte de este Partido Político para la verificación de "Actividades Especificas" correspondientes del periódico "La Fuerza del Sol", al respecto se reitera	Derivado del análisis a los comentarios de respuesta realizados por el Partido Político en el sentido de cumplir con la verificación del gasto ejercido, es importante señalar que no guardan relación con lo señalado en este error u omisión, ya que se refiere a que el Instituto Político no informó cuando

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
mil ciento catorce pesos 00/100 MN), que se integra a continuación:	que mi representado contribuyo en todas sus formas con la práctica de la Fiscalización realizada respecto del gasto ordinario correspondiente al año 2011, dando por tanto, cumplimiento a la esencia de la verificación del gasto ejercido.	menos con tres días de anticipación la recepción del tiraje de las publicaciones "La Fuerza del Sol" por un importe de $692,114.00 (seiscientos noventa y dos mil ciento catorce pesos 00/100 MN), por lo cual el error **subsiste** en los mismos términos que le fue notificado primigeniamente.

	SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO A LA UTEF				
CONS.	CONCEPTO	FECHA		DÍAS ANTICIPADOS DE LA SOLICITUD	IMPORTE
		DE RECEPCIÓN	PARA CELEBRAR LA VERIFICACIÓN		
1	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 649 del 11 al 24 de enero del 2011.	07/01/2011	11/01/2011	2	$ 62,814.00
2	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 651 del 8 al 21 de febrero del 2011	08/02/2011	09/02/2011	1	62,814.00
3	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 654 del 22 de marzo al 4 de abril del 2011.	22/03/2011	23/03/2011	1	$ 62,814.00
4	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 656 del 26 de abril al 2 de mayo del 2011	25/04/2011	26/04/2011	1	63,104.00
5	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 658 del 17 al 30 de mayo del 2011.	16/05/2011	17/05/2011	1	63,104.00
6	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 659 del 31 de mayo al 13 de junio del 2011.	30/05/2011	31/05/2011	1	63,104.00
7	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 661 del 28 de Junio al 11 de Julio del 2011.	27/06/2011	28/06/2011	1	63,104.00
8	57,000 publicaciones del periódico	08/08/2011	09/08/2011	1	62,814.00

Lo anterior es así, ya que esa Unidad de Fiscalización pudo tener certeza, respecto del origen, aplicación y destino del gasto siendo el objeto principal de toda fiscalización, ante ello, el hecho de que hubiese existido una falta de carácter formal, como es la de no informar con tres días de anticipación de la recepción de impresiones (La Fuerza del Sol), no significa que sea una falta grave, ya que tal y como se indica, la parte fundamental se encuentra satisfecha, al saber esa Unidad de Fiscalización a donde se aplicó el recurso, así como de encontrarlo debidamente registrado en la contabilidad del partido y adjuntar a las pólizas respectivas, todos y cada uno de sus testigos.

Por lo anterior, es evidente que se encuentra satisfecho el requisito de comprobación del gasto, cumpliéndose así con la norma electoral, debiendo imperar por tanto, la conducta de mi representado para comprobar en todas sus formas el gasto que se observa y nunca así la práctica de conductas tendientes a la simulación de actos, que pudieran significar la indebida aplicación del recurso verificado.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y XVIII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

	"La Fuerza del Sol", quincenario 664 del 9 al 22 de agosto del 2011.				
9	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 667 del 22 de septiembre al 3 de octubre del 2011.	21/09/2011	22/09/2011	1	$ 62,814.00
10	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 670 del 01 al 14 de noviembre del 2011.	28/10/2011	01/11/2011	2	62,814.00
11	57,000 publicaciones del periódico "La Fuerza del Sol", quincenario 673 del 13 al 26 de diciembre del 2011.	12/12/2011	13/12/2011	1	62,814.00
TOTAL					$ 692,114.00

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 88 y 99 del Reglamento los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.*** ***De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento. " ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1104/2012		
3. De la revisión a la cuenta de Ingresos "Financiamiento Privado", se determinaron aportaciones de militantes que excedieron el límite de 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe total de $2,176,762.58 (dos millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 58/100 MN), las cuales no se realizaron mediante cheque nominativo, o	**Observación 1.** Lo señalado en la observación identificada por esa Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con el numeral 1, en la que indica que se excedió el límite de 200 veces al salario mínimo, en aportaciones efectuadas por militantes de este Partido, las cuales no fueron realizadas mediante cheque o a través de transferencia.	El Partido Político, en sus comentarios de respuesta señala que está trabajando para su integración y solventar el error u omisión por lo cual éste **subsiste** en los mismos términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
bien, a través de transferencia electrónica interbancaria. Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 31 del Reglamento que establecen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 31 El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie realizados a los Partidos Políticos o Coaliciones en forma libre y voluntaria.***	Se le informa que a la fecha se está trabajando para su debida integración y solventación respectiva.	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
El financiamiento privado en dinero aportado al Partido Político o Coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias del órgano directivo central referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, se deberá hacer referencia al tipo de aportante (militante o simpatizante). ***La copia del cheque nominativo o el comprobante impreso de la transferencia electrónica debe anexarse al recibo y a la póliza contable, correspondiente.*** ***Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, para lo cual se anexará a la póliza contable copia del cheque o del comprobante de compra en el que se identificará al comprador."		
4. De la revisión a la cuenta de "Servicios Generales" subcuenta "Impuestos y Derechos" se localizaron gastos que corresponden a ejercicios anteriores, por concepto de pago del predial del inmueble de Jalapa número 88, correspondiente a los bimestres 1, 5 y 6 del 2009 y los 6 bimestres de 2010, mediante póliza de egresos 3020 de fecha 23 de febrero de 2011, por un importe total de $175,159.48 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 MN) y recargos por $15,973.56 (quince mil novecientos setenta y tres pesos 56/100 MN). Al respecto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código: así como, lo establecido en el artículo 99 del Reglamento los cuales señalan lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	**Observación 2.** Respecto al análisis señalado por esa Unidad Fiscalizadora en la presente observación, de que existen gastos que corresponden a ejercicios anteriores al fiscalizado. Se le informa, que dicha circunstancia aconteció derivado de que en los años de 2009 y 2010 este Instituto Político no contaba con la solidez económica suficiente para hacer frente al pago de dichos impuestos prediales, razón por la cual se determinó llevar a cabo tal liquidación en el año 2011, siendo hasta dicho año en el que se cuenta con la capacidad económica para finiquitar dicho adeudo. Así también, me permito señalar que incluso tal demora en el pago del impuesto predial generó recargos por la falta de pago, circunstancia que fue detectada por esa Unidad de Fiscalización.	Con relación a los gastos que corresponden a ejercicios anteriores, el Partido Político manifestó que dicha circunstancia se derivó por la falta de liquidez en los años de 2009 y 2010 para hacer frente al pago del impuesto predial; no obstante, no presentó información o documentación que desvirtué el registro extemporáneo de gastos de ejercicios anteriores durante 2011, por un total de $175,159.48 (ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 48/100 MN), por lo que **subsiste** parcialmente el error u omisión, ya que la falta de liquidez no es un impedimento para registrar contablemente el gasto generado en cada uno de los ejercicios correspondientes. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."*** ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***		establecido por el artículo 9 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.* *De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político. ***El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 del presente Reglamento. "*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."***		
5. Derivado de la revisión a la cuenta "Actividades Políticas" se detectó que el Partido Político realizó gastos de propaganda utilitaria por un importe de $616,960.00 (seiscientos dieciséis mil	**Observación 3.** Referente a la presente observación, en la que indica que esa Unidad de Fiscalización notificó a este Partido Político que realizó gastos de propaganda utilitaria sin haber	Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, en el sentido que el contrato se formalizó con fecha 1 de julio de 2011, recibiendo en ese momento 7,328 playeras del proveedor

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
novecientos sesenta pesos 00/100 MN), sin que informara por escrito, a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de los bienes, ver anexo 2. Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como, lo establecido en el artículo 80 del Reglamento vigente a partir del 20 de julio de 2011, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 80. Para efectos de la***	informado la fecha y hora de recepción para realizar su verificación Al respecto, me permito reiterarle tal y como se indicó en diverso oficio **SFDF/308/12**, de fecha 28 de junio de 2012 que dicha situación se solventaba en su totalidad con la exhibición de la póliza de egresos 3523 de fecha 09 de septiembre de 2011, la cual de igual manera se entregó con el oficio que se indica ya que el ella se indica la fecha de contrato de presentación de servicios de 01 de julio de 2011, por lo que manifestó que el momento en que este Partido Político recibió por parte del prestador de servicios contratados, fue en la misma fecha en la que se suscribió el acuerdo de voluntades, es decir, el 01 de julio de 2011. Por tal motivo, es evidente que para tal momento no existía obligación de informar a esa Unidad de Fiscalización, con tres días de anticipación a su recepción. Así también es preciso aclarar que si bien es cierto que la factura entregada por el proveedor AFK Comunicación Creativa S.A. con motivo de los servicios contratados, se consigno como fecha de elaboración del mes de Septiembre de 2011 no menos cierto es, que dicha circunstancia se presento porque el Partido Político que presento no contaba con los fondos suficientes para efectuar el pago en la misma fecha de suscripción del pacto contractual.	AFK Comunicación Creativa, SA de CV., fecha anterior al 20 de julio de 2011, por lo que no incumplió con dicha norma. Asimismo, agrega que en la factura se expidió con fecha del mes de septiembre de 2011, debido a que el Partido Político no contaba con recursos para efectuar el pago en la fecha de suscripción del pacto contractual. No obstante lo anterior, se considera que al Instituto Político no le asiste la razón, en cuanto a que recibió los bienes en el momento que se formalizó el contrato o sea el 1 de julio, ya que tanto la póliza E 3523, registros contables y balanza de comprobación reflejan dicho movimiento en el mes septiembre, misma fecha que se consigna en las notas de entrada y el kardex, por lo que **subsiste** el error u omisión en los mismos términos que le fue notificado primigeniamente. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 80 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.*** ***En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.*** ***Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén***		los Recursos de los Partidos Políticos.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."		
6. Como resultado de la revisión al rubro de Bancos, se determinó que las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2011, presentan partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, de las cuales el Partido Político no presentó la relación detallada por tipo de movimiento, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado, ni expuso las razones del por qué siguen en conciliación; asimismo, no presentó la documentación que demuestre las gestiones efectuadas para su regularización, las partidas se integran a continuación:	**Observación 4** Atento a lo señalado en la presente observación, en la que se indica que de la conciliación bancaria al mes de diciembre del año fiscalizado, se presentan conciliaciones con una antigüedad mayor a un año Al respecto se informa que se está integrando la información correspondiente para solventar en su totalidad la misma	El Partido Político, en sus comentarios de respuesta señala que se está integrando la información correspondiente, por lo tanto el error u omisión **subsiste** en los términos que fue notificado primigeniamente.

CUENTA	*CONCEPTO*	*FECHA*	*IMPORTE*
Cargos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Spei y pago a cuenta de terceros	Del 8-mar-09 y 4-ago-09	$ 11,262.50
0156540163	Cheques expedidos por el Partido Político	4 mar-09	475.00
0156540392		Ene, feb y mar de 2009	145,583.79
0156544746		Entre el 22-oct-09 y 8-mar-10	54,554.70
0156552161	Sin concepto	Entre el 17-feb y 12-marzo del 2010	$ 7,000.00
0156544061	Sin concepto	27-ene-09	1,800.00
SUBTOTAL			$ 220,675.99
Abonos del Banco no correspondidos por el Partido Político			
0156537677	Corrección y traspaso	Entre el 27-jul y 20-nov del 2009	$ 978.97
0156540252	Depósitos en efectivo	18-ago-09	52,650.00
0156542603		Entre el 7 y 17 jul-09 y 15-sep-09	11,285.00
01565437		23 dic -20109	1,682.00
SUBTOTAL			$ 66,595.97
Abonos del Partido Político no correspondidos por el Banco			
0156537677	Cheques en tránsito	13-jul-10	$ 4,817.25
0156540392		Del 31-dic-08 y 30-ene-09	26,000.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

0156544746		20-oct-09	$ 500.00
0156552161		Del 22-may-09 y 29-jun-09	6,411.00
0156544061		Del 18-may-09 y 30 jun-09	6,696.86
0156538517		17-dic-10	799.00
0156540325		Entre el 15-ago y 20-oct-del 2010	9,170.18
SUBTOTAL			$ 54,394.29
TOTAL			$ 341,666.25

Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 91. En el rubro de bancos, el partido político que presente en sus conciliaciones

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>bancarias al mes de diciembre del año que se reporte partidas con una antigüedad mayor a un año, deberá presentar a la Unidad de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7. La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, refleja "Impuestos por Pagar" por un importe de $16,064,851.38 (dieciséis millones sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 38/100 MN), del cual $14,327,391.55 (catorce millones trescientos veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 55/100 MN) corresponde a retenciones de ejercicios anteriores y $1,737,459.83 (un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 83/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, que se integran como sigue:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>EJERCICIOS ANTERIORES</th><th>EJERCICIO 2011</th><th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</th></tr>
<tr><td>ISR Salarios.</td><td>$ 12,040,059.85</td><td>$ 1,330,058.67</td><td>$ 13,370,118.52</td></tr>
<tr><td>ISR Por Honorarios.</td><td>1,076,278.45</td><td>63,105.95</td><td>1,139,384.40</td></tr>
<tr><td>IVA Por Honorarios.</td><td>675,551.59</td><td>70,608.19</td><td>746,159.78</td></tr>
<tr><td>ISR Arrendamiento.</td><td>$ 277,990.74</td><td>$ 83,736.74</td><td>$ 361,727.48</td></tr>
<tr><td>IVA Arrendamiento.</td><td>250,371.51</td><td>85,798.48</td><td>336,169.99</td></tr>
<tr><td>IVA Fletes.</td><td>7,139.91</td><td>0.00</td><td>7,139.91</td></tr>
<tr><td>IMSS.</td><td></td><td>59,409.07</td><td>59,409.07</td></tr>
<tr><td>INFONAVIT.</td><td>-.50</td><td>32,605.61</td><td>32,605.11</td></tr>
<tr><td>SAR</td><td></td><td>12,137.12</td><td>12,137.12</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 14,327,391.55</td><td>$ 1,737,459.83</td><td>$ 16,064,851.38</td></tr>
</table></td><td>Observación 5
Respecto lo señalado por esa Unidad de Fiscalización, en el que indica que existen impuestos pendientes de ser liquidados

Al respecto, la presente observación se solventa en su totalidad con la exhibición de la póliza-cheque número 29223 de fecha 15 de mayo de 2012, por la cantidad de 967,430.72 (Novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 M.N.), con la cual se justifica el entero al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de dicha cantidad, para que a su vez sea quien efectúe el pago respectivo a las Autoridades Hacendarias, por ser el facultado para llevar a cabo tal obligación.

Se anexan 04 fojas.</td><td>Derivado de los comentarios y del análisis de la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de los errores u omisiones se desprende lo siguiente:

El Partido Político presentó la exhibición de la póliza cheque número 29223 de fecha 15 de mayo de 2012, por la cantidad de $967,430.72 (novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta peso 72/100 MN.), con la cual justifica el entero al Comité Ejecutivo Nacional, del Partido, para que a su vez cubra la totalidad de impuestos retenidos durante el ejercicio de 2011, a las Autoridades Hacendarias.

Por lo anterior se considera que el partido político desvirtuó el error notificado.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Al respecto el Partido Político presentó pagos realizados en 2012, correspondientes a noviembre y diciembre 2011, de Impuesto Sobre la Renta por $619,666.26 (seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 26/100 MN) y $150,362.85 (ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 85/100 MN), del mes de diciembre de 2011, por cuotas de seguridad social; sin embargo, estos pagos no cubren la totalidad de impuestos retenidos durante el ejercicio de 2011, quedando una diferencia por pagar de $967,430.72 (novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 72/100 MN). Al respecto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como lo establecido en el artículo 168, párrafo primero y fracción I del Reglamento, los cuales señalan lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."*** ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."***		
8. De la revisión a la cuenta "Apoyos Políticos", Subcuenta "RRPCE" se determinó que el Partido Político realizó pagos por un importe de $765,808.28 (setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 28/100 MN) por concepto de reconocimientos por	**Observación 6** Por último y atento a lo señalado en la presente observación, en la que indica que se dio un rebase en el límite de reconocimiento por participación en actividades ordinarias a personas físicas.	Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en: • 43 cartas de fecha 6 de julio de 2012 mediante las cuales solicita la devolución de cantidades entregadas

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
participación en actividades ordinarias a personas físicas, los cuales rebasan el límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un mes, el total de estos rebases ascienden a $143,680.28 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 28/100 MN), como se muestra en el anexo 3. Adicionalmente realizó pagos por $2,947,292.15 (dos millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 15/100 MN) que rebasan el límite de mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año, dichos rebases ascienden a $435,032.15 (cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos 15/100 MN) integrado en el **anexo 4.** Por lo que se le solicita al Instituto Político aclare esta circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como, el artículo 84 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus***	Al respecto se hace del conocimiento de esa Unidad de Fiscalización que derivado del análisis planteado, se detectó que habían sido pagadas cantidades en demasía a todas y cada una de las personas listadas en el anexo 4 del oficio que ahora se responde, razón por la cual, se les requirió formalmente la devolución de las cantidades adicionales, circunstancia que se acredita con la cartas respectivas que se acompañan al presente oficio. Así también, me permito adjuntar al presente oficio las fichas de depósito de las cantidades reintegradas al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en las que consta que fueron abanadas distintas cantidades a su cuenta de gastos corriente. Se anexan 86 fojas.	por participación en actividades ordinarias en demasía. • 43 fichas de depósito de las cantidades devueltas a la cuenta bancaria número 0156537677, de BBVA Bancomer, por un importe total de $585,705.02 (quinientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 02/100 MN), durante el mes de julio. Se determinó que no obstante, que el Instituto Político presentó la documentación anterior, no remitió la evidencia documental del registro contable de la cancelación de diversos recibos como son: pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, el control de folios de recibos de reconocimientos y el informe anual, modificados, por lo tanto **subsiste** el error u omisión. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podria constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentra obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 84. Las erogaciones realizadas por el partido político como reconocimientos por su participación en actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracciones I o II del presente Reglamento.* *Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año.* *Los reconocimientos otorgados por el partido político a sus militantes o simpatizantes, por su participación*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
temporal en las precampañas o campañas electorales, no deberán exceder el límite de veinte días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal por semana de servicio."		

7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
REBASE MENSUAL DE APORTACIONES DE MILITANTES EQUIVALENTE A 200 DÍAS DE SMGDVDF Y QUE NO SE REALIZARON MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA INTERBANCARIA

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
PI-345	28/09/2011	73080	28/09/2011	ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ	$ 44,662.86		
					44,662.86	$ 11,964.00	$ 32,698.86
PI-176	14/09/2011	70362	14/09/2011	ALEMÁN GARCÍA MARTHA VERÓNICA	18,999.00		
PI-257	14/09/2011	70363	14/09/2011	ALEMÁN GARCÍA MARTHA VERÓNICA	172.50		
PI-257	14/09/2011	70380	14/09/2011	ALEMÁN GARCÍA MARTHA VERÓNICA	172.50		
					19,344.00	11,964.00	7,380.00
PI-335	21/09/2011	73066	21/09/2011	BEJARANO MARTÍNEZ ELIO RAMÓN	172.50		
PI-334	27/09/2011	73071	27/09/2011	BEJARANO MARTÍNEZ ELIO RAMÓN	26,779.68		
					26,952.18	11,964.00	14,988.18
PI-166	30/08/2011	70071	30/08/2011	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	10,000.00		
PI-167	30/08/2011	70072	30/08/2011	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	10,000.00		
PI-168	30/08/2011	70073	30/08/2011	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	10,000.00		
PI-169	30/08/2011	70074	30/08/2011	BRUGADA MOLINA CLARA MARINA	7,000.00		
					37,000.00	11,964.00	25,036.00
PI-200	27/09/2011	70464	23/09/2011	CAÑEDO REYES RODOLFO	37,000.00		
					37,000.00	11,964.00	25,036.00
PI-278	13/09/2011	70230	13/09/2011	CASTILLO PÉREZ CARLOS ALONSO	26,180.00		
PI-257	14/09/2011	70233	13/09/2011	CASTILLO PÉREZ CARLOS ALONSO	172.50		
					26,352.50	11,964.00	14,388.50
PI-185	21/09/2011	70359	20/09/2011	CEDILLO RANGEL JOSÉ ULISES	17,117.66		
PI-185	21/09/2011	70471	21/09/2011	CEDILLO RANGEL JOSÉ ULISES	2.34		
					17,120.00	11,964.00	5,156.00
PI-199	27/09/2011	70463	23/09/2011	CHÁVEZ GARCÍA HIGINIO	$ 150,000.00		
					150,000.00	$ 11,964.00	$ 138,036.00

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
PI-212	23/09/2011	70417	23/09/2011	CHÁVEZ LÓPEZ ARTURO MANUEL	30,947.28		
					30,947.28	11,964.00	18,983.28
PI-281	14/09/2011	72902	14/09/2011	CORTÉS MIRANDA HEGEL	172.50		
PI-344	28/09/2011	73079	28/09/2011	CORTÉS MIRANDA HEGEL	31,941.00		
					32,113.50	11,964.00	20,149.50
PI-168	21/10/2011	70131	21/10/2011	COUTIÑO NÚÑEZ ARMANDO TIOFANES	23,560.00		
PI-168	21/10/2011	70132	21/10/2011	COUTIÑO NÚÑEZ ARMANDO TIOFANES	20,000.00		
					43,560.00	11,964.00	31,596.00
PI-192	16/12/2011	72819	13/12/2011	CRAVIOTO PADILLA FERNANDO DANIEL	172.50		
PI-173	13/12/2011	72820	13/12/2011	CRAVIOTO PADILLA FERNANDO DANIEL	50,000.00		
					50,172.50	11,964.00	38,208.50
PI-201	27/09/2011	70465	23/09/2011	CRUZ DÁVILA ADELAIDO	15,000.00		
					15,000.00	11,964.00	3,036.00
PI-198	21/10/2011	70429	21/10/2011	DE ANTUÑANO PADILLA PEDRO PABLO	50,160.00		
					50,160.00	11,964.00	38,196.00
PI-271	15/09/2011	70414	15/09/2011	DELGADO CARRILLO MARIO MARTÍN	172.50		
PI-272	15/09/2011	70415	15/09/2011	DELGADO CARRILLO MARIO MARTÍN	109,327.50		
					109,500.00	11,964.00	97,536.00
PI-329	27/09/2011	70461	23/09/2011	DÍAZ GÓMEZ NORMA LETICIA	22,800.00		
					22,800.00	11,964.00	10,836.00
PI-164	25/08/2011	70075	25/08/2011	DIONE ANGUIANO FLORES	9,908.00		
PI-165	25/08/2011	70076	25/08/2011	DIONE ANGUIANO FLORES	9,908.00		
					19,816.00	11,964.00	7,852.00
PI-180	19/09/2011	70329	19/09/2011	DOROTEO GARCÍA EDGAR	16,460.40		
PI-259	19/09/2011	70330	19/09/2011	DOROTEO GARCÍA EDGAR	172.50		
					$ 16,632.90	$ 11,964.00	$ 4,668.90

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
PI-197	27/09/2011	70412	26/09/2011	ESCAMILLA SALINAS JULIO	27,335.00		
PI-303	19/09/2011	73041	19/09/2011	ESCAMILLA SALINAS JULIO	172.50		
					27,507.50	11,964.00	15,543.50
PI-176	10/02/2011	69853	10/02/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	21,549.39		
					21,549.39	11,964.00	9,585.39
PI-170	29/08/2011	70202	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-171	29/08/2011	70203	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-172	29/08/2011	70204	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-173	29/08/2011	70205	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-174	29/08/2011	70206	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-175	29/08/2011	70207	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
PI-176	29/08/2011	70208	29/08/2011	ESCAMILLA SALINAS RUBÉN	9,234.94		
					64,644.58	11,964.00	52,680.58
PI-201	06/12/2011	72804	06/12/2011	ESCOBEDO MIRAMONTES JUSTO FEDERICO	108,290.00		
					108,290.00	11,964.00	96,326.00
PI-187	22/09/2011	70449	22/09/2011	ESPINOSA MARTÍNEZ ANA LILIA	32,261.00		
PI-301	19/09/2011	73039	19/09/2011	ESPINOSA MARTÍNEZ ANA LILIA	172.50		
					32,433.50	11,964.00	20,469.50
PI-259	19/09/2011	70327	19/09/2011	FERNÁNDEZ RAMÍREZ ALEJANDRO	172.50		
PI-181	19/09/2011	70328	19/09/2011	FERNÁNDEZ RAMÍREZ ALEJANDRO	27,079.32		
					27,251.82	11,964.00	15,287.82
PI-177	14/09/2011	70402	14/09/2011	GARCÍA ROCHA ELVA MARTHA	66,338.16		
PI-257	14/09/2011	70403	14/09/2011	GARCÍA ROCHA ELVA MARTHA	172.50		
					66,510.66	11,964.00	54,546.66
PI-205	28/09/2011	70460	23/09/2011	GIRÓN SÁNCHEZ EMILIO	28,626.00		
					28,626.00	11,964.00	16,662.00
PI-170	21/10/2011	70428	21/10/2011	GONZÁLEZ ESCOBAR LUZ ELENA	110,880.00		
					$ 110,880.00	$ 11,964.00	$ 98,916.00

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
PI-174	20/01/2011	65763	20/01/2011	H LEÓN TOVAR RUFINO	13,776.00		
					13,776.00	11,964.00	1,812.00
PI-225	04/04/2011	70666	04/04/2011	H LEÓN TOVAR RUFINO	12,000.00		
					12,000.00	11,964.00	36.00
PI-311	19/09/2011	73049	19/09/2011	HERNÁNDEZ RAIGOSA ALFREDO	172.50		
PI-188	22/09/2011	70450	22/09/2011	HERNÁNDEZ RAIGOSA ALFREDO	133,446.00		
					133,618.50	11,964.00	121,654.50
PI-267	21/09/2011	70358	20/09/2011	HERNÁNDEZ ROJAS EDUARDO	71,084.00		
					71,084.00	11,964.00	59,120.00
PI-170	13/12/2011	72814	13/12/2011	HERNÁNDEZ ROJAS EDUARDO	30,872.74		
					30,872.74	11,964.00	18,908.74
PI-191	23/09/2011	70454	23/09/2011	HIDALGO TORRES MARÍA ANTONIETA	23,100.00		
					23,100.00	11,964.00	11,136.00
PI-198	27/09/2011	70462	23/09/2011	LUCATERO RIVERA JESÚS	51,000.00		
					51,000.00	11,964.00	39,036.00
PI-202	27/09/2011	70466	26/09/2011	MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	56,729.52		
PI-203	27/09/2011	70467	26/09/2011	MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	11,744.00		
PI-304	19/09/2011	73042	19/09/2011	MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	172.50		
					68,646.02	11,964.00	56,682.02
PI-283	14/09/2011	72905	14/09/2011	MONDRAGÓN DE LA TORRE FABIÁN	172.50		
PI-339	27/09/2011	73074	27/09/2011	MONDRAGÓN DE LA TORRE FABIÁN	12,914.55		
					13,087.05	11,964.00	1,123.05
PI-175	13/09/2011	70229	13/09/2011	MONTIEL REYES ARIADNA	97,150.00		
PI-257	14/09/2011	70231	13/09/2011	MONTIEL REYES ARIADNA	172.50		
					97,322.50	11,964.00	85,358.50
PI-172	13/12/2011	72811	12/12/2011	MONTIEL REYES ARIADNA	14,070.00		
					$ 14,070.00	$ 11,964.00	$ 2,106.00
PI-206	30/09/2011	70468	30/09/2011	MORÁN MOGUEL ALFREDO MIGUEL	99,980.00		

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
					99,980.00	11,964.00	88,016.00
PI-282	14/09/2011	72901	14/09/2011	PADIERNA LUNA ANA MARÍA	172.50		
PI-338	27/09/2011	73073	27/09/2011	PADIERNA LUNA ANA MARÍA	28,800.00		
					28,972.50	11,964.00	17,008.50
PI-294	19/09/2011	73032	19/09/2011	PINEDA MORA ALBA MA	172.50		
PI-341	28/09/2011	73076	28/09/2011	PINEDA MORA ALBA MA	24,300.00		
					24,472.50	11,964.00	12,508.50
PI-293	19/09/2011	73031	19/09/2011	PONCE OROZCO MARÍA ELSA	172.50		
PI-342	28/09/2011	73090	28/09/2011	PONCE OROZCO MARÍA ELSA	43,635.26		
					43,807.76	11,964.00	31,843.76
PI-178	14/09/2011	70451	14/09/2011	PRADEL GARCÍA ARTURO	18,120.00		
					18,120.00	11,964.00	6,156.00
PI-196	27/09/2011	70411	23/09/2011	QUINTERO MARTÍNEZ RAÚL ARMANDO	95,000.00		
					95,000.00	11,964.00	83,036.00
PI-284	14/09/2011	73022	14/09/2011	RAMOS SÁNCHEZ MA DE LOURDES	172.50		
PI-343	28/09/2011	73078	28/09/2011	RAMOS SÁNCHEZ MA DE LOURDES	17,063.19		
					17,235.69	11,964.00	5,271.69
PI-178	14/12/2011	72834	14/12/2011	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	172.50		
PI-179	14/12/2011	72835	14/12/2011	REYES GAMIZ ROBERTO CARLOS	20,150.00		
					20,322.50	11,964.00	8,358.50
PI-190	23/09/2011	70422	23/09/2011	ROBLES ESCALANTE AMADO	0.76		
PI-190	23/09/2011	70448	22/09/2011	ROBLES ESCALANTE AMADO	14,969.24		
					14,970.00	11,964.00	3,006.00
PI-336	21/09/2011	73070	21/09/2011	ROMERO VÁZQUEZ GERARDO	172.50		
PI-332	14/09/2011	70413	14/09/2011	ROMERO VÁZQUEZ GERARDO	54,894.20		
					55,066.70	11,964.00	43,102.70
PI-183	22/12/2011	72846	22/12/2011	SÁNCHEZ LAZO PÉREZ ROBERTO	44,000.00		
					44,000.00	11,964.00	32,036.00
PI-195	23/09/2011	70458	23/09/2011	SÁNCHEZ SANTALOLAYA ALEJANDRO	$ 42,022.80		
					42,022.80	$ 11,964.00	$ 30,058.80

PÓLIZA		RECIBO RM		NOMBRE	IMPORTE	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA				
PI-265	15/09/2011	70258	14/09/2011	SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO	156,540.70		
PI-266	15/09/2011	70259	14/09/2011	SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO	172.50		
					156,713.20	11,964.00	144,749.20
PI-169	05/09/2011	70085	05/09/2011	TÉLLEZ GODÍNEZ LEÓN	3,418.69		
PI-170	05/09/2011	70086	05/09/2011	TÉLLEZ GODÍNEZ LEÓN	3,418.69		
PI-171	05/09/2011	70087	05/09/2011	TÉLLEZ GODÍNEZ LEÓN	3,418.69		
PI-172	05/09/2011	70088	05/09/2011	TÉLLEZ GODÍNEZ LEÓN	3,418.69		
PI-173	05/09/2011	70089	05/09/2011	TÉLLEZ GODÍNEZ LEÓN	3,418.69		
					17,093.45	11,964.00	5,129.45
PI-209	27/04/2011	69809	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-210	27/04/2011	69808	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-211	27/04/2011	69807	28/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-212	27/04/2011	69806	27/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-213	28/04/2011	69805	27/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-214	29/04/2011	69804	27/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-215	29/04/2011	69803	27/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-216	29/04/2011	70070	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-217	29/04/2011	70069	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-218	29/04/2011	70068	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-219	29/04/2011	70066	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
PI-220	29/04/2011	70067	29/04/2011	TORRES PÉREZ AGUSTÍN	10,000.00		
					120,000.00	11,964.00	108,036.00
PI-183	20/09/2011	70432	20/09/2011	VARGAS ANAYA ENRIQUE	123,510.96		
					123,510.96	11,964.00	111,546.96
PI-184	20/09/2011	70431	20/09/2011	VELÁZQUEZ ALZUA LAURA	80,054.54		
					80,054.54	11,964.00	68,090.54
PI-164	20/12/2011	72843	20/12/2011	ZEPEDA CRUZ JORGE AGUSTÍN	80,000.00		
					80,000.00	11,964.00	68,036.00
					$2,846,746.58		**$ 2,176,762.58**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RELACIÓN DE PERSONAS QUE RECIBIERON APOYOS POLÍTICOS Y QUE REBASARON EN FORMA MENSUAL EL EQUIVALENTE A 200 DÍAS DE SMGDVDF

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2750	15/Ene/2011	5849	11/01/2011	Aguilar Juárez Guadalupe Ivón.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	$ 4,500.00			
Egresos 2866	15/Ene/2011	5964	15/Ene/2011	Aguilar Juárez Guadalupe Ivón.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,500.00			
Egresos 3223	29/Ene/2011	6111	01/02/2011	Aguilar Juárez Guadalupe Ivón.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,500.00	**$ 13,500.00**	**$ 11,964.00**	**$ 1,536.00**
Egresos 2754	15/Ene/2011	5853	11/01/2011	Arias Flores Manuela.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,300.00			
Egresos 3025	18/Ene/2011	5968	15/01/2011	Arias Flores Manuela.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,300.00			
Egresos 3227	29/Ene/2011	6115	01/02/2011	Arias Flores Manuela.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,300.00	**12,900.00**	**11,964.00**	**936.00**
Egresos 2863	15/Ene/2011	5961	15/Ene/2011	Ballesteros Gutiérrez Silvia.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,000.00			
Egresos 2747	15/Ene/2011	5846	11/01/2011	Ballesteros Gutiérrez Silvia.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,000.00			
Egresos 3220	29/Ene/2011	6108	01/02/2011	Ballesteros Gutiérrez Silvia.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,000.00	**12,000.00**	**11,964.00**	**36.00**
Egresos 2938	15/Ene/2011	6038	15/Ene/2011	Chavero Escalona María Enriqueta.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2822	15/Ene/2011	5921	11/01/2011	Chavero Escalona María Enriqueta.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3295	29/Ene/2011	6183	01/02/2011	Chavero Escalona María Enriqueta.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	3,800.00	**13,800.00**	**11,964.00**	**1,836.00**
Egresos 2856	15/Ene/2011	5954	15/Ene/2011	Chávez Durán Ana Yahaira.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 2740	15/Ene/2011	5839	11/01/2011	Chávez Durán Ana Yahaira.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 3213	29/Ene/2011	6101	01/02/2011	Chávez Durán Ana Yahaira.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,250.00	**15,750.00**	**11,964.00**	**3,786.00**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 3068	20/Ene/2011	6072	20/Ene/2011	Chiquini Rancullero Carlos.	01/Ene/2011	31/Ene/2011	$ 10,000.00			
Egresos 3345	31/Ene/2011	6216	01/02/2011	Chiquini Rancullero Carlos.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	9,250.00	**$ 19,250.00**	**$ 11,964.00**	**$ 7,286.00**
Egresos 2893	15/Ene/2011	5992	15/Ene/2011	Cortés García Madai.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,350.00			
Egresos 2777	15/Ene/2011	5876	11/01/2011	Cortés García Madai.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,350.00			
Egresos 3250	29/Ene/2011	6138	01/02/2011	Cortés Garcia Madai.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,350.00	**13,050.00**	**11,964.00**	**1,086.00**
Egresos 3023	17/Ene/2011	6065	17/Ene/2011	Cortes González María Del Carmen.	01/Ene/2011	31/Ene/2011	8,500.00			
Egresos 2500	01/Feb/2011	6228	01/Feb/2011	Cortes González María Del Carmen.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	10,000.00	**18,500.00**	**11,964.00**	**6,536.00**
Egresos 2922	15/Ene/2011	6021	15/Ene/2011	Dávila González Carlos.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2805	15/Ene/2011	5905	11/01/2011	Dávila González Carlos.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3279	29/Ene/2011	6167	01/02/2011	Dávila González Carlos.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2857	15/Ene/2011	5955	15/Ene/2011	Esquivel Chávez Carlos.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 2741	15/Ene/2011	5840	11/01/2011	Esquivel Chávez Carlos.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 3214	29/Ene/2011	6102	01/02/2011	Esquivel Chávez Carlos.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,250.00	**15,750.00**	**11,964.00**	**3,786.00**
Egresos 2882	15/Ene/2011	5981	15/Ene/2011	García Barrera Dulce Graciela.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,567.25			
Egresos 2766	15/Ene/2011	5865	11/01/2011	García Barrera Dulce Graciela.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,567.25			
Egresos 3239	29/Ene/2011	6127	01/02/2011	García Barrera Dulce Graciela.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,567.25	**13,701.75**	**11,964.00**	**1,737.75**
Egresos 2923	15/Ene/2011	6022	15/Ene/2011	Garcia Granillo Rubén.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,047.75			
Egresos 2806	15/Ene/2011	5906	15/Ene/2011	García Granillo Rubén.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,047.75			

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 3280	29/Ene/2011	6168	01/02/2011	García Granillo Rubén.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	$ 4,047.75	$ 12,143.25	$ 11,964.00	$ 179.25
Egresos 2878	15/Ene/2011	5976	15/Ene/2011	García Quintero Viridiana Janeth.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 2762	15/Ene/2011	5861	11/01/2011	García Quintero Viridiana Janeth.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 3235	29/Ene/2011	6123	01/02/2011	García Quintero Viridiana Janeth.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,250.00	15,750.00	11,964.00	3,786.00
Egresos 2915	15/Ene/2011	6014	15/Ene/2011	García Unzueta Emiliano Ehecatl.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,817.25			
Egresos 2798	15/Ene/2011	5898	11/01/2011	García Unzueta Emiliano Ehecatl.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,817.25			
Egresos 3272	29/Ene/2011	6160	01/02/2011	García Unzueta Emiliano Ehecatl.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,817.25	14,451.75	11,964.00	2,487.75
Egresos 2932	15/Ene/2011	6031	15/Ene/2011	Garduño Núñez Mónica Samantha.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,830.00			
Egresos 2816	15/Ene/2011	5915	11/01/2011	Garduño Núñez Mónica Samantha.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,830.00			
Egresos 3289	29/Ene/2011	6177	01/02/2011	Garduño Núñez Mónica Samantha.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,830.00	14,490.00	11,964.00	2,526.00
Egresos 2637	14/Ene/2011	5811	11/01/2011	González Escobedo Juana.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	7,500.00			
Egresos 3328	31/Ene/2011	6202	01/02/2011	González Escobedo Juana.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	7,500.00	15,000.00	11,964.00	3,036.00
Egresos 2903	15/Ene/2011	6002	15/Ene/2011	Guerrero Vera Verónica.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2786	15/Ene/2011	5886	11/01/2011	Guerrero Vera Verónica.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3260	29/Ene/2011	6148	01/02/2011	Guerrero Vera Verónica.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	15,000.00	11,964.00	3,036.00
Egresos 2936	15/Ene/2011	6036	15/Ene/2011	Guijosa Rubio Eluid.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2820	15/Ene/2011	5919	11/01/2011	Guijosa Rubio Eluid.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3293	29/Ene/2011	6181	01/02/2011	Guijosa Rubio Eluid.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	15,000.00	11,964.00	3,036.00

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2670	14/Ene/2011	6081	15/01/2011	Hernández García José Luis.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 2643	14/Ene/2011	5817	11/01/2011	Hernández García José Luis.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3334	31/Ene/2011	6208	01/02/2011	Hernández García José Luis.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2636	14/Ene/2011	5810	11/01/2011	Hernández Hernández Pablo Fernando.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	9,350.00			
Egresos 3327	31/Ene/2011	6201	01/02/2011	Hernández Hernández Pablo Fernando.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	9,350.00	**18,700.00**	**11,964.00**	**6,736.00**
Egresos 2892	15/Ene/2011	5991	15/Ene/2011	Hernández Ruiz María del Carmen.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 2776	15/Ene/2011	5875	11/01/2011	Hernández Ruiz María del Carmen.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 3249	29/Ene/2011	6137	01/02/2011	Hernández Ruiz María del Carmen.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,250.00	**15,750.00**	**11,964.00**	**3,786.00**
Egresos 2948	15/Ene/2011	6048	15/Ene/2011	Hernández Sánchez Pablo Cayetano.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2832	15/Ene/2011	5931	11/01/2011	Hernández Sánchez Pablo Cayetano.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3304	29/Ene/2011	6192	01/02/2011	Hernández Sánchez Pablo Cayetano.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2841	15/Ene/2011	5943	15/Ene/2011	Hernández Velázquez Claudia.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2725	15/Ene/2011	5828	11/01/2011	Hernández Velázquez Claudia.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3202	29/Ene/2011	6090	01/02/2011	Hernández Velázquez Claudia.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2902	15/Ene/2011	6001	15/Ene/2011	Juárez Rojas María de Jesús.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2785	15/Ene/2011	5885	11/01/2011	Juárez Rojas María de Jesús.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3259	29/Ene/2011	6147	01/02/2011	Juárez Rojas María de Jesús.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	$ 5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2911	15/Ene/2011	6010	15/Ene/2011	León Soberanes Noemí Diana.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 2794	15/Ene/2011	5894	11/01/2011	León Soberanes Noemí Diana.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3268	29/Ene/2011	6156	01/02/2011	León Soberanes Noemí Diana.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2861	15/Ene/2011	5959	15/Ene/2011	Limón Galván Carolina.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2745	15/Ene/2011	5844	11/01/2011	Limón Galván Carolina.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3218	29/Ene/2011	6106	01/02/2011	Limón Galván Carolina.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2935	15/Ene/2011	6034	15/Ene/2011	Lozano Vázquez Héctor Fauricio.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2819	15/Ene/2011	5918	11/01/2011	Lozano Vázquez Héctor Fauricio.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3292	29/Ene/2011	6180	01/02/2011	Lozano Vázquez Héctor Fauricio.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2886	15/Ene/2011	5985	15/Ene/2011	Luna Romero Margarita.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,050.00			
Egresos 2770	15/Ene/2011	5869	11/01/2011	Luna Romero Margarita.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,050.00			
Egresos 3243	29/Ene/2011	6131	01/02/2011	Luna Romero Margarita.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,050.00	**12,150.00**	**11,964.00**	**186.00**
Egresos 2844	15/Ene/2011	5946	15/Ene/2011	Macías Herrera Héctor Ignacio.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3044	19/Ene/2011	5831	11/01/2011	Macías Herrera Héctor Ignacio.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3205	29/Ene/2011	6093	01/02/2011	Macías Herrera Héctor Ignacio.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2945	15/Ene/2011	6045	15/Ene/2011	Martínez Pérez Arlén Daniela.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2829	15/Ene/2011	5928	11/01/2011	Martínez Pérez Arlén Daniela.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3301	29/Ene/2011	6189	01/02/2011	Martínez Pérez Arlén Daniela.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2850	15/Ene/2011	5952	15/Ene/2011	Martínez Robledo José Antonio.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 3067	20/Ene/2011	5837	11/01/2011	Martínez Robledo José Antonio.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3211	29/Ene/2011	6099	01/02/2011	Martínez Robledo José Antonio.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2864	15/Ene/2011	5962	15/Ene/2011	Medinilla Vázquez Laura.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,500.00			
Egresos 2748	15/Ene/2011	5847	11/01/2011	Medinilla Vázquez Laura.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,500.00			
Egresos 3221	29/Ene/2011	6109	01/02/2011	Medinilla Vázquez Laura.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,500.00	**13,500.00**	**11,964.00**	**1,536.00**
Egresos 2914	15/Ene/2011	6013	15/Ene/2011	Mendoza Cabello Alma Delia.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2797	15/Ene/2011	5897	11/01/2011	Mendoza Cabello Alma Delia.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3271	29/Ene/2011	6159	01/02/2011	Mendoza Cabello Alma Delia.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2859	15/Ene/2011	5957	15/Ene/2011	Morales Flores Ana Zeltzin Zitlali.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2743	15/Ene/2011	5842	11/01/2011	Morales Flores Ana Zeltzin Zitlali.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3216	29/Ene/2011	6104	01/02/2011	Morales Flores Ana Zeltzin Zitlali.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2845	15/Ene/2011	5947	15/Ene/2011	Ochoa Amézquita Felipe de Jesús.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2729	15/Ene/2011	5832	11/01/2011	Ochoa Amézquita Felipe de Jesús.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3206	29/Ene/2011	6094	01/02/2011	Ochoa Amézquita Felipe de Jesús.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2910	15/Ene/2011	6009	15/Ene/2011	Pérez Oropeza Julissa.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,317.26			
Egresos 2793	15/Ene/2011	5893	11/01/2011	Pérez Oropeza Julissa.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,317.26			
Egresos 3267	29/Ene/2011	6155	01/02/2011	Pérez Oropeza Julissa.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,317.26	**12,951.78**	**11,964.00**	**987.78**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2875	15/Ene/2011	5973	15/Ene/2011	Punzo Luna Luis Eduardo.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 2759	15/Ene/2011	5858	11/01/2011	Punzo Luna Luis Eduardo.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3232	29/Ene/2011	6120	01/02/2011	Punzo Luna Luis Eduardo.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2869	15/Ene/2011	5967	15/Ene/2011	Ramírez Magos Érika Judith.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,000.00			
Egresos 2753	15/Ene/2011	5852	11/01/2011	Ramírez Magos Érika Judith.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,000.00			
Egresos 3226	29/Ene/2011	6114	01/02/2011	Ramírez Magos Érika Judith.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,000.00	**12,000.00**	**11,964.00**	**36.00**
Egresos 2879	15/Ene/2011	5977	15/Ene/2011	Ramírez Mena Eduardo.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 2763	15/Ene/2011	5862	11/01/2011	Ramírez Mena Eduardo.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,250.00			
Egresos 3236	29/Ene/2011	6124	01/02/2011	Ramírez Mena Eduardo.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,250.00	**15,750.00**	**11,964.00**	**3,786.00**
Egresos 2924	15/Ene/2011	6023	15/Ene/2011	Ramírez Ordóñez Gloria.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,547.75			
Egresos 2808	15/Ene/2011	5907	11/01/2011	Ramírez Ordóñez Gloria.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,547.75			
Egresos 3281	29/Ene/2011	6169	01/02/2011	Ramírez Ordóñez Gloria.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,547.75	**13,643.25**	**11,964.00**	**1,679.25**
Egresos 2874	15/Ene/2011	5972	15/Ene/2011	Ramírez Ordóñez María Elena.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2758	15/Ene/2011	5857	11/01/2011	Ramírez Ordóñez María Elena.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3231	29/Ene/2011	6119	01/02/2011	Ramírez Ordóñez María Elena.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2667	14/Ene/2011	6078	14/Ene/2011	Rico Suárez Laura Guillermina.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2640	14/Ene/2011	5814	11/01/2011	Rico Suárez Laura Guillermina.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3331	31/Ene/2011	6205	01/02/2011	Rico Suárez Laura Guillermina.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2928	15/Ene/2011	6027	15/Ene/2011	Rivero Bermúdez Ariadna Marcela	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 2812	15/Ene/2011	5911	11/01/2011	Rivero Bermúdez Ariadna Marcela	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3285	29/Ene/2011	6173	01/02/2011	Rivero Bermúdez Ariadna Marcela	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2830	15/Ene/2011	5929	11/01/2011	Rodríguez Quintero Pedro Apoyo.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,558.00			
Egresos 2946	15/Ene/2011	6046	15/Ene/2011	Rodríguez Quintero Pedro Apoyo.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,558.00			
Egresos 2695	04/Feb/2011	6190	01/02/2011	Rodríguez Quintero Pedro Apoyo.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,558.00	**13,674.00**	**11,964.00**	**1,710.00**
Egresos 2927	15/Ene/2011	6026	15/Ene/2011	Romero Quijano Ximena.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2811	15/Ene/2011	5910	11/01/2011	Romero Quijano Ximena.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3284	29/Ene/2011	6172	01/02/2011	Romero Quijano Ximena.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2846	15/Ene/2011	5948	15/Ene/2011	Rueda Espinoza Rosa Amalia.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2730	15/Ene/2011	5833	11/01/2011	Rueda Espinoza Rosa Amalia.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3207	29/Ene/2011	6095	01/02/2011	Rueda Espinoza Rosa Amalia.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2951	15/Ene/2011	6051	15/Ene/2011	Sánchez Rodríguez Ceferina.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2835	15/Ene/2011	5936	11/01/2011	Sánchez Rodríguez Ceferina.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3307	29/Ene/2011	6195	01/02/2011	Sánchez Rodríguez Ceferina.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
Egresos 2851	15/Ene/2011	5953	15/Ene/2011	Santiago Vázquez José Luis.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2735	15/Ene/2011	5838	11/01/2011	Santiago Vázquez José Luis.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3212	29/Ene/2011	6100	01/02/2011	Santiago Vázquez José Luis.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**

PÓLIZA		RRPCE		NOMBRE	APOYO POLÍTICO REALIZADO DURANTE EL PERIODO		IMPORTE POR RECIBO	IMPORTE MENSUAL	200 DÍAS SMGDVDF	EXCEDENTE DE LA APORTACIÓN
NÚMERO	FECHA	FOLIO	FECHA		DEL	AL				
Egresos 2669	14/Ene/2011	6080	14/Ene/2011	Soto Lara Ángel Edai.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	$ 5,000.00			
Egresos 2642	14/Ene/2011	5816	11/01/2011	Soto Lara Ángel Edai.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3333	31/Ene/2011	6207	01/02/2011	Soto Lara Ángel Edai.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**$ 15,000.00**	**$ 11,964.00**	**$ 3,036.00**
Egresos 2950	15/Ene/2011	6050	15/Ene/2011	Torres Cruz Lourdes.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,400.00			
Egresos 2834	15/Ene/2011	5935	11/01/2011	Torres Cruz Lourdes.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,400.00			
Egresos 3306	29/Ene/2011	6194	01/02/2011	Torres Cruz Lourdes.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,400.00	**13,200.00**	**11,964.00**	**1,236.00**
Egresos 2913	15/Ene/2011	6012	15/Ene/2011	Vargas Parra Tania Elizabeth.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	4,817.50			
Egresos 2796	15/Ene/2011	5896	11/01/2011	Vargas Parra Tania Elizabeth.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	4,817.50			
Egresos 3270	29/Ene/2011	6158	01/02/2011	Vargas Parra Tania Elizabeth.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	4,817.50	**14,452.50**	**11,964.00**	**2,488.50**
Egresos 2860	15/Ene/2011	5958	15/Ene/2011	Villafaña Jiménez Lilia Natividad.	01/Ene/2011	15/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 2744	15/Ene/2011	5843	11/01/2011	Villafaña Jiménez Lilia Natividad.	11/Ene/2011	11/Ene/2011	5,000.00			
Egresos 3217	29/Ene/2011	6105	01/02/2011	Villafaña Jiménez Lilia Natividad.	16/Ene/2011	31/Ene/2011	5,000.00	**15,000.00**	**11,964.00**	**3,036.00**
TOTAL							**$ 765,808.28**	**$ 765,808.28**	**$ 622,128.00**	**$ 143,680.28**

ANEXO 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

GASTOS POR CONCEPTO DE PROPAGANDA UTILITARIA POR LOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMÓ A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
E-2717	16-Nov-11	943	29-Jul-11	$ 88,000.00	Dávila Osorio Francisco Ignacio.	2,758 PLAYERAS CUELLO REDONDO 100 % ALGODÓN COLOR AMARILLA IMPRESA A 1X0 TINTAS
D-842	22-Jul-11	3704	22-Jul-11	59,392.00	Distribuidora y Comercializadora Maytorena S.A. de C.V.	4,000 BOLSAS ECOLÓGICAS IMPRESAS A 2X2X1 TINTAS DE CUAJIMALPA
D-822	31-Dic-11	19560	19-Dic-11	44,544.00	Imprenta de Medios S.A. de C.V.	480,000 EJEMPLARES IMPRESOS DE SUS VOLANTES ED. ESPECIAL CON 1 PÁG. A COLOR T-CARTA 21X14CM EN PAPEL BOND
TOTAL				$ 191,936.00		

8. PARTIDO DEL TRABAJO

8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal (PT) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código); 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al Partido del Trabajo mediante el oficio IEDF/UTEF/454/2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Gladys Regino Pacheco
C. Francisco Cutberto Hernández Álvarez
C. Ana María Miranda Trejo
C. Reyna Munguía Quiñones
C. Cynthia Ruiz Velasco González
C. José Raúl Ramírez Rodríguez
C. Enrique Álvarez

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas del Partido del Trabajo, sito en Avenida Cuauhtémoc Número 47, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con los CC. Ernesto Villareal Cantú y Carlos Hugo Castañeda Garay, en su carácter de Tesorero y Contralor respectivamente, del Partido

del Trabajo en el Distrito Federal el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al Partido del Trabajo mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver el apartado 8.2 de este Dictamen**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/826/2012	5 de junio de 2012	19 de junio de 2012
IEDF/UTEF/923/2012	20 de junio de 2012	4 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el Partido del Trabajo a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1026/2012	3 de julio de 2012	No dio respuesta
IEDF/UTEF/1105/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto, con el C. José Alberto Benavides Castañeda, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al Partido del Trabajo y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 19 de junio de 2012 presentó a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al Partido del Trabajo la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/1195/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó al Partido del Trabajo el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartado 8.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1209/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el Partido del Trabajo en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $46,146,472.08 (cuarenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 08/100 MN) y el de egresos de $25,524,765.48 (veinticinco millones quinientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 48/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 45%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del Partido del Trabajo, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN** de este Dictamen.

3. INGRESOS

El Partido del Trabajo reportó en su Informe Anual, ingresos por $46,146,472.08 (cuarenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 08/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		**$ 5,941,276.89**	**12.87**
Financiamiento Público en Dinero:		37,974,792.12	82.29
Para Actividades Ordinarias.	$ 36,868,730.16		
Para Actividades Específicas.	1,106,061.96		
Transferencias del Nacional:		1,511,172.05	3.28
En Especie	1,511,172.05		
Financiamiento Privado en dinero:		438,614.10	0.95
Militantes.	438,614.10		
Financiamiento Privado en Especie:		280,616.92	0.61
Simpatizantes.	132,000.00		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	148,616.92		
TOTAL		**$ 46,146,472.08**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El Partido del Trabajo reportó un saldo inicial de $5,941,276.89 (cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 89/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reflejado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el Partido del Trabajo reportó un importe de $36,868,730.16 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 16/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El Partido del Trabajo reportó un importe de $1,106,061.96 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 96/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL

3.3.1 EN ESPECIE

El Partido del Trabajo reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $1,511,172.05 (un millón quinientos once mil ciento setenta y dos pesos 05/100 MN), consistente en propaganda utilitaria, respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.4 y 2.4.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

El Partido del Trabajo reportó por este concepto un importe de $438,614.10 (cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos catorce pesos 10/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4 de este Dictamen,** habiéndose determinado, **en sus términos, lo expresado en la sección III del presente apartado relativa a las irregularidades formales conminadas**.

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.5.1 SIMPATIZANTES

El Partido del Trabajo reportó un importe de $132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1, 1.7 y 1.7.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.6 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El Partido del Trabajo reportó un importe de $148,616.92 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 92/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en la cuenta de inversión con el contrato número N281603 de Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El Partido del Trabajo reportó en su Informe Anual egresos por un total de $25,524,765.48 (veinticinco millones quinientos veinticuatro mil setecientos sesenta y

cinco pesos 48/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 22,987,805.64	90.06
Gastos por Actividades Específicas.	1,276,134.85	5.00
Transferencias al CEN.	1,260,824.99	4.94
TOTAL	**$ 25,524,765.48**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $22,987,805.64 (veintidós millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 64/100 MN), que reportó el Partido del Trabajo en su Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 18,634,905.14
Materiales y Suministros.	1,979,841.41
Servicios Generales.	2,293,551.82
Gastos Financieros.	79,507.27
TOTAL	**$ 22,987,805.64**

En este rubro se revisó el importe de $10,212,018.10 (diez millones doscientos doce mil dieciocho pesos 10/100 MN), que representa el 44.42% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $18,634,905.14 (dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cinco pesos 14/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos.	$ 171,718.61
Honorarios.	132,000.00
Reconocimientos por Actividades.	18,331,186.53
TOTAL	**$ 18,634,905.14**

De esta cuenta se revisó el importe de $8,069,772.79 (ocho millones sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 79/100 MN), que representa el 43.30% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $1,979,841.41 (un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 41/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes

conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	$ 387,555.04
Gasolina, Lubricantes y Estacionamiento.	2,478.03
Despensa y artículos de Aseo.	19,233.26
Materiales y Suministros de Imprenta.	4,920.12
Periódicos y Revistas.	9,690.40
Propaganda Utilitaria.*	1,555,964.56
TOTAL	**$ 1,979,841.41**

*El importe de $1,555,964.56 corresponde a transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

De esta cuenta se revisó el importe de $867,303.99 (ochocientos sesenta y siete mil trescientos tres pesos 99/100 MN), que representa el 43.81% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $2,293,551.82 (dos millones doscientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 82/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Luz.	$ 21,390.00
Agua.	25,983.00
Teléfonos.	301,862.00
Previsión Social.	24,445.19
Ayuda de Comedor.	433,429.94
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Computo.	20,101.19
Mantenimiento de Equipo de Transporte.	85.00
Mantenimiento de Oficina.	59,013.30
Traslados Locales.	85,664.48
Gastos de Envío.	15,630.22
Celulares.	96,352.50
Gastos de Representación.	76,496.25
Fletes y Acarreos.	27,248.00
Desplegados.	37,306.00
Cursos y Becas.	3,080.00
Periódicos y Revistas.	6,822.00
Derechos y Recargos.	737.00
Seguridad Privada.	250,430.59
Multas I.E.D.F.	119,862.65
Mantenimiento de Equipo de Offset.	1,972.00
Renta de Automóvil.	6,300.00
Servicios Profesionales.	330,600.00

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Anticipos de Rentas.	$ 183,500.00
Mantas, rótulos, Bardas y Simi.	3,702.80
Boletos de Avión.	33,464.00
Hospedaje y Alimentación.	43,404.00
Renta de Vehículos.	76,100.00
Viáticos.	3,593.71
Póliza de Servicio.	4,976.00
TOTAL	**$ 2,293,551.82**

De esta cuenta se revisó el importe de $1,235,025.52 (un millón doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos 52/100 MN), que representa el 53.85% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $79,507.27 (setenta y nueve mil quinientos siete pesos 27/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques en las que se revisó el importe de $39,915.80 (treinta y nueve mil novecientos quince pesos 80/100 MN) que representa el 50.20% del total del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,276,134.85 (un millón doscientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 85/100 MN), que reportó en su Informe Anual el PT, se integra según sus registros contables, por concepto de Tareas Editoriales.

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado, **en sus términos, lo expresado en la sección III del presente apartado relativa a las irregularidades formales conminadas, así como en la sección VI que se refiere a las acreditación de las irregularidades sancionables**.

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado, **en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente apartado que se refiere a las acreditación de las irregularidades sancionables**.

4.3 TRANSFERENCIAS AL CEN

El importe de $1,260,824.99 (un millón doscientos sesenta mil ochocientos veinticuatro

pesos 99/100 MN), que reportó en este rubro se revisó al 100%, realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PT muestran al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $2,588,112.34 (dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento doce pesos 34/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 3.1 y 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el Partido del Trabajo, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales el PT operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México, SA.	5146263552		No dio respuesta
	5146346687		No dio respuesta
	5146360558		No dio respuesta
BBVA Bancomer, SA.	170143715	$ 2,326,878.78	27-May-12
	174058070		No dio respuesta
	174058240		No dio respuesta
	174057929		No dio respuesta
	174058348		No dio respuesta
Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.	N281603		No dio respuesta

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios y de inversiones, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a las Instituciones Bancarias Banco Nacional de México, SA y BBVA Bancomer, SA, así como la de Inversiones Operadora GBM, SA de CV, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, las cuales no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del Partido del Trabajo muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $18,845,101.73 (dieciocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento un pesos 73/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	$ 18,810,000.00
Gastos a Comprobar.	35,101.73
TOTAL	**$ 18,845,101.73**

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

7. ANTICIPO PARA GASTOS

Los registros contables del Partido del Trabajo muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $591,769.14 (quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 14/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Anticipo a Proveedores.	$ 537,261.14
Anticipo a Prestadores de Servicios.	54,508.00
TOTAL	**$ 591,769.14**

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables del Partido del Trabajo muestran al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $727,969.00 (setecientos veintisiete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 178,979.13	$ 7,145.50	$ 9,376.79	$ 176,747.84
Equipo de Cómputo.	370,393.21		266,838.92	103,554.29
Equipo de Sonido.	36,535.28		36,535.28	0.00
Equipo Offset.	1,298,810.00			1,298,810.00
Depreciación	851,143.13			851,143.13
TOTAL	**$ 1,033,574.49**	**$ 7,145.50**	**$ 312,750.99**	**$ 727,969.00**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones),

además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. PASIVO

Los registros contables del Partido del Trabajo muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $3,486,104.79 (tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuatro pesos 79/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 2,611.37
Acreedores Diversos.	47,071.01
Impuestos por Pagar.	3,436,422.41
TOTAL	**$ 3,486,104.79**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

9.1 PROVEEDORES

Los registros contables del Partido del Trabajo muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $2,611.37 (dos mil seiscientos once pesos 37/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PT, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 157.70% de las operaciones circularizadas por un monto de $3,550,143.41 (cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Grupo Especial en Seguridad Privada Intramuros SC.	$ 208,800.00	$ 208,800.00	$ 0.00
Administradora Hotelera del Centro, SA de CV	53,645.00	53,645.00	0.00
Transportadora Turística Mar, S de RL de CV	71,000.00	71,000.00	0.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Papelería Lozano Hermanos, SA de CV	$ 933,529.91	$ 2,488,354.37	-$ 1,554,824.46
Artes Graficas en periódico, SA de CV	37,306.00	74,611.50	-37,305.50
José Luis Santos Calderón	60,841.29		No se localizó
APT El Venado, SA de CV	38,260.04	52,607.56	-14,347.52
Exiplastic, SA de CV	280,004.63	280,004.63	0.00
Green B.P. México de SRL de CV	70,682.25	70,682.25	0.00
Tintas y Plotters de México SA de CV	98,905.96	196,172.80	-97,266.84
Martínez Ávila Ceballos, S.C.	330,600.00		No dio Respuesta
Turisvan Pachuca, SA de CV	53,100.00		No dio Respuesta
Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, SA de CV	20,720.00	767,120.17	746,400.17
Distribuidora Don Ramis, SA	104,237.60	104,237.60	0.00
Grupo Papelero Gutiérrez	134,182.26	0.00	134,182.26
A y G Mundo Gráfico, SA de CV	119,608.82	119,608.82	0.00
Luis Alberto Vázquez Dirzo	132,002.20	132,002.20	0.00
Gabriel Celis Toledo	112,081.92	113,267.15	-1,185.23
José Alejandro Torres Espinosa	30,863.17	33,547.20	-2,684.03
Amelia Espinosa Orozco	22,995.36	25,663.36	-2,668.00
Miguel Ángel Torres Espinosa	22,480.80	22,480.80	0.00
Papelera Progreso, SA de CV	208,452.27	321,188.68	-112,736.41
Cemprolito, SA de CV	119,867.96	223,073.96	-103,206.00
Mariela Noel Calcagno Almada	33,420.00	33,420.00	0.00
Encuadernación Amoxtli, SA de CV	16,843.20	0.00	16,843.20
Diana Lucero Ponce Nava Treviño	100,000.00	100,000.00	0.00
Ediciones e Impresiones de México, SA de CV	36,045.57	55,808.67	-19,763.10
Imprenta de Juan Pablos, SA de CV	47,467.20	51,467.20	-4,000.00
Mizael Sánchez Mendoza	52,200.00		No dio Respuesta
TOTAL	**$ 3,550,143.41**	**$ 5,598,763.92**	**$ (2,545,361.80)**
PORCENTAJE	**100**	**157.70**	

Por lo que hace al importe de $5,598,763.92 (cinco millones quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a los Proveedores José Luis Santos Calderón, Martínez Ávila Ceballos, SC, Turisvan Pachuca, SA de CV y Mizael Sánchez Mendoza, los cuales el primero no se localizó y los restantes tres no dieron respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen,** habiéndose determinado, **en sus términos, lo expresado en la sección VI del presente apartado que se refiere a la acreditación de las irregularidades sancionables**.

9.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PT reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $47,071.01 (cuarenta y siete mil setenta y un pesos 01/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PT reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo de $3,436,422.41 (tres millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 41/100 MN) el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión y de ejercicios anteriores, se integra como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	$ 00.00	$ 812.00	$ 812.00
Retención de ISR.	2,182,061.16	1,206,772.31	3,388,833.47
Retención de IVA .	20,870.01	2,762.44	23,632.45
ISR Terceros.	0.00	23,144.49	23,144.49
TOTAL	**$ 2,202,931.17**	**$ 1,233,491.24**	**$ 3,436,422.41**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

10. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado, **en sus términos, lo expresado en la sección III del presente apartado relativa a las irregularidades formales conminadas; así como, en la sección IV que se refiere a las irregularidades subsistentes subsanadas**.

11. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, al Partido Político se le detectaron y notificaron diversos errores u omisiones, por los cuales el PT presentó las aclaraciones y rectificaciones que subsanaron algunos y los que no, se determinaron como irregularidades subsistentes, mismas que el Instituto Político no aclaró y se detallan a continuación:

11.1 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. El partido político omitió registrar contablemente en la cuenta "Tareas Editoriales" y reportar en su Informe Anual el importe de $255,933.00 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 MN), del que se desconoce el origen de estos recursos utilizados en la producción de diversos periódicos, que se integra en el **anexo 1** del apartado **8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

   Asimismo, el Partido Político no reportó gasto alguno por la impresión de las revistas Rojo- Amate, por lo que esta autoridad desconoce el monto y el origen de los recursos con los que se pagó la producción de 11,140 revistas, además, se desconoce el destino que se les dio a los recursos autogenerados por la venta de 7,556 revistas por la cantidad de $197,862.15 (ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 MN), integrados como sigue:

REVISTAS		COSTO	
NÚM.	NO ACREDITADO	UNITARIO	DISEÑO Y CONTENIDO
2	2,708	$22.56	$ 61,092.48
3	1,179	22.56	26,598.24
4	1,208	20.57	24,848.56
5	2,461	34.67	85,322.87
TOTAL	**7,556**		**$ 197,862.15**

   Adicionalmente, el PT no aclaró el monto de $997,319.64 (novecientos noventa y siete mil trescientos diecinueve pesos 64/100 MN) derivados de operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político de los cuales se desconoce tanto el origen de los recursos utilizados para su pago, como el destino de los bienes adquiridos, que se integra en el **anexo 2** del apartado **8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

   Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; por lo que se refiere a las operaciones y registros contables realizados al 7 de junio resulta aplicable lo establecido en los artículos 6, 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral de Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de 2011; así como en lo relativo a los artículos 9, 58 y

99 del Reglamento vigente a partir del ocho de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."

"Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento."

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento..."

"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;..."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

2. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no informó a la UTEF, para que ésta presenciara la recepción de los tirajes siguientes:

   - Revista Rojo-Amate, año 1, número 4 de abril-junio de 2011.

   - Libro "Pateando la Escalera"

- 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo"

Por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, por lo que se refiere a las operaciones y registros contables realizados al 7 de junio resulta aplicable el artículo 82 del Reglamento del Instituto Electoral de Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de 2011; así como en el relativo al artículo 88 del Reglamento vigente a partir del ocho de junio de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia..."

"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia".

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

3. En la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o bien éstos no se relacionan con la descripción de la factura o recibo de honorarios que soporta el gasto o carece del recibo por el importe total de $26,954.88 (veintiséis mil novecientos cincuenta y

cuatro pesos 88/100 MN, que se integra en el **anexo 3**, del apartado **8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

Por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, por lo que se refiere a las operaciones y registros contables realizados al 7 de junio resulta aplicable el artículo 51 del Reglamento del Instituto Electoral de Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de 2011; así como en los relativos a los artículos 58 y 86 último párrafo del Reglamento vigente a partir del ocho de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio."

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:...

La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual

deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

4. El Partido Político dispuso indebidamente de recursos destinados para el desarrollo de Actividades Específicas por un importe de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN), para llevar a cabo actividades de autofinanciamiento; no obstante que mediante oficio IEDF/UTEF/865/2010 del 27 de septiembre de 2010, y a consulta del propio Instituto Político, se le hizo saber el procedimiento para este tipo de actividades, informándole que el costo de producción de la misma debía ser pagado con recursos de la cuenta aperturada para Gastos Ordinarios, y que los recursos recuperados debían ser reintegrados a dicha cuenta y reportarlos tanto en el formato A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento como en el Informe Anual; por lo que el PT destinó indebidamente recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normatividad, integrados como sigue:

NÚMERO DE REVISTA	TIRAJE	COSTO UNITARIO	COSTO DE DISEÑO Y CONTENIDO
3	2,500	$ 22.56	$ 56,400.00
4	2,500	20.568	51,420.00
5	2,640	34.668	91,519.20
TOTAL			**$ 199,339.20**

Por lo tanto, incumplió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 251, fracción III, inciso a) del Código; por lo que se refiere a las operaciones y registros contables realizados al 7 de junio resulta aplicable lo establecido en los artículos 80 del Reglamento del Instituto Electoral de Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de 2011; así como en lo relativo a los artículos 86 del Reglamento vigente a partir del ocho de junio de 2011, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 251. El financiamiento público de los Partidos Políticos comprenderá los rubros siguientes:...

III. Las actividades específicas como entidades de interés público:

a) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales,..."

"Artículo 80. Los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas, a fines distintos a los señalados en el artículo 41, fracción III, inciso a) del Código,..."

"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:

I. Educación y Capacitación. Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

b) Promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política, y

c) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

II. Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente,

en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;

IV. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:

a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos y por internet, relativos a la ideología, tareas y propuestas del partido político;

b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señaladas con anterioridad, y

c) Dentro de este rubro está contemplada la publicación mensual de divulgación que el partido político está obligado a realizar, en los términos del Código."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo

11.2 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

5. En los registros contables presentados por el Partido Político, no se localizó la documentación mediante la cual se constaten los gastos relativos al 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles, que deberían ascender a:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES 3%	JUVENILES 2%
$36,868,730.18	$1,106,061.90	$737,374.60

Por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el artículo 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de éste Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"

"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el "**Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010" ver apartado 8.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, se detectó un error u omisión que se conminó en los términos señalados en el "**Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011" ver apartado 8.3 de este Dictamen;** por otra parte, del análisis a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la irregularidades subsistentes, se determinaron irregularidades que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

3. INGRESOS

3.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

3.4.1 MILITANTES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "Como resultado de la revisión a la cuenta de "Aportaciones de Militantes" se determinaron ingresos en dinero por un total de $306,579.77 (trescientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 MN), que fueron depositados con extemporaneidad de uno a 58 días, posterior al plazo establecido para el efecto.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 12 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  Artículo 12. El financiamiento público o privado en dinero que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el Responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito...."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En relación a los depósitos hechos de forma extemporánea por concepto de las aportaciones de militantes por la cantidad de $ 306,579.77, hacemos del conocimiento de ustedes lo siguiente:

a) Que en la mayoría de los casos los cheques no fueron recogidos en la fecha de expedición.

b) *Al momento de ser recogidos los mencionados cheques, era necesario a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los liberara para poder realizar los depósitos, y*
c) *Aunque los cheques no fueron depositados de conformidad con los que señala el reglamento en su artículo 12, hacemos de su conocimiento que nunca se dio un mal uso a los mismos".*

Del análisis a los comentarios vertidos, se determinó que el partido político no presentó evidencia documental que acredite su dicho, en el sentido de que en la mayoría de los casos los cheques no son recogidos en la fecha de expedición y que se requiere que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice la liberación para su depósito; asimismo, reconoce que los cheques no fueron depositados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento, por lo que **no solventó esta irregularidad.**

En este contexto, y no obstante lo anterior, es importante señalar que esta irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación vinculada a estas operaciones, sin que se obstaculizara o se ocultara la misma; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar mediante los comprobantes de depósito bancario y estados de cuenta que los cheques números:

CHEQUE		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
3300	7-Ene-11	$	44,118.61
844	9-May-11		42,189.61
1155	9-Jun-11		44,118.61
602	8-Abr-11		44,118.61
2444	10-Oct-11		43,797.11
2189	8-Sep-11		44,118.61
1722	5-Ago-11		44,118.61
TOTAL		**$**	**306,579.77**

Los cuales fueron expedidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por un monto de $306,579.77 (trescientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 MN) y depositados en las cuentas de cheques números 174058070 y 170143715 de BBVA Bancomer, SA., mismos que fueron utilizados en gastos de actividades ordinarias permanentes, en consecuencia se trata de una irregularidad formal, toda vez que no se involucran recursos que límite a esta autoridad conocer su origen, destino y aplicación de los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta **única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo realice los depositados dentro de los tres día que marca la normativa.

4. EGRESOS

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Periódicos" y "Revistas", se determinó que el Partido Político registró contablemente erogaciones por el monto de $50,283.88 (cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 MN), sustentadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, en lo relativo a la vigencia de los comprobantes que se establece en el artículo 29 B fracción I, inciso a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

  Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento, que a la letra señalan:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

  VII.Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

  Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento...

  Artículo 59. El partido político o coalición será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Con la finalidad de cumplir, le comento que se anexa la documentación correspondiente donde se anexan los documentos correctos, con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación.

Nota: Con respecto al prestador de servicios del C. Arturo Cano Blanco se le comenta lo siguiente: se realizaron las diligencias correspondientes para hacer los trámites de cambio de recibos de honorarios, pero nos comenta que él no está activo por el momento, por lo cual le es

imposible canjear los recibos; esperando de su comprensión y que este Partido Político hizo todo lo posible para poder solventar esta observación al 100%".

Del análisis a los comentarios del Partido Político y de la revisión a la documentación presentada en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes se desprende lo siguiente:

El Partido Político, presentó pólizas contables por un monto de $44,172.78 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 78/100 MN), mismas que se relacionan a continuación, sustentadas con los comprobantes que sustituyen a los anteriores, que reúnen los requisitos:

PÓLIZA		FACTURA / RECIBO ANTERIOR		FACTURA / RECIBO ACTUAL		PROVEEDOR	MONTO
NÚM.	FEHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
PD-3	6-05-11	63	6-05-11	72	8-02-12	Salvador E. Rodríguez Hernández.	$ 5,000.00
EG-413	4-08-11	1	1-11-11	31	8-08-12	Hiram Gesse Guzmán Rodríguez.	21,172.77
PD-2	30-12-11	597	2-01-11	673	2-11-11	Mizael Sánchez Mendoza.	17,400.00
PD-17	30-10-11	46	5-04-11	2440	8-08-12	Gabriela Álvarez Díaz.	600.01
TOTAL							**$ 44,172.78**

De las facturas y/o recibos sustitutos, se verificó que cumplen con todos los requisitos fiscales, así como su autenticidad en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que solventó este punto de la irregularidad.

Por lo que se refiere a su comentario respecto a las operaciones con el C. Arturo Cano Blanco, quien les manifestó que por el momento no le era posible cambiar los recibos ya que no se encuentra en activo, esta autoridad determinó que no presentó documento alguno que acredite haber realizado dicha diligencia; asimismo, tenía la obligación de cerciorarse que la documentación cumplía con los requisitos fiscales en el momento en que realizó el pago, es decir 1 de septiembre de 2011, por lo que se considera que no solventa este punto de la irregularidad.

Por lo tanto se concluye, que del importe de $50,283.88 (cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 MN), que carecían de requisitos fiscales, se atendió un monto total de $44,172.78 (cuarenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 78/100 MN), quedando pendiente la cantidad de $6,111.10 (seis mil ciento once pesos 10/100 MN), por lo que se considera que **solventó parcialmente esta irregularidad.**

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos, ya que se tuvo acceso a la información y documentación generada por estos gastos; del mismo modo no afectó la transparencia ya que fue posible constatar que el origen de los recursos con los que se pagaron provinieron de la cuenta de cheques aperturada para el manejo del financiamiento público para Actividades Especificas; asimismo, se constató el

destino de los mismos ya que se tuvo acceso a la documentación comprobatoria de las personas que recibieron dichos pagos, incluyendo las operaciones con el C. Arturo Cano Blanco por la cantidad de $6,111.10 (seis mil ciento once pesos 10/100 MN, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta **única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo verifique que la documentación que respalda los gastos cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales.

- "De la revisión a las actas circunstanciadas anexas a las pólizas contables que respaldan las erogaciones de la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Politico no notificó oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación a la realización de los tirajes.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

  Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia".

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida".*

El Instituto Político en sus comentarios acepta implícitamente la irregularidad al señalar que la omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, por lo que esta

autoridad electoral **considera que subsiste la irregularidad.**

En este contexto y no obstante lo anterior, es importante mencionar que dicha conducta no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación relacionada con estas operaciones; además, fue posible corroborar el origen de los recursos con los que se pagaron dichas actividades; además, se llevaron a cabo las visitas de verificación, donde a esta autoridad le fue posible corroborar el tiraje de las publicaciones reportadas como tareas editoriales, por lo que no afecto la transparencia ya que la irregularidad no involucra recursos, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta **única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo notifique a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación a la realización o recepción de los tirajes.

- "Derivado de la revisión a la cuenta bancaria con número 0174058348 de BBVA Bancomer SA, aperturada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual ascendió a la cantidad de $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN); se determinó que se cobraron cheques por un importe total de $12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 MN), los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas, integrados como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg-412	3-Feb-11	78	3-Feb-11	Mizael Sánchez Mendoza	$ 1,500.00
Eg-420	10-Feb-11	86	10-Feb-11	Mariela Noel Calcagno Almada	1,500.00
Eg-2	6-May-11	117	6-May-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,000.00
Eg-392	15-Jun-11	135	15-Jun-11	Luis Alberto Turcio Rosas	1,100.00
Eg-400	30-Jun-11	143	30-Jun-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,500.00
TOTAL					$ 12,600.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 86 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica

Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

***Artículo 86.** El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:*

I. Educación y Capacitación. Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:

a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
b) Promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política, y
c) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

II. Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;
b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;
c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y
d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;

IV. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:

a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos y por internet, relativos a la ideología, tareas y propuestas del partido político;
b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señaladas con anterioridad, y
c) Dentro de este rubro está contemplada la publicación mensual de divulgación que el partido político está obligado a realizar, en los términos del Código.

La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas

reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros".

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.*
>
> *Se anexa la documentación que avala cada registro para poder subsanar este punto.*
>
> *Nota: respecto al proveedor Luis Alberto Turcio Rosas este hizo la devolución del recurso, el cual se anexa la paliza y la ficha de depósito del día 14 de agosto de 2012".*

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza de egresos 412 del 3 de febrero de 2011 por el importe de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN), el instituto político procedió a registrar contablemente, con la póliza de diario 86 del 30 de diciembre de 2011, el gasto por $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN), en la subcuenta "Diseño" correspondiente a la revista Rojo-Amate y la respaldó con la factura número 674 del 2 de noviembre de 2011, expedida por Mizael Sánchez Mendoza por el importe antes citado, dicho movimiento se verificó en auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual del ejercicio de dicho año, por lo que se considera que **solventa este punto** de la irregularidad.

- Por lo que se refiere a las pólizas egresos 420, 2 y 400 de fechas 10 de febrero, 6 de mayo y 30 de junio, todas de 2011, por un importe total de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), el Partido Político procedió a registrar contablemente el gasto por la cantidad antes referida, mediante la póliza de diario 19 del 30 de julio de 2012 en la subcuenta "Distribución"; sin embargo, la factura número 2844 que sustenta el gasto es del 1 de marzo de 2011, por lo tanto se debió registrar y reportar en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, por lo que **no solventa** este punto de la observación.

- Finalmente por lo que hace a la póliza de egresos 392 del 15 de junio de 2011, por el importe de $1,100.00 (mil cien pesos 00/100 MN), el Instituto Político sustenta su dicho en el sentido de que el proveedor Luis Alberto Turcio Rosas procedió a realizar la devolución del recurso, anexando la póliza de ingresos 1 del 14 de agosto de 2012 mediante la cual registró contablemente dicha devolución en la cuenta 0174058348 destinada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas, sustentado con la ficha de depósito de BBVA Bancomer, SA, por lo cual se considera **solventado este punto** de la observación.

Por lo anterior, se concluye que el instituto político de $12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 MN), solventó el importe de $2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 MN), quedando pendiente por aclarar el importe de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100).

Con base a lo anterior Instituto Político transgredió lo establecido en el artículo 99 del Reglamento, en el sentido de que se deben reportar el total de ingresos y egresos en el ejercicio objeto de informe, toda vez que registró contablemente el importe de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN), en un ejercicio posterior a la fecha de la realización del gasto.

No obstante lo anterior, la irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2011 en los términos y plazos establecidos, aún y cuando no se registró oportunamente el gasto por $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN); asimismo, no afectó la transparencia ya que fue posible constatar que el origen de los recursos con los que se pagaron provinieron de la cuenta de cheques aperturada para el manejo del financiamiento público para Actividades Especificas, se constató el destino de los mismos ya que se tuvo acceso a la documentación comprobatoria de las personas que recibieron dichos pagos. Por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta **única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo realice los registros contables de manera oportuna y los reporte en el ejercicio que corresponda en estricto apego a la normativa.

10. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político correspondiente al ejercicio 2011, se advirtió que presentó en forma extemporánea el Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, conforme al formato A11-CF-RAEM, debiéndolo hacer el 27 de marzo de 2012 y lo hizo el 4 de mayo del mismo año; asimismo, no presentó lo que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Copia del registro de firmas de la cuenta número 5146263552 del banco Banamex.	27-Mar-12
Relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y medio magnético.	27-Mar-12

Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 y 100 fracciones III, X del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 78. El partido político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La Relación de los proveedores y prestadores de servicios deberán contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios; así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a qué precandidatura o candidatura beneficiaron.

Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente: ...

III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones en dinero y en especie tanto de militantes como de simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como en medio magnético;...

X. Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.*
>
> *Con la finalidad de cumplir, le comento que se anexa la carta del banco en donde extiende a las personas que firman la cuenta y en que status se encuentra.*
> *Con respecto a la relación de los proveedores y prestadores de servicios, se anexa la relación de los mismos".*

Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se desprende que acepta implícitamente la observación, al manifestar que se cometió de forma involuntaria y sin

dolo alguno, además de la revisión a la documentación aportada se deriva lo siguiente:

Se proporcionó escrito del 26 de junio del 2012 signado por el C. Edgar Hernández Páez, ejecutivo del área Asociado Banca de Gobierno e Instituciones de Banamex, dirigido al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, representante legal del Partido del Trabajo, por medio del cual le da respuesta a la información solicitada con relación a la cuenta bancaria, indicándole que ésta fue aperturada el 22 de noviembre de 2006, el manejo de la cuenta es mancomunada y que las firmas autorizadas corresponden a los C. Jaime Esparza Fausto, José Arturo López Cándido y Carlos Hugo Castañeda Garay; derivado de lo anterior, esta autoridad determinó que solventó parcialmente este punto de la observación, ya que la información fue presentada en forma extemporánea.

Asimismo, presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa; sin embargo se considera que solventó parcialmente este punto de la observación, ya que la información fue presentada en forma extemporánea.

Al respecto, la documentación señalada en los dos párrafos que anteceden debió ser proporcionada el 27 de marzo de 2012 y fue entregada el 29 de agosto del mismo año.

Por lo que se incumplió con lo señalado en los artículos 78 y 100 del Reglamento. Por lo que **la irregularidad subsiste únicamente en cuanto a la extemporaneidad.**

Es importante mencionar que esta situación no afectó la revisión ya que la cuenta bancaria número 5146263552 de Banamex no tuvo movimientos durante el ejercicio de 2011 y se contaba con los auxiliares y balanza de comprobación como documentación complementaria, por lo que la presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual correspondiente al año 2011, ni la transparencia ya que no involucra el uso de recursos, por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta **única vez se conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo anexe al Informe Anual la totalidad de documentación tal como lo establece la normativa.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

10. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "De la revisión a las cuentas "Servicios Generales" y "Gastos en Tareas Editoriales" se detectaron erogaciones por un total de $553,626.24 (quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 24/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, ya que en forma individual superan la cantidad de $23,928.00

(veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite".

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida; anexamos la documentación que se nos está requiriendo para poder cumplir con este punto".

Se anexa la documentación correspondiente a los siguientes proveedores.

No.	*NOMBRE DEL PROVEEDOR*
1	*TURISBAN PACHUCA SA DE CV*
2	*PAPELERA PROGRESO SA DE CV*
3	*IMPRENETA JUAN PABLO SA*
4	*JOSE LUIS SANTOS CALDERON*
5	*EDICIONES E IMPRESIONES DE MÉXICO SA DE CV*
6	*CEMPROLITO SA DE CV*
7	*ART. DE PELETERIA Y TABALETERIA EL VENADO SA*
8	*TINTASW Y PLOTTERS DE MEXICO SA DE CV*
9	*DISTRIBUIDORA DON RAMIS SA DE CV*

Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en nueve contratos celebrados con los proveedores que se listan a continuación:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	TURISBAN PACHUCA SA DE CV	$ 53,100.00
2	PAPELERA PROGRESO SA DE CV	
3	IMPRENTA JUAN PABLOS SA	30,299.20
4	JOSE LUIS SANTOS CALDERON	
5	EDICIONES E IMPRESIONES DE MÉXICO SA DE CV	24,001.56
6	CEMPROLITO SA DE CV	
7	ARTICULOS DE PELETERIA Y TALABARTERIA EL VENADO SA	
8	TINTAS Y PLOTTERS DE MEXICO SA DE CV	
9	DISTRIBUIDORA DON RAMIS SA	104,237.00
	TOTAL	**$ 211,637.76**

Se determinó que el Instituto Político dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, suscribiendo un contrato por aquellas operaciones que rebasan el equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; cabe mencionar que en cuatro de ellos se establece el costo del bien o servicio adquirido por un monto total de $211,637.76 (doscientos once mil seiscientos treinta y siete pesos 76/100 MN) y en cinco de ellos no señalan el costo de la operación, debido a que son abiertos, es decir donde el proveedor se compromete a proveer los materiales que le solicite el Partido Político en cantidad y calidad y este a su vez a realizar el pago en un plazo no mayor a noventa días previa presentación de la factura, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por lo que se concluye que el Instituto Político **solventó esta irregularidad**.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

- "Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se detectaron gastos por $65,674.63 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 63/100 MN), que no se encuentran con la documentación comprobatoria, no obstante de haberse requerido por esta autoridad electoral la totalidad de las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/454/2012 del 2 de abril de 2012, como se integra a continuación:

PÓLIZA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
Eg-411	03-Feb-11	$ 3,333.34
Eg-396 (1)	20-Sep-11	1,500.00
Eg-8 (1)	16-Nov-11	60,841.29
TOTAL		**$ 65,674.63**

(1) No se proporcionó la factura original

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas contables correspondientes acompañadas con su comprobación".

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en las pólizas de egresos números 411, 396 y 8 de febrero, septiembre y noviembre de 2011, se desprende lo siguiente:

a) Con relación a la póliza egresos 411 del 3 de febrero de 2011 que sustenta el registro contable por el importe de $3,333.34 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 MN), el instituto político presentó el recibo de honorarios número 0170 del 9 de febrero de 2011 por el importe de $1,666.66 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), faltando de exhibir el soporte del gasto por la cantidad de $1,666.68 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 MN), además de que no proporcionó el elemento de convicción que acredite el gasto en cuestión, por lo que **solventa parcialmente** este punto de la irregularidad.

b) Por lo que respecta a la póliza egresos 396 del 20 de septiembre de 2011 y póliza de diario 75 del 30 de diciembre de 2011 por el importe de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN) y $166.66 (ciento sesenta y seis pesos 66/100 MN) respectivamente, sustentado con el recibo de honorarios número 0007 del 20 de octubre de 2011 expedido por Miguel Ángel García Guzmán; sin embargo, el cheque con que se pagó el servicio fue girado a nombre del C. Luis Gabino Alzati, quien a su vez fue quien elaboró el artículo que se publicó en la revista Rojo-Amate del 4 de agosto de 2011, por tal motivo se considera que no existe razón alguna para que el comprobante de gastos fuera expedido por una persona distinta, por lo que **no solventa** este punto de la irregularidad dado que el comprobante no corresponde a la persona que recibió el pago y prestó el servicio.

c) Respecto a la póliza egresos número 8 del 16 de noviembre de 2011 por el importe de $60,841.29 (sesenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 29/100 MN), el partido presentó original del recibo de honorarios número 001, así como copia del cheque y el testigo correspondiente, por lo que se considera que **solventa este punto de la irregularidad**.

Con base en lo anterior se concluye que el Partido Político aclaró la cantidad de $62,507.95 (sesenta y dos mil quinientos siete pesos 95/100 MN), quedando pendiente el importe de $3,166.68 (tres mil ciento sesenta y seis pesos 68/100 MN), presente irregularidad, se encuentran contemplados en el apartado **VI. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONADAS.**

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron seis irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma cuyas aclaraciones o rectificaciones no fueron subsanadas por el partido político y que estarán desarrolladas en el apartado **VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES.**

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

4. EGRESOS

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Periódicos", se identificó que el Partido Político registró contablemente gastos por un total de $746,302.18 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), de

los cuales la cantidad de $166,847.74 (ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 74/100 MN) corresponde al concepto de diseño y por Gastos de Producción el importe de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN), en los que se incluyen indebidamente $6,963.99 (seis mil novecientos sesenta y tres pesos 99/100 MN) como saldo final del ejercicio 2010; determinándose lo siguiente:

a) Por la cantidad total de $746,302.18 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), no fue posible integrar el costo de cada uno de los "Periódicos" con base a los registros contables presentados por el PT, toda vez que no se registra el consumo de los materiales, insumos y diseño utilizados en cada uno de los 23 diferentes periódicos que imprimió el Instituto Político durante 2011.

b) En las pólizas de egresos generadas durante el ejercicio 2011, mediante las cuales registró el monto de $572,490.45 (quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 45/100 MN) se encuentran anexas las notas de entrada y las de salida de almacén, ambas con las mismas fechas de las facturas que sustentan el egreso; sin embargo, existe inconsistencia ya que mediante la póliza de diario número 33 del 30 de diciembre de 2011, se registró contablemente el gasto y la salida de almacén por la cantidad de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN).

c) No obstante que durante el ejercicio 2011, el PT solicitó a la UTEF la verificación de los tirajes realizados, no se elaboraron las notas de entrada y salida de almacén, ni el kardex mediante el cual se debió controlar los productos terminados (periódicos), con el número de ejemplares realizados, así como la forma en que se distribuyeron y el destino final de las publicaciones.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y el 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las

tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que se refiere a la cantidad de $ 746,302.18, hacemos del conocimiento de ustedes que la misma se integra de los siguientes conceptos:

Diseño	*166.847,74*
Materias primas	*572.490,45*
	739,338.19

No se está incluyendo los materiales que quedan en existencia en el ejercicio del 2010.

Ahora bien y con la finalidad de poder verificar la determinación del costo de cada uno de los periódicos que integran los $ 739,338.19, anexamos los auxiliares contables de las cuentas 105-0001-00-000 y de 502-0001-00-000 Periódicos, de los 23 realizados a los que hace referencia este punto.

Y la afectación a los registros contables del cuadro que antecede, se refleja en las cuentas contables que señalamos a continuación:

502-0001-01-000 Nombre del Periódico
502-0001-01-001 Gastos de producción.
502-0001-01-002 Diseño

Ahora bien por lo que se refiere a cada uno de los conceptos del cuadro que antecede les informamos lo siguiente:

***DISEÑO**: Este monto, se integra de los diseños realizados en lo referente a cada uno de los periódicos, dicho registro ya fue verificado por el personal a su cargo, no obstante dentro de la presentación de los auxiliares antes mencionados, se puede verificar el movimiento contable de referencia.*

MATERIAS PRIMAS: Corresponde a las compras de materia prima realizadas en el año del 2011.

Dentro de los ya mencionados auxiliares contables que se presentan se puede verificar el registro y aplicación, así como la integración de los costos para cada uno de los periódicos emitidos por este instituto político.

RESPUESTA

a) En lo que respecta a esta observación, en donde hacen mención que se encuentran anexan en las pólizas de egresos cuyo monto es por $ 572,490.45, las notas de entrada y salida de almacén, ambas con las mismas fechas de las facturas que sustentan el egreso, les informamos lo siguiente:

Al momento de dar de entrada a los materiales en el almacén, realizamos los registros contables siendo el soporte la factura del proveedor, misma que ya fue verificada por ustedes, sin embargo, si nosotros tomamos como base dicho documento, los costos de los periódicos no van a reflejar la realidad en virtud de que en algunos casos se compraron materiales para tenerlos como inventarios y en otros los costos serán menores debido a los inventarios que tenemos en el almacén.

Ahora bien, con la finalidad de que se pueda identificar de manera más precisa el costo de cada uno de los 23 periódicos que emite este partido político, mensualmente anexamos los registros contables en donde se reflejan dichos movimientos, así mismo incluimos la póliza de cancelación a la que hacen mención en el párrafo que antecede

RESPUESTA

b) Con la finalidad de poder cumplir a su solicitud, anexamos al presente notas de entrada, notas de salida, con su respectivo kardex y su salida final que fue el destino de cada uno de los periódicos, ya que estos fueron repartidos en las diferentes demarcaciones de las delegaciones.

En donde se reflejan las entradas y salidas de los periódicos, esto en conformidad con la verificación de los tirajes realizados por este Instituto Electoral".

El Partido Político presentó la balanza de comprobación y auxiliares contables del 1°de enero al 31 de diciembre de 2011 modificados, donde se aprecian los registros contables en la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Periódicos", por un monto total de $739,338.19 (setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 19/100 MN), así como el saldo final de $6,963.99 (seis mil novecientos sesenta y tres pesos 99/100 MN) en la cuenta "Gastos por Amortizar" que corresponden a materiales que quedaron en existencia desde el ejercicio 2010.

Asimismo, mediante la póliza de diario número 84 del 30 de diciembre de 2011, se canceló la póliza de diario 33 del mismo mes y año, por la cantidad de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN), y la sustituyó con las pólizas de diario 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 85 todas del 30 de diciembre de 2011, por medio de las cuales se registraron los gastos de producción de 23 periódicos que imprimió el Instituto Político durante 2011, por el total de $572,490.45 (quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 45/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
Dr-85	30-Dic-11	Salida de materiales periódicos enero.	$ 9,262.32
Dr-76		Salida de materiales periódicos febrero.	121,986.78
Dr-77		Salida de materiales periódicos	93,411.52

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
		marzo.	
Dr-78		Salida de materiales periódicos mayo.	$ 23,057.28
Dr-79		Salida de materiales periódicos junio.	82,178.49
Dr-80		Salida de materiales periódicos julio.	55,179.80
Dr-81		Salida de materiales periódicos agosto.	83,557.99
Dr-82		Salida de materiales periódicos septiembre.	38,822.93
Dr-83		Salida de materiales periódicos octubre.	65,033.34
SUBTOTAL			**$ 572,490.45**
Diseño			166,847.74
TOTAL			**$ 739,338.19**

Adicionalmente, el Instituto Político presentó 102 notas de entrada de almacén de productos terminados por la cantidad de $739,338.19 (setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 19/100 MN), aunado a lo anterior dentro de dichas notas no se incluye el periódico "Revueltas" cuyo costo de producción ascendió a la cantidad de $36,045.56 (treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 56/100 MN), los cuales están sustentados con las facturas números 800, 801 y 899 expedidas por el Proveedor Ediciones e Impresiones de México SA de CV, del 29 de marzo, 21 de junio y 10 de noviembre, todas de 2011 por la elaboración de 5,000 periódicos de febrero-marzo, año 4, número 1; 10,000 de abril-mayo, año 4, número 2 y 12,100 de junio-septiembre, año 4, número 3 respectivamente, lo que arroja un costo total en la producción de los periódicos detallados en las notas de entrada y el denominado Revueltas por $775,383.19 (setecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 19/100 MN); sin embargo, en sus registros contables sólo reportó gastos por la cantidad de $739,338.19 (setecientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 19/100 MN), en consecuencia existe una diferencia de $36,045.00 (treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 MN), por los cuales esta autoridad desconoce el origen de éstos recursos y que fueron utilizados para el pago de la producción de periódicos.

Ahora bien, de comparar las notas de entrada de almacén de productos terminados con las solicitudes realizadas por el Partido Político a la UTEF para que presenciara la verificación de tirajes de las Actividades Específicas correspondientes al ejercicio 2011, se determinó que existen 31 solicitudes e igual número de actas circunstanciadas levantas por el personal designado por la UTEF, que amparan la verificación de 43,200 periódicos que no se encuentran registrados contablemente ni reportados en los gastos del Partido Político, y que se integran a continuación:

NÚM. CONS.	PERIÓDICO	OFICIO	VERIFICACIÓN UTEF	
			FECHA	No. EJEMPLARES
1	Pochteca.	IEDF/UTEF/389/2011	12/05/2011	1,500
2	Pochteca.	IEDF/UTEF/858/2011	28/11/2011	1,000
3	Pochteca.	IEDF/UTEF/867/2011	05/12/2011	1,000
			TOTAL	**3,500**
4	La voz de la GAM.	IEDF/UTEF/191/2011	31/03/2011	2,000
			TOTAL	**2,000**
5	Cd. Tlalpan.	IEDF/UTEF/229/2011	15/04/2011	1,000
6	Cd. Tlalpan.	IEDF/UTEF/804/2011	18/10/2011	1,000
7	Cd. Tlalpan.	IEDF/UTEF/858/2011	28/11/2011	1,000
8	Cd. Tlalpan.	IEDF/UTEF/894/2011	19/12/2011	1,000
			TOTAL	**4,000**
9	Los Culhuas.	IEDF/UTEF/370/2011	06/05/2011	2,000
10	Los Culhuas.	IEDF/UTEF/858/2011	28/11/2011	2,000
11	Los Culhuas.	IEDF/UTEF/894/2011	19/12/2011	2,000
			TOTAL	**6,000**
12	Cd. Iztapalapa.	IEDF/UTEF/348/2011	02/05/2011	1,350
13	Cd. Iztapalapa.	IEDF/UTEF/404/2011	19/05/2011	1,350
14	Cd. Iztapalapa.	IEDF/UTEF/551/2011 y IEDF/UTEF/553/2011	20/06/2011	1,000
			TOTAL	**3,700**
15	La voz de Cuauhtémoc.	IEDF/UTEF/216/2011	08/04/2011	1,000
			TOTAL	**1,000**
16	Painan.	IEDF/UTEF/161/2011	18/03/2011	1,000
17	Painan.	IEDF/UTEF/216/2011	11/04/2011	1,000
			TOTAL	**2,000**
18	El Ciudadano de Coyoacán.	IEDF/UTEF/216/2011	08/04/2011	1,000
			TOTAL	**1,000**
19	Xochimilco.	IEDF/UTEF/207/2011	05/04/2011	2,000
20	Xochimilco.	IEDF/UTEF/894/2011	19/12/2011	2,000
			TOTAL	**4,000**
21	Tlaxilacalli.	IEDF/UTEF/216/2011	08/04/2011	1,500
22	Tlaxilacalli.	IEDF/UTEF/389/2011	12/05/2011	1,500
23	Tlaxilacalli.	IEDF/UTEF/767/2011	26/09/2011	1,500
24	Tlaxilacalli.	IEDF/UTEF/835/2011	08/11/2011	1,500
25	Tlaxilacalli.	IEDF/UTEF/867/2011	05/12/2011	1,500
			TOTAL	**7,500**
26	El Ciudadano Cero.	IEDF/UTEF/216/2011	08/04/2011	1,500
			TOTAL	**1,500**
27	Magdalena Contreras.	IEDF/UTEF/161/2011	18/03/2011	2,000
28	Magdalena Contreras.	IEDF/UTEF/404/2011	19/05/2011	2,000
29	Magdalena Contreras.	IEDF/UTEF/822/2011	27/10/2011	2,000
			TOTAL	**6,000**
30	El Crisol.	IEDF/UTEF/838/2011	10/11/2011	500
31	El Crisol.	IEDF/UTEF/867/2011	05/12/2011	500
			TOTAL	**1,000**
TOTAL				**43,200**

Con base a lo anterior esta autoridad procedió a cuantificar los 43,200 periódicos al costo de producción de $5.09 (cinco pesos 09/100 MN), reportado por el propio Partido Político en la producción periódicos similares, resultando un monto de $219,888.00 (doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), por los cuales esta instancia fiscalizadora desconoce el origen de los recursos utilizados para la producción de los 43,200 periódicos.

Por lo antes expuesto, se determinó que el Partido Político no reportó el origen de los recursos utilizados en la producción de diversos periódicos por la cantidad de $36,045.00 (treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) correspondientes a la diferencia en el costo de producción de la totalidad de los "Periódicos" integrados en las 102 notas de entrada de almacén de productos terminados, así como el importe de $219,888.00 (doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) correspondientes a la producción de 43,200 periódicos que fueron verificados por esta autoridad y por los cuales no se identificó gasto alguno en la contabilidad del partido político.

El partido político omitió registrar contablemente y reportar en su Informe Anual el importe de $255,933.00 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 MN), del cual se desconoce el origen de estos recursos utilizados en la producción de diversos periódicos. Por lo que esta falta se considera **trascendente**.

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción I, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 99 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- "Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuenta "Revistas" se determinaron gastos por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 75/100 MN) para la impresión y reproducción de la revista "Rojo Amate"; sin embargo, del análisis realizado se determinó lo siguiente:

  a) Dicha publicación pertenece a Actividades Ordinarias, toda vez que de acuerdo a los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, en sus escritos del 5 y 6 de junio del año en curso, respectivamente; manifestaron el primero haber llevado a cabo la distribución de la revista número 5 y el segundo los números 2, 3 y 4, principalmente en la cadena de tiendas Sanborns, librerías y otras tiendas foráneas, por lo que esta autoridad arribó a la conclusión que las mismas se distribuyen para su venta en tiendas comerciales; por tanto se trata de una actividad de autofinanciamiento, por lo que no se puede considerar como actividad específica.

  Al respecto, es importante señalar que esta autoridad electoral, a consulta del propio Partido Político, le hizo saber mediante el oficio IEDF/UTEF/865/2010 del 27 de septiembre de 2010, el procedimiento para este tipo de actividades, informándole que el costo de producción de la misma debía ser pagado con recursos de la cuenta aperturada para Gastos Ordinarios, y que los recursos recuperados debían ser reintegrados a dicha cuenta y reportarlos tanto en el formato A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento como en el Informe Anual; por lo que el PT destinó indebidamente recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normatividad.

b) Asimismo, se desconoce si los gastos reportados en la subcuenta "Revistas" por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 75/100 MN) corresponden a la totalidad del costo de producción de las revistas Rojo-Amate números 2, 3, 4 y 5, así como el costo de producción de cada una de ellas, siendo cada tiraje de 2,500 ejemplares.

c) Del mismo modo, se desconoce el costo de venta de la revista Rojo-Amate y a cuanto ascendieron los ingresos que se obtuvieron por la venta de las 10,000 revistas comercializadas durante 2011, mismos que no se registraron contablemente ni se reportaron en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento A7-IA3 y Control de Eventos de Auto Financiamiento A14-CEA, por ende en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, por lo tanto se desconoce el destino que se dio a dichos recursos.

d) Adicionalmente no se utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar" ni se controlaron mediante notas de entrada y salida de almacén que indicaran el destino final de las mismas.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y los artículos 9, 37, 38 y 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto.

Artículo 37. El autofinanciamiento del partido político o coalición forma parte del financiamiento privado en especie y estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria,

aportaciones vía telefónica bajo la modalidad 01-900, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables...

El detalle de ingresos por autofinanciamiento A7-IA3 será requisitado por el Responsable del partido político o coalición y remitido a la Unidad de Fiscalización, conjuntamente con los Informes Anuales, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores o Campaña, según sea el caso.

Artículo 38. Los ingresos por autofinanciamiento estarán respaldados documentalmente y registrados en la contabilidad del partido político o coalición, y cada evento será reportado en el formato A14-CEA, el cual contendrá: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos obtenidos, importe desglosado de los gastos en que se haya incurrido, así como el nombre y firma del Responsable del partido político o coalición.

Adicionalmente, junto a cada formato CEA se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad del partido político o coalición".

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En relación a este punto y de acuerdo a como presentan los datos los prestadores de servicios y los lugares en donde distribuyen las mencionadas revistas coincidimos con ustedes que se distribuyen para su venta, sin embargo como partido político y teniendo la certeza de cómo se están distribuyendo estas revistas les informamos que nosotros no hemos percibido recursos económicos por la distribución de estas revistas, sin embargo si estamos preocupados porque en caso del prestador de servicios Comercializadora GBN, S.A de C.V., en el escrito de fecha 5 de junio de 2012, que envía a esta autoridad, hace mención de lo siguiente:

"Cabe señalar que nunca hubo contrato de por medio para esta distribución ya que este Giro Editorial no se acostumbra un Contrato pues toda la revista siempre es a consignación".

Cabe señalar que este partido político no percibe un ingreso por la revista, por tal motivo no se notifico a instituto. Y el ingreso que se está generando por la venta de dicha revista lo recibe solamente la tienda de samborns y los distribuidores ya que les genera un costo tenerla en exhibición, esto lo comenta el responsable de la elaboración de la revista, ya que él tiene el contacto directo con los distribuidores.

Se anexa escrito del despacho de abogados VLEY ABOGADOS & ASOCIADOS, del juicio que emprenderá este Partido Político por los ingresos que se están generando por la venta de la Revista Rojo Amate.

Numero 3	***1302***
Numero 4	***1312***
Numero 5	***194***

Sin embargo también presentamos un resumen de los mencionados kardex en donde se puede verificar las revistas que fueron colocadas de forma gratuita estos es:

Revistas	***3***	***4***	***5***
Impresa	*2500*	*2500*	*2500*
Distribución	*-1700*	*-1500*	*-1490*
En forma gratuita	*-1068*	*-1028*	*-956*
Devolución Distribución	*1567*	*1340*	*140*
Remanente (1)	*1302*	*1312*	*194*

(1) Revistas en el Partido del Trabajo

Lo que hace en teoría que se colocaron las siguientes revistas:

Revistas	***3***	***4***	***5***
	-130	*-160*	*-1350*

Por lo que se refiere a la revista 5 de rojo amate está pendiente la devolución de las revistas ya que esta se realiza cada seis meses.

RESPUESTA

b) Respecto a este punto le comentamos que el costo se ve reflejado en kardex de cada revista, y que el No. 2 de la revista corresponde al ejercicio de 2010, por tal motivo no es considerada para este ejercicio, se anexa la revista para que sea verificada la fecha de impresión de dicha revista.

RESPUESTA

c) Respondiendo a este punto hacemos de su conocimiento que esta partido político no ha recibido un ingreso por la venta de la revista rojo amate, si en la tienda Sanborns la están comercializando es porque a la tienda le origina un costo por tenerla exhibición y de acuerdo a las platicas sostenidas con el personal a cargo de la revista rojo amate, esta transacción es entre la tienda y el distribuidor; por tal motivo no están registrados los asientos contables correspondientes.

RESPUESTA

d) En relación a este punto anexamos las órdenes de entrada y salida, de cada una de las revistas antes mencionadas, así como la devolución de las mismas revistas que fueron distribuidas de acuerdo al anexo 5 del presente oficio, así como aquellas que se obsequiaron".

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación que el Partido Político adjuntó en su respuesta a las irregularidades subsistentes, se desprende lo siguiente:

- El Instituto Político refiere que con base a los datos que reportaron los prestadores de servicios, aceptan que la revista Rojo Amate se distribuye para su venta, además informan no haber percibido recursos económicos derivados de ello, por tal motivo no lo notificó a esta autoridad fiscalizadora.

- Asimismo, señalan que el ingreso generado por la venta de dicha revista lo reciben Sanborns y los distribuidores ya que les genera un costo el tenerla en exhibición.

- De la misma forma, indican estar preocupados por lo que manifestó Comercializadora GBN, SA de CV, uno de los proveedores encargados de la distribución de la mencionada revista, en el sentido de que en el giro editorial no se formaliza la distribución mediante contrato, en virtud de que siempre se entrega a consignación; sin embargo, no presentó documentación alguna o comentario que desdiga lo dicho por el proveedor.

- Adicionalmente, anexó copia del escrito de fecha 15 de julio de 2012 del despacho de abogados VLEY ABOGADOS & ASOCIADOS, signado por la Lic. Ana María Miriam Villalpando Leyva y dirigido al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, mediante el cual hace de su conocimiento el resultado de su análisis de la distribución, colocación y devolución de las revistas Rojo Amate números 3, 4 y 5; mencionando que con base a dicho análisis, se toma la decisión de realizar juicios de tipo civil en contra de los proveedores, en virtud de estar lucrando con revistas que se dieron para su distribución y colocación en forma gratuita.

Por lo expuesto anteriormente, se determina lo siguiente:

- El Partido Político, acepta que la revista Rojo Amate se distribuye para su venta.

- Se elaboró la revista Rojo Amate con el financiamiento público destinado a las Actividades Específicas y se han visto beneficiados terceros.

- No se elaboró un contrato con los prestadores de servicios encargados de la distribución de la revista.

- No es válido, lo comentado por el despacho de abogados VLEY ABOGADOS & ASOCIADOS, toda vez que el Partido Político tuvo en todo momento conocimiento que la distribución de la revista tenía como fin exhibirse para su venta, tan es así, que en las propias revistas Rojo Amate números 3, 4 y 5 en su interior se promueve

con la siguiente frase: "Adquiérela en Sanborn´s y librerías de prestigio"; así también, en la página de internet http://elrojollega.blogspot.mx/ en "SUSCRIPCIÓN ANUAL" como se muestra a continuación:

NÚMERO REVISTA	SUSCRIPCIÓN ANUAL	COSTO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL	ADQUIÉRELA EN SANBORNS Y LIBRERÍAS
	PÁGINA		PÁGINA
2	22	$ 240.00	
3	29	240.00	48
4	35	160.00	20
5	104	160.00	104

Por lo que el Instituto Político tenía conocimiento pleno de que la revista se elaboró con fines de lucro.

- Adicionalmente, esta autoridad con la finalidad de allegarse de elementos para constatar que la revista Rojo Amate se encontraba a la venta en las tiendas de Sanborns, adquirió la revista número 6 con un coto de $60.00 (sesenta pesos 00/100 MN).

- Asimismo, en respuesta a la confirmación de operaciones realizadas por esta autoridad, con los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, manifestaron que llevaron a cabo la distribución de la revista Rojo Amate en la cadena de tiendas Sanborn Hermanos SA, y mercado foráneo.

- Además, de la confirmación de operaciones realizadas por esta autoridad con Sanborn Hermanos SA, éste señaló que el proveedor de la revista es Publicaciones Citem, SA de CV., empresa que le facturó la cantidad de 3,878 revistas Rojo Amate, que se integran a continuación:

REVISTAS ROJO AMATE				
NÚM. 2	NÚM. 3	NÚM. 4	NÚM. 5	TOTAL
1116	685	837	1,240	3,878

- Adicionalmente el partido político presentó el cuadro denominado "Costo unitario Revista Rojo Amate 3, 4, 5" en el que señala lo siguiente:

NÚMERO DE REVISTA	TIRAJE	COSTO DE DISEÑO Y CONTENIDO	COSTO UNITARIO
3	2,500	$ 56,400.00	$ 22.56
4	2,500	51,420.00	20.57
5	2,640	91,519.20	34.67
TOTAL	7,640	$ 199,339.20	

Como se aprecia en el cuadro que antecede el Instituto Político asignó un costo unitario a las revistas números 3, 4 y 5 de $22.56, $20.57 y $34.67, respectivamente, por concepto del diseño, contenido y distribución, dando un total de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN), sin indicar como se integra dicho costo y no obstante que presentó el

kardex, así como las notas de entrada y salida de almacén, en las notas de entradas no se señala las facturas que le dieron origen y las de salida de almacén no indican el destino final, además de que no se encuentran valuadas con el costo unitario ni la cantidad total; asimismo, no reportó gasto alguno generado por la impresión de dichas revistas, por lo que se desconoce el monto y el origen de los recursos con los que se pagó.

Por lo que respecta a la revista número 2 menciona que ésta corresponde al ejercicio 2010, por tal motivo no fue considerada en el ejercicio 2011, si bien es cierto que la revista Rojo Amate número 2 se produjo en el ejercicio 2010, también lo es que se distribuyó en el ejercicio 2011.

- Por otra parte el Partido Político adjuntó una "Relación de eventos y personas a las que según su dicho se les obsequiaron revistas Rojo Amate, del 1 al 4, hasta diciembre de 2011" en la que menciona el número de revista, tiraje y como fueron entregadas; sin que presentara elementos adicionales que sustenten la entrega, resumiéndose como sigue:

CONCEPTO	REVISTAS ROJO AMATE			
	NÚM. 1	NÚM. 2	NÚM. 3	NÚM. 4
TIRAJE	3,500	3,500	2,500	2,500
OBSEQUIADAS	2,575	1,285	795	640

- Finalmente, esta autoridad constató mediante acta circunstanciada del 12 de septiembre de 2012, la existencia en el almacén del Partido Político de las revistas número 3, 4 y 5, como se indica a continuación:

REVISTAS ROJO AMATE			
CONCEPTO	NÚM. 3	NÚM. 4	NÚM. 5
EXISTENCIA VERIFICADA	1,321	1,292	179

Por lo ya expuesto, a esta autoridad no le genera certeza cuál fue el destino final de 7,556 revistas, en consecuencia se procedió a determinar la cantidad de revistas que el partido político no acreditó cual fue su destino final ni reportó ingresos autogenerados, como se muestra:

REVISTAS ROJO AMATE					
CONCEPTO	NÚM. 2	NÚM. 3	NÚM. 4	NÚM. 5	TOTAL
TIRAJE	3,500	2,500	2,500	2,640	**11,140**
REMANENTE VERIFICADO	792	1,321	1,292	179	**3,584**
TOTAL NO ACREDITADO	**2,708**	**1,179**	**1,208**	**2,461**	**7,556**

La cantidad antes señalada como no acreditada se cuantificó considerando el costo unitario que el mismo Partido Político determinó como "Costo unitario Revista Rojo

Amate 2, 3, 4, 5", por un importe total de $197,862.15 (ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 MN), integrados como sigue:

REVISTAS		COSTO	
NÚM.	NO ACREDITADO	UNITARIO	DISEÑO Y CONTENIDO
2	2,708	$22.56	$ 61,092.48
3	1,179	22.56	26,598.24
4	1,208	20.57	24,848.56
5	2,461	34.67	85,322.87
TOTAL	7,556		$ 197,862.15

Por lo que se considera que **no solventa la irregularidad notificada.**

Por todo lo anterior, se concluye que el Partido Político dispuso indebidamente de recursos destinados para el desarrollo de Actividades Específicas por un importe de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN), para llevar a cabo actividades de autofinanciamiento; no obstante que mediante oficio IEDF/UTEF/865/2010 del 27 de septiembre de 2010, y a consulta del propio Instituto Político, se le hizo saber el procedimiento para este tipo de actividades, informándole que el costo de producción de la misma debía ser pagado con recursos de la cuenta aperturada para Gastos Ordinarios, y que los recursos recuperados debían ser reintegrados a dicha cuenta y reportarlos tanto en el formato A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento como en el Informe Anual; por lo que el PT destinó indebidamente recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normatividad.

Adicionalmente, no reportó gasto alguno por la impresión de las referidas revistas, por lo que esta autoridad desconoce el monto y el origen de los recursos con los que se pagó la producción de 11,140 revistas; asimismo, se desconoce el destino que se les dio a los recursos autogenerados por la venta de las 7,556 revistas por la cantidad de $197,862.15 (ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 MN). **Esta irregularidad forma parte de la número 1 del apartado de CONCLUSIONES.**

Asimismo, y como ha quedado acreditado tan solo la empresa Sanborn Hermanos, S.A., adquirió 3,878 de las 11,140 revistas, sin que el Partido Político reportara ingreso alguno por este concepto.

Finalmente, el Partido Político no utilizó la cuenta de Gastos por Amortizar (Almacén) para el control de estos bienes.

- "De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones:

  a) Operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondiente al

ejercicio 2011, por un importe de $2,809,554.13 (dos millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MN).

b) Operaciones no confirmadas por los Proveedores registradas contablemente por el Instituto Politico, por un monto de $172,779.00 (ciento setenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN).

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

...

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"De acuerdo a la relación presentada en el anexo 7, hacemos del conocimiento de ustedes que estas operaciones fueron celebradas con el Partido del Trabajo Oficinas Nacionales o bien con el Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, como es el caso de Papelería Progreso, S.A de C.V

Incluso dentro de la información que presentan como anexo 7 existen órdenes de compra que son realizadas y autorizadas por las Oficinas Nacionales del Partido del Trabajo.

Ahora bien y de acuerdo a lo antes mencionado, anexamos los auxiliares contables de Oficinas Nacionales en donde se refleja el registro contable de cada una de ellas tanto el pasivo como el pago de los siguientes proveedores, así mismo que hace de su conocimiento que toda la información relacionada con Cuentas por Pagar del ejercicio del 2011, está en poder de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, por lo que les hacemos mención que en caso de que esta autoridad tome la decisión de verificar esta información la solicita a dicha Unidad, bajo el rubro de CUENTAS POR PAGAR, que es como lo identifican ellos, ahora bien toda esta información se presenta como apartado :

Papelera Progreso, S.A de C.V.

1) *Compras pagadas con tarjeta de crédito de persona física que no tiene relación con el Partido del Trabajo en el Distrito Federal. Se le relaciona con el Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo. Letra 1 del anexo 7*
2) *Pagadas en efectivo sin referencia o relación con este Partido Político Letra A del anexo 7*
3) *Con domicilio de entrega en la Imprenta del Partido del Trabajo Oficinas Nacionales.*

Cemprolito, S.A. de CV. – Operaciones realizadas con Oficinas Nacionales. Señaladas con la letra A en el Anexo 7
Gabriel Celis Toledo
José Alejandro Torres Espinosa
Amelia Espinosa Orozco
Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.

1) *Operación en efectivo no reconocidas por nosotros: Señaladas con Efectivo anexo 7*
2) *Facturas que señalan un domicilio que no tiene relación con el Partido del Trabajo en el Distrito Federal. Señaladas con Domicilio desconocido en el anexo 7*
3) *Operaciones realizadas con Oficinas Nacionales. Señaladas con la letra A en el anexo 7*

Artes Graficas en Comunicación, S.A. de C.V. Operaciones realizadas con Oficinas Nacionales, Señaladas con la letra A anexo 7.

APT El Venado, S.A. de C.V. Operaciones realizadas con Oficinas Nacionales, Señaladas con la letra A anexo 7

Green B.P. México, S de R.L. de C.V. Operaciones realizadas con Oficinas Nacionales, Señaladas con la letra A anexo 7, situación que se puede verificar en el domicilio de entrega que aparece en las facturas.

Nota: De la conciliación que se realizo por parte del Instituto con los proveedores y de todo lo que declararon, hay facturas que no se encuentran registradas en la contabilidad, por lo cual no son reconocidas por este partido político".

Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta a la notificación de de irregularidades subsistentes, se desprende lo siguiente:

- El Instituto Político argumenta que las facturas confirmadas por los proveedores: Papelera Progreso, SA de CV, Cemprolito, S.A. de CV, Gabriel Celis Toledo, José Alejandro Torres Espinosa, Amelia Espinosa Orozco, Papelería Lozano Hermanos, SA de CV, Artes Graficas en Comunicación, SA de CV, APT El Venado, SA de CV, y Green B.P. México, S de RL de CV, corresponde a operaciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por tal motivo no las reconocen.

  Al respecto, esta autoridad fiscalizadora llevó a cabo acciones complementarias para verificar la veracidad de lo informado por el PT en su escrito de respuesta, mediante el oficio IEDF/UTEF/1260/2012 del 5 de septiembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, nos confirmara si las 90 facturas por la cantidad de $2,809,554.13 (dos millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MN), que se relacionaron en un anexo, fueron reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo en su Informe Anual correspondiente a 2011.

  Mediante el oficio UF-DA/11308/12 de fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió la contestación de dicha autoridad federal, informando lo siguiente:

  No se localizaron en los registros contables de la Comisión Ejecutivo Nacional ocho facturas reportadas por el proveedor Papelera Progreso, SA de CV, por un monto de $54,533.19 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 19/100 MN) en respuesta a la circularización que llevó a cabo la Unidad de Fiscalización federal, informando que dicha situación quedó plasmada en el Dictamen Consolidado correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2011, e iniciaran un procedimiento oficioso, anexando copia de las facturas, mismas que se encuentran inmersas dentro de las 90 facturas de las cuales se solicitó confirmaran, integradas como sigue:

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
VERX00017724	13-Jun-11	$ 8,451.74
VERX00018813	22-Jun-11	8,755.68
VERX00019080	24-Jun-11	5,043.56
VERX00028624	28-Sep-11	5,999.25
VERX00035243	02-Dic-11	8,182.35
VERX00035245	02-Dic-11	5,623.49

FACTURA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
VERX00036298	12-Dic-11	$	5,447.75
VERX00031945	31/0ct/11		7,029.37
TOTAL		$	54,533.19

Por lo que se da por aclarado este importe de la irregularidad notificada.

Asimismo, hizo del conocimiento de esta autoridad local que en los registros contables de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, localizaron quince de las 90 facturas solicitadas por un monto de $1,716,474.46 (un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 46/100 MN), mismas que se integran a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
Papelera Progreso, SA de CV.	VERX00006785	28-Feb-11	$	662.01
Papelera Lozano Hermanos, SA de CV.	FAFE 8597	09-Mar-11		1,804.03
	FAFE 9285	14-Mar-11		2,931.48
	FAFE 16025	02-May-11		2,480.54
	FAGU 1877	01-Jul-11		663,355.28
	FAGU 1888	02-Jul-11		728,364.00
	FAGU 9808	14-Dic-11		176,365.62
Artes Graficas en Periódico, SA de CV.	18617	23-Oct-11		18,653.00
	20563	19-Nov-11		18,652.50
Cemprolito, SA de CV.	110915	05-Mar-11		21,004.47
	11926	07-Mar-11		27,225.08
	A 000988	03-Sep-11		8,738.38
	A 001019	07-Sep-11		34,818.45
	A 001981	14-Dic-11		7,613.08
	A 001536	26-Oct-11		3,806.54
TOTAL			$	1,716,474.46

Por lo anterior, queda aclarado el importe de $1,716,474.46 (un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 46/100 MN).

- En el mismo sentido el PT señala que las facturas expedidas por Papelera Progreso, SA de CV, pagadas con tarjeta de crédito por la cantidad de $50,722.14 (cincuenta mil setecientos veintidós pesos 14/100 MN), corresponden al Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo; sin embargo, no presenta documentación alguna que acredite su dicho, integradas como sigue:

FACTURA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
VERX00006641	26-Feb-11	$	2,737.90
VERX00007557	07-Mar-11		191.35
VERX00013647	05-May-11		3,041.13
VERX00013844	06-May-11		3,625.95
VERX00013937	09-May-11		1,833.82
VERX00014652	15-May-11		3,816.90

FACTURA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
VERX00014964	18-May-11	$	1,103.08
VERX00016550	01-Jun-11		2,929.60
VERX00016670	02-Jun-11		3,405.30
VERX00017290	08-Jun-11		2,045.44
VERX00017683	10-Jun-11		1,299.36
VERX00017724	13-Jun-11		8,451.74
VERX00017850	14-Jun-11		2,546.69
VERX00018160	15-Jun-11		609.15
VERX00019080	24-Jun-11		5,043.56
VERX00019248	27-Jun-11		858.54
VERX00025127	23-Ago-11		4,747.28
VERX00028218	23-Sep-11		1,820.81
VERX00028625	28-Sep-11		413.09
VERX00029406	05-Oct-11		201.45
TOTAL		**$**	**50,722.14**

Cabe aclara que las facturas números VERX00017724 y VERX00019080 del 13 y 24 de junio de 2011, por los importes de $8,451.74 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 74/100 MN) y $5,043.56 (cinco mil cuarenta y tres pesos 56/100 MN) expedidas por el proveedor Papelera Progreso, SA de CV, que según el PT en el Distrito Federal correspondían al Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, están incluidas en las ocho facturas por las cuales la autoridad federal iniciara un procedimiento oficioso, por lo tanto se considera que aclaró la cantidad de $13,495.30 (trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 30/100 MN), quedando pendiente el importe de $37,226.84 (treinta y siete mil doscientos veintiséis pesos 84/100 MN).

Cabe señalar, que con relación a las facturas antes descritas, y con base en el principio de exhaustividad a que está obligada esta autoridad electoral, solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, confirmara si el Partido del Trabajo en Hidalgo había reportado en su Informe Anual de 2011 dichas facturas, sin que a la fecha de terminación del presente Dictamen se haya recibido respuesta.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político manifestó que las facturas expedidas por Papelera Progreso, SA de CV, pagadas con tarjeta de crédito por la cantidad de $37,226.84 (treinta y siete mil doscientos veintiséis pesos 84/100 MN), corresponden al Partido del Trabajo en el Estado de Hidalgo, situación que colma el precepto normativo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar.

- Por lo que se refiere a las facturas número 6151 y 6152 del 6 de octubre de 2011, expedidas por Imprenta de Juan Pablos, SA, por el importe de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 MN), cada una, dando un total de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), de las propias factura se desprende que corresponde al Partido del Trabajo de Morelia Michoacán, por lo que se da por aclarado este importe.

- Finalmente, por lo que respecta a las operaciones por un monto de $172,779.00 (ciento setenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN), no confirmadas por los Proveedores, se constató que fueron registradas contablemente y reportadas en el Informe Anual del ejercicio 2011, mismas que fueron pagadas a la persona que expidió la documentación comprobatoria, por lo tanto se da por aclarado esta cantidad.

Con base en lo anterior, se concluye que del monto de $2,809,554.13 (dos millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MN), el PT aclaró un importe de $1,775,007.65 (un millón setecientos setenta y cinco mil siete pesos 65/100 MN), por lo que se refiere a la cantidad de $37,226.84 (treinta y siete mil doscientos veintiséis pesos 84/100 MN), se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento, quedando pendiente el importe de $997,319.64 (novecientos noventa y siete mil trescientos diecinueve pesos 64/100 MN), de los cuales se desconoce tanto el origen de los recursos utilizados para su pago, como el destino de los bienes adquiridos, por lo que esta falta se considera **trascendente**. En consecuencia se considera que **solventa parcialmente esta irregularidad. Esta irregularidad forma parte de la número 1 del apartado de CONCLUSIONES.**

Por lo tanto, infringió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del Reglamento. Esta irregularidad proviene del numeral **9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES.**

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.

Por su parte, el artículo 266 fracción I inciso b) del Código y los artículos 6, 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como los artículos 9, 58 y 99 del Reglamento, los cuales disponen que en el informe anual serán reportados y registrados los ingresos totales y gastos ordinarios que los institutos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, los cuales deberán estar respaldados con la documentación correspondiente.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de reportar y registrar la totalidad de ingresos y egresos que realizó durante dos mil once, así como el origen y destino de los recursos, toda vez que esta autoridad detectó elementos que no fueron reportados en su informe anual, tal y como se muestra a continuación:

No.	Concepto	Cantidad	Monto
1	Impresión de periódicos	13 periódicos y detección de $36,045.00 derivado de las notas de entrada y salida de almacén	$255,933.00
2	Costo por impresión de la revista "Rojo-Amate" 11,140 revistas, así como el producto de la venta de esa revista	4 tirajes (números 2, 3, 4 y 5)	$197,862.15
3	Operaciones confirmadas con proveedores que no fueron localizadas en los registros contables	47 operaciones confirmadas	$997,319.64
TOTAL			**$1,451,114.79**

En este sentido, del cuadro que antecede, se advierte que el numeral 1 se refiere a la impresión de trece periódicos, en los que personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización asistió y verificó el tiraje, tal y como se constata de las actas circunstanciadas levantadas y por los que debió reportar el origen de los recursos que utilizó para su impresión dentro del informe anual, esto es así, toda vez que dentro del rubro denominado "Tareas Editoriales" específicamente en el apartado "Periódicos" el partido político no incluyó como gastos los relativos a 43,200 ejemplares.

Asimismo, dentro del citado apartado esta autoridad verificó que derivado de la revisión de las notas de entrada y salida del almacén, el partido político presentó un monto de $36,045.00 (treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) que no fue reportado dentro del informe materia de revisión y que correspondió al rubro de "tareas Editoriales" por lo que, al estar consignado en dichas notas el manejo y disposición de periódicos y no haber sido reportados por el partido político en el apartado correspondiente se desconoce el origen que tuvieron.

Por su parte, dentro del apartado 2 del cuadro en comento, se refiere a recursos utilizados para la impresión de los números 2, 3, 4 y 5 de la revista denominada "Rojo-Amate", de la cual se realizó un tiraje total de 11,140 revistas, sin embargo el partido político fue omiso en reportar el origen de los recursos dentro del apartado correspondiente de su informe anual. Es oportuno señalar que en este punto de la irregularidad adquiere relevancia el hecho de que la empresa Sanborn Hermanos, S.A., adquirió 3,878 revistas, sin que fuera reportado ingreso alguno por este concepto, lo anterior al haber sido confirmado por el propio proveedor.

Tocante al numeral 3 el partido político resultó omiso al momento de informar de la totalidad de sus ingresos, toda vez que, los proveedores Técnicos en Equipos Electromecánicos Industriales, Gabriel Celis Toledo, José Alejandro Torres Espinosa, Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V, APT El Venado, S.A. de C.V., Green B.P. México, S. de R.L. de C.V., Tintas y Plotters de México, S.A. de C.V., Ediciones e Impresiones de México S.A. de C.V., Papelera Progreso, S.A. de C.V., ya que al momento de solicitarles información relacionada con las operaciones realizadas con el partido político, informaron de un total de 47 operaciones, de las que no se tiene registro contable ni documentación comprobatoria alguna.

Ahora bien, es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad

fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó diversos mecanismos tendientes a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, entre los que se encuentra la obligación de los proveedores de entregar información y documentación a esta autoridad fiscalizadora, lo que permitió identificar 47 facturas que no fueron reportadas por el partido político en su informe anual ni fue entregada la documentación soporte del ingreso o del gasto, situación a la que se encontraba obligado en términos de lo dispuesto en el Código y el Reglamento.

Así las cosas es de puntualizarse que el procedimiento de control desplegado por la autoridad fiscalizadora encuentra su fundamento en los artículos 90 fracción VII y XV del Código y 143 del Reglamento, tiene por objeto detectar operaciones que los institutos políticos realicen con proveedores y comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Lo anterior es así, toda vez que la omisión del partido político denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de las principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos anuales, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican los institutos políticos, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto por una adecuada aplicación y destino de los recursos que ingresan y erogan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas involucre la revisión del informe anual, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional de rendición de cuentas, que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Así las cosas, derivado del análisis de la hipótesis normativa y de la información y documentación presentada por los proveedores y la recabada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización derivada de la verificación de los tirajes a los que asistió el personal designado, la conducta del instituto político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, así como su origen y destino.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los Partidos Políticos establecida en el 266 fracción I del Código y los artículos 6, 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos,

vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como los artículos 9, 58 y 99 del Reglamento, tienen como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos dentro del ejercicio fiscalizado, específicamente en lo relativo a los ingresos y egresos que sirvieron para financiar la operación y desarrollo del instituto político.

A mayor abundamiento, el Instituto Interamericano de Derechos humanos, en su Diccionario Jurídico Electoral CAPEL, señala que la palabra fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de Partidos. [1]

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII y XI del Código, 6, 51 y 89 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como los artículos 9, 58 y 99 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

[1] Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Por lo que se refiere al uso indebido de recursos por un importe de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN), irregularidad señalada anteriormente ; En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.

De igual manera, desatendió la obligación contenida en el artículo 251, fracción III, inciso a) del Código, que establece que el financiamiento público directo de los partidos políticos se utilizará para las actividades específicas relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a tareas editoriales.

De igual forma, de manera específica violó los artículos 80 del Reglamento de del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once; así como 86 del Reglamento, que establecen que los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados, las cuales estarán en caminadas a la educación y capacitación política; formación de liderazgos femeniles y juveniles; investigación socioeconómica, política y parlamentaria y tareas editoriales.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en que el financiamiento público directo que reciba para actividades específicas, sea utilizado exclusivamente para educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a tareas editoriales, toda vez que, durante el ejercicio del año dos mil once destinó recursos para actividades especificas a fines distintos a los señalados en la normativa al haberlos utilizado para la elaboración de la revista Rojo Amate, tal y como se muestra a continuación:

Núm.	Número de edición de la revista	Tiraje	Costo Unitario	Costo de Diseño y Contenido
1	3	2,500	$22.56	$56,400.00
2	4	2,500	$20.57	$51,420.00
3	5	2,640	$34.67	$91,519.20
TOTAL				**$199,339.20**

En este sentido, tal y como se describe en el cuadro que antecede el partido político dispuso indebidamente de recursos destinados para el desarrollo de actividades

específicas para realizar actividades de autofinanciamiento, toda vez que con dicho financiamiento público se elaboraron tres números de la revista Rojo Amate por un total de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN).

Lo anterior es así, toda vez que derivado de la información proporcionada por los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, esa publicación fue comercializada por Sanborn S.A. en tiendas Sanborns, librerías y tiendas foráneas, por lo que, al haber recibido una contraprestación por la venta de las revistas y no haberlas destinado a actividades específicas se trata de la utilización de recursos para un fin diverso al que fue indicado en la normativa.

Así, con el objeto de determinar si la conducta en estudio se adecua al supuesto normativo, es importante mencionar que para la realización de la revista fueron utilizados recursos provenientes de la cuenta "Gastos en Actividades Específicas" subcuenta "Revistas" que fueron registradas por el propio partido político como parte de los insumos para la producción de la publicación de la revistas, cobra particular relevancia el hecho de que el partido político fue informado mediante oficio IEDF/UTEF/865/2010 de 27 de septiembre de 2010, sobre el procedimiento que deben seguir los gastos destinados al autofinanciamiento y actividades específicas, así como la forma de registro y reporte dentro del informe anual.

Al respecto, este Consejo General en sesión pública de catorce de enero de dos mil once, mediante la aprobación del Acuerdo ACU-008-11 determinó el financiamiento público para actividades específicas para ese año, correspondiéndole al Partido del Trabajo un monto anual de $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN), el cual conforme a lo señalado fue ministrado por esta autoridad electoral en tiempo y forma debiendo destinarla exclusivamente para actividades específicas, lo que en la especie no aconteció.

Derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento a obligaciones ordenadas por disposición legal, mismas que no se encuentran sujetas a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la rendición de cuentas en el uso y aplicación de los recursos ya que se aplicaron para un fin diverso para el que fueron asignados.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste en garantizar el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos basado en la correcta aplicación de los recursos ministrados en un marco de transparencia que de certeza respecto del destino de los recursos y al cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, ya que al tratarse de gastos dispuestos para actividades específicas, resulta inconcuso que los partidos políticos deben aplicarlos a los fines establecidos en el artículo 41 Base I Constitucional, es decir, a promover la participación del pueblo en la vida democrática, toda vez que, es mediante estos mecanismos (educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles,

capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como, a las tareas editoriales) que el instituto político realiza la difusión de su ideología, incentiva la participación de la ciudadanía, los acerca y coadyuva a la promoción y difusión de la cultura política.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos, 222, fracciones I, VII, y XI, 251 fracción III, inciso a), del Código, así como 80 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once y 86 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad en comento, afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2011 en los términos y plazos establecidos. Ya que durante el proceso de fiscalización no se tuvo acceso a la totalidad de la documentación que sustenta las operaciones relacionadas con la producción de los periódicos elaborados en el año 2011. Asimismo, afectó la transparencia, ya que como ha quedado acreditado esta autoridad fiscalizadora desconoce el origen de los recursos utilizados en la producción de diversos periódicos por la cantidad de $255,933.00 (doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 MN), lo que se considera particularmente grave.

Por lo que se refiere al uso indebido de recursos por un importe de $199,339.20 (ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 MN), esta irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación relacionada con estas operaciones; además, fue posible corroborar el origen de los recursos con los que se pagaron dichas actividades; sin embargo, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de desarrollar Actividades Específicas entre ellas las tareas editoriales y no para llevar a cabo actividades de autofinanciamiento, por lo que si bien es cierto que tienen derecho a

recibir financiamiento público, también tienen la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones normativas, lo que generó el uso indebido de recursos para fines distintos a que está obligado el Partido Político, afectando la transparencia, por lo que esta falta se considera **trascendente**.

En este contexto, la irregularidad de no reporte de gastos afectó el proceso de fiscalización y la transparencia en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos; ya que no contó con un control administrativo adecuado de la revista "ROJO AMATE" así como de su costo, no reportó gasto alguno por la impresión de las mismas; y por lo que hace a los ingresos autogenerado por la venta de las revistas, por la cantidad de $197,862.15 (ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 15/100 MN), se desconoce el destino final de los mismos, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del Partido Político en cuanto a que debe de proporcionar la información fiable tendente a la rendición de cuentas que transparente el origen y destino de los recursos, por lo que esta falta se considera **trascendente**.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2011 en los términos y plazos establecidos, ya que el PT no presentó la totalidad de la documentación e información de las operaciones realizadas con los proveedores referidos en la presente irregularidad; asimismo, afectó la transparencia ya que esta autoridad fiscalizadora desconoce el destino de los bienes adquiridos y amparados con las facturas no reportadas por un importe de $997,319.64 (novecientos noventa y siete mil trescientos diecinueve pesos 64/100 MN); así también, se desconoce el origen de los recursos con los que fueron pagados éstos gastos.

- Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no informó a la UTEF, para que ésta presenciara la recepción de los tirajes siguientes:

  - Revista Rojo-Amate, año 1, número 4 de abril-junio de 2011.
  - Libro "Pateando la Escalera"
  - 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo"

  Respecto del tiraje del libro "Pateando la Escalera", se desconoce el monto del costo de producción, así como el número de ejemplares editados y destino final de los mismos, toda vez que sólo se cuenta con el respaldo de las facturas números 6090 y 6159 del 7 de junio y 26 de octubre ambas de 2011, expedidas por el proveedor Imprenta de Juan Pablos, SA, por un monto de $41,899.20 (cuarenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 MN), por concepto de edición, diseño de portada del libro, formación de páginas y lectura de cuartillas.

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción I, inciso b) del Código, así como el artículo 88 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

1. *"Respecto a la revista Rojo Amate nos comenta el área encargada de la verificación de la revista, por un error humano no notificaron al Instituto.*

2. *El personal encargado de la realización de las traducciones de este libro nos comenta que se quedo detenida su impresión ya que el partido no contaba ya con los recursos económicos para su elaboración y solo se había trabajado en las traducciones, el diseño de la portada y el partido político no reconoce la impresión del mismo, porque no se realizo un tiraje de este libro.*

3. *La factura de AYG Mundo Grafico, cometió un error de escritura al poner el concepto de folletos ya que se anexa el testigo y como se puede verificar es un tríptico.*

   Nota: En el curso que se impartió en esta honorables Institución los días 29,30 de noviembre y 1 de diciembre de 2011, se hizo la aclaración de que no se verificarían volantes, dipticos y tripticos; por tal motivo no se verificaron estos tripticos y se anexa una carta del proveedor haciendo la aclaración antes mencionada".

El Partido Político acepta que por un error humano omitió notificar a esta autoridad la verificación del tiraje de la revista Rojo-Amate número 4 de abril-junio de 2011, por lo que **no solventa este punto de la irregularidad**.

Con relación al libro "Pateando la Escalera" el Instituto Político en sus comentarios señala que suspendió la impresión del libro por falta de recursos económicos y que los gastos generados sólo fueron sobre la traducción, diseño del libro y portada, por lo que no reconoce la impresión del mismo; derivado de los comentarios del partido político esta autoridad procedió a requerir información mediante el oficio IEDF/UTEF/1696/2012, al proveedor Imprenta Juan Pablos SA, quien manifestó por escrito que su trabajo consistió: en corrección de estilo, lectura y formación de planas del referido libro. Asimismo, menciona que la impresión fue hecha en otro taller, al respecto anexó copia del colofón donde se indica que el libro se terminó en octubre de 2011, en Comunicación Gráfica con la edición de 2,000 ejemplares; por lo anterior no es aceptable el argumento instituto político, por lo que **subsiste este punto de la irregularidad**.

Por lo que se refiere a los 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo", el Partido Político anexa escrito del proveedor A y G Mundo Gráfico, SA de CV, suscrito por el C. José Álvaro Castañeda Valencia en su calidad de Director General, quien precisa que por error de escritura se puso la palabra "Folleto" cuando corresponde a un Tríptico; sin embargo, la irregularidad esta en el sentido de que no se informó a la UTEF, para que ésta presenciara la recepción del tiraje, y no si era un "Folleto" o Tríptico, toda vez que fue registrado contablemente en la cuenta "GASTOS EN TAREAS EDITORIALES" y pagada con recursos destinados a Actividades Específicas, por lo que debió ceñirse a lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento, e informar a la UTEF cuando menos con tres días de anticipación a la recepción del tiraje, por lo que **no solventa este punto de la irregularidad**.

Ahora bien, respecto al comentario del partido político de que en el curso impartido por esta autoridad fiscalizadora se les informó que no se verificarían volantes, dípticos y trípticos, no le asiste la razón, toda vez que lo expresado en el curso consistió en que no se verificarían si se reportaban como propaganda y se pagaban con recursos ordinarios, sin embargo, como ha quedado demostrado dichas publicaciones fueron reportadas al rubro de tareas editoriales y pagadas con recursos para actividades específicas, por lo que debió informar a esta autoridad para que realizara la verificación del tiraje.

Con base en lo anterior, se concluye que **subsiste esta irregularidad**.

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII, y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; así como utilizar las

prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.

De igual forma, de manera específica violó los artículos 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como el artículo 88 del Reglamento, los cuales en esencia prevén que para el caso de los gastos en tareas editoriales deberán ser informadas por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización previo a su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, precisándose en ese escrito el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

Asimismo, ese artículo señala que el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el Partido Político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en informar por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de los gastos en tareas editoriales, toda vez que a partir de sus registros contables y de la documentación proporcionada, se detectaron gastos que se adecuan a los rubros mencionados mismos que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, tal y como se muestra a continuación:

NO	ACTIVIDAD ESPECIFICA	PÓLIZA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO	FUNDAMENTO
1	Tareas Editoriales	(1)		Con base al tiraje de la Revista Rojo-Amate (2,500) y costo ($20.568) determinado por el Partido Político.	$51,420.00	Artículo 88 Reglamento vigente.
2	Tareas Editoriales	Póliza de Egresos 406 4-jul-11	6090 7-Jun-11	"Trabajo de edición del libro Pateando la escalera. La estrategia del desarrollo desde la perspectiva histórica, de Ha Joon Chang". La factura incluye costo por diseño de portada del mismo libro, por un importe total de $17,168.00, del cual corresponden $10,000.00 más IVA al de edición.	$11,600.00	Artículo 82 Reglamento anterior.
3	Tareas Editoriales	Póliza de diario 10 30-jun-11	841 27-Jun-11	10,000 Folletos "Solo el pueblo puede salvar al pueblo" frente y vuelta, selección de color, con corte más placa.	$10,000.00	Artículo 88 Reglamento vigente.
TOTAL					$73,020.00	

(1) El costo corresponde al determinado por el Partido Político.

En ese sentido, el Partido Político efectuó tres erogaciones por las que no informó a la Unidad Técnica de su realización, impidiendo que ésta estuviera en posibilidad de presenciar la recepción de las publicaciones correspondientes a tareas editoriales y constatar que el tiraje señalado en la documentación que sustenta el gasto correspondiera a la recepción del producto por el partido político.

Lo anterior guarda relevancia toda vez que, derivado de la designación de personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de la recepción del

tiraje se efectúa el levantamiento de un acta circunstanciada en la que se detalla la cantidad de productos editados y con ello se tiene certeza del destino de los recursos.

Así las cosas, derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del Partido Político se traduce en el incumplimiento a una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en el tiempo y forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia al no informar con apego a las formalidades establecidas en la norma, los eventos que dieron lugar a las erogaciones por concepto de tareas editoriales y capacitación política.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste principalmente en lograr una mayor transparencia y control en la aplicación de los recursos de los Partidos Políticos ya que al tratarse de gastos concernientes a tareas editoriales debe colmarse el procedimiento señalado con la finalidad de tener certeza de su destino, generando con ello que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización este en posibilidad de verificar que efectivamente los eventos de tiraje de tareas editoriales se lleven a cabo y se encuentren enfocados a los fines que como entidad de interés público tiene encomendado el partido político en términos del artículo 41 constitucional.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII y XI del Código, 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como 88 del Reglamento, la irregularidad de mérito se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado, es importante mencionar que dicha conducta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación relacionada con estas operaciones; además, fue posible corroborar el origen de los recursos con los que se pagaron dichas

actividades.

Sin embargo, si afectó la transparencia ya que a esta autoridad electoral no le fue posible constatar, y con ello generar certeza plena de la recepción de la totalidad de bienes adquiridos por el Partido Político, los cuales fueron registrados contablemente y reportados en su Informe Anual, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del Instituto Político en cuanto a que debe informar a la Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación, de la recepción de tirajes para que asista a corroborar la recepción de los bienes adquiridos. Por lo que esta falta se considera **trascendente**.

- "Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se detectaron gastos por $65,674.63 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 63/100 MN), que no se encuentran con la documentación comprobatoria, no obstante de haberse requerido por esta autoridad electoral la totalidad de las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/454/2012 del 2 de abril de 2012, como se integra a continuación:

PÓLIZA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
Eg-411	03-Feb-11	$	3,333.34
Eg-396 (1)	20-Sep-11		1,500.00
Eg-8 (1)	16-Nov-11		60,841.29
TOTAL		**$**	**65,674.63**

(1) No se proporcionó la factura original

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que

exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas contables correspondientes acompañadas con su comprobación".*

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en las pólizas de egresos números 411, 396 y 8 de febrero, septiembre y noviembre de 2011, se desprende lo siguiente:

a) Con relación a la póliza egresos 411 del 3 de febrero de 2011 que sustenta el registro contable por el importe de $3,333.34 (tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 MN), el instituto político presentó el recibo de honorarios número 0170 del 9 de febrero de 2011 por el importe de $1,666.66 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), faltando de exhibir el soporte del gasto por la cantidad de $1,666.68 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 MN), además de que no proporcionó el elemento de convicción que acredite el gasto en cuestión, por lo que **solventa parcialmente este punto de la irregularidad**.

b) Por lo que respecta a la póliza egresos 396 del 20 de septiembre de 2011 y póliza de diario 75 del 30 de diciembre de 2011 por el importe de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN) y $166.66 (ciento sesenta y seis pesos 66/100 MN) respectivamente, sustentado con el recibo de honorarios número 0007 del 20 de octubre de 2011 expedido por Miguel Ángel García Guzmán; sin embargo, el cheque con que se pagó el servicio fue girado a nombre del C. Luis Gabino Alzati, quien a su vez fue quien elaboró el artículo que se publicó en la revista Rojo-Amate del 4 de agosto de 2011, por tal motivo se considera que no existe razón alguna para que el comprobante de gastos fuera expedido por una persona distinta, por lo que **no solventa este punto de la irregularidad** dado que el comprobante no corresponde a la persona que recibió el pago y prestó el servicio.

c) Respecto a la póliza egresos número 8 del 16 de noviembre de 2011 por el importe de $60,841.29 (sesenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 29/100 MN), el partido presentó original del recibo de honorarios número 001, así como copia del cheque y el testigo correspondiente, por lo que se considera que **solventa este punto de la irregularidad.**

Con base en lo anterior se concluye que el Partido Político aclaró la cantidad de $62,507.95 (sesenta y dos mil quinientos siete pesos 95/100 MN), quedando pendiente el importe de $3,166.68 (tres mil ciento sesenta y seis pesos 68/100 MN), por lo que

solventa parcialmente la irregularidad. Esta irregularidad forma parte de la número 3 del apartado de CONCLUSIONES.

- De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o bien éstos no se relacionan con la descripción de la factura o recibo de honorarios que soporta el gasto por el importe de $23,788.22 (veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 MN).

  Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 58 y 86 último párrafo del Reglamento, que a la letra dicen:

  Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

  I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

  VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

  "Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."

  "Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:...

  La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo*

sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida".

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en 9 pólizas contables por un monto de $21,566.00 (veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) de las 10 pólizas contables que le fueron notificadas por el importe de $23,788.22 (veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 MN), registradas contablemente en la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determina que éstas corresponden a la misma documentación que fue exhibida durante la fiscalización y que obra en el expediente de la revisión, en consecuencia no presentó los elementos de convicción de los servicios contratados o bien éstos no se relacionan con la descripción de la factura o recibo de honorarios que soportan el gasto, por lo tanto el Instituto Político **no solventó la irregularidad. Esta irregularidad forma parte de la número 3 del apartado de CONCLUSIONES.**

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De igual forma, de manera específica violó los artículos 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como el artículo 58 del Reglamento, los cuales en esencia prevén que sus gastos deberán registrarse contablemente y respaldarse con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como con la que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago.

Asimismo, los artículos en comento establecen lo que se deberá entenderse por elementos de convicción al precisar que se trata de aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir, el bien o servicio, definición que da lugar a considerar que el cumplimiento de la obligación puede ser atendida por el instituto político mediante impresiones fotográficas, testigos o un ejemplar de los artículos adquiridos, videograbaciones, audios y en general cualquier otro elemento que permita generar certeza respecto de la debida aplicación y destino de los recursos erogados.

Es oportuno mencionar que el artículo 86 del Reglamento, establece que para efecto de corroborar los gastos por actividades específicas de igual forma deberán presentar los elementos de convicción con la finalidad de acreditar esos rubros.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de respaldar los gastos registrados con los elementos de convicción, toda vez que, durante el ejercicio del año dos mil once realizó erogaciones que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, como se muestra a

continuación:

No.	DOCUMENTACIÓN INTERNA	DOCUMENTACIÓN EXTERNA	CONCEPTO	MONTO	IRREGULARIDAD	FUNDAMENTO ESPECÍFICO
1	Póliza de Egresos 416 10-Feb-11	Recibo 509	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$1,666.66	Carece de elementos de convicción	Artículo 51 Reglamento anterior
2	Póliza de Egresos 418 10-Feb-11	Recibo 511	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$1,666.66	Carece de elementos de convicción	Artículo 51 Reglamento anterior
3	Póliza de Egresos 1 06-May-11	Recibo 160	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 1, No. 4, Abril-Junio 2011.	$2,222.22	El elemento de convicción no corresponde al concepto	Artículo 51 Reglamento anterior
4	Póliza de Egresos 3 06-May-11	Recibo 161	Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$2,222.22	Carece de elementos de convicción	Artículo 51 Reglamento anterior
5	Póliza de Egresos 401 30-Jun-11	Recibo 504	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 2, No. 5, Agosto-Octubre 2011.	$1,666.66	El elemento de convicción no corresponde al concepto	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
6	Póliza de Egresos 402 30-Jun-11	Recibo 507	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 1, No. 4, Abril-Junio 2011.	$1,666.66	El elemento de convicción no corresponde al concepto	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
7	Póliza de Egresos 392 01-Sep-11	Recibo 150	Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$2,222.22	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
8	Póliza de Egresos 393 01-Sep-11	Recibo 162	Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$2,222.22	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
9	Póliza de Egresos 395 01-Sep-11	Recibo 512	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$1,666.66	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
10	Póliza de Diario 79 30-Dic-11	Recibo 3	Artículo para la Revista Rojo-Amate.	$6,566.04	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
11	Póliza de egresos 411 3-Feb-11		Artículo para la Revista Rojo-Amate	$1,666.66	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
12	Póliza de egresos 396 20-Sep-11		Artículo para la Revista Rojo-Amate	$1,500.00	Carece de elementos de convicción	Artículo 58 y 86 del Reglamento vigente
TOTAL		$26,954.88				

En este sentido, tal y como se describe en el cuadro que antecede el partido político registró contablemente nueve erogaciones correspondientes a los numerales 1, 2, 4 y 7 al 12 sustentadas con la documentación original interna y en su caso la expedida por los proveedores o prestadores de servicios a quienes se les efectuó el pago; sin embargo, omitió anexar los elementos de convicción que permitieran a la autoridad fiscalizadora constatar la aplicación y destino que se le dio al recurso erogado.

Asimismo derivado del análisis a los elementos presentados por el partido político se verificó que las operaciones descritas en los numerales 3, 5 y 6 que se encuentran sustentadas con documentación interna y externa y fueron presentados elementos tales como un artículo elaborado para la Revista Rojo Amate el mismo no guarda congruencia con el nombre de la persona que recibió el recurso, así como, diversas fotografías con las que se pretendió acreditar el gasto, empero dichos elementos no

guardan relación con el concepto consignado en las pólizas presentadas por el instituto político, por lo que los mismos no permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir, el bien o servicio.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de los registros contables, pólizas de egresos y de diario, cheques, facturas expedidas por los proveedores o prestadores de servicio y de la constatación de la falta de los elementos de convicción que permitan tener certeza sobre la debida aplicación y destino de los gastos realizados, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber realizado erogaciones, que no fueron respaldadas con los elementos de convicción necesarios para tener la certeza de lo reportado en su informe anual de dos mil once.

En esa tesitura es dable señalar que el objeto de la norma es lograr una mayor transparencia en la aplicación y destino de los recursos erogados por los partidos políticos, al contar con la documentación comprobatoria suficiente que permita concluir fehacientemente que en efecto el instituto político recibió los bienes adquiridos o los servicios contratados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código, 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el siete de junio de dos mil once, así como 58 y 86 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual, correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos; sin embargo, afectó la transparencia ya que no presentó la documentación comprobatoria

por el importe de $3,166.68 (tres mil ciento sesenta y seis pesos 68/100 MN). Dicha conducta puso en riesgo la transparencia y rendición de cuentas a que debe sujetarse el Instituto Político; lo anterior es así, ya que a esta autoridad no le fue posible constatar el destino de los mismos. Por lo que esta falta se considera **trascendente**.

Derivado del análisis de la hipótesis normativa, de la constatación de la falta de los elementos de convicción que permitan tener certeza sobre la debida aplicación y destino de los gastos realizados por la cantidad de $23,788.20 (veintitrés mil setecientos ochenta y ocho pesos 20/100 MN), la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el instituto político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia, al haber realizado erogaciones, que no fueron respaldadas con los elementos de convicción necesarios para tener la certeza de lo reportado en su informe anual 2011.

En esa tesitura es dable señalar que el objeto de la norma es transparentar fehacientemente la aplicación y destino de los recursos erogados por los partidos políticos, al contar con la documentación comprobatoria suficiente que permita concluir que en efecto el instituto político recibió los bienes adquiridos o los servicios contratados. Por lo que esta falta se considera **trascendente**.

4.2.1 GENERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1209/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la UTEF le informó al PT lo siguiente:

- "De la revisión a los registros contables presentados por el Partido Político, no se localizó la documentación mediante la cual se constaten los gastos relativos al 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles, que deberían ascender a:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES 3%	JUVENILES 2%
$36,868,730.18	$1,106,061.90	$737,374.60

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el artículo 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de éste Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;

Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.

Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.

Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."

Con fecha 29 de agosto de 2012, los Tesoreros, Responsables del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo presentaron escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los causes legales, así como cualquier norma establecida.

Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos, y esta observación no será solventada por parte de este Partido Político".

Del análisis a los comentarios realizados, se determinó que el Partido Político acepta que no destinó del financiamiento público para actividades ordinarias del año 2011, cuando menos los importes de $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN) y $737,374.60 (setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 MN), correspondientes al 3% y 2% para el fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que **no solventó este error u omisión.**

En ese contexto, el PT desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

Asimismo, de manera específica incumplió con la fracción XVIII, del numeral invocado y el artículo 89 del Reglamento, los cuales disponen que los partidos políticos deberán destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles.

En este orden de ideas, el PT transgredió los supuestos jurídicos citados, que disponen la obligación de destinar parte de su financiamiento para el fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, toda vez que de la revisión a sus registros contables que entregó para la revisión de sus informe anual de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización detectó que el partido político fue omiso al no destinar cantidad alguna para los fines mencionados.

Así las cosas, la omisión del PT denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, siendo importante destacar que por Acuerdo identificado con la clave ACU-07-11 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, el catorce de enero de dos mil once, se aprobó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de dicho partido político la cantidad de $36,868,730.18 (treinta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta pesos 18/100 MN) de ahí que desde esa fecha conocía el monto total del financiamiento para prever la aplicación de los porcentajes correspondientes, aunado a que como una medida preventiva por oficio IEDF/UTEF/072/2011 de dieciséis de febrero de dos mil once, esta Unidad de Fiscalización le informó al PT los importes mínimos que debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles en la referida anualidad, es decir, $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN) y $737,374.60 (setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 MN), para liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, sin embargo, como quedó acreditado el partido político no efectúo ningún gasto tendente a cumplir con su obligación.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PT se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que si bien el PT puso en riesgo el bien jurídico tutelado relativo a la transparencia pues aún cuando no se cuenta con elemento alguno que indique que los recursos fueron utilizados para un fin diverso a las actividades ordinarias del partido político, es dable sostener que vulneró el consistente en la rendición de cuentas al no

destinarlo a los fines para los que fue señalado en el Código, con lo que con su conducta afectó sustancialmente el principio de legalidad pues desatendió por completo el mandato impuesto en la ley.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de destinar parte de su financiamiento ordinario al menos en los porcentajes marcados en los artículos 222, fracción XVIII, del Código y 89 del Reglamento, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres y jóvenes, por lo que es claro que la intención es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido político cumpla con las mismas de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Con relación a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento, establece que se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso de un año, similares a las señaladas en la fracción II, del artículo 86 de ese cuerpo normativo, las cuales se registraran contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas, a saber, las señaladas en el Anexo A-36 del Reglamento denominado "Catálogo de Cuentas" y de manera particular en los rubros "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles".

Por su parte, la fracción II, del artículo 86 del Reglamento señala que dentro del apartado de formación de liderazgos femeniles y juveniles se pueden realizar actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;

b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;

c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y

d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.

Ahora bien, es de hacerse notar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-175/2010 de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, con la salvedad de que en el ámbito federal los partidos políticos únicamente están obligados a destinar un porcentaje de su financiamiento para liderazgos femeniles, determinó que el cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue a su cumplimiento, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar mediante la documentación idónea que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promocione, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

A su vez, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma.

Criterios que para el caso de los liderazgos juveniles a los cuales están obligados los partidos políticos en el Distrito Federal resultan validos, pues orientan la manera en que es posible dar cumplimiento con el mandato del legislador local, aunado a que como se mencionó en el Reglamento se establecen varias actividades a desarrollar por los partidos políticos para destinar efectivamente los recursos asignados por estos conceptos, es decir, tanto para liderazgos femeniles como juveniles.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I, VII, XI y XVIII, del Código; y 89 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La presente irregularidad no afectó en el desarrollo del proceso de fiscalización del informe anual de 2011, en los términos y plazos establecidos ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información y documentación, ni la transparencia, toda vez que no implicó la utilización de recursos al incumplir con la obligación establecida de destinar cuando menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles; ello no obstante que la Unidad de Fiscalización como medida preventiva, mediante el oficio IEDF/UTEF/072/2011 del 16 de febrero de 2011, le informó al partido político los importes mínimos que deberán destinar para la generación y fortalecimiento de los referidos Liderazgos en el ejercicio fiscal 2011; sin embargo, afectó sustancialmente la rendición de cuentas, al no aplicar en el año fiscalizado los importes mínimos notificados, para los fines dispuestos en la normativa.

Ahora bien, es necesario precisar que la irregularidad en comento es una violación a una obligación de hacer establecida en el Código, cuya finalidad es la de promover el desarrollo de liderazgos y la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos internos de los partidos políticos, así como en sus Órganos Directivos; por lo que el cumplimiento a dicha obligación no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos, pues así como tienen derecho a recibir financiamiento público, también se les impone la obligación de aplicarlo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código, entre las que se encuentra la de destinar cuando menos el 3% y el 2% del financiamiento público ordinario para el desarrollo de liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que la violación a esta norma se considera **trascendente**.

8.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/826/2012</td></tr>
<tr><td>1. Como resultado de la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Militantes” se determinaron ingresos en dinero por un total de $306,579.77 (trescientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 MN), que fueron depositados con extemporaneidad de uno a 58 días, posterior al plazo establecido para el efecto.

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 12 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro</td><td><u>RESPUESTA:</u>
En relación a los depósitos hechos de forma extemporánea por concepto de las aportaciones de militantes por la cantidad de $ 306,579.77, hacemos del conocimiento de ustedes lo siguiente:

a) Que en la mayoría de los casos los cheques no fueron recogidos en la fecha de expedición.
b) Al momento de ser recogidos los mencionados cheques, era necesario a que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los liberara para poder realizar los depósitos, y
c) Aunque los cheques no fueron depositados de conformidad con los que señala el reglamento en su artículo 12, hacemos de su conocimiento que nunca se dio un mal uso a los mismos como se puede constatar en las copias que anexamos a continuación:

<table><tr><th>Banco</th><th>No. cheque</th><th>Importe</th><th>Fecha cheque</th><th>Fecha deposito</th></tr><tr><td>Bancomer</td><td>844</td><td>$42.189,61</td><td>09/05/2011</td><td>13/05/2011</td></tr></table></td><td>Del análisis a los comentarios vertidos y de la revisión a la documentación consistente en pólizas contables, copia de cheques y fichas de depósito, se determinó que el partido político no presentó evidencia documental que acredite su dicho, en el sentido de que en la mayoría de los casos los cheques no son recogidos en la fecha de expedición y que se requiere que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice la liberación para su depósito; asimismo, reconoce que los cheques no fueron depositados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que no solventó el error u omisión.

Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 12. El financiamiento público o privado en dinero que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el Responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito...."***	<table><tr><td>Bancomer</td><td>1155</td><td>44.118,61</td><td>09/06/2011</td><td>22/06/2011</td></tr><tr><td>Bancomer</td><td>1722</td><td>44.118,61</td><td>05/08/2011</td><td>01/11/2011</td></tr><tr><td>Bancomer</td><td>2189</td><td>44.118,61</td><td>08/09/2011</td><td>01/11/2011</td></tr><tr><td>Bancomer</td><td>2444</td><td>43.797,11</td><td>10/10/2011</td><td>01/11/2011</td></tr></table> En dichas copias de cheques, se incluye la ficha de depósito en donde se puede verificar el número del cheque.	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
2. De la revisión a la cuenta de "Transferencias", en especie del Comité Ejecutivo Nacional, se determinaron diferencias por la cantidad de $11,576.40 (once mil quinientos setenta y seis pesos 40/100 MN) derivadas de cotejar los importes señalados en la nota de entrada de almacén de los bienes aportados con los registros contables, misma que se integra como sigue: PÓLIZA / NOTA DE ENTRADA / IMPORTE REGISTRADO / DIFERENCIA NÚM. | FECHA | FOLIO | FECHA | IMPORTE Dr. 11 | 30-Ene-11 | 87 | 12-Ene-11 | $68,016.38 | $ 62,169.98 | $ 5,846.40 Dr. 18 | 30-Ago-11 | 103 | 3-Ago-11 | 93,749.61 | 87,749.61 | 6,000.00 Dr. 38 | 30-Nov-11 | 106 | 4-Nov-11 | 100,893.71 | 101,163.71 | -270.00 TOTAL | | | | $262,659.70 | $251,083.30 | $ 11,576.40 Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como en los artículos 9 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las***	***RESPUESTA:*** Por lo que se refiere a la diferencia por la cantidad de $ 11,576.40, hacemos del conocimiento de ustedes que al momento de la captura de las pólizas contables que se mencionan arriba. Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas contables correspondientes para que sean verificadas por su personal a cargo.	El Partido Político presentó las pólizas contables mediante las cuales registró las diferencias detectadas entre las notas de entrada de almacén de los bienes aportados por el Comité Ejecutivo Nacional y los registros contables, por un total de $11,576.40 (once mil quinientos setenta y seis pesos 40/100 MN), integrados como sigue: PÓLIZA / NOTA DE ENTRADA / IMPORTE REGISTRADO / DIFERENCIA NUM. | FECHA | FOLIO | FECHA | IMPORTE Dr. 11 | 30-Ene-11 | 87 | 12-Ene-11 | $ 68,016.38 | $ 68,016.38 | $ 0.00 Dr. 18 | 30-Ago-11 | 103 | 3-Ago-11 | 93,749.61 | 93,749.61 | 0.00 Dr. 38 | 30-Nov-11 | 106 | 4-Nov-11 | 100,893.71 | 100,893.71 | 0.00 TOTAL | | | | $ 262,659.70 | $ 262,659.70 | $ 0.00 Asimismo, se verificó su registro en libro mayor, balanza de comprobación, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2011, así como en el Informe Anual modificados, por lo que **solventó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ... *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.* *Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."* *"Artículo 99 El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento..."		
3. De la revisión a los registros contables presentados por el Partido Político, no se localizó la documentación de la que se constaten los gastos relativos a el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles, que deberían ascender a: FINANCIAMIENTO PÚBLICO: $36,888,730.18 LIDERAZGOS: FEMENILES 3% $1,106,061.90; JUVENILES 2% $737,374.60 Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el artículo 89 del Reglamento, que a la letra señalan:	***RESPUESTA:*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida. Por lo anterior, indicamos de manera precisa y contundente que los recursos recibidos no fueron utilizados para actividades diferentes y sobre todo no se realizó malversación de los mismos, y esta observación no será solventada por parte de este Partido Político.	Del análisis a los comentarios realizados, se determinó que el Partido Político acepta que no destinó del financiamiento público para actividades ordinarias del año 2011, cuando menos los importes de $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN) y $737,374.60 (setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 60/100 MN), correspondientes al 3% y 2% para el fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, respectivamente, por lo que **no solventó este error u omisión.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;* *XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de éste Código;* *XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;"* *"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles. ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		
4. Derivado de la comparación de saldos finales de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 e iniciales al 1 de enero de 2011, se determinaron diferencias, que se integran como sigue: **NÚMERO DE CUENTA** / **CUENTA** / **BALANZA** (FINAL 2010 / INICIAL 2011) / **DIFERENCIAS** 107-0000-00-000 Anticipo para Gastos — $ 3,924.76 / $ 183,700.00 / -$ 179,775.24 113-0000-00-000 Mobiliario y Equipo — 209,914.37 / 178,979.13 / 30,935.24 116-0000-00-000 Equipo de Sonido — 58,067.28 / 36,535.28 / 21,532.00 311-0000-00-000 Déficit o Remanente del Ejercicio — 2,747,945.68 / 2,939,093.33 / -191,147.65	***RESPUESTA:*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, y se presenta las aclaraciones pertinentes con la documentación correspondiente y de la comparación realizada a nuestras balanzas de comprobación al 31 de diciembre del 2010 e iniciales al 1 de enero del 2011, se conocieron las siguientes cifras:	Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en Estados Financieros, libro mayor, balanzas de comprobación y auxiliares contables, correspondientes al ejercicio 2011, se determinó que como resultado a los ajustes, reclasificaciones y adiciones contables realizadas por el Partido Político para aclarar las observaciones del año 2010, se subsanaron las diferencias como se muestra a continuación:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Asimismo, de cotejar los saldos reflejados en los Estados de Situación Financiera con Libro Mayor ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, se detectaron diferencias, integradas como sigue:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	LIBRO MAYOR	DIFERENCIAS
107-0000-00-000	Anticipo para Gastos	$ 1,623,654.26	$ 1,440,154.26	$ 183,500.00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	186,124.63	178,362.13	7,762.50
115-0000-00-000	Equipo de Computo	370,393.21	87,656.30	282,736.91
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	0.01	46,071.01	-46,071.00
310-0000-00-000	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores.	4,899,168.70	1,959,378.37	2,939,790.33
311-0000-00-000	Déficit o Remanente del Ejercicio	16,159,234.79	2,649,290.92	13,509,943.87
400-0000-00-000	Actividades Ordinarias Permanentes	36,868,730.16	38,118,167.12	-1,249,436.96
522-0000-00-000	Servicios Generales	2,079,290.04	2,308,861.04	-229,571.00

Igualmente los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 con los reportados en los auxiliares contables de dicho ejercicio, se determinaron las diferencias siguientes:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	BALANZA	AUXILIARES CONTABLES	DIFERENCIAS
107-0000-00-000	Anticipo para Gastos	$ 1,623,654.26	$ 1,440,154.26	$ 183,500.00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	186,124.63	178,979.13	7,145.50
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	0.01	46,071.01	-46,071.00
203-0000-00-000	Impuestos por Pagar	3,434,324.82	3,434,016.94	307.88
311-0000-00-000	Deficit o Remanente del Ejercicio	2,939,790.33	2,939,093.33	697.00
520-0000-00-000	Servicios Personales	18,639,673.02	18,634,905.14	4,767.88
522-0000-00-000	Servicios Generales	2,079,290.04	2,308,861.04	-229,571.00

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar las diferencias proporcionando las pólizas y documentación que sustente los

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Número de Cuenta	Cuenta	Balanza	Diferencias Partido del Trabajo	
		Final 2010	Inicial 2011	
107-0000-00-000	Anticipo para gastos	183.700,00	183.700,00	0,00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	178.979,13	178.979,13	0,00
116-0000-00-000	Equipo de Sonido	36.535,28	36.535,28	0,00
311-0000-00-000	Déficit o Remanente del Ejercicio	-2.804.137,68	2.939.093,33	-5.743.231,01

Como se puede apreciar del análisis efectuado a las mencionadas balanzas de comprobación, solo se determina una diferencia en la cuenta 311-0000-00-000 Déficit o Remanente del Ejercicio por la cantidad de $ - 5, 743,231.01, importe que corresponde al resultado del ejercicio del 2010, movimiento que se refleja en los saldos iniciales del 1 de enero del 2011, en la cuenta 311-000-00-012 Ejercicio 2010.

Con la finalidad de que verifiquen esta información anexamos las balanzas de comprobación antes mencionadas en donde se reflejan las cifras antes mencionadas

Respuesta:

Del análisis efectuado a los Estados de Situación Financiera, Libro Mayor, Balanza de Comprobación, así como a los auxiliares contables de este partido, se conoció que las diferencias que arroja este Instituto Electoral, están identificadas dentro de los documentos analizados como se muestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE LA UTEF

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	BALANZA		DIFERENCIAS
		FINAL 2010	INICIAL 2011	
107-0000-00-000	Anticipo para Gastos	$ 183,700.00	$ 183,700.00	$ 0.00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	178,979.13	178,979.13	0.00
116-0000-00-000	Equipo de Sonido	36,535.28	36,535.28	0.00
311-0000-00-000	Deficit o Remanente del Ejercicio	-2,804,137.68	2,939,093.33	-5,743,231.01

De comparar los saldos finales de la Balanza de comprobación del 2010 con los iniciales de la Balanza 2011, se determinó que derivado de los ajustes realizados con motivo de las observaciones subsistentes del ejercicio 2010, los saldos se modificaron, por lo que subsanaron las diferencias, cabe aclarar que el monto de -$5.743.231,01 (menos cinco millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 01/100 MN), corresponde al resultado del ejercicio 2010.

Asimismo, de cotejar los saldos reflejados en los Estados de Situación Financiera con Libro Mayor ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 modificados, se determinó que como resultado de los ajustes, reclasificaciones y adiciones contables realizadas por el Partido Político, quedaron subsanadas las diferencias como se muestra:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA	LIBRO MAYOR	DIFERENCIAS
107-0000-00-000	Anticipo para Gastos	$ 592,486.77	$ 592,486.77	$ 0.00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	176,747.84	176,747.84	0.00
115-0000-00-000	Equipo de Computo	103,554.29	103,554.29	0.00
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	47,071.01	47,071.01	0.00
310-0000-00-000	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores.	4,586,417.71	4,586,417.71	0.00
311-0000-00-000	Déficit o Remanente del Ejercicio	14,680,429.71	14,680,429.71	0.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

movimientos, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso b) del Código, así como el artículo 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las

Número de Cuenta	Cuenta	Estados de Situación Financiera	Libro Mayor	Diferencias	
107-0000-00-000	Anticipo para gastos	1.623.654,26	1.623.654,26	0,00	1
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	186.124,63	186.124,63	0,00	2
115-0000-00-000	Equipo de Computo	370.393,21	370.393,21	0,00	2
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	0,01	0,01	0,00	2
310-0000-00-000	Déficit o Remanente de ejercicios anteriores	4.899.168,70	4.899.168,70	0,00	1
311-0000-00-000	Déficit o Remanente del ejercicio	16.159.234,79	16.159.234,79	0,00	3
400-0000-00-000	Actividades ordinarias Permanentes	38.118.167,12	38.118.167,12	0,00	3
522-0000-00-000	Servicios Generales	2.079.290,04	2.079.290,04	0,00	2

1 Se anexa auxiliar de Libro Mayor, Balanza y auxiliares
2 Se anexa auxiliar de Libro Mayor Estados Financieros y corresponde al resultado del ejercicio
3 del 2011

Con la finalidad de que sea analizada dicha información, se anexa al presente.

Respuesta:

Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2011, contra los auxiliares contables se conoció que dichas diferencias están identificadas dentro de los mencionados documentos como se señala a continuación:

Número de Cuenta	Cuenta	Balanza	Auxiliares Contables	Diferencias
400-0000-00-000	Actividades Ordinarias Permanentes	36,868,730.16	36,868,730.16	0.00
522-0000-00-000	Servicios Generales	2,293,551.82	2,293,551.82	0.00

De la misma forma, se determinó que subsanó las diferencias, como consecuencia de los ajustes, reclasificaciones y adiciones contables realizadas por el Partido Político, como se aprecia a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	BALANZA	AUXILIARES CONTABLES	DIFERENCIAS
107-0000-00-000	Anticipo para Gastos	$ 592,486.77	$ 592,486.77	$ 0.00
113-0000-00-000	Mobiliario y Equipo	176,747.84	176,747.84	0.00
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	47,071.01	47,071.01	0.00
203-0000-00-000	Impuestos por Pagar	3,436,422.41	3,436,422.41	0.00
311-0000-00-000	Deficit o Remanente del Ejercicio	2,627,039.34	2,627,039.34	0.00
520-0000-00-000	Servicios Personales	18,634,905.14	18,634,905.14	0.00
522-0000-00-000	Servicios Generales	2,293,551.82	2,293,551.82	0.00

Con base en lo anterior, **se da por solventado este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

siguientes reglas:

I. Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."

"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior."

107-0000-00-000	Anticipo para gastos	1.623.654,26	1.623.654,26	0,00	1)
113-0000-00-000	Mobiliario Equipo	186.124,63	186.124,63	0,00	1)
202-0000-00-000	Acreedores Diversos	0,01	0,01	0,00	1)
203-0000-00-000	Impuestos por Pagar	3.434.324,82	3.434.324,82	0,00	2)
311-0000-00-000	Déficit o Remanente del ejercicio	2.939.790,33	2.939.790,33	0,00	3)
520-0000-00-000	Servicios Personales	18.639.673,02	18.639.673,00	0,02	1)
522-0000-00-000	Servicios Generales	2.079.290,04	2.079.290,04	0,00	1)

1) La información se presenta en el cuadro que antecede a este punto
2) Se anexa auxiliar de Libro Mayor, Balanza y auxiliares
3) Se anexa auxiliar de Libro Mayor, Balanza y auxiliares, pero no hay diferencias

Con la finalidad de que sea analizada dicha información, se anexa al presente.

5. De la revisión a "Cuentas por	***RESPUESTA:***	El Partido Político presentó pólizas

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos" se determinaron pólizas contables que integran el saldo al 31 de diciembre de 2011 por $19,244,080.00 (diecinueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 MN) que carecen de documentación comprobatoria que acrediten su fin y el plazo para su recuperación, mismos que corresponden a préstamos otorgados al Comité Ejecutivo Nacional y por el concepto Cheques Pendientes de Identificar, conformados como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE	
NÚM.	FECHA		
Eg. 465	29-Abr-11	$	7,500,000.00
Eg.445	12-May-11		1,450,000.00
Eg.447	12-May-11		2,350,000.00
Eg.407	10-Jun-11		1,340,000.00
Eg.409	28-Jun-12		170,000.00
Eg.90	9-Dic-12		2,000,000.00
Eg.694	14-Dic-12		4,000,000.00
SUBTOTAL		$	18,810,000.00
Eg. 78	01-Dic-11	$	5,500.00
Eg. 79	01-Dic-11		5,500.00
Eg. 81	01-Dic-11		5,500.00
Eg. 82	01-Dic-11		5,500.00
Eg. 83	01-Dic-11		5,500.00
Eg. 84	01-Dic-11		5,500.00
Eg. 92	15-Dic-11		400,000.00
Eg. 653	20-Dic-11		1,080.00
SUBTOTAL		$	434,080.00
TOTAL		$	19,244,080.00

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar y proporcionar la

Por lo que se refiere a la cantidad de $18,810,000.00, correspondiente a los préstamos realizados al Comité Ejecutivo Nacional, se informa lo siguiente:

Se anexa al presente escrito girado por el Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo Oficinas Nacionales en donde menciona en parte lo siguiente:

"... Por lo que se refiere a la cantidad pendiente de pagar cuyo monto es de $17,785,000.00, hacemos del conocimiento de ustedes que el mismo será cubierto dentro del segundo semestre del 2012, estos mediante pagos en efectivo o en su momento considerarlo como una Transferencia de las Oficinas del Partido del Trabajo en el Distrito Federal a las Oficinas Nacionales del Partido del Trabajo (CEN), por lo que estaremos en contacto para tomar dichas decisiones".

Por lo que se refiere a la cantidad de $434,080.00, mencionamos lo siguiente:

- En relación a la cantidad de $400,000.00, corresponde un pago realizado al proveedor papelería lozano Hnos, que por un error se envió a la cuenta cheques pendientes de identificar, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en nuestros registros contables, anexando al presente la

contables, escrito del 1 de marzo de 2012, signado por el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Coordinador Administrativo del Partido del Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, dirigido al Partido del Trabajo en el Distrito Federal, Finanzas, así como el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo", en el que intervienen como parte Deudora los C. Octavio Mendoza González y Lidia Flor Guillen Alvarado en representación del PT Oficinas Nacionales (CEN) y como parte Acreedora el Lic. José Alberto Benavidez Castañeda, Tesorero y Responsable del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del PT en el D.F., firmado el 31 de diciembre de 2011, en ambos documentaos señalan las acciones a seguir con relación a los préstamos efectuados como sigue:

a) Con la póliza de Ingresos 1 del 14 de junio de 2012, registró contablemente el pago realizado por el CEN por el importe de $170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 MN), sustentado con el comprobante bancanet empresarial internet de Banamex, en la cual se aprecia la transferencia electrónica por la cantidad antes citada de la cuenta origen 6164341 y depositada en la cuenta bancaria número 1740583480 del Comité Ejecutivo

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
documentación que acrediten su fin, plazo de recuperación, así como los lineamientos que regulen las erogaciones con cargo a "Cuentas por Cobrar" de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 93 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 93. Los egresos registrados contablemente en los rubros de "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" deberán registrarse contablemente y estar sustentados***	póliza contable correspondiente. En relación a la cantidad de $34,080.00, se realiza la reclasificación correspondiente enviándolo a la cuenta de la responsable de finanzas, quien es la responsable de llevar el control de los cheques, así mismo, les informamos que con la finalidad de poder realizar los registros contables de manera correcta en relación a los cheques relacionados por ustedes, se les informa que ya fueron solicitadas copias de los mismos a la Institución Bancaria y una vez que estas sean entregadas por el banco, de procederá.	Central en la que controla los recursos destinados a Actividades Especificas. b) Asimismo, en dicho escrito menciona que por el monto de $855,000.00 (ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), durante el ejercicio 2012 se efectuaron pagos a cuenta de los préstamos, dichos pagos se detallan a continuación: **CUENTA / FECHA / IMPORTE** 514-6360558 / 5-Ene-12 / $ 500,000.00 514-6360558 / 9-Feb-12 / 200,000.00 514-6360558 / 24-Feb-12 / 100,000.00 170143715 / 27-Abr-12 / 55,000.00 **TOTAL** / $ 855,000.00 Al respecto, se verificó que los depósitos realizados se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. c) Con relación al monto de $17,785,000.00 (diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN), cantidad pendiente de pagar, según escrito del 1 de marzo de 2012, será cubierto dentro del segundo semestre del 2012, mediante pagos en efectivo o en su momento considerarlo como una transferencia de las oficinas del Partido del Trabajo en el Distrito

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
con la documentación comprobatoria que acrediten su fin, a quien se otorgó indicando el área al que pertenece, el plazo para su comprobación o recuperación; asimismo, se deberá autorizar por el Responsable del partido político o coalición…"		Federal a las oficinas Nacionales del Partido del Trabajo (CEN). Con relación a este importe, éste será modificado en razón de que parte de estos recursos $3,434,324.62 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 62/100 MN), deberán ser utilizados para el pago de impuestos atrasados más actualización y recargos, ver análisis del punto 7 del presente cuadro. En este mismo contexto, en el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo", entre otras cosas menciona que derivado de la ejecución de múltiples actividades de carácter político partidista y otras comisiones y encargos encomendados por el Acreedor, se entregaron diversas cantidades de dinero para dichos fines, por la cantidad de $18,810,000.00 (dieciocho millones ochocientos diez mil pesos 00/100 MN), mismo que el deudor se obliga y se compromete a pagar la cantidad mencionada en 24 pagos mensuales y consecutivos, cada uno por $783,750.00 (setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), a

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		partir del 31 de julio del 2012 y hasta el 30 de junio de 2014. Por lo que se refiere al importe de $434,080.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 MN), se desprende lo siguiente: a) El Partido Político mediante la póliza Diario 63 del 30 de diciembre de 2011 realizó la reclasificación a la cuenta Anticipo a Proveedores por $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN), que corresponde al pago realizado al proveedor Papelería Lozano Hermanos, SA de CV, que por un error se registró originalmente en la cuenta "Cheques Pendientes de Identificar", aclarando el destino del mencionado importe. b) Del mismo modo mediante las pólizas de Diario número 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 todas del 30 de diciembre de 2011, reclasificó el importe total de $34,080.00 (treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 MN), de la cuenta "Cheques Pendientes de Identificar" a la de "Gastos a Comprobar" cargando el adeudo a la C. América Cipactli Aguirre, responsable de Finanzas; Por lo antes expuesto, se concluye que el

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>partido político acreditó el fin y el plazo de recuperación de los préstamos otorgados al Comité Ejecutivo Nacional por $18,810,000.00 (dieciocho millones ochocientos diez mil pesos 00/100 MN), así como el destino de la cantidad de $434,080.00 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 MN), por lo que se considera subsanó el error u omisión notificado.</td></tr>
<tr><td>6. De la revisión al Formato "IFV Inventario Físico de Activo Físico Actualizado y Valuado" presentado por el Partido Político, se advierte que se encuentran relacionados bienes de los cuales se desconoce la ubicación, señalando textualmente que hay bienes "que no se encuentran" por un importe de $312,750.99 (trescientos doce mil setecientos cincuenta pesos 99/100 MN), el cual se integra como sigue:

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Mobiliario y Equipo.</td><td>$ 9,376.79</td></tr>
<tr><td>Equipo de Computo.</td><td>266,838.92</td></tr>
<tr><td>Equipo de Sonido.</td><td>36,535.28</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 312,750.99</td></tr>
</table>

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclararlas proporcionado las pólizas y documentación que sustente las bajas de los activos en su caso, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222,</td><td><u>RESPUESTA:</u>

Por lo que se refiere a la cantidad de $312,750.99, identificados en el Inventario Físico de los activos fijos baja el rubro "que no se encuentran", se procedió a solicitar a la "Comisión Coordinadora Nacional" su autorización para poder dar de bajo dichos activos, mismos que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td>CUENTA Y CLASIFICACION</td><td>113-0000-00-000</td><td>MOBILIARIO Y EQUIPO</td><td>TASA DE DEPRECIACION DEL 10%</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Fecha Adquisición</th><th>Poliza</th><th>Fecha</th><th>Control de Inventario</th><th>Descripción del Bien</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>15/08/2001</td><td>PE-20</td><td>15/08/2001</td><td>113-0000-00-002</td><td>Reloj Checador Payclock Latehm</td><td>$ 7,705.00</td></tr>
<tr><td>02/07/2003</td><td>PD-4</td><td>02/07/2003</td><td>113-0000-00-009</td><td>Compresora de 2 HP</td><td>$ 1,671.79</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Saldo al 31 de Diciembre del 2011</td><td></td><td>Saldo al 31 de Diciembre del 2011</td><td></td><td></td><td>$ 9,376.79</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>CUENTA Y CLASIFICACION</td><td>115-0000-00-000</td><td>EQUIPO DE COMPUTO</td><td>TASA DE DEPRECIACION DEL 30%</td></tr>
</table></td><td>El Partido Político presentó escrito del 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, Oficinas Nacionales (órgano facultado) autoriza la baja en los registros contables de los bienes que no se localizaron en poder del Instituto Político al momento de que éste realizó el inventario físico, por un total de $312,750.99 (trescientos doce mil setecientos cincuenta pesos 99/100 MN), integrados como sigue:

<table>
<tr><th>CUENTA</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Mobiliario y Equipo.</td><td>$ 9,376.79</td></tr>
<tr><td>Equipo de Computo.</td><td>266,838.92</td></tr>
<tr><td>Equipo de Sonido.</td><td>36,535.28</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 312,750.99</td></tr>
</table>

Asimismo, se registró contablemente con la póliza de Diario 60 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se realizó la cancelación del Activo Fijo, verificado que el movimiento contable se viera reflejado en la balanza de comprobación modificada y el Inventario</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

fracciones I y VII del Código, así como los artículos 162 y 163 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 162. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico valuado conforme a valor en libros contables, cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como respaldo contable de la

Fecha Adquisición	Póliza	Fecha	Control de Inventario	Descripción	Importe
20/05/2001		20/05/2001	115-0000-00-002	Impresora Deskjet	$ 1.499,99
27/08/2001		27/08/2001	115-0000-00-003	Video proyector	$ 25.875,00
31/08/2001		31/08/2001	115-0000-00-004	5 Computadoras Compaq Pesario 7463 AMD/K6	$ 21.275,00
12/09/2001		12/09/2001	115-0000-00-005	2 Compaq Impresora, 5 Creative CDR52X, 5 Deskpro Celeron	$ 21.275,00
26/10/2001		26/10/2001	115-0000-00-006	Impresora Laser	$ 2.173,50
30/10/2001		30/10/2001	115-0000-00-007	Impresora de Inyección de Tinta 17600	$ 5.865,00
13/11/2002	PE-65	13/11/2002	115-0000-00-008	2 Impresoras Epson C42	$ 1.100,00
12/02/2003	PE-10	12/02/2003	115-0000-00-009	Computadora Pentium IV Procesador Intel a 2.4 GHZ	$ 13.450,40
26/02/2003	PD-5	26/02/2003	115-0000-00-010	CPU Mother Procesador 1.0 GHZ	$ 3.600,00
20/03/2003	PE-10	20/03/2003	115-0000-00-011	No Break King y Scanner HP	$ 2.127,50
10/04/2003	PE-111	10/04/2003	115-0000-00-012	Monitor Phillips de 15"	$ 1.495,00
22/05/2003	PE-99	22/05/2003	115-0000-00-012	Monitor de 15"	$ 1.414,50
31/12/2003	PD-6	31/12/2003	115-0000-00-012	Monitor 15" Daewo	$ 1.633,00
25/04/2005	PE-122	25/04/2005	115-0000-00-013	Impresora Laser JET HP 1015	$ 3.203,90
25/04/2005	PE-122	25/04/2005	115-0000-00-014	Impresora Photo Stylus 1280 Silver Epson	$ 6.208,85
31/08/2007	D-10	31/08/2007	115-0000-00-015	5 Lap Top acer Micorof y Camara	$ 33.120,00
31/08/2007	D-10	31/08/2007	115-0000-00-016	3 Impresoras HPLaser	$ 13.627,50
31/08/2007	D-10	31/08/2007	115-0000-00-017	2 Camara Live Shot	$ 3.622,50
12/12/2007	E-2	12/12/2007	115-0000-00-015	2 Lap Top acer Aspire	$ 19.550,00
12/12/2007	E-2	12/12/2007	115-0000-00-016	2 Impresoras HP 2600	$ 7.590,00
12/12/2007	E-2	12/12/2007	115-0000-00-018	2 Camaras Vivitar	$ 2.576,00
12/12/2007	E-2	12/12/2007	115-0000-00-019	3 Camaras Vivitar	$ 3.450,00
16/01/2008	E-97	16/01/2008	115-0000-00-020	Lap Top acer Aspire Turion 64	$ 9.775,00

físico de Activo Fijo actualizado, en donde se aprecia la baja del activo fijo, por lo que el Partido Político **solventó este error u omisión**.

El importe de este error u omisión forma parte del observado en la revisión del Informe anual de 2010, el cual ya fue solventado en su momento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
cuenta de activo fijo." ***"Artículo 163. Con la finalidad de conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes que integran el activo fijo, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo."***		

16/01/2008	E-97	16/01/2008	115-0000-00-021	Lap Top acer Aspire Turion 64	$ 9.775,00
16/01/2008	E-97	16/01/2008	115-0000-00-023	Impresora Laser 2600 N	$ 3.795,00
16/01/2008	E-97	16/01/2008	115-0000-00-026	Camara Vivicam 4 mp	$ 1.184,50
16/01/2008	E-97	16/01/2008	115-0000-00-027	Camara Vivicam 4 mp	$ 1.184,50
27/03/2008	D-04	27/03/2008	115-0000-00-028	Impresora Laser 2600 N	$ 3.795,00
27/03/2008	D-04	27/03/2008	115-0000-00-030	Multifuncional HP 4280	$ 1.265,00
27/03/2008	D-04	27/03/2008	115-0000-00-031	Multifuncional HP 4280	$ 1.265,00
27/03/2008	D-04	27/03/2008	115-0000-00-032	Camara HP 5 MP	$ 1.184,50
27/03/2008	D-04	27/03/2008	115-0000-00-033	Cámara HP 5 MP	$ 1.184,50
30/04/2008	D-12	30/04/2008	115-0000-00-034	4 Cámara Digital EC - L7	$ 7.092,70
30/04/2008			115-0000-00-036	LAP TOP HACER LXN360000991 6016B4160IL	$ 6.800,00
03/06/2009	D-26	03/06/2009	113-0000-00-025	impresora	$ 11.800,00
03/06/2009	D-26	03/06/2009	113-0000-2	Memoria USB flash 2GB	$ 858,29
03/06/2009	D-26	03/06/2009	113-0000-00-031	Lap top HP 550 c2d	$ 10.147,29
Saldo al 31 de Diciembre del 2011		**Saldo al 31 de Diciembre del 2011**			**$ 266.838,92**

7.	De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó en la cuenta de "Impuestos por Pagar" un monto de $1,231,393.65 (un millón doscientos treinta y un mil trescientos noventa y tres pesos 65/100 MN) que corresponden a retenciones del ejercicio de 2011, por las que no fue presentada la documentación con la que se acredite que fueron enteradas a la autoridad fiscal correspondiente, tal y como se muestra a continuación:	***RESPUESTA.*** Hacemos del conocimiento de ustedes, que nosotros como Partido del Trabajo en el Distrito Federal, no tenemos ninguna representación antes las autoridades fiscales correspondientes, en relación al entero de los impuestos antes mencionados, esta responsabilidad recae en el Partido del Trabajo Oficinas Nacionales, quien es incluso aquel que tiene la representación ante las autoridades fiscales, motivo por el cual, estamos anexando al presente el escrito en donde se pide a las oficinas nacionales que entere los mencionados	Del análisis a los comentarios, realizados por el Partido Político en el que admite no haber realizado pago alguno de los enteros provisionales correspondientes a la retenciones del Impuesto Sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado y que la responsabilidad de su pago recae en el Comité Ejecutivo Nacional quien tiene el registro ante las autoridades fiscales, así como del escrito del 31 de marzo del 2012, por medio del cual solicitan al CEN realice el pago por la cantidad de $3,434,324.62 (tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 62/100 MN)

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Impuesto al Valor Agregado.	$ 0.00	$ 812.00	$ 812.00
Retención de ISR.	2,182,061.16	1,206,514.15	3,388,575.31
Retención IVA.	20,870.01	937.20	21,807.21
ISR Tercero.		23,130.30	23,130.30
TOTAL	$ 2,202,931.17	$1,231,393.65	$ 3,434,324.82

Por lo que, el Partido Político deberá aclarar y proporcionar la documentación que acrediten su entero a las autoridades fiscales, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I y II del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

impuestos a nombre de nosotros, así mismo hacemos menciones que de los adeudos que tienen pendientes con nosotros, sirva como aportación para el pago de los mismos.

Una vez que hayan sido enterados los mencionados impuestos les haremos llegar copia de los mismos, además de que como lo señala el artículo 259, fracción I y II del Código, así como el artículo 160 ***sic*** del Reglamento, estaremos al tanto de ellos.

más actualizaciones y recargos, disponiendo para el efecto de parte de los recursos que le adeudan al Comité Ejecutivo Central; por lo anterior esta autoridad fiscalizadora considera que el Instituto Político **solventa esta irregularidad, ello es así en razón de que el Comité Ejecutivo Central está imposibilitado para realizar el entero correspondiente.**

Al respecto, esta autoridad notificará lo anterior al Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de su competencia verifique el cumplimiento de esta obligación por parte del CEN del Partido del Trabajo.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."*** ***II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;..."*** ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."***		
8. El Partido Político no presentó la documentación que acredite que cuentan con lineamientos internos establecidos que regulen las erogaciones con cargo a "Cuentas	***RESPUESTA.*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se	El Partido Político presentó el "Manual de Control Interno del Distrito Federal 2011" del Partido del Trabajo, en el que se encuentran establecidos los lineamientos internos que regulan las erogaciones con

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
por Cobrar" y los mecanismos para su comprobación y recuperación. Por lo que, el Partido Político deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con los referidos lineamientos, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 92 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 92. El partido político establecerá lineamientos internos que***	cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida. Se presentan y anexa los lineamientos que estableció el Partido Político y así cumplir con lo que nos establece el Reglamento en sus Artículos 92 y 94, así mismo solventando esta observación.	cargo a "Cuentas por Cobrar" y los mecanismos para su comprobación y recuperación. Por lo que, el Partido Político **solventó esta irregularidad.**

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>regulen las erogaciones con cargo a la "Cuentas por Cobrar" o "Gastos por Comprobar", y los mecanismos para su comprobación y/o recuperación, de conformidad con el artículo 94 del presente Reglamento."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9. Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político correspondiente al ejercicio 2011, se advirtió que presentó en forma extemporánea el Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, conforme al formato A11-CF-RAEM, debiéndolo hacer el 27 de marzo de 2012 y lo hizo el 4 de mayo del mismo año; asimismo, no presentó lo que a continuación se indica:

<table>
<tr><th>DOCUMENTACIÓN</th><th>FECHA DE VENCIMIENTO</th><th>SE PRESENTÓ</th></tr>
<tr><td>Copia del registro de firmas de la cuenta número 5146263552 del banco Banamex.</td><td>27-Mar-12</td><td>No se presentó</td></tr>
<tr><td>Relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y medio magnético.</td><td>27-Mar-12</td><td>No se presentó</td></tr>
</table>

Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 y 100 fracciones III, X del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos</td><td>RESPUESTA.

Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida.

Con la finalidad de cumplir, le comento que esta cuenta ya no tiene movimiento, y se extravió la tarjeta, así mismo le anexo el escrito donde se está solicitando al banco el status de la cuenta, la fecha de apertura de la misma y quiénes son los firmantes.

Con respecto a la relación de los proveedores y prestadores de servicios, se anexa la relación de los mismos.</td><td>De los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que no anexaron al Informe Anual, copia del registro de firmas de la cuenta número 5146263552 del banco Banamex, por no tener ya movimientos, además de que se extravió la tarjeta de firmas, por lo que anexa copia del escrito del 18 de junio de 2012, con sello de recibido por el banco con la misma fecha, donde solicitan a Banamex dicha tarjeta; se desprende que acepta no haberla proporcionado en su momento; por lo que se refiere a la Relación de proveedores, no obstante lo manifestado por el partido político en el sentido de que la anexó a su escrito de respuesta, en esta instancia fiscalizadora no se recibió información alguna. Por lo anterior, se considera que no solventó este error u omisión.

Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Políticos, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, enexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
La Relación de los proveedores y prestadores de servicios deberán contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios; así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidatura beneficiaron." *"Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente: ...* *III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones en dinero y en especie tanto de militantes como de simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como en medio magnético;...* *X. Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;..."*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/923/2012		
10. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Periódicos", se identificó que el Partido Político registró contablemente gastos por un total de $746,302.18 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), de los cuales por el concepto de diseño corresponden la cantidad de $166,847.74 (ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 74/100 MN) y por Gastos de Producción el importe de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN), en los que se incluyen indebidamente $6,963.99 (seis mil novecientos sesenta y tres pesos 99/100 MN) como saldo final del ejercicio 2010; determinándose lo siguiente: a) Por la cantidad total de $746,302.18 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), no fue posible integrar el costo de cada uno de los "Periódicos" con base a los registros contables presentados por el PT, toda vez que no registra el consumo de los materiales, insumos y diseño utilizados en		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
cada uno de los 23 diferentes periódicos que imprimió el Instituto Político durante 2011. b) En las pólizas de egresos generadas durante el ejercicio 2011, mediante las cuales registró el monto de $572,490.45 (quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 45/100 MN) se encuentran anexas las notas de entrada y las salida de almacén, ambas con las mismas fechas de las facturas que sustentan el egreso; sin embargo, existe inconsistencia ya que mediante la póliza de diario número 33 del 30 de diciembre de 2011, se registró contablemente el gasto y la salida de almacén por la cantidad $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN). c) No obstante que durante el ejercicio 2011, el PT solicitó a la UTEF la verificación de los tirajes realizados, no se elaboraron las notas de entrada y salida de almacén, ni el kardex mediante el cual se debió controlar los productos terminados (periódicos), con el número de ejemplares realizados, así como la forma en		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que se distribuyeron y el destino final de las publicaciones. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y el 80 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."***		
11. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Periódicos" y "Revistas", se determinó que el Partido Político registró contablemente erogaciones por el monto de $58,384.45 (cincuenta y		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 45/100 MN), sustentados con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, en los relativo a la vigencia de los comprobantes que se establece en el artículo 29 B fracción I, inciso a) y b) del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..." ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."*** ***"Artículo 59. El partido político o coalición será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales..."***		
12. Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se detectaron gastos por $69,007.95 (sesenta y nueve mil siete pesos 95/100 MN), que no se encuentran respaldadas con la		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
documentación comprobatoria, no obstante de haberse requerido por esta autoridad electoral la totalidad de las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/454/2012 del 2 de abril de 2012, como se integra a continuación: **POLIZA** / **NÚMERO** / **FECHA** / **IMPORTE** Eg-411 / 03-Feb-11 / $ 3,333.34 Eg-416 / 10-Feb-11 / 1,666.66 Eg-418 / 10-Feb-11 / 1,666.66 Eg-396 / 20-Sep-11 / 1,500.00 Eg-8 (1) / 16-Nov-11 / 60,841.29 TOTAL / $ 69,007.95 **(1)Falto factura original** Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...***		que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..." ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."***		
13. Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinaron indebidamente erogaciones por concepto de honorarios por un total $170,275.25 (ciento setenta mil doscientos setenta y cinco pesos		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

25/100 MN), por elaboración de diversos estudios, adjuntando como testigos dichos estudios, integrados como sigue:

POLIZA		RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eg-8	16-Nov-11	001	8-Dic-11	José Luis Santos Calderón	Realización de Estudio	$80,841.29
Dr-27	30-Dic-11	371	8-Dic-11	Diana Lucero Ponce Nava Treviño	Estudio sobre Desarrollo Sustentable en el Distrito Federal. Prospectiva 2011-2030	54,716.98
Dr-28	30-Dic-11	363	11-Nov-11	Diana Lucero Ponce Nava Treviño	Estudio Sobre Desarrollo Sustentable En El Distrito Federal. Prospectiva 2011-2030.	$54,716.98
TOTAL						$170,275.25

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87, fracción III del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

VII. Presentar los informes a que se

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 87. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como en tareas editoriales...* *III. Actividades de Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria:* *a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;* *b) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;* *c) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;* *d) Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;* *e) Gastos por adquisición de*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
papelería para la realización de la investigación específica; ***f) Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*** ***g) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;*** ***h) Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación, y*** ***i) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.***		
14. De la revisión a las actas circunstanciadas anexas a las pólizas contables que respaldan las erogaciones de la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no notificó oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, la realización de los tirajes. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así	***RESPUESTA.*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida. No solventada	No obstante de los argumentos vertidos por el Partido Político, en el sentido de que la omisión se cometió de forma involuntaria y sin la finalidad de evadir la normativa, se determinó que **no solventó el error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia".		
15. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o bien éstos no se relaciona con la descripción de la factura o recibo de honorarios que soporta el gasto por el importe de $20,454.90 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 58 y 86 último párrafo del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."* *"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:...* *La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."		
16. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no informó a la UTEF, para que ésta presenciará la recepción de los tirajes siguientes: • Revista Rojo-Amate, año 1, número 4 de abril-junio de 2011. • Libro "Pateando la Escalera" • 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo! Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 88 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;..... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia."***		
17. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" subcuentas "Folletos" y "Carteles", se identificaron gastos registrados en la cuenta "Gastos por Amortizar", que no se controlaron mediante kardex, notas de entradas ni salidas de almacén debiendo éstas últimas	***RESPUESTA.*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma	El Partido Político presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén por el monto de $82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), mismos que contienen el folio, número de factura, cantidad, descripción de los bien consistentes en folletos y carteles, costo unitario e importe total, nombre y firma de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
señalar el destino final, por el importe total de $82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), los que se integran como sigue:	establecida, y se anexa la documentación correspondiente.	quien autoriza y recibe, así como el destino final de los bienes, por lo que el Partido Político **solventó este error u omisión**.

POLIZA		DOCUMENTO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Dr-10	30-06-11	841	27-06-11	A y G Mundo Gráfico S.A. de C.V.	10,000 Folleto frente y vuelta selección de color, con corte, más placas. (maquila de impresión) (Presentó de testigo folleto, ¡Sólo El Pueblo Puede Salvar Al Pueblo! ¡Todos A Formar Comités de Base!).	$ 10,000.00
Dr-18	30-10-11	890	26-10-11	A y G Mundo Gráfico S.A. de C.V.	250,000 Volantes impresos 4x4 tintas en papel bond T/Carta (Historieta).	72,500.00
TOTAL						$ 82,500.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y el 80 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.*** ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
18. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuentas "Revistas" se determinaron gastos por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 75/100 MN) para la impresión y reproducción de la revista "Rojo Amate"; sin embargo, del análisis realizado se determinó lo siguiente: a) Dicha publicación pertenece a Actividades ordinarias, toda vez que de acuerdo a los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, en sus escritos del 5 y 6 de junio del año en curso, respectivamente; manifestaron el primero haber llevado a cabo la distribución de la revista número 5 y el segundo los números 2, 3 y 4, principalmente en la cadena de tiendas Sanborns, librerías y otras tiendas foráneas, por lo que esta autoridad arribó a la conclusión que las mismas se distribuyen para su venta en tiendas comerciales; por tanto se trata de una actividad de autofinanciamiento, por lo que no se puede considerar como actividad específica. Al respecto, es importante		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
señalar que esta autoridad electoral, a consulta del propio Partido Políticos, le hizo saber mediante el oficio IEDF/UTEF/865/2010 del 27 de septiembre de 2010, el procedimiento para este tipo de actividades, informándole que el costo de producción de la misma debía ser pagado con recursos de la cuenta aperturada para Gastos Ordinarios, y que los recursos recuperados debían ser reintegrados a dicha cuenta y reportarlos tanto en el formato A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento como en el Informe Anual; por lo que el PT destinó indebidamente recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normatividad b) Asimismo, se desconoce si los gastos reportados en la subcuenta "Revistas" por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 75/100 MN) corresponde a la totalidad del costo de producción de las revistas Rojo-Amate números 2, 3, 4, 5, así como el costo de producción de cada una de ellas, siendo cada tiraje de 2,500 ejemplares.		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
c) Del mismo modo, se desconoce el costo de venta de la revista Rojo-Amate y a cuanto ascendieron los ingresos que se obtuvieron por la venta de las 10,000 revistas comercializadas durante 2011, mismos que no se registraron contablemente ni se reportaron en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento A7-IA3 y Control de Eventos de Auto Financiamiento A14-CEA, por ende en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, por lo tanto se desconoce el destino que se dio a dichos recursos. d) Adicionalmente no se utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar" ni se controlaron mediante notas de entrada y salida de almacén que indicaran el destino final de las mismas. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y los artículos 9, 37, 38 y 80 del Reglamento, que a la letra señalan:		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.* *Los registros contables del partido*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto." *Artículo 37. El autofinanciamiento del partido político o coalición forma parte del financiamiento privado en especie y estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, aportaciones vía telefónica bajo la modalidad 01-900, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables...* *El detalle de ingresos por autofinanciamiento A7-IA3 será requisitado por el Responsable del partido político o coalición y remitido a la Unidad de Fiscalización, conjuntamente con los Informes Anuales, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores o Campaña, según sea el caso.* *Artículo 38. Los ingresos por autofinanciamiento estarán respaldados documentalmente y registrados en la contabilidad del partido político o coalición, y cada*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
evento será reportado en el formato A14-CEA, el cual contendrá: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos obtenidos, importe desglosado de los gastos en que se haya incurrido, así como el nombre y firma del Responsable del partido político o coalición. *Adicionalmente, junto a cada formato CEA se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad del partido político o coalición.* *"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."***		
19. De la revisión a las cuentas "Servicios Generales" y "Gastos en Tareas Editoriales" se detectaron erogaciones por un total de $1,850,527.35 (un millón ochocientos cincuenta mil quinientos veintisiete pesos 35/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, ya que en forma individual superan la cantidad $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan:	***RESPUESTA.*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión no se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno, pero sobre todo sin la finalidad de evadir los cause legales, así como cualquier norma establecida, y se anexa la documentación correspondiente.	El Partido Político presentó el contrato celebrado con el proveedor "A y G Mundo Gráfico, SA de CV", cuyo objeto es prestarles el servicio en la elaboración de folletos, gacetas, revistas, dípticos y trípticos, sin especificar importe por el cual se pacta dicho contrato, en virtud de que está en función a las adquisiciones y necesidades de propaganda que tenga el Instituto Político, que en este caso aplica para respaldar la compra realizada con la factura número 890 del 26 de diciembre de 2011 por $72,500.00 (setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN); asimismo, el citado contrato contiene las características de los bienes, condiciones, temporalidad, impuestos, la clausula para conservar la documentación por cinco años, por lo tanto del importe de $1,850,527.35 (un millón ochocientos cincuenta mil quinientos veintisiete pesos 35/100 MN), solventó la cantidad de $72,500.00 (setenta y dos mil quinientos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o***		pesos 00/100 MN), quedando pendiente el monto de $1,778,027.35 (un millón setecientos setenta y ocho mil veintisiete pesos 35/100 MN). Por lo antes expuesto el Partido Político **solventó parcialmente este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite".		
20. El Partido Político realizó operaciones por un importe total de $1,224,401.11 (un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos un pesos 11/100 MN), las cuales superan la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por los que no presentó el expediente correspondiente. Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las***		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **no solventa este error u omisión.** Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.* *La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron. ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."***		
21. Derivado de la revisión a la cuenta bancaria con número 0174058348 de BBVA Bancomer SA, aperturada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual ascendió a la cantidad de $1,106,061.90 (un millón	***Respuesta:*** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionada dentro de esta observación, le informamos que la póliza de Eg-415 del 8 de agosto 2012 es el complemento del pago de la factura VERX00023736 de Papelera Progreso, que se aplico en las siguientes	El Partido Político presentó la póliza de egresos 415 del 8 de agosto de 2011, mediante la cual registro contablemente el importe de $2,162.25 (dos mil ciento sesenta y dos pesos 25/100 MN), afectando la cuenta de "Anticipo a Proveedores" y con la de diario 74 del 30 de diciembre de 2011, la reclasificación a

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN); se determinó que se cobraron cheques por un importe total de $14,762.25 (catorce mil setecientos sesenta y dos pesos 25/100 MN) los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas, integrados como sigue:	pólizas y le anexo la documentación correspondiente para aclara es observación.	la cuenta de "Proveedores" subcuenta "Papelera Progreso, SA de CV", el citado importe formó parte del gasto que se sustenta con la factura número VERX00023736 del 8 de septiembre de 2011, expedida por el mencionado proveedor por la cantidad de $18,573.42 (dieciocho mil quinientos setenta y tres pesos 42/100 MN), y que se registró en la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" correspondiente a Actividades Específicas" exhibiendo la ficha de depósito del cheque número 156 del 8 de agosto de 2011, donde se aprecia que éste fue depositado en la cuenta bancaria número 7527391 de Banamex que corresponde a Papelera Progreso, SA de CV., por lo que el Instituto Político, de los $14,762.25 (catorce mil setecientos sesenta y dos pesos 25/100 MN) aclaró el importe de $2,162.25 (dos mil ciento sesenta y dos pesos 25/100 MN), quedando pendiente de solventar $12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 MN). Por lo que el Partido Político **solventó parcialmente este error u omisión.**

PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg-412	3-Feb-11	78	3-Feb-11	Mizael Sánchez Mendoza	$1,500.00
Eg-420	10-Feb-11	86	10-Feb-11	Mariela Noel Calcagno Almada	1,500.00
Eg-2	6-May-11	117	6-May-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,000.00
Eg-392	15-Jun-11	135	15-Jun-11	Luis Alberto Turcio Rosas	1,100.00
Eg-400	30-Jun-11	143	30-Jun-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,500.00
Eg-415	8-Ago-11	156	8-Ago-11	Papelera Progreso SA de CV.	2,162.25
			TOTAL		$14,762.25

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 86 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:* *I. Educación y Capacitación. Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:* *a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;* *b) Promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política, y *c) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.* *II. Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:* *a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos;* *b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;* *c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y* *d) Realizar la edición de impresos, grabaciones,*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores. *III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;* *IV. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:* *a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos y por internet, relativos a la ideología, tareas y propuestas del partido político;* *b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señaladas con*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
anterioridad, y ***c) Dentro de este rubro está contemplada la publicación mensual de divulgación que el partido político está obligado a realizar, en los términos del Código.*** ***La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros.***		
22. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones: a) Operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de $2,809,554.13 (dos millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MN). b) Operaciones no confirmadas por los Proveedores registradas		No obstante que el Partido Político no se pronunció sobre esta irregularidad, el Proveedor "Amelia Espinosa Orozco", presentó a la UTEF, escrito con fecha 26 de junio de 2012 mediante el cual señala que por estar traspapeladas las facturas números 72 y 79 del 15 de marzo y 4 de abril de 2011 respectivamente, cada una por el importe de $7,493.60 (siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 MN), no las reportó; sin embargo, las adjunta al citado escrito. Por lo que respecta a las operaciones no confirmadas por los proveedores y registradas contablemente por el Partido Político, por un monto de $187,766.20 (ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 20/100 MN), aclaro la cantidad de $14,987.20 (catorce mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
contablemente por el Instituto Político, por un monto de $187,766.20 (ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 20/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la***		novecientos ochenta y siete pesos 20/100 MN), quedando pendiente el importe de $172,779.00 (ciento setenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN). Por lo anterior el Partido Político **solventó parcialmente este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *...* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que se recibió el bien o servicio pactado." ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento..."***		

8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1026/2012		
1. Como resultado de la revisión a la cuenta de "Aportaciones de Militantes" se determinaron ingresos en dinero por un total de $306,579.77 (trescientos seis mil quinientos setenta y nueve pesos 77/100 MN), que fueron depositados con extemporaneidad de uno a 58 días, posterior al plazo establecido para el efecto. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 12 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** **I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado**		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... **VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"** ***"Artículo 12. El financiamiento público o privado en dinero que reciba el partido político o coalición, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el Responsable y las personas que el partido político o coalición designe para tal propósito...."***		
2. De la revisión a los registros contables presentados por el Partido Político, no se localizó la documentación mediante la cual se constaten los gastos relativos al 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles, así como el 2% para liderazgos juveniles, que deberían ascender a:		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	LIDERAZGOS	
	FEMENILES 3%	JUVENILES 2%
$36,868,730.18	$1,106,061.90	$737,374.60

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, XI y XVIII del Código, así como el artículo 89 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de éste Código;

XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades

ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;" ***"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.*** ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas."***		
3. Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político correspondiente al ejercicio 2011, se advirtió que presentó en forma extemporánea el Control de Folios de		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado

Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, conforme al formato A11-CF-RAEM, debiéndolo hacer el 27 de marzo de 2012 y lo hizo el 4 de mayo del mismo año; asimismo, no presentó lo que a continuación se indica:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Copia del registro de firmas de la cuenta número 5146263552 del banco Banamex.	27-Mar-12	No se presentó
Relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y medio magnético.	27-Mar-12	No se presentó

Por lo tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 y 100 fracciones III, X del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se

primigeniamente.

encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 78. El partido político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, enexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.* *La Relación de los proveedores y prestadores de servicios deberán contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios; así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidatura beneficiaron."* *"Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá*		

remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente: ... ***III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones en dinero y en especie tanto de militantes como de simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como en medio magnético;...*** ***X. Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;..."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1105/2012		
4. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Periódicos", se identificó que el Partido Político registró contablemente gastos por un total de $746,302.18 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), de los cuales la cantidad de $166,847.74 (ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 74/100 MN) corresponde al concepto de diseño y por Gastos de Producción el importe de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN), en los que se incluyen indebidamente $6,963.99 (seis mil novecientos sesenta y tres pesos 99/100 MN) como saldo final del ejercicio 2010; determinándose lo siguiente: a) Por la cantidad total de $746,302.18		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

(setecientos cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 18/100 MN), no fue posible integrar el costo de cada uno de los "Periódicos" con base a los registros contables presentados por el PT, toda vez que no se registra el consumo de los materiales, insumos y diseño utilizados en cada uno de los 23 diferentes periódicos que imprimió el Instituto Político durante 2011. b) En las pólizas de egresos generadas durante el ejercicio 2011, mediante las cuales registró el monto de $572,490.45 (quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 45/100 MN) se encuentran anexas las notas de entrada y las de salida de almacén, ambas con las mismas fechas de las facturas que sustentan el egreso; Sin embargo, existe inconsistencia ya que mediante la póliza de diario número 33 del 30 de diciembre de 2011, se registró contablemente el gasto y la salida de almacén por la cantidad de $579,454.44 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 MN). c) No obstante que durante el ejercicio 2011, el PT solicitó a la UTEF la verificación de los tirajes realizados, no se elaboraron las notas de entrada y salida de almacén, ni el kardex mediante el cual se debió controlar los productos terminados (periódicos), con el número de		

ejemplares realizados, así como la forma en que se distribuyeron y el destino final de las publicaciones. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y el 80 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las***		

correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite. ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición."***		
5. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuentas "Periódicos" y "Revistas", se determinó que el Partido Político registró contablemente erogaciones por el monto de $58,384.45 (cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 45/100 MN), sustentadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, en lo relativo a la vigencia de los comprobantes que se establece en el artículo 29 B fracción I, inciso a) y b) del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo	**RESPUESTA:** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas contables correspondientes para que sean verificadas por su personal a cargo. Anexamos documentación correspondiente	El Partido Político presentó pólizas y facturas o recibos que sustituyen aquellas que tienen inconsistencia, las cuales se integran como sigue: **PÓLIZA** / **DOCUMENTO** / **IMPORTE** / **DOCUMENTO SUSTITUIDO** / **IMPORTE** / **PROVEEDOR** NÚM. | FECHA | NÚM. | FECHA | NÚM. | FECHA **PRODUCCIÓN PERIÓDICOS** Eg-293 | 29-Abr-11 | 417 | 29-Abr-11 | 904.24 | 0596 | 29-Abr-11 | $ 904.24 | Rodolfo Francisco Apaez Uribe Eg-360 | 15-06-11 | 435 | 15-Jun-11 | 1,145.89 | 597 | 15-Jun-11 | 1,145.89 | Rodolfo Francisco Apaez Uribe **ROJO MATE** Di-3 | 6-May-11 | 63 | 06-May-11 | 5 000.00 | 63 | 6-May-11 | 4,872.00 | Salvador Erasmo Rodríguez Hernández Eg-1 | 6-May-11 | 160 | | | 160 | 6-May-11 | 2,222.22 | Arturo Cano Blanco Eg-3 | 6-May-11 | 161 | | | 161 | 6-may-11 | 2,222.22 | Arturo Cano Blanco Eg-413 | 04-Ago-11 | 1 | 01-Nov-11 | 21,172.77 | 1 | 7-Nov-11 | 21,172.77 | Hiram Gesse Guzmán Rodríguez

222 fracción I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de

Dr-2	31-Sep-11	152	01-Sep-11	1,666.66	152	1-	1,666.66	Arturo Cano Blanco
Eg-392	31-Sep-11	150	01-Sep-11	2,222.22	150	1-Sep-11	2,222.22	Arturo Cano Blanco
Eg-393	31-Sep-11	162	01-Sep-11	2,222.22	162	1-Sep-11	2,222.22	Arturo Cano Blanco
Dr-2	30-Dic-11	597	02-Dic-11		564	1-nov-11	17,400.00	Mizam Sanchez Mendoza
		AYUDA DE COMEDOR						
Dr. 17	30-oct-11	718	9-May-11	$ 412.00	2104	21 Jun-12	$ 1,600.00	Gabriela Alvarez Diaz
		650	4-May-11	438.00				
		382	28-Abr-11	300.00				
		214	1-Abr-11	450.00				
		46	5-Abr-11	600.01	46	5-Abr-11	600.01	
		TOTAL					$ 66,384.45	

Del análisis a la documentación señalada en el cuadro anterior, se desprende lo siguiente:

- Con relación a las pólizas egresos número 293, del 29 de abril de 2011 y egresos 390 del 15 de junio del mismo año, adjuntó las facturas números 417 y 435 del 29 de abril y 15 de junio de 2011 por un importe de $904.24 (novecientos cuatro pesos 24/100 MN) y $1,145.89 (un mil ciento cuarenta y cinco pesos 89/100 MN) respectivamente, las cuales ya tiene debidamente calculado el impuesto al valor agregado y sustituyen a las anteriores, por lo que **solventó este punto de la inconsistencia notificada**.

- Por lo que respecta a las pólizas egresos 1 y egresos 3, ambas del 6 de mayo de 2011, presentó los recibos de

la señalada en el presente Reglamento…" ***"Artículo 59. El partido político o coalición será responsable de verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales…"***		honorarios debidamente requisitados con la fecha y firma del C. Arturo Cano Blanco quien fue el que los expidió, por el monto de $4,444.44 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 MN), por lo que **solventó este punto de la inconsistencia notificada**. • Por la póliza diario 3 del 6 de mayo de 2011, el Instituto Político presentó la factura número 0063 que sustituye a la anterior por un importe de $4,872.00 (cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 MN); sin embargo, ésta tiene el mismo folio y fecha de la copia de la factura de la cual se allegó esta autoridad fiscalizadora durante la revisión, misma que tenía el IVA mal calculado y era por un importe de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), por lo tanto no hay explicación del porque existe un documento con el mismo número de folio, además de la diferencia de $128.00 (ciento veintiocho pesos 00/100 MN) que no se clara y está incluido en el cheque número 123 del 6 de mayo de 2011 por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) por el pago del servicio realizado, por lo anterior el Instituto Político **no solventó este punto de la inconsistencia notificada**.

		• Presentó el recibo de honorarios número 001 del 7 de noviembre de 2011, el cual sustenta el registro contable de la póliza de egresos número 413 del 4 de agosto de 2011, por el importe de $21,172.77 (veintiún mil ciento setenta y dos pesos 77/100 MN), mismo que fue expedido por el C. Hiram Gesse Guzmán Rodríguez fuera de vigencia; sin embargo, éste corresponde al mismo recibo número 1 del cual se tiene copia y obra en el expediente de ésta Unidad Técnica, por lo que se concluye que no se sustituyó el recibo, sólo se alteró la fecha de su emisión, por lo que **no solventó este punto de la inconsistencia notificada**. • Con relación a las pólizas diario número 2, egreso 392 y egresos 393, todas del 1 de septiembre de 2011, el Partido Político presentó el original del recibo 152, y copia de los recibos 150 y 162 por el importe de $6,111.10 (seis mil ciento once pesos 10/100 MN), mismos que obran en el expediente de ésta Unidad Técnica, los cuales se encuentran expedidos fuera de vigencia; por lo que **no solventó este punto de la inconsistencia notificada**. • No obstante que presentó la factura número 584 del 1 de noviembre de

		2011, por el importe de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), que sustenta el registro contable de la póliza diario número 2 del 30 de diciembre de 2011, en sustitución de la factura 597 del 2 de diciembre mismo año, la cual está fuera de vigencia; no subsana la inconsistencia ya que la factura número 584 no indica que sustituye a la 597. Por lo que **no solventó este punto de la inconsistencia**. • Por último, el Instituto Político presentó la póliza Dr-17 del 30-oct-11, adjuntando la factura 2104, del 26-jun-12, por el importe de $1,606.00 (un mil seiscientos seis pesos 00/100 MN), la cual indica que sustituye a las facturas 214, 550, 718 y 382, expedidas fuera de vigencia; sin embargo, por el importe de $600.01 (seiscientos pesos 01/100 MN), no presentó documento que sustituya a la factura 46, expedida fuera de vigencia. Por lo que **solventó parcialmente éste punto de la inconsistencia**. Derivado de lo anterior, solventó parcialmente esta inconsistencia por un importe de $8,100.57 (ocho mil cien pesos 57/100 MN), quedando pendiente de aclarar el importe de $50,283.88 (cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesos 88/100 MN).

6. Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se detectaron gastos por $69,007.95 (sesenta y nueve mil siete pesos 95/100 MN), que no se encuentran con la documentación comprobatoria, no obstante de haberse requerido por esta autoridad electoral la totalidad de las pólizas contables con su soporte documental mediante oficio IEDF/UTEF/454/2012 del 2 de abril de 2012, como se integra a continuación:

PÓLIZA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
Eg-411	03-Feb-11	$ 3,333.34
Eg-416	10-Feb-11	1,666.66
Eg-418	10-Feb-11	1,666.66
Eg-396	20-Sep-11	1,500.00
Eg-8 (1)	16-Nov-11	60,841.29
TOTAL		$ 69,007.95

(1)Falto factura original

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás

RESPUESTA:

Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas contables correspondientes para que sean verificadas por su personal a cargo.

Nota: se hace la aclaración que las póliza que se anexa el comprobante corresponde a otra persona debido a que el articulista carecía de comprobantes fiscales, comprobó con otra factura o recibo ya que así lo convinieron entre ellos, y esperando subsanar esta observación.

El Partido Político presentó anexo a su respuesta al oficio de errores u omisiones la póliza de egresos 396 del 20 de septiembre de 2011, sin presentar el original del recibo de honorarios No. 0007 del 20 de octubre del mismo año, por el importe de $1,666.66 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN) expedido por el C. Miguel Ángel García Guzmán y el cheque número 170 del 1 de septiembre de 2011, se expidió a nombre del C. Luis Gabino Alzatí quien elaboró el artículo publicado en la revista Rojo-Amate del 4 de agosto de 2011, argumentando el Instituto Político que dicha persona carecía de comprobantes fiscales y que por tal motivo el recibo que sustenta el gasto fue expedido por persona distinta a la que prestó el servicio y recibió el pago; lo que resulta improcedente toda vez que quien presta el servicio está obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente; adicionalmente, la póliza no refleja el registro contable correspondiente a la retención de ISR.

Con relación a las pólizas egresos 416 y 418, ambas de fecha 10 de febrero de 2011, el Partido Político presentó los recibos números 509 y 511 del 20 de febrero del miso año, por el pago de honorarios por el importe de $1,666.66 (mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN) cada uno y la copia de los cheques números 82 y 84 a nombre de la

Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar** los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."* ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..."***		C. Alicia Fabiola Sánchez Miranda, no obstante, no presentó los testigos correspondientes que acrediten en que número de la revista Rojo-Amate se publicaron sus artículos, por lo que este punto del error u omisión formará parte de la observación 8 del oficio de notificación de observaciones subsistentes. Por lo que se refiere a las pólizas de egresos 411 no presentó documentación alguna y por la póliza de egresos 8 no remitió la factura original ni se pronunció al respecto. Por lo anterior, se considera que **subsiste parcialmente este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente, por lo que se refiere al importe de $65,674.63 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 63/100MN), que se integra como sigue: **PÓLIZA** / **IMPORTE** **NÚMERO** / **FECHA** Eg-411 / 03-Feb-11 / $ 3,333.34 Eg-396 (1) / 20-Sep-11 / 1,500.00 Eg-8 (1) / 16-Nov-11 / 60,841.29 **TOTAL** / $65,674.63 **(2) No se proporcionó la factura original**
7. Derivado de la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinaron erogaciones por concepto de honorarios por un total de $170,275.25 (ciento setenta mil doscientos setenta y cinco	**RESPUESTA:** Por lo que se refiere a este punto, y en relación a su requerimiento sobre: "**no proporcionó la documentación que**	Del análisis a los comentarios y documentación presentada concerniere a la póliza de egresos 8 del 16 de de noviembre de 2011, pólizas de diario 27 y 28 ambas del 30 de diciembre de mismo

pesos 25/100 MN), para la elaboración de diversos estudios, adjuntando como testigos dichos estudios, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite el beneficio y los resultado obtenidos, como se enlista a continuación:

POLIZA		RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eg-8	16-Nov-11	001	8-Dic-11	José Luis Santos Calderón	Realización de Estudio	$ 60,841.29
Dr-27	30-Dic-11	371	8-Dic-11	Diana Lucero Ponce Nava Treviño	Estudio sobre Desarrollo Sustentable en el Distrito Federal. Prospectiva 2011-2030	54,716.98
Dr-28	30-Dic-11	363	11-Nov-11	Diana Lucero Ponce Nava Treviño	Estudio Sobre Desarrollo Sustentable En El Distrito Federal. Prospectiva 2011-2030.	$ 54,716.98
TOTAL						$170,275.25

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 87, fracción III del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....

acredite el beneficio y los resultados obtenidos", les informamos lo siguiente:

Como se informo en su oportunidad, esta investigación se realizó con la finalidad de editar un libro, esto en función a lo que señala el reglamento que en su artículo 87-III-h), a la letra dice:

Artículo 87. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como en tareas editoriales.

III. Actividades de Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria:

h) Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación

Y derivado de los momentos políticos que se viven en el País, este partido tomo la decisión de postergar la publicación del libro, mismo que se ha de realizar más adelante, por tal motivo, nos es imposible proporcionar la documentación que acredite el beneficio y los resultados obtenidos de la información relacionada en el cuadro que antecede.

año, por un monto de $170,275.25 (ciento setenta mil doscientos setenta y cinco pesos 25/100 MN) y su documentación soporte, misma que se obtuvo y obra en los expedientes que sustenta la revisión, se determina que es válido el argumento señalado por el Partido Político en el sentido que el resultado de las investigaciones concluidas a finales del ejercicio 2011, no se vieron reflejadas en un libro, debido a que postergó su publicación para otro momento, por lo que **solventa este error u omisión.**

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 87. Los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, se registrarán contablemente separándolos en sus distintos conceptos: educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como en tareas editoriales...* *III. Actividades de Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria:* *a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;* *b) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;* *c) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;* *d) Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;* *e) Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;* *f) Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*		

g) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica; *h) Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación, y* *Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.*		
8. De la revisión a las actas circunstanciadas anexas a las pólizas contables que respaldan las erogaciones de la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no notificó oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, la realización de los tirajes. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado***	**RESPUESTA:** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno. **NO SOLVENTADA**	Del análisis a los comentarios vertidos por el Instituto Político, con relación a que se cometió de forma involuntaria la omisión de no notificar oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, la realización y recepción de los tirajes, se determinó que acepta el error u omisión, **por lo que éste subsiste** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;..... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia".***		
9. De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Revistas", se determinó que el Partido Político realizó operaciones cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o bien éstos no se relacionan con la descripción de la factura o recibo de honorarios que soporta el gasto por el importe de $20,454.90 (veinte mil		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión,** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 58 y 86 último párrafo del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a***		

nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento..." ***"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:...*** ***La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."***		
10. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", se determinó que el Partido Político no informó a la UTEF, para que ésta presenciara la recepción de los tirajes de las publicaciones siguientes: • Revista Rojo-Amate, año 1, número 4 de abril-junio de 2011. • Libro "Pateando la Escalera" • 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo" Respecto del tiraje del libro "Pateando la Escalera", se desconoce el monto del costo de producción, así como el número de ejemplares editados y destino final de los	**RESPUESTA** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y sin dolo alguno. **NO SOLVENTADA**	Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó que acepta haber omitido de forma informar a la UTEF, para que ésta presenciara la recepción de los tirajes siguientes: • Revista Rojo-Amate, año 1, número 4 de abril-junio de 2011. • Libro "Pateando la Escalera" • 10,000 Folletos "Sólo el pueblo puede salvar al pueblo" Asimismo, el Instituto político no hace comentario alguno con relación al tiraje del libro "Pateando la Escalera", del cual se desconoce el monto del costo de

mismos, toda vez que sólo se cuenta con el respaldo de las facturas números 6090 y 6159 del 7 de junio y 26 de octubre ambas de 2011, expedidas por el proveedor Imprenta de Juan Pablos, SA, por un monto de $41,899.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 MN), por concepto de edición, diseño de portada del libro, formación de páginas y lectura de cuartillas. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción I, inciso b) del Código, así como el artículo 88 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica***		producción, así como el número de ejemplares editados y destino final de los mismos, toda vez que sólo se cuenta con el respaldo de las facturas números 6090 y 6159 del 7 de junio y 26 de octubre ambas de 2011, expedidas por el proveedor Imprenta de Juan Pablos, SA, por un monto de $41,899.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 MN), por concepto de edición, diseño de portada del libro, formación de páginas y lectura de cuartillas. Por lo antes expuesto, **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia."***		
11. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos en Actividades Específicas", subcuentas "Revistas" se determinaron gastos por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado

pesos 75/100 MN) para la impresión y reproducción de la revista "Rojo Amate"; sin embargo, del análisis realizado se determinó lo siguiente: a) Dicha publicación pertenece a Actividades ordinarias, toda vez que de acuerdo a los proveedores Comercializadora GBN, SA de CV, y Mariela Noel Calcagno Almada, en sus escritos del 5 y 6 de junio del año en curso, respectivamente; manifestaron el primero haber llevado a cabo la distribución de la revista número 5 y el segundo los números 2, 3 y 4, principalmente en la cadena de tiendas Sanborns, librerías y otras tiendas foráneas, por lo que esta autoridad arribó a la conclusión que las mismas se distribuyen para su venta en tiendas comerciales; por tanto se trata de una actividad de autofinanciamiento, por lo que no se puede considerar como actividad específica. Al respecto, es importante señalar que esta autoridad electoral, a consulta del propio Partido Político, le hizo saber mediante el oficio IEDF/UTEF/865/2010 del 27 de septiembre de 2010, el procedimiento para este tipo de actividades, informándole que el costo de producción de la misma debía ser pagado con recursos de la cuenta aperturada para Gastos Ordinarios, y que los recursos recuperados debían ser		primigeniamente.

reintegrados a dicha cuenta y reportarlos tanto en el formato A14-CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento como en el Informe Anual; por lo que el PT destinó indebidamente recursos para actividades específicas a fines distintos a los señalados en la normatividad b) Asimismo, se desconoce si los gastos reportados en la subcuenta "Revistas" por un total de $393,093.75 (trescientos noventa y tres mil noventa y tres pesos 75/100 MN) corresponde a la totalidad del costo de producción de las revistas Rojo-Amate números 2, 3, 4 y 5, así como el costo de producción de cada una de ellas, siendo cada tiraje de 2,500 ejemplares. c) Del mismo modo, se desconoce el costo de venta de la revista Rojo-Amate y a cuanto ascendieron los ingresos que se obtuvieron por la venta de las 10,000 revistas comercializadas durante 2011, mismos que no se registraron contablemente ni se reportaron en los formatos Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento A7-IA3 y Control de Eventos de Auto Financiamiento A14-CEA, por ende en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, por lo tanto se desconoce el destino que se dio a dichos recursos. d) Adicionalmente no se utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar" ni se controlaron		

mediante notas de entrada y salida de almacén que indicaran el destino final de las mismas. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y los artículos 9, 37, 38 y 80 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación***		

comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento. *Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."* *Artículo 37. El autofinanciamiento del partido político o coalición forma parte del financiamiento privado en especie y estará constituido por los ingresos que obtengan por sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, aportaciones vía telefónica bajo la modalidad 01-900, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes aplicables...* *El detalle de ingresos por autofinanciamiento A7-IA3 será requisitado por el Responsable del partido político o coalición y remitido a la Unidad de Fiscalización, conjuntamente con los Informes Anuales, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores o Campaña, según sea el caso.* *Artículo 38. Los ingresos por autofinanciamiento estarán respaldados documentalmente y registrados en la contabilidad del partido político o coalición, y cada evento será reportado en el formato A14-CEA, el cual contendrá: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de*		

folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos obtenidos, importe desglosado de los gastos en que se haya incurrido, así como el nombre y firma del Responsable del partido político o coalición. *Adicionalmente, junto a cada formato CEA se presentará el desglose de los ingresos obtenidos, así como la relación detallada de los gastos efectuados, que estarán registrados en la contabilidad del partido político o coalición.* *"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.* *Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del*		

partido político o coalición."		
12. De la revisión a las cuentas "Servicios Generales" y "Gastos en Tareas Editoriales" se detectaron erogaciones por un total de $1,778,027.35 (un millón setecientos setenta y ocho mil veintisiete pesos 35/100 MN), que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, ya que en forma individual superan la cantidad de $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la***		No obstante que el Partido Político no se pronunció respecto a esta irregularidad, debido a su relación con la irregularidad número 13 subsana parcialmente lo relacionado con los proveedores Martínez Avila Ceballos S.C. y Papelería Lozano Hermanos, SA de CV. por la cantidad de $1,224,401.11 (un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos un pesos 11/100 MN), quedado pendiente el importe de $553,626.24 (quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 MN).

documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos; ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite".***		
13. El Partido Político realizó operaciones por un importe total de $1,224,401.11 (un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos un pesos 11/100 MN), las cuales superan la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por los que no presentó el expediente correspondiente. Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código,	**RESPUESTA** Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexo los contratos y expediente correspondientes.	El Partido Político presentó del Proveedor Martínez Ávila Ceballos S.C. la siguiente documentación: 1. Contrato de proveeduría celebrado con "Martínez Ávila Ceballos, S.C.". 2. Cédula de identificación fiscal. 3. Copia de la escritura pública número 10,406, correspondiente a la constitución de la Sociedad Civil "Martínez Ávila Ceballos". Derivado del análisis a la documentación presentada se desprende que no presentó el comprobante de domicilio fiscal, el alta

así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.*** ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de***		ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que solventó parcialmente este punto de la irregularidad. Por otra parte, el Partido Político, presentó del Proveedor "Papelería Lozano Hermanos, S.A.", la siguiente documentación: 1. Contrato de proveeduría celebrado con "Papelería Lozano Hermanos, S.A." 2. Cédula de identificación fiscal. 3. Aviso de cambio en razón social, ante la SHCP. 4. Copia de la credencial para votar del C. Víctor Manuel Hernández Islas. 5. Copia de la escritura pública número 6,494, correspondiente a la constitución de la Sociedad Anónima "Papelería Lozano Hermanos", así como dos modificaciones notariales. Por otro lado no presentó el comprobante de domicilio fiscal, ni el curriculum vitae. Por lo que, el Instituto Político solventó parcialmente este punto de la observación. Por lo antes expuesto se concluye que subsiste **parcialmente este error u omisión.** No obstante lo anterior, y toda vez que la información faltante respecto al domicilio

cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron. ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."***		fiscal se desprende de la demás documentación presentada, además de que tal situación no obstaculizó el procedimiento de fiscalización ni la transparencia en el origen y destino de estos recursos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo integre correctamente los expedientes con la totalidad de la documentación requerida en la normatividad.
14. Derivado de la revisión a la cuenta bancaria con número 0174058348 de BBVA Bancomer SA, aperturada para el manejo del financiamiento público para actividades específicas otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual ascendió a la cantidad de $1,106,061.90 (un millón ciento seis mil sesenta y un pesos 90/100 MN); se		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

determinó que se cobraron cheques por un importe total de $12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 MN), los cuales no se identificaron en los registros contables por concepto de Gastos en Actividades Específicas, integrados como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg-412	3-Feb-11	78	3-Feb-11	Mizael Sánchez Mendoza	$ 1,500.00
Eg-420	10-Feb-11	86	10-Feb-11	Mariela Noel Calcagno Almada	1,500.00
Eg-2	6-May-11	117	6-May-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,000.00
Eg-392	15-Jun-11	135	15-Jun-11	Luis Alberto Turcio Rosas	1,100.00
Eg-400	30-Jun-11	143	30-Jun-11	Mariela Noel Calcagno Almada	4,500.00
TOTAL					$ 12,600.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo establecido por el artículo 86 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 7 de junio de 2011, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:* *I. Educación y Capacitación. Dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:* *a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;* *b) Promover la formación ideológica y política de sus afiliados, con el propósito de infundir en ellos el respeto al adversario, así como consolidar sus derechos en la participación política, y* *c) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.* *II. Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las*		

mujeres y jóvenes, tales como: ***a)*** Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; ***b)*** Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular; ***c)*** Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y ***d)*** Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores. ***III. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;*** ***IV. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:***		

a) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos y por internet, relativos a la ideología, tareas y propuestas del partido político; *b) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señaladas con anterioridad, y* *c) Dentro de este rubro está contemplada la publicación mensual de divulgación que el partido político está obligado a realizar, en los términos del Código.* ***La Unidad de Fiscalización verificará que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros.***		
15. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones de proveedores, se determinaron las siguientes situaciones: a) Operaciones confirmadas por los Proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia, no se reportaron en el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de $2,809,554.13 (dos millones		El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que **subsiste este error u omisión** en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ochocientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 MN). b) Operaciones no confirmadas por los Proveedores registradas contablemente por el Instituto Político, por un monto de $172,779.00 (ciento setenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 99 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la***		

documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:* *I. Informes anuales:* *...* *b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;..."* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."* *"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser*		

presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento..."		

8.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

COSTO DE LOS PERIÓDICOS QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADO CONTABLEMENTE NI REPORTADO EN LOS GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

NÚM. CONS.	PERIÓDICO	VERIFICACIÓN UTEF		COSTO DE PRODUCCIÓN	IMPORTE
		FECHA	No. EJEMPLARES		
1	Pochteca.	12/05/2011	1,500	5.09	$ 7,635.00
2	Pochteca.	28/11/2011	1,000	5.09	5,090.00
3	Pochteca.	05/12/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**3,500**	**TOTAL**	**$ 17,815.00**
4	La voz de la GAM.	31/03/2011	2,000	5.09	10,180.00
		TOTAL	**2,000**	**TOTAL**	**$ 10,180.00**
5	Cd. Tlalpan.	15/04/2011	1,000	5.09	5,090.00
6	Cd. Tlalpan.	18/10/2011	1,000	5.09	5,090.00
7	Cd. Tlalpan.	28/11/2011	1,000	5.09	5,090.00
8	Cd. Tlalpan.	19/12/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**4,000**	**TOTAL**	**$ 20,360.00**
9	Los Culhuas.	06/05/2011	2,000	5.09	10,180.00
10	Los Culhuas.	28/11/2011	2,000	5.09	10,180.00
11	Los Culhuas.	19/12/2011	2,000	5.09	10,180.00
		TOTAL	**6,000**	**TOTAL**	**$ 30,540.00**
12	Cd. Iztapalapa.	02/05/2011	1,350	5.09	6,871.50
13	Cd. Iztapalapa.	19/05/2011	1,350	5.09	6,871.50
14	Cd. Iztapalapa.	20/06/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**3,700**	**TOTAL**	**$ 18,833.00**
15	La voz de Cuauhtémoc.	08/04/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**1,000**	**TOTAL**	**$ 5,090.00**
16	Painan.	18/03/2011	1,000	5.09	5,090.00
17	Painan.	11/04/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**2,000**	**TOTAL**	**$ 10,180.00**
18	El Ciudadano de Coyoacán.	08/04/2011	1,000	5.09	5,090.00
		TOTAL	**1,000**	**TOTAL**	**$ 5,090.00**
19	Xochimilco.	05/04/2011	2,000	5.09	10,180.00
20	Xochimilco.	19/12/2011	2,000	5.09	10,180.00
		TOTAL	**4,000**	**TOTAL**	**$ 20,360.00**
21	Tlaxilacalli.	08/04/2011	1,500	5.09	7,635.00
22	Tlaxilacalli.	12/05/2011	1,500	5.09	7,635.00
23	Tlaxilacalli.	26/09/2011	1,500	5.09	7,635.00
24	Tlaxilacalli.	08/11/2011	1,500	5.09	7,635.00
25	Tlaxilacalli.	05/12/2011	1,500	5.09	7,635.00
		TOTAL	**7,500**	**TOTAL**	**$ 38,175.00**
26	El Ciudadano Cero.	08/04/2011	1,500	5.09	7,635.00
		TOTAL	**1,500**	**TOTAL**	**$ 7,635.00**
27	Magdalena Contreras.	18/03/2011	2,000	5.09	10,180.00
28	Magdalena Contreras.	19/05/2011	2,000	5.09	10,180.00
29	Magdalena Contreras.	27/10/2011	2,000	5.09	10,180.00
		TOTAL	**6,000**	**TOTAL**	**$ 30,540.00**
30	El Crisol.	10/11/2011	500	5.09	2,545.00

NÚM. CONS.	PERIÓDICO	VERIFICACIÓN UTEF		COSTO DE PRODUCCIÓN	IMPORTE	
		FECHA	No. EJEMPLARES			
31	El Crisol.	05/12/2011	500	5.09	$	2,545.00
		TOTAL	**1,000**	**TOTAL**	**$**	**5,090.00**
	TOTAL		**43,200**		**$**	**219,888.00**
	Otros				$	36,045.56
	TOTAL				**$**	**255,933.56**

ANEXO 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO DEL TRABAJO

OPERACIONES CONFIRMADAS POR LOS PROVEEDORES QUE NO FUERON LOCALIZADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
PAPELERA PROGRESO, S.A. DE C.V.		
VERX00005935	21-Feb-11	$ 519.87
VERX00006755	28-Feb-11	481.39
VERX00012455	03-Mar-11	214.60
VERX00011897	15-Abr-11	1,561.82
FEBX00021161	13-Abr-11	4,178.67
VERX00016671	02-Jun-11	4,999.75
VERX00021950	21-Jul-11	678.60
VERX00023505	06-Ago-11	897.18
VERX00025125	23-Ago-11	1,987.78
VERX00026332	03-Sep-11	605.04
VERX00033016	11-Nov-11	58.00
VERX00017612	10-Jun-11	484.52
VERX00033014	11-Nov-11	897.93
VERX00035242	02-Dic-11	2,550.28
VERX00036772	19-Dic-11	702.94
SUBTOTAL		**$ 20,818.37**
GABRIEL CELIS TOLEDO		
4550	11-Mar-11	$ 165.06
4986	20-Jul-11	1,020.17
SUBTOTAL		**$ 1,185.23**
JOSE ALEJANDRO TORRES ESPINOSA		
194	16/12/2011	**$ 2,684.00**
AMELIA ESPINOSA OROZCO		
59	22-Feb-11	**$ 2,668.00**
PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.		
PA 465173	11-Ene-11	$ 160.80
CU 257027	7-Ene-11	261.05
FACU 4683	12-Abr-11	137.27
FACU 10531	1-Jun-11	225.04
SUBTOTAL		**$ 784.16**
APT EL VENADO, S.A. DE C.V.		
F000374	10-Jun-11	$ 12,434.52
F000828	14-Dic-11	1,913.00
SUBTOTAL		**$ 14,347.52**
GREEN B.P. MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V.		
G - 22314	6-Dic-11	$ 15,840.40
G - 22558	15-Dic-11	10,560.27

FACTURA		IMPORTE	
NÚMERO	FECHA		
G - 22559	15-Dic-11		19,559.39
G - 22561	15-Dic-11		5,162.80
G - 22562	15-Dic-11		19,559.39
SUBTOTAL		**$**	**70,682.25**
TINTAS Y PLOTTERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.			
235	23-Nov-11	$	10,960.05
236	23-Nov-11		46,501.22
237	23-Nov-11		8,850.29
238	23-Nov-11		5,900.19
9	23-Nov-11		7,918.68
286	29-Dic-11		17,136.41
SUBTOTAL		**$**	**97,266.84**
EDICIONES E IMPRESIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.			
865	2-May-11	$	3,263.28
895	14-Jul-11		16,499.82
SUBTOTAL		**$**	**19,763.10**
TECNICOS EN EQUIPOS ELECTROMECANICOS INDUSTRIALES,			
553	10-Feb-11	$	17,748.00
576	30-Mar-11		22,360.16
591	26-Abr-11		22,702.36
592	27-Abr-11		27,241.90
593	27-Abr-11		26,332.00
626	25-Jul-11		299,660.82
627	25-Jul-11		50,782.62
683	22-Nov-11		28,892.19
684	22-Nov-11		271,400.12
SUBTOTAL		**$**	**767,120.17**
TOTAL		**$**	**997,319.64**

ANEXO 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DEL TRABAJO

PÓLIZAS CONTABLES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN O BIEN NO SE RELACIONAN CON EL CONCEPTO DEL COMPROBANTE

POLIZA		CHEQUE		RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM	FECHA	NUM	FECHA	NUM	FECHA			
Eg-416	10-Feb-11	82	10-Feb-11	509	20-Feb-11	Alicia Fabiola Sánchez Miranda	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate 1)	$ 1,666.66
Eg-418	10-Feb-11	84	10-Feb-11	511	20-Feb-11	Alicia Fabiola Sánchez Miranda	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate 1)	1,666.66
Eg-1	06-May-11	116	06-May-11	160	S/F	Arturo Cano Blanco	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 1, No. 4, Abril-Junio 2011. 2)	2,222.22
Eg-3	06-May-11	118	06-May-11	161	S/F	Arturo Cano Blanco	Artículo para la Revista Rojo-Amate. 1)	2,222.22
Eg-401	30-Jun-11	144	30-Jun-11	504	30-Jun-11	Alicia Fabiola Sánchez Miranda	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 2, No. 5, Agosto-Octubre 2011. 2)	1,666.66
Eg-402	30-Jun-11	145	30-Jun-11	507	30-Jun-11	Alicia Fabiola Sánchez Miranda	Artículo para la Revista Rojo-Amate, Año 1, No. 4, Abril-Junio 2011. 2)	1,666.66
Eg-392	01-Sep-11	166	01-Sep-11	150	01-Sep-11	Arturo Cano Blanco	Artículo para la Revista Rojo-Amate. 1)	2,222.22
Eg-393	01-Sep-11	167	01-Sep-11	162	01-Sep-11	Arturo Cano Blanco	Artículo para la Revista Rojo-Amate. 1)	2,222.22
Eg-395	01-Sep-11	169	01-Sep-11	512	01-Sep-11	Alicia Fabiola Sánchez Miranda	Elaboración de Artículo para la Revista Rojo-Amate. 1)	1,666.66
Dr. 79	30-Dic-11	171	15-Sep-11	3	12-Sep-11	Miguel Ángel García Guzmán	Artículo para la Revista Rojo-Amate. 1)	6,566.04
PÓLIZAS SIN RECIBO								
Eg-411	3-Feb-11	77	3-Feb-11					$ 1,666.66
Eg-396	20-Sep-11	170	1-Sep-11				Artículo para la Revista Rojo-Amate	1,500.00
TOTAL								**$ 26,954.88**

1) Carecen de elementos de convicción.

2) Los elementos de convicción no se relacionan con el concepto del comprobante.

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal (PVEM) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PVEM mediante el oficio IEDF/UTEF/455/2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Antonio Morales Quintana
C. Angélica María Rosas Galindo
C. Aída Araceli Benítez Montoya
C. Patricio Torres Mancilla
C. José Luis Mayoral Villegas

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas del PVEM, sito en Lafayette No. 88, Colonia Anzures, México DF, CP 11590, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Gaspar Núñez Reyes, en su carácter de Secretario de Finanzas del PVEM el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PVEM mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual, otorgándole un

plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver el apartado 9.2 de este Dictamen**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/837/2012	6 de junio de 2012	20 de junio de 2012
IEDF/UTEF/924/2012	20 de junio de 2012	4 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PVEM a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1027/2012	4 de julio de 2012	11 de julio de 2012
IEDF/UTEF/1106/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto, con el C. Gaspar Núñez Reyes, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de la fiscalización la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PVEM y como consecuencia de las aclaraciones o rectificaciones a los mismos, con fecha 20 de junio de 2012 presentó a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PVEM la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/1196/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó al PVEM el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartado 9.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones

notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1210/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por el PVEM en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $47,647,986.70 (cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 70/100 MN) y el de egresos de $20,409,900.51 (veinte millones cuatrocientos nueve mil novecientos pesos 51/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 56.49%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria del PVEM, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN** de este Dictamen.

3. INGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual, ingresos por $47,647,986.70 (cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 70/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		$ 11,764,609.61	24.69
Financiamiento Público en Dinero:		34,945,730.64	73.34
Para Actividades Ordinarias.	$ 33,927,893.88		
Para Actividades Específicas.	1,017,836.76		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Financiamiento Privado en Especie:		$ 937,646.45	1.97
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	$ 937,646.45		
TOTAL		**$ 47,647,986.70**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

El PVEM reportó un saldo inicial de $11,764,609.61 (once millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 61/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reflejado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto el PVEM reportó un importe de $33,927,893.88 (treinta y tres millones novecientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 88/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El PVEM reportó un importe de $1,017,836.76 (un millón diecisiete mil ochocientos treinta y seis pesos 76/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.3.1 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El PVEM reportó un importe de $937,646.45 (novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 45/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias e inversiones que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer, SA.	136692281	$ 15.42

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer, SA.	164673786	$ 4.64
BBVA Bancomer, SA.	143871673	390.58
BBVA Bancomer, SA. (Inversiones)	2036296319	937,235.81
TOTAL		**$ 937,646.45**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

El PVEM reportó en su Informe Anual egresos por un total de $20,409,900.51 (veinte millones cuatrocientos nueve mil novecientos pesos 51/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 16,131,685.51	79.04
Gastos por Actividades Específicas.	4,278,215.00	20.96
TOTAL	**$ 20,409,900.51**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $16,131,685.51 (dieciséis millones ciento treinta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 51/100 MN), que reportó el PVEM en el Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 5,534,894.12
Materiales y Suministros.	2,327,045.57
Servicios Generales.	8,247,021.42
Gastos Financieros.	22,724.40
TOTAL	**$ 16,131,685.51**

En este rubro se revisó el importe de $9,113,152.55 (nueve millones ciento trece mil ciento cincuenta y dos pesos 55/100 MN), que representa el 56.49% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $5,534,894.12 (cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 12/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios.	$ 5,091,372.43
Consumos.	443,521.69
TOTAL	**$ 5,534,894.12**

De esta cuenta se revisó el importe de $2,277,147.80 (dos millones doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 80/100 MN), que representa el 41.14% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $2,327,045.57 (dos millones trescientos veintisiete mil cuarenta y cinco pesos 57/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina.	$ 90,382.22
Papelería.	159,738.13
Publicidad.	126.88
Propaganda.	1,886,886.16
Consumibles Eventos.	189,912.18
TOTAL	**$ 2,327,045.57**

De esta cuenta se revisó el importe de $1,884,190.66 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa pesos 66/100 MN), que representa el 80.97% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $8,247,021.42 (ocho millones doscientos cuarenta y siete mil veintiún pesos 42/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles.	$ 1,443,781.52
Tenencias.	15,659.00
Gastos Eventos.	87,615.02
Verificaciones.	538.00
Seguros y Fianzas.	18,914.19
Diversos.	21,224.77
Renta de Publicidad en Autobuses.	366,000.88
Mantenimiento Automóvil.	55,615.78
Renta de Anuncios Publicitarios.	3,923,686.85
Medicamentos.	32,810.60
Otros Impuestos y Derechos.	1,031,134.53
Teléfonos.	339,870.42

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Auditoría Externa.	$ 120,300.00
Artículos de Limpieza.	39,897.24
Libros y Revistas.	2,477.48
Gastos Fotográficos.	220.67
Energía Eléctrica.	86,466.00
Cuotas y Suscripciones.	9,231.00
Vigilancia.	15,130.44
Mantas y Lonas.	9,842.83
Consumo de Agua.	32,772.52
Servicios de Internet.	1,557.82
Otros Gastos.	88,100.00
Inserción Periodística.	13,229.00
Publicaciones, Periódicos y Revistas.	46,771.20
Actualizaciones.	249.00
Instalaciones y Mejoras.	90,693.14
Multas y Recargos.	199,116.11
Depreciación Acumulada.	151,367.02
Mantenimiento Equipo Cómputo.	2,748.39
TOTAL	**$ 8,247,021.42**

De esta cuenta se revisó el importe de $4,940,064.09 (cuatro millones novecientos cuarenta mil sesenta y cuatro pesos 09/100 MN), que representa el 59.90% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección VI en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $22,724.40 (veintidós mil setecientos veinticuatro pesos 40/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques. De esta cuenta se revisó el importe de $11,750.80 (once mil setecientos cincuenta pesos 80/100 MN), que representa el 51.71% del total de la misma no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $4,278,215.00 (cuatro millones doscientos setenta y ocho mil doscientos quince pesos 00/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política.	$ 2,129,760.00
Gastos en Generación de Liderazgos Femeniles.	1,392,414.00
Gastos en Generación de Liderazgos Juveniles.	756,041.00
TOTAL	**$ 4,278,215.00**

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del PVEM reflejan al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $193,716.94 (ciento noventa y tres mil setecientos dieciséis pesos 94/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	164673786	$ 30,511.01	09-May-12
	136692281	202,191.61	09-May-12
	143871673	2,545,113.14	09-May-12

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del PVEM reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $64,485.78 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 78/100 MN), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Deudores Diversos.	$ 12,822.00
Gastos por Comprobar.	51,663.78
TOTAL	**$ 64,485.78**

En la revisión de este rubro, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección IV en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

7. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo en inversiones en valores por $28,465,586.80 (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 80/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre el saldo reportado por el PVEM, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de la solicitud realizada a la Institución Bancaria con la cual el PVEM operó durante el ejercicio 2011, se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
BBVA Bancomer, SA.	2036296319	$ 28,465,634.14	09-May-12

Por lo que hace a la solicitud de confirmación del saldo de inversiones en valores, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables de PVEM no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio por $1,935,948.36 (un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 36/100 MN), realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. ACTIVO FIJO

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $6,276,266.66 (seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 347,605.33			$ 347,605.33
Equipo de Transporte.	1,798,480.80	$ 605,470.00	$ 88,100.00	2,315,850.80
Equipo de Cómputo.	921,167.44			921,167.44

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Equipo Eventos.	$ 119,212.10			$ 119,212.10
Equipo Módulos.	159,644.14			159,644.14
Mejoras Inmuebles Lafayette.	2,564,153.87			2,564,153.87
Depreciaciones.			$ 151,367.02	-151,367.02
TOTAL	**$ 5,910,263.68**	**$ 605,470.00**	**$ 239,467.02**	**$ 6,276,266.66**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. DEPÓSITOS EN GARANTÍA MÓDULOS DELEGACIONALES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un monto de $71,828.00 (setenta y un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 MN), que se refieren a depósitos para arrendamiento de inmuebles.

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio, además de las actividades que **se señalan en el punto 3.7 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. PASIVO

Los registros contables del PVEM reflejan al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $7,801,729.51 (siete millones ochocientos un mil setecientos veintinueve pesos 51/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ -12,731.10
Acreedores Diversos.	38,209.29
Impuestos por Pagar.	7,776,251.32
TOTAL	**$ 7,801,729.51**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiéndose determinado lo siguiente:

11.1 PROVEEDORES

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011 un saldo por -$12,731.10 (menos doce mil setecientos treinta y un pesos 10/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen** no habiendo determinado irregularidad alguna.

11.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por el PVEM, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 84.25% del monto de $10,714,186.89 (diez millones setecientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos 89/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Centro de Consultoría e Investigación Política, SC.	$ 4,278,215.00	$ 4,278,215.00	$ 0.00
Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV.	1,341,609.75	1,341,609.75	0.00
Difusión Panorámica, SA de CV.	168,131.85	254,653.35	-86,521.50
Adolfo Trejo Servicio Especializado, SA.	27,434.00	27,434.00	0.00
La Pubblicita Migliore Messico, SA de CV.	1,875,605.16		No dio respuesta
Comercializadora IMU, SA de CV.	877,540.00	877,540.00	0.00
Casa de Publicidad y Asociados, SA.	783,511.05	783,511.05	0.00
Memije Publicidad Mepsa, SA.	173,186.67	173,186.67	0.00
Multiservicios Mexicanos, SA de CV.	203,408.48	305,762.45	-102,353.97
Accord Servicio Empresarial, SA.	92,593.60	92,593.60	0.00
5M2, SA de CV.	366,000.88	366,000.88	0.00
RAK, SA de CV.	168,354.64	168,354.64	0.00
Migonet, SA de CV.	207,944.41	207,944.41	0.00
Verónica Ivonne Pichardo Pineda.	30,351.40	30,351.40	0.00
Despacho Contable y Administrativo Jardón y Asociados, CS.	120,300.00	120,300.00	0.00
TOTAL	**$ 10,714,186.89**	**$ 9,027,457.20**	**$ -188,875.47**
PORCENTAJE	**100**	**84.25**	**-01.76**

Por lo que hace al importe de $9,027,457.20 (nueve millones veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere al Proveedor La Pubblicita Migliore Messico, SA de CV, el cual no dio respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en la sección IV en el presente apartado relativa a las**

irregularidades subsistentes.

11.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un importe de $38,209.29 (treinta y ocho mil doscientos nueve pesos 29/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del PVEM muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un importe de $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), integrado como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ISR Honorarios.	$ 2,940,728.25	$ 509,029.42	$ 3,449,757.67
IVA Honorarios.	2,789,377.25	542,930.24	3,332,307.49
ISR Arrendamiento.	356,822.82	134,981.60	491,804.42
IVA Arrendamiento.	358,361.98	144,019.76	502,381.74
TOTAL	**$ 6,445,290.30**	**$ 1,330,961.02**	**$ 7,776,251.32**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en sección VI en el presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**:

12. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado observación alguna.

13. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PVEM aclaró diversas situaciones detectadas; no obstante, subsistieron las irregularidades que se detallan a continuación:

13.1 SERVICIOS GENERALES

1. No se reportaron en el Informe Anual del 2011, ni se localizaron en los registros contables los gastos inherentes a la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, y por los cuales se registró contablemente un importe de $1,341,609.75 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN), monto que se integra como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
300585	07-Sep-11	Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de septiembre al 13 de octubre.	$ 319,208.64
302152	11-Oct-11	Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de octubre al 13 de noviembre.	319,208.64
302786	27-Oct-11	Exhibición de 5 carteleras por el periodo del 28 de octubre al 13 de noviembre.	67,174.18
304066	22-Nov-11	Exhibición de 21 carteleras por el periodo del 14 al 30 de noviembre.	248,059.07
305179	07-Dic-11	Exhibición de 17 carteleras por el periodo del 1 al 31 de diciembre.	387,959.22
TOTAL			**$ 1,341,609.75**

Por lo tanto, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código que señala:

"Artículo 377. Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir las disposiciones de este Código;"

13.2 IMPUESTOS POR PAGAR

2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectaron retenciones de impuestos por $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN) correspondientes al ejercicio 2011, por las cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes, mismas que se

integran a continuación:

CUENTA	EJERCICIO 2011
Retención ISR Honorarios.	$ 509,029.42
Retención IVA Arrendamiento.	144,019.76
Retención IVA Honorarios.	542,930.24
Retención ISR Arrendamiento.	134,981.60
TOTAL	**$ 1,330,961.02**

Por lo tanto, el Partido Político infringió con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, último párrafo, 259, fracción II, del Código, así como el artículo 168, fracción III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...

Los supuestos anteriores sólo serán aplicables por lo que hace a los impuestos de carácter local. El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos"

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;"

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

III Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 377, fracción I del Código cuyo

texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el: **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" y "Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartados 9.2 y 9.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante la fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político, no se detectaron irregularidades que conminar; sin embargo, en el procedimiento de fiscalización al PVEM se le conminó un error u omisión en los términos del punto 1 señalado en el "**Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2010", ver apartado 9.3 de este Dictamen**, al colmar los supuestos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinaron dos irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por la Unidad de Fiscalización, dieron por resultado que estas se dieran por solventadas, con fundamento en los razonamientos a continuación expuestos.

6. CUENTAS POR COBRAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1210/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

- "El Partido Político proporcionó copia de la ficha de depósito por $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN) del banco BBVA Bancomer, SA, de fecha 9 de julio de 2012, correspondiente a la cuenta número 143871673 en la cual se manejan los recursos para actividades ordinarias, por la recuperación del saldo reflejado en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, no presentó el auxiliar contable y la balanza de comprobación que reflejen la cancelación del saldo referido, por lo tanto se solicita al Instituto Político proporcione

la documentación citada, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código.

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Con fecha 29 de Agosto del 2012, el Secretario de Finanzas del PVEM, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En referencia a la Observación numero 2 a la cuenta de "Cuentas por Cobrar" del saldo de la subcuenta deudores diversos a nombre de Gaspar Núñez Reyes por la cantidad de $12,822.00 (Doce Mil Ochocientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.) se anexa copia de póliza de Ingresos de cancelación de saldo, auxiliar contable y balanza de comprobación del mes de Julio del 2012 donde se refleja la cancelación del saldo. (La Balanza del Mes de Julio y La Balanza Acumulada de Enero a Julio del 2012 es para las observaciones en general)."

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en:

- Póliza de ingresos número 1 y la copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, SA, por un importe de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN), ambas documentales del 9 de julio de 2012, mediante la cual el Partido Político registró contablemente y comprobó la recuperación del importe reflejado como saldo en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2011.

- La Balanza de Comprobación y el auxiliar contable de Cuentas por Cobrar, correspondientes al mes de julio de 2012, mediante las cuales contablemente se refleja la cancelación del saldo en comento.

Por lo anterior, esta autoridad electoral considera que el PVEM presentó la documentación requerida y con ella se acredita contablemente la recuperación del saldo reflejado en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2011, y por tanto esta autoridad electoral tiene **por solventada la irregularidad.**

11. PASIVO

11.1 PROVEEDORES

11.1.1. CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1210/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

- "De las respuestas de los proveedores a las solicitudes de confirmación de operaciones realizadas durante el ejercicio 2011 con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se determinaron servicios devengados durante el ejercicio referido a favor del Instituto Político por un total de $188,875.47 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 47/100 MN), las cuales no se localizaron en los registros contables, en consecuencia, no se reportaron a la autoridad electoral en el Informe Anual del ejercicio 2011.

  Conforme a la información reportada por los proveedores, se determinó que las operaciones referidas anteriormente fueron pagadas con cheques emitidos en el año 2012, de la cuenta bancaria del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal número 143871673 de BBVA Bancomer, SA, integrándose como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NÚM.	FECHA		NÚM.	FECHA	
Difusión Panorámica, SA de CV					
D3372	15-Dic-11	Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de dic. de 2011.	5521	16-Feb-12	$ 86,521.50
Multiservicios Mexicanos, SA de CV					
A63	2-Mzo-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al 30 de nov. de 2011.	5556	07-Mzo-12	37,021.65
A65	2-Mzo-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 01 al 31 de dic. de 2011.	5557	07-Mzo-12	65,332.32
TOTAL					**$ 188,875.47**

Cabe adicionar, que no obstante que los servicios por un importe de $102,353.97 (ciento dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN), del proveedor Multiservicios Mexicanos, SA de CV, fueron adquiridos en el ejercicio 2011, éstos se facturaron indebidamente en 2012.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:...
b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 29 de Agosto del 2012, el Secretario de Finanzas del PVEM, presentó escrito

a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"De la observación numero 3 de los servicios devengados por un total de $188,875.47 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 47/100 M.N.) que reportaron los proveedores y que el partido no reporto a la autoridad electoral del informe anual del 2011 y que fueron reportados por el partido con cheques emitidos en el 2012 como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NÚM.	FECHA		NÚM.	FECHA	
DIFUSION PANORAMICA, S.A. DE C.V.					
D3372	15-DIC-11	Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011	5521	16-FEB-12	$86,521.50
MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.					
A63	02-MZO-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al 30 de Nov. Del 2011	5556	07-MZO-12	$37,021.65
A65	02-MZO-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011	5557	07-MZO-12	$65,332.32
TOTAL					$188,875.47

Se anexa pólizas de reclasificación, así como auxiliar contable del mes de Diciembre del 2011 y copia de pólizas de cancelación del movimiento realizado en el ejercicio del 2012, Auxiliar contable de Enero a julio del 2012, balanza de comprobación del mes de Julio del 2012 y Balanza de Comprobación Acumulada de Enero a Julio del 2012. (La Balanza del Mes de Julio y La Balanza Acumulada de Enero a Julio del 2012 es para las observaciones en general).

Los pagos se realizaron hasta el 2012 debido a que los proveedores tenían errores con la documentación requerida (testigos) como son: Fotos, Listados impresos y Cd que incluye tanto listado como fotografías y una vez entregada la documentación completa se realiza el pago de estos. Sin que esta demora afecte en la exhibición de los carteles mencionados."

El Partido Político en respuesta a la irregularidad notificada, presentó la siguiente documentación:

Respecto de Difusión Panorámica, SA de CV:

- Póliza de diario número. 47 del 31 de diciembre de 2011 y copia de la factura número D3372 del 15 del mes y año, por un importe de $86,521.50 (ochenta y seis mil quinientos veintiún pesos 50/100 MN), mediante la cual el Partido Político provisionó y sustentó contablemente dicha cantidad.
- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011 y el auxiliar contable correspondiente al mes y año referido, que reflejan el incremento de los saldos de las cuentas: "Renta de Anuncios Publicitarios" y "Proveedores".
- La póliza de diario número 1 del 1 de julio de 2012, mediante la cual el Partido Político realizó la cancelación de la póliza de diario 31 del 29 de febrero con la cual inicialmente habían registrado la operación referida.

- El auxiliar contable correspondiente al mes de julio de 2012 que refleja la cancelación del importe de $86,521.50 (ochenta y seis mil quinientos veintiún pesos 50/100 MN), en la cuenta de Proveedores.

Por lo que se refiere a Multiservicios Mexicanos, SA de CV:

- Las pólizas de diario 48 y 49 del 31 de diciembre de 2011, así como copias de las facturas números A63 y A65 del 2 de marzo de 2012 por un importe de $37,021.65 (treinta y siete mil veintiún pesos 65/100 MN) y $65,332.32 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 32/100 MN), respectivamente, mediante las cuales el Partido Político provisionó contablemente las referidas cantidades en 2011.
- La Balanza de Comprobación y el auxiliar contable correspondiente al mes de diciembre de 2011 que reflejan el incremento de los saldos de las cuentas: "Renta de Anuncios Publicitarios" y "Proveedores".
- La póliza de diario número 2 del 1 de julio de 2012, mediante la cual el Partido Político realizó la cancelación de la póliza de diario con la que inicialmente habían registrado la operación referida.
- El auxiliar contable de la cuenta de proveedores correspondiente al mes de julio de 2012, que refleja la cancelación de los saldos en la cuenta de proveedores.

Con base en lo anterior, esta autoridad electoral determina que el PVEM, provisionó contablemente los gastos derivados por los servicios recibidos en el ejercicio 2011, los cuales incrementaron los gastos reportados en el Informe Anual 2011, que fue modificado y presentado anexo al oficio de respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, situación por la que se determina **solventada la irregularidad.**

No obstante lo anterior, se recomienda al partido que en lo subsecuente, verifique que los gastos sean comprobados y contabilizados oportunamente en el ejercicio en que sean devengados conforme a las normas de Información Financiera NIF-A2 Postulados Básicos "Devengación Contable" y "Periodo Contable", relativos a:

> ***"Devengación Contable": que las transacciones entre entidades económicas que han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.***
>
> ***"Periodo Contable": se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en el que ocurren las operaciones que lleve a cabo una entidad susceptibles de ser.***

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es susceptible de ser tratado en el presente apartado.

Se determinó que el Partido Verde Ecologista de México, realizó actividades de investigación previstas en la normatividad electoral, cumpliendo con la obligación de destinar recursos del financiamiento público para actividades ordinarias para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, los cuales fueron superiores a los límites establecidos, como se muestra a continuación:

LIDERAZGO	IMPORTE		DIFERENCIA DE MAS
	MÍNIMO	UTILIZADO Y CONTABILIZADO	
Femenil.	$ 1,017,836.82	$ 1,279,320.00	$ 261,483.18
Juvenil.	678,557.88	869,135.00	190,577.12

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

4. EGRESOS

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS

4.1.3 SEVICIOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1210/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

- "No se localizaron en los registros contables los gastos inherentes a la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, y por los cuales se registró contablemente un importe de $1,341,609.75 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN), monto que se integra como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
300585	07-Sep-11	Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de septiembre al 13 de octubre.	$ 319,208.64
302152	11-Oct-11	Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de octubre al 13 de noviembre.	319,208.64
302786	27-Oct-11	Exhibición de 5 carteleras por el periodo del 28 de octubre al 13 de noviembre.	67,174.18
304066	22-Nov-11	Exhibición de 21 carteleras por el periodo del 14 al 30 de noviembre.	248,059.07
305179	07-Dic-11	Exhibición de 17 carteleras por el periodo del 1 al 31 de diciembre.	387,959.22
TOTAL			**$ 1,341,609.75**

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.Informes anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."

Con fecha 29 de Agosto del 2012, el Secretario de Finanzas del PVEM, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Referente a su observación No.4 de la no localización en los registros los gastos de la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados por Vendor Publicidad Exterior, S de RL de C.V. por un importe de $1,341,609.75 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Nueve Pesos 75/100 M.N.).

PROVEEDORES	*IMPORTE*
Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	*$1,341,609.75*

Por lo que respecta a este proveedor se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que dichas rentas de carteleras incluyan el pago del arte, en el momento que se termine dicha revisión se procederá ya sea en su caso al registro del pago de arte o en su defecto se enviara a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización el aviso correspondiente de que la factura incluye el pago del arte.

Por otro punto nos permitimos hacer una corrección de pagos realizados en el 2012 por servicios prestados en 2011 de los proveedores siguientes:

FACTURA		***CONCEPTO***	***CHEQUE***		***IMPORTE***
NÚM.	***FECHA***		***NÚM.***	***FECHA***	
MEMIJE PUBLICIDAD MEPSA, S.A. DE C.V.					
F-1164	*05-ENE-12*	*Exhibición de 06 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011*	*5525*	*16-FEB-12*	*$75,874.71*
IMAGEN Y ESTRATEGIA PUBLICITARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.					
2378	*25-NOV-11*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 al 31 de Octubre. Del 2011*	*5379*	*25-ENE-12*	*$27,000.00*
2377	*25-NOV-11*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 1 al 30 de Nov. Del 2011*	*5380*	*25-ENE-12*	*$45,000.00*
2441	*17-FEB-12*	*Exhibición de 2 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011*	*5556*	*22-FEB-12*	*$32,500.00*
IMPACTO FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.					
MX 43770	*21-DIC-11*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 de Sep al 13 de Octubre. Del 2011*	*5381*	*25-ENE-12*	*$19,278.18*
MX 43774	*21-DIC-11*	*Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 de Oct al 13 de Nov. Del 2011*	*5382*	*25-ENE-12*	*$24,962.18*
MT 908	*06-MZO-12*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 de Nov al 30 de Dov Del 2011*	*5628*	*14-MZO-12*	*$10,151.26*
MX 43773	*21-DIC-11*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011*	*5383*	*25-ENE-12*	*$17,914.02*
RAK, S.A. DE C.V.					
2790	*06-DIC-11*	*Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 de*	*5526*	*16-FEB-12*	*$64,960.00*

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NÚM.	FECHA		NÚM.	FECHA	
		Sep al 13 de Octubre. Del 2011			
MAXIMA COMUNICACIÓN GRAFICA S.C.					
P1164	02-MZO-12	Exhibición de 28 carteleras durante el periodo del 14 de Sep al 13 de Octubre. Del 2011	5622	14-MZO-12	$410,546.56
P1165	02-MZO-12	Exhibición de 28 carteleras durante el periodo del 14 de Oct al 13 de Nov. Del 2011	5623	14-MZO-12	$385,583.21
P1166	02-MZO-12	Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 de Nov al 30 de Dov Del 2011	5624	14-MZO-12	$138,533.88
P1175	06-MZO-12	Exhibición de 20 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011	5383	14-MZO-12	$237,309.40
PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA INFINITUM S.A. DE C.V.					
43	23-FEB-12	Exhibición de 05 carteleras durante el periodo del 14 de Oct al 13 de Nov. Del 2011	5539	27-FEB-12	$197,200.00
42	23-FEB-12	Exhibición de 3 carteleras durante el periodo del 14 de Sep al 13 de Oct. Del 2011	5540	27-FEB-12	$162,400.00
44	23-FEB-12	Exhibición de 20 carteleras durante el periodo del 14 de Nov. al 30 de Nov. Del 2011	5541	27-FEB-12	$111,746.66
TOTAL					$1,960,960.06

Se anexa copia de pólizas de diario de provisión de gastos del ejercicio 2011 así como Auxiliar contable de proveedores del Mes de Diciembre del 2011, Balanza del mes de Diciembre del 2011 y Balanza de Comprobación acumulada de Enero a Diciembre del ejercicio 2011. Por lo que respecta al ejercicio 2012 se anexan copia de pólizas de diario de cancelación de movimientos del mes de Julio del 2012 así como auxiliar contable del proveedor de Enero a Julio del 2012, Balanza del mes de Julio y Balanza de Comprobación Acumulada de Enero a Julio del 2012. (La Balanza del Mes de Julio y La Balanza Acumulada de Enero a Julio del 2012 es para las observaciones en general)."

El Partido Político no presentó ninguna documentación que aclare los gastos de las operaciones inherentes a la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados en el ejercicio 2011, con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, situación de la cual comentó que "se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que las rentas de las carteleras incluyan el pago del arte".

Al respecto, se comenta que esta autoridad electoral previamente a la notificación de la presente irregularidad subsistente, la hizo del conocimiento al Partido Verde Ecologista de México como error u omisión mediante los oficios IEDF/UTEF/924/2012 e IEDF/UTEF/1106/2012 del 20 de junio y 25 de julio de 2012 respectivamente, a efecto de que presentará las aclaraciones o rectificaciones que considerara pertinentes en los plazos normativos establecidos para el efecto; sin embargo, el partido no presentó ninguna documentación que aclarara y subsanara esta situación, por tanto se considera que **no solventó la irregularidad.**

Por lo referido, se carece de la documentación contable que sustente el registro de los gastos y pasivos, derivados de la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados en el ejercicio 2011, con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, y por tanto éstos no se reportaron en el Informe Anual 2011, por lo que esta autoridad electoral requiere al Instituto Político realice los ajustes contables que acrediten los gastos derivados, el registro de los gastos y pasivos, por la producción del arte de las carteleras exhibidas, así como presente el Informe Anual modificado del mismo año y los anexos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento que menciona:

"**Artículo 102.** Si como resultado del procedimiento de fiscalización, fuera necesario hacer ajustes al Informe Anual y/o a los registros contables, se ordenarán tales ajustes en el proyecto de resolución respectivo, para lo cual el partido político deberá remitir en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que ésta cause estado, las pólizas de los ajustes contables, así como el informe modificado y sus anexos."

En ese contexto, el PVEM desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 266, fracción I, inciso b), del Código y el artículo 99 del Reglamento, los cuales señalan que en el informe anual serán reportados los gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Finalmente, incumplió el artículo 58, del Reglamento que establece que los gastos se registrarán contablemente y deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria.

En este orden de ideas, el PVEM transgredió los supuestos jurídicos invocados, que disponen la obligación de reportar y registrar la totalidad de los egresos; toda vez que esta autoridad detectó que en el informe anual y en su contabilidad no incluyó los gastos correspondientes a la producción del arte de setenta y cinco carteleras mismas que fueron exhibidas en los espacios rentados al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV; cuyo importe registrado contablemente es de $1,341,609.75 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN).

La omisión del PVEM denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus egresos anuales, incluyendo en el caso específico aquellos que se generaron por la producción del arte de las carteleras antes referidas, a efecto de garantizar a la ciudadanía un uso legal y transparente de los recursos con los que opera.

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PVEM se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PVEM, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de sus egresos realizados durante el ejercicio fiscalizado.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador al disponer la obligación a los partidos políticos de reportar y registrar la totalidad de los egresos establecida en los artículos 266, fracción I, inciso b), del Código; 58 y 99 del Reglamento, tiene como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos dentro del ejercicio fiscalizado, específicamente en lo relativo a los egresos que sirvieron para la operación y desarrollo del instituto políticos y de manera particular de aquellos utilizados en el arte de las carteleras materia de la irregularidad de cuenta.

A mayor abundamiento, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en su Diccionario Jurídico Electoral CAPEL, señala que la palabra fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos. [1]

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA**

[1] Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."

En este contexto al acreditarse que el PVEM desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266, fracción I, inciso b), del Código; 58 y 99 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos; al no conocer los gastos inherentes a la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados, situación que no genera certeza plena a esta autoridad electoral de la totalidad de los gastos erogados durante el ejercicio sujeto a revisión, los cuales no se encuentren registrados contablemente y reportados, situación que repercute en la responsabilidad y transparencia del Partido Político en cuanto a que debe de proporcionar la información fiable tendente a la rendición de cuentas que acredite el origen de los recursos.

Por otra parte, el PVEM presentó la documentación consistente en: pólizas contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 modificada, auxiliares de mayor de la cuenta de proveedores, contratos y testigos que respaldan gastos y pasivos por un monto total de $1,960,960.06 (un millón novecientos sesenta mil novecientos sesenta pesos 06/100 MN) derivados de servicios prestados en 2011 y pagados en el año 2012, de los cuales se determina lo siguiente:

- Los gastos se derivaron de la prestación del servicio otorgado por los siguientes proveedores, consistentes en la exhibición de carteleras durante diversos periodos comprendidos del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2011.

PÓLIZAS DE DIARIO DE FECHAS 31/12/2011	FACTURA		PERIODO DE RENTA DE LAS CARTELERAS	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
Memije Publicidad Mepsa, SA de CV				
59	F-1164	05-Ene-12	Del 1 al 31 de dic. del 2011	$ 75,874.71
Imagen y Estrategias Publicitarias de México, SA de CV				
50	2378	25-Nov-11	14 al 31 de oct. del 2011	27,000.00
51	2377	25-Nov-11	Del 1 al 30 de nov. del 2011	45,000.00
55	2441	17-Feb-12	Del 1 al 31 de dic. del 2011	32,500.00
Impacto Frecuencia y Cobertura en Medios, SA DE CV				
52	MX 43770	21-Dic-11	Del 14 de sep. al 13 de oct. del 2011	19,278.18

PÓLIZAS DE DIARIO DE FECHAS 31/12/2011	FACTURA		PERIODO DE RENTA DE LAS CARTELERAS	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA		
53	MX 43774	21-Dic-11	Del 14 de oct. al 13 de nov. del 2011	$ 24,962.18
61	MT 908	06-Mzo-12	Del 14 al 30 de de nov. del 2011	10,151.26
54	MX 43773	21-Dic-11	Del 1 al 31 de dic. del 2011	17,914.02
Rak, SA de CV				
60	2790	06-Dic-11	Del 1 al 31 de dic. del 2011	64,960.00
Máxima Comunicación Grafica, SC				
62	P1164	02-Mzo-12	Del 14 de sep. al 13 de oct. del 2011	410,546.56
63	P1165	02-Mzo-12	Del 14 de oct. al 13 de nov. del 2011	385,583.21
64	P1166	02-Mzo-12	Del 14 al 30 de nov. del 2011	138,533.88
65	P1175	06-Mzo-12	Del 1 al 31 de dic. del 2011	237,309.40
Publicidad Y Mercadotecnia Infinitum, SA DE CV				
56	43	23-Feb-12	Del 14 de oct al 13 de nov. del 2011	197,200.00
57	42	23-Feb-12	Del 14 de sep al 13 de oct. del 2011	162,400.00
58	44	23-Feb-12	Del 14. al 30 de nov. del 2011	111,746.66
TOTAL				**$1,960,960.06**

- Se proporcionó las pólizas contables, facturas, contratos y testigos que acreditan que estas operaciones cuentan con la documentación comprobatoria, justificativa y con los elementos de convicción conforme a la normatividad electoral.

- Los gastos conforme a la balanza de comprobación y auxiliares contables presentados, se encuentran debidamente contabilizados; asimismo, las operaciones forman parte de los egresos reportados en el Informe Anual 2011 modificado.

- Las facturas fueron verificadas en la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria, no determinándose diferencia alguna.

No obstante que las operaciones que respaldan gastos y pasivos por un monto total de $1,960,960.06 (un millón novecientos sesenta mil novecientos sesenta pesos 06/100 MN) derivados de servicios prestados en 2011 y pagados en el año 2012, no se registraron ni se reportaron oportunamente, en el momento de su realización y en la fecha de presentación del Informe Anual 2011, se considera que el PVEM realizó los ajustes necesarios para su reconocimiento en la información financiera del año 2011, mismos que fueron reportados en el Informe Anual modificado, conociéndose el origen, destino y monto de los recursos, situación por lo que no se determina ninguna irregularidad, no obstante ello, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, por esta única vez conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para que registre contablemente y presente en forma oportuna a esta Unidad de Fiscalización la información que acredite las

operaciones realizadas durante el periodo sujeto a revisión correspondiente

11. PASIVO

11.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1210/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

- "De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), del cual $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Retención ISR Honorarios.	$ 2,940,728.25	$ 509,029.42	$ 3,449,757.67
Retención IVA Arrendamiento.	358,361.98	144,019.76	502,381.74
Retención IVA Honorarios.	$ 2,789,377.25	$ 542,930.24	3,332,307.49
Retención ISR Arrendamiento.	356,822.82	134,981.60	491,804.42
TOTAL	**$ 6,445,290.30**	**$ 1,330,961.02**	**$ 7,776,251.32**

Al respecto, el Partido Político mediante escrito del 31 de mayo del año en curso, informó a esta autoridad electoral que no realizó pago de las retenciones del impuesto sobre la renta de Honorarios y Arrendamiento, ni del impuesto al valor agregado, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de

Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."

Con fecha 29 de Agosto del 2012, el Secretario de Finanzas de la Comisión Ejecutiva del Partido del PVEM en el Distrito Federal, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"De su observación numero 1 de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del 2011, en la detección de Impuestos por Pagar del saldo al 31 de Diciembre del 2011 por un importe de $7,776,251.32 (Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 32/100 M.N.) correspondientes a retenciones de Impuestos, es menester aclarar que las obligaciones fueron registradas adecuadamente como consta en la contabilidad y en los informes entregados. Dichos pagos se realizaran en el transcurso del año del 2012."

Considerando que el Partido Político no presentó ninguna documental que acredite el entero de los impuestos retenidos y registrados contablemente al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta "Impuestos por Pagar" por un importe de $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN), y que en su respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, implícitamente acepta la omisión y señala que: "Dichos pagos se realizaran en el transcurso del año del 2012", esta autoridad fiscalizadora considera que **no se subsana la irregularidad.**

Cabe aclarar que el comentario relativo al registro contable de los impuestos no es el motivo de la irregularidad notificada, por tanto éste señalamiento no aclara ni desvirtúa la omisión en el entero de los impuestos retenidos ante la autoridad hacendaria respectiva.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta autoridad fiscalizadora la conducta reiterada en la que ha incurrido el PVEM, ya que como ha quedado acreditado en los dictámenes correspondientes a la fiscalización de los informes anuales de los ejercicios de 2006 a 2011, dicho instituto político no ha acreditado a esta autoridad electoral el entero de los impuestos que retuvo durante todos estos años, por una cantidad acumulada total de $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO		EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Retención Honorarios.	ISR	$ 2,940,728.25	$ 509,029.42	$ 3,449,757.67
Retención Arrendamiento.	IVA	358,361.98	144,019.76	502,381.74
Retención Honorarios.	IVA	2,789,377.25	542,930.24	3,332,307.49
Retención Arrendamiento.	ISR	356,822.82	134,981.60	491,804.42
TOTAL		**$ 6,445,290.30**	**$ 1,330,961.02**	**$ 7,776,251.32**

Lo anterior, no obstante que en su momento le fue requerida la documentación correspondiente que acredite que enteró a la autoridad hacendaria los impuestos retenidos a las personas físicas que le prestaron servicios o le arrendaron bienes, lo que presumiblemente puede constituir una afectación al erario público; ello es así, ya que el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a letra dispone:

Obligaciones de Partidos y Asociaciones Políticas.

"ARTÍCULO 102. Los Partidos y Asociaciones Políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando haga pagos a terceros y estén obligado a ellos en términos de Ley."

Por su parte la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su artículo 1-A establece:

"ARTÍCULO 1-A. Están obligados a retener el impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:
I...

II Sean personas morales que:

a) ***Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.***

b)..."

Asimismo, el artículo 108, inciso e) del Código Fiscal de la Federación establece:

Delito de Defraudación Fiscal.

"ARTÍCULO 108. Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco federal.

...

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se origines por:

e) Omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

..."

Infracciones que se sancionan con las mismas penas que el delito de defraudación fiscal.

Artículo 109 Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

...

II Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la Ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

Por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en su artículo 259 señala:

"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."

Asimismo, el artículo 168 del Reglamento dispone:

"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

Por lo anterior, estos hechos hacen presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

En ese contexto, el PVEM desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de

fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

De igual forma, incumplió lo dispuesto en el artículo 258, último párrafo, del Código el cual establece que el régimen fiscal a que se encuentran sujetas las asociaciones políticas, no es óbice para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en la especie la relativa al entero de las retenciones realizadas una anualidad.

En consonancia con lo anterior, de manera específica violó el artículo 259 fracción II, del Código y 168, fracción III, del Reglamento, que establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de sujetarse a las disposiciones fiscales que están obligados a cumplir, entre otras, a retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y al valor agregado, derivado del pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En este orden de ideas, el PVEM transgredió los supuestos jurídicos mencionados, toda vez que no acreditó el entero de los impuestos retenidos identificados por operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil once, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, como se muestra a continuación:

NO.	RETENCIONES DE IMPUESTOS	CANTIDAD
1	ISR Honorarios.	$ 509,029.42
2	IVA Honorarios.	542,930.24
3	ISR Arrendamiento.	134,981.60
4	IVA Arrendamiento.	144,019.76
TOTAL		$ 1,330,961.02

Así las cosas, el PVEM debió acreditar que dichos recursos fueron enterados a la autoridad fiscal, situación que en la especie no aconteció.

Derivado del análisis de las hipótesis normativas, de los registros contables, de los recibos expedidos en dos mil once, de la constatación de las retenciones, mismas que generan la obligación de su entero, la conducta del PVEM se traduce en el incumplimiento a lo ordenado por la norma electoral, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una disposición de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa prevé, de ahí que es dable señalar que el PVEM, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia y rendición de cuentas al no haber acreditado con la documentación correspondiente el entero de los impuestos retenidos del Valor Agregado y Sobre la Renta.

En esa tesitura, se puntualiza que el objeto de la norma electoral es lograr la legalidad en el uso de los recursos de los partidos políticos, al establecer la obligación de cumplir con sus deberes con entidades diversas a la electoral, en consonancia con las

disposiciones fiscales, ya que al acreditar ante esta autoridad electoral el entero de los impuestos, se generaría certeza respecto de la debida administración y destino de los recursos, al permitir que la autoridad conozca el cumplimiento de obligaciones para las que fueron asignados.

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: "**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**"

En este contexto al acreditarse que el PVEM desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 258 último párrafo, 259, fracción II del Código y 168, fracción III del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización del Informe Anual correspondiente al año 2011, en los términos y plazos establecidos, toda vez que el importe de $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN) fue contabilizado y reportado como adeudo por concepto de retenciones de impuestos, por lo que no afectó la transparencia; sin embargo, dicha conducta afectó el principio de legalidad a que debe sujetarse el PVEM, toda vez que no sólo la legislación fiscal, sino también la propia normatividad electoral lo obliga a conducirse por los causales legales en materia de retención y entero de impuestos.

Por lo anterior, y en virtud de que el Instituto Político no ha efectuado el entero de los impuestos retenidos, este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, por ello se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.

9.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/837/2012		
1. De la revisión a la cuenta de Ingresos "Actividades Ordinarias Permanentes", se determinó que mediante la póliza número 01 del 2 de mayo de 2011, se registró la ministración mensual del mes de mayo de 2011, por un monto de $2,628,869.38 (dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 38/100 MN) el cual difiere en $198,455.11 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 11/100 MN) del importe mensual establecido y autorizado en el acuerdo ACU-07-11 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que fue de $2,827,324.49 (dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos veinticuatro pesos 49/100 MN), por lo que se solicita aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo	1.- De su observación de la revisión a la cuenta de de Ingresos "Actividades Ordinarias Permanentes" referente a la diferencia en la póliza de ingresos No. 1 del mes mayo del 2012 por la cantidad de $198,455.11 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos 11/100 M.N.) del importe mensual establecido, por error administrativo no se llevo a cabo el registro de una multa por dicha cantidad, multa impuesta por el Instituto Electoral del Distrito Federal se realizo la reclasificación correspondiente se anexa copia de P-D No. 45 de reclasificación	El Partido Político presentó la póliza de diario 45 del 31 de diciembre de 2011, mediante la cual realizó el registro contable de la multa establecida en la resolución del Consejo General del IEDF número RS-113-10 del 29 de noviembre de 2010 por $198,455.11 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 11/100 MN) afectando contablemente las cuentas de Ingresos "Actividades Ordinarias Permanentes" y Gastos "Multas y Recargos"; asimismo, presentó las balanzas de comprobación de diciembre y anual; así como el Informe Anual modificados, todos ellos del ejercicio 2011, los que acreditan el ajuste contable e incremento tanto en los Ingresos y gastos por la diferencia notificada, situación por la que se determina que se **solventó el error u omisión notificado.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 99 del Reglamento que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. De la revisión a las actas circunstanciadas anexas a las pólizas contables que respaldan las erogaciones de la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación", se determinó que el Partido Político no notificó oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de los siguientes cursos:
<table>
<tr><th rowspan="3">CONS</th><th colspan="3">SOLICITUD DEL PARTIDO POLITICO A LA UTEF</th></tr>
<tr><th rowspan="2">CURSO</th><th colspan="2">FECHA DE</th><th rowspan="2">DÍAS ANTICIPADOS</th></tr>
<tr><th>NOTIFICACIÓN</th><th>REALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cultura Política en el DF "Análisis e Investigación de Políticas Públicas"</td><td>19-Ene-11</td><td>20-Ene-11</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cultura Política en el DF "Hechura y Análisis de Políticas Públicas para el DF, Problemas Técnicos"</td><td>18-May-11</td><td>19-May-11</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cultura Política en el DF "Políticas Públicas para el DF, Problemas Ecológicos"</td><td>20-Sep-11</td><td>22-Sep-11</td><td>2</td></tr>
</table></td><td>2.- De la revisión a las actas circunstanciadas de las pólizas de Actividades Especificas subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación" de la no, notificación oportuna a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando menos con 3 días de anticipación en la realización de los cursos: Cultura Política en el D.F. Análisis e Investigación de Políticas Públicas, Cultura Política en el D.F. Hechuras y Análisis de Políticas Públicas para el D.F. Problemas Técnicos y Cultura Política en el D.F. Políticas Públicas para el D.F. Problemas Ecológicos, se informa que por omisión se presentaron de manera extemporánea, sin que este hecho imposibilitara la verificación de dichos cursos así como la realización de los mismos.</td><td>El Partido Político admite el error de no notificar oportunamente a la autoridad electoral, cuando menos con tres días de anticipación de la realización de tres cursos. Cabe mencionar, que el comentario del Instituto Político relativo a que: sin que este hecho imposibilitara la verificación de dichos cursos así como su realización, no es un argumento válido para omitir la disposición normativa; situación por la cual se considera que no fue solventado el error u omisión persistiendo en los términos que fue notificada primigeniamente.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia".		
3. De la revisión documental al expediente del prestador de servicios "Centro de Consultoría e Investigación Política, SC", se determinó que carece del Curriculum Vitae de la empresa, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código y 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de***	3.- Respecto a la carencia del Curriculum vitae del prestador de servicios Centro de Consultaría e Investigación Política, S.C. se anexa Curriculum vitae para cotejo.	El Partido Político presentó el Curriculum Vitae del prestador de servicios "Centro de Consultoría e Investigación Política SC", **por lo que se determinó que subsanó el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
sus ciudadanos;.. *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.* *La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron. ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."***		
4. En la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación", se registraron erogaciones por un total de $2,129,760.00 (dos millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), las cuales se sustentaron con el contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de enero del 2011, con el Centro de Consultoría e	4.- Derivado de su observación a las Actividades Especificas respecto al no cumplimiento de la clausula Cuarta del contrato de la prestación de servicios donde se obliga a iniciar los trabajos objeto de ese contrato al día hábil siguiente de la firma del mismo con el Partido donde las partes convienen que si los trabajos sufrieran atraso en la	El Partido Político presentó adendum del 30 de enero del 2011 al contrato celebrado con el Centro de Consultoría e Investigación Política, S.C., donde ambas partes acordaron la anulación de la cláusula cuarta del contrato debido a que el expositor tendría durante el año diversas actividades y por lo tanto sería susceptible de sufrir constantemente la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Investigación Política, SC, para la impartición de tres cursos a realizar durante el ejercicio 2011, estableciéndose en la cláusula cuarta: *"LA EMPRESA se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato al día hábil siguiente de la firma del mismo con EL PARTIDO por lo que las partes convienen que si los trabajos sufrieran atrasos en la ejecución por causas imputables a LA EMPRESA este pagará a EL PARTIDO un importe equivalente al 1% de los trabajos por día de atraso".* Derivado de la revisión a las erogaciones registradas, se determinó que el partido realizó pagos al Centro de Consultoría e Investigación Política, SC, por un total de $2,129,760.00 (dos millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), en el que se incluye el pago final realizado con el cheque número 41 del 13 de diciembre del 2011 por un importe de $177,480.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN), no obstante que mediante escrito del 8 de diciembre de 2011, el Instituto Político informó a la Unidad Técnica Especializad de Fiscalización que las sesiones del 3 y 24 de noviembre de 2011, del curso "Políticas Públicas para el	ejecución por causas imputables a la Empresa este pagara a El Partido un importe de 1% del monto total por día de trabajo. Referente a esta observación se anexa copia de adendum firmado por ambas partes que no fue entregado a su debido tiempo.	penalización por los días de atraso, **por lo que se considera aclarado y solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Distrito Federal, Problemas Ecológicos", fueron suspendidas por motivos personales del responsable de impartirlo, y éstas se repondrían el 16 de diciembre de 2011, situación que originó una extemporaneidad hasta de 65 días de atraso entre la fecha programa y la real en que se celebraron las sesiones reprogramadas, sin que el Partido Verde Ecologista de México hayan aplicado o cobrado a la empresa la pena convencional establecida en la cláusula cuarta del contrato respectivo. Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 60 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5-. En la cuenta "Actividades Especificas" subcuentas "Gastos de Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos de Generación de Liderazgos Juveniles" se contabilizaron gastos por $1,392,414.00 (un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 MN) y $756,041.00 (setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 MN) respectivamente, los que se sustentaron mediante contratos suscritos con el Centro de Consultoría e Investigación Política, SC, para la realización de las siguientes investigaciones:

<table>
<tr><th>LIDERAZGO</th><th>TEMA</th><th>IMPORTE SEGÚN CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Femeniles</td><td>La mujer en la Política.</td><td>$ 1,279,320.00</td></tr>
<tr><td>Juveniles</td><td>México en la Etapa de Juventud de los Derechos</td><td>869,135.00</td></tr>
</table></td><td>5.- De la observación en la cuenta Actividades Especificas subcuentas Gastos de Generación de Liderazgos Femeniles y Gastos de Generación de Liderazgo Juveniles de la diferencia existente en contrato y en contabilidad por la Cantidad de:

<table>
<tr><th>LIDERAZGOS</th><th>CONTRATO</th><th>REGISTRO CONTABLE</th><th>DIFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Femeniles</td><td>1,279,320.00</td><td>1,392,414.00</td><td>-113,094.00</td></tr>
<tr><td>Juveniles</td><td>869,135.00</td><td>756,041.00</td><td>113,094.00</td></tr>
</table>
Por error de captura se contabilizo en la cuenta inversa es decir lo que correspondía a Juveniles se capturo en la sub cuenta Femeniles se realizo la reclasificación correspondiente con póliza diario No. 46 del mes de Diciembre del 2011.

De la fecha de entrega, de los avances y</td><td>Derivado de la revisión a la póliza de diario número 46 del 31 de diciembre del 2011, mediante la cual el Partido Político realizó la reclasificación contable del importe de $113,094.00 (ciento trece mil noventa y cuatro pesos 00/100 MN) de la subcuenta "Gastos en Generación de Liderazgos Femeniles" a la de "Gastos en Generación de Liderazgos Juveniles"; movimiento contable que fue verificado en la Balanza de Comprobación modificada que también fue presentada por el Instituto Político, situación por lo que se determina que este punto del error u omisión notificado se solventó.

Por lo que se refiere al señalamiento de la autoridad electoral de que los contratos no</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

	Políticos de la Mujer. Desarrollo de las Conquistas Políticas de las Mujeres Mexicanas.	
	TOTAL	$ 2,148,455.00

Derivado de la anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

- Existe una diferencia de $113,094.00 (ciento trece mil noventa y cuatro pesos 00/100 MN) entre el monto registrado contablemente y el establecido en los contratos como se muestra a continuación:

LIDERAZGO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	CONTRATO	REGISTRADO CONTABLEMENTE	
Femeniles	$1,279,320.00	$1,392,414.00	-$ 113,094.00
Juveniles	869,135.00	756,041.00	113,094.00

- Los contratos no contemplan la fecha de entrega, de los avances en las investigaciones, de la conclusión de las investigaciones, ni la forma en que se deberá presentar el resultado de las mismas.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y

conclusiones de las investigaciones, se anexa copia de adendums omitidos.

contemplan la fecha de entrega, de los avances y de la conclusión de las investigaciones, ni la forma en que se deberán presentar, el partido presentó dos adendums fechados el 11 de mayo del 2011, suscritos con el prestador de servicios "Centro de Consultoría e Investigación Política, SC", y en los que se establece la creación de la cláusula octava relativa a: "Empresa se obliga a entregar la investigación una vez concluida, sin la necesidad de entregas parciales, el día 30 de diciembre del 2011

De la revisión a los citados adendums y con relación a las cláusulas segunda y cuarta de los contratos suscritos con "Centro de Consultoría e Investigación Política, SC", relativas a la liquidación a la empresa en 8 exhibiciones, una por cada mes, y a la obligación de iniciar los trabajos al día hábil siguiente de la firma del mismo, además de pactar la entrega hasta el 30 de diciembre de 2011, no obstante que el monto de los servicios ya se habían cubierto mensualmente y liquidado el 9 de diciembre de 2011.

Por lo anteriormente señalado, se determinó que **solventó el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII del Código, así como lo establecido en el artículo 60 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos,***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite." ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."***		
6.- De la revisión a la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determinó que el Partido Político no acreditó ni registró gastos que respalden el cumplimiento de su	6.-En la determinación del no registro de gastos que respalden el cumplimiento de la obligación de sostener un centro de formación política para sus afiliados, informo a esta Unidad Técnica	De acuerdo con la contestación del PVEM al oficio de errores u omisiones en donde informa que los cursos impartidos en las instalaciones del Partido, son considerados como parte de su centro de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
obligación de sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, por lo se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y XII, del Código que a la letra señala: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***XII. Sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto***	Especializada en fiscalización que los cursos de capacitación Política que se impartieron en las instalaciones del Partido, son considerados como centro de formación política por lo que se cumple lo dicho en el art. 222, fracción XII, por lo que no se está incumpliendo con la normatividad.	formación política. **Por lo anterior, se considera solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
al adversario y a sus derechos en la lucha política;"		
7. El Partido Verde Ecologista de México remitió en forma extemporánea el día 29 de mayo de 2012 a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, la copia del dictamen emitido por el Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2011, mismo que debió presentar a más tardar en abril del mismo año; por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia ya que en caso de no hacerlo, sería susceptible de incumplir con lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código y 134 fracción VI del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de***	7.-En relación a la entrega de la copia del Dictamen emitido por el Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2011 en forma extemporánea, se comunica a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización que la auditoria y Dictamen se realizaron en tiempo y forma y la omisión del mismo fue por traspaleo, dicha copia ya fue entregada.	Del análisis a los comentarios del Partido Político, en los que acepta el error u omisión relativo al incumplimiento por parte del Auditor Externo al plazo establecido para la presentación ante la autoridad electoral de su dictamen financiero, así como de los argumentos relativos a que la auditoria y dictamen se realizaron en tiempo y forma, esta autoridad considera que **fue solventado el error y omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 134. El Informe Anual que se presente deberá estar debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, sin que sea necesario que certifique las modificaciones que se realicen al mismo con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión.*** ***Para la autorización del Informe Anual, el auditor externo deberá sujetarse a lo siguiente;*** ***VI Elaborar el Dictamen correspondiente, del cual deberá remitir una copia a la Unidad de Fiscalización a más tardar en el mes de abril del año siguiente al auditado, y..."***		
8. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), del cual $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos	8.-De su observación a la cuenta de Impuestos por Pagar del saldo al 31 de Diciembre del 2011 por un importe de $7,776,251.32 (Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 32/100 M.N.) correspondientes a retenciones de Impuestos, es menester	El Partido Político en su respuesta admite la omisión de la retención de impuestos no enterados a las autoridades fiscales, de las cuales señala que el pago de éstos se realizará en el ejercicio 2012; por lo que esta autoridad fiscalizadora considera que dicho argumento **no subsana el error u omisión,** persistiendo en los términos que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, como se muestra a continuación: CONCEPTO | EJERCICIOS ANTERIORES | EJERCICIO 2011 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Retención ISR Honorarios. | $ 2,940,728.25 | $ 509,029.42 | $ 3,449,757.67 Retención IVA Arrendamiento. | 358,361.98 | 144,019.76 | 502,381.74 Retención IVA Honorarios. | 2,789,377.25 | 542,930.24 | 3,332,307.49 Retención ISR Arrendamiento. | 356,822.82 | 134,981.60 | 491,804.42 TOTAL | $ 6,445,290.30 | $ 1,330,961.02 | $ 7,776,251.32 Al respecto, el Partido Político mediante escrito del 31 de mayo del año en curso, informó a esta autoridad electoral que no realizó pago de las retenciones del impuesto sobre la renta de Honorarios y Arrendamiento, ni del impuesto al valor agregado, por lo se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, fracción IV, 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	aclarar que las obligaciones fueron registradas adecuadamente como consta en la contabilidad y en los informes entregados. Dichos pagos se realizaran en el transcurso del año del 2012.	fue notificada primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ... *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...* *IV. Impuesto sobre nómina e impuesto predial por los inmuebles de los que sean propietarios legales y se destinen a su objeto; y..."* *"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:* *I. Retener y enterar el impuesto sobre*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..." ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;..."***		
9. Como resultado de la revisión a la documentación entregada junto con el Informe Anual Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos, consistente en la integración detallada del Pasivo, se advirtió que no menciona calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, situación por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias en los formatos respectivos, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 95 Reglamento, que a la letra señalan:	9.-Del resultado a la revisión referente al pasivo se anexa lo siguiente: copia de póliza de egresos del pago de Esperanza Herrera por un importe de $6,256.00 (Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) para cancelación de saldo, copia de póliza de egresos del pago de Mario Bermúdez Castro por un importe de $28,026.00 (Veintiocho Mil Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) para cancelación de saldo, copia de auxiliar de mayor así como copia de fichas de depósito que nos realizo Alejandro Gloria González para cancelación de saldo por la cantidad de $64,000.00 (Sesenta y	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en: auxiliares de mayor de la cuenta de "Proveedores" y las pólizas de egresos 99 y 120 del mes de febrero de 2012 mediante las cuales se registró contablemente el pago a los proveedores Esperanza Herrera y Mario Bermúdez Castro por un total de $34,284.00 (treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN); adicionalmente, se presentaron copias de las fichas de depósito del mes de marzo de 2012 que acreditan la recuperación y cancelación de saldos deudores por $104,204.25 (ciento cuatro mil doscientos cuatro pesos 25/100

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 95. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas; estos pasivos deberán estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en los manuales de organización y***	Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), copia de auxiliar de mayor así copia de fichas de depósito que nos realizó Samck S.A. de C.V. para cancelación de saldo por la cantidad de $40,204.25 (Cuarenta Mil Doscientos Cuatro Pesos 25/100 M.N.).	MN) por tanto del saldo de la citada cuenta al 31 de diciembre de 2011, se modificó a marzo de 2012, quedando un saldo por $57,189.15 (cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 MN), importes que se integran de la siguiente manera: **PROVEEDOR** / **SALDO AL 31-12-11** / **CARGOS** / **ABONOS** / **SALDO AL 31-03-12** ACCOR SERV. EMPRESARIAL S.A. DEC.V. — $ 2,810.85 — — — $ 2,810.85 ABARCA DISEÑO E IMPRESIONES — -60,000.00 — — — -$ 60,000.00 ESPERANZA HERRERA — -6,256.00 — $ 6,256.00 — 0.00 SAMCK S.A. DE C.V. — 40,204.25 — — — 40,204.25 — 0.00 ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ — 64,000.00 — — — 64,000.00 — 0.00 MARIO BERMUDEZ CASTRO — -28,028.00 — 28,028.00 — 0.00 TOTAL — $ 12,731.10 — $ 34,284.00 — $ 104,204.25 — -$ 57,189.15 Por lo antes expuesto y en virtud de que proporcionó la integración detallada del Pasivo al 31 de diciembre de 2011, **se considera que se solventó el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
procedimientos del partido político. ***La referida integración deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; asimismo deberá indicar la referencia contable y, en su caso deberá señalar si los movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*** ***Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión."***		
10. No obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/455/2012 del 30 de abril de 2012, le fue requerido al Partido Político la Relación Detallada que integre cada uno de los saldos, al 31 de diciembre de 2011, de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, dicha información no ha sido proporcionada, por lo tanto se solicita nuevamente al Instituto Político proporcione la documentación citada, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que a la	10.-De la integración de las cuentas por cobras se anexa copia de las pólizas de diario No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de Enero del 2012 de la comprobación del saldo del ejercicio anterior y copia de Auxiliares de Mayor de las subcuentas Gaspar Núñez Reyes, Rodrigo de León Mondragón y Samuel Rodríguez Torres par su cotejo, respecto al saldo de la subcuenta deudores diversos de subcuenta Gaspar Núñez Reyes se anexa copia de Póliza de diario No. 43 de Dic. Del 2010 de movimiento y	No obstante que el Partido Político presentó auxiliares de mayor de la cuenta "Gastos por Comprobar" y las pólizas de diario No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes al mes de enero de 2012, mediante las cuales se registró contablemente la comprobación de gastos de recursos otorgados en el año de 2011, se determinó que éstos no forman parte de los saldos con antigüedad mayor a un año, motivo de la notificación. Por lo que respecta al saldo por

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
letra señala: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***	referente al saldo se comunica que este será comprobado en el ejercicio 2012.	$12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN), a cargo del C.P. Gaspar Núñez Reyes, con antigüedad mayor a un año, el comentario del Instituto Político establece que éste será comprobado en el año de 2012. Por lo referido se determinó que el Partido Político **no solventó el error u omisión** y por tanto subsiste en los términos que le fueron notificados primigeniamente. Al respecto es importante señalar, que en el caso de que el Partido Político no acredite la recuperación o comprobación de dicho importe a más tardar al momento que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes dicho monto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento. ***"Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo. **Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión.** ***Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*** ***Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable. ***Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados.*** ***Las cuentas por cobrar que al cierre de las campañas tenga la Coalición, serán registradas en la contabilidad del Partido Político que representó financieramente a la misma debiendo ajustarse a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo respecto a su recuperación, afectando la Subcuenta de "Transferencias a la Coalición" de la cuenta de "Gastos de Campaña", salvo en los casos en que los Partidos Políticos coaligados decidan distribuirse dichos saldos, de lo cual se informará a la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes respectivos."***
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/924/2012		
11. El Partido Político no notificó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que se comisionara personal a efecto de presenciar y verificar la recepción de propaganda utilitaria por un total de $480,299.16 (cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y nueve	En respuesta a la observación numero 1 de la no notificación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización respecto a la recepción de la verificación de la propaganda utilitaria por un total de $480,299.16 (Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos	Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente: • En relación a la póliza de diario número 37 del 30 de junio del 2011, que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
pesos 16/100 MN), misma que fue registrada contablemente en la cuenta "Propaganda", como sigue: POLIZA | DOCUMENTO | CONCEPTO | IMPORTE NUM. | FECHA | NUM. | FECHA PD-37 | 30-jun-11 | A-435 | 14-jun-11 | 8,530 playeras | $ 326,528.40 PD-35 | 31-jul-11 | A-439 | 14-jul-11 | 4,017 playeras | 153,770.76 TOTAL | $ 480,299.16 Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite***	16/100 M.N.) misma que fue contabilizada de la siguiente forma. POLIZA | DOCUMENTO | CONCEPTO | IMPORTE NUM. | FECHA | NUM. | FECHA PD-37 | 30-JUN-11 | A-435 | 14-JUN-11 | 8,530 PLAYERAS | $326,528.40 PD-35 | 31-JUL-11 | A-439 | 14-JUL-11 | 4,017 PLAYERAS | $153,770.76 TOTAL | $153,770.76 Se comunica a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización que la modificación del Art. 80 se realizo con fecha 13 de Junio del 2011 y su publicación en la Gaceta oficial del Distrito federal fue con fecha 20 de Julio del 2011, siendo así que la propaganda utilitaria fue registrada con fecha anterior a su publicación, respecto al registro de la PD-35 de fecha 31 de Julio le comento que solo su registro fue en captura por políticas del partido ya que todos las facturas son registradas al finalizar el mes, no perjudicando la amortización de la propaganda ya que la nota de entrada al almacén así como el kardex y las notas de salida de almacén fueron registradas en tiempo y forma al momento de la entrega de la propaganda, siendo que en la fecha que se modifico dicho artículo la propaganda utilitaria ya se había registrado así como darle seguimiento para los fines deseados. Se anexa copia de fecha de publicación de art. 80, así	ampara la factura número A-435 del 14 de junio del mismo año, por la adquisición de 8,530 playeras por el importe de $326,528.40 (trescientos veintiséis mil quinientos veintiocho pesos 40/100 MN), se desprende que esta operación fue realizada y registrada contablemente antes del 20 de julio, fecha de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la nota aclaratoria al artículo 80 del Reglamento, y por tanto el Instituto Político aclara y justifica porque no estaba obligado a notificar a la UTEF para la verificación de la recepción de la propaganda utilitaria. • Por lo que se refiere al análisis cronológico de la adquisición de 4,017 playeras por un importe de $153,770.76 (ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos 76/100 MN), sustentada con la factura A-439 de fecha 14 de julio del 2011 y contabilizada mediante la póliza de diario número 35 del 31 de julio del 2011, así como del kardex y las notas de entrada al almacén que reflejan el ingreso de los bienes el 14 del mismo mes y año, se concluye que la recepción de la propaganda se realizó

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.*** ***Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.*** ***En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos***	como copia del registro de entrada y salida de Almacén y Kardex de la propaganda para su cotejo.	antes de la fecha de entrada en vigor de la disposición normativa que obliga al partido a notificar a la UTEF. Por lo anterior, se determina que el Partido Político **solventó el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos..."		
12. En la cuenta "Actividades Especificas" subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación", se registraron erogaciones por un total de $2,129,760.00 (dos millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), las cuales se sustentaron con el contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de enero del 2011, con el Centro de Consultoría e Investigación Política, SC, para la impartición de tres cursos realizados durante el ejercicio 2011, estableciéndose en la cláusula cuarta: "LA EMPRESA se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato al día hábil siguiente de la firma del mismo con EL PARTIDO por lo que las partes convienen que si los trabajos sufrieran atrasos en su ejecución por causas imputables a LA EMPRESA este pagará a EL PARTIDO un importe equivalente a el 1% del monto total de los trabajos por día de atraso". Derivado de la revisión a las erogaciones registradas, se determinó que el partido	Respecto a la observación marcada con el numero 2 de la cuenta "actividades Especificas" subcuenta "Gastos de Educación y Capacitación" por un total de $2,129,760.00 (Dos Millones Ciento Veintinueve Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) por la realización de 3 Cursos realizados durante el ejercicio 2011 de lo establecido en la clausula cuarta del contrato realizado donde se obliga a realizar los trabajos al día hábil siguiente de la firma del contrato por lo que convienen que si sufriera atraso este pagar a el Partido un importe equivalente a el 1% del monto total de los trabajos por día de atraso. Se informa a esta unidad que los días de atraso se recuperaron con la siguiente exposición ya que dichos cursos fueron concluidos sin faltar ninguna exposición, respecto a la falta de pago por el atraso se anexa copia de adendum al contrato.	El Partido Político presentó el adendum realizado el 30 de enero del 2011 al contrato celebrado con el Centro de Consultoría e Investigación Política, SC, donde ambas partes acordaron la anulación de la cláusula cuarta del contrato debido a que el expositor tendría durante el año diversas actividades y por lo tanto sería susceptible de sufrir constantemente la penalización por los días de atraso, **por lo que se considera aclarado y solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
político realizó pagos al Centro de Consultoría e Investigación Política, SC, por un total de $2,129,760.00 (dos millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN), en el que se incluye el pago final realizado con el cheque número 41 del 13 de diciembre del 2011 por un importe de $177,480.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN), no obstante que mediante escritos del 14 de abril y 22 de junio de 2011, el Instituto Político informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización que las sesiones del 14 de abril y 23 de junio de 2011, de los cursos "Análisis e Investigación de Políticas Públicas" y "Hechura y Análisis de Políticas Públicas para el DF Problemas Técnicos", fueron suspendidas por motivos personales del responsable de impartirlos, situación que ha originado hasta el 15 de junio de 2012 una extemporaneidad de 786 días de atraso, sin que de la documentación proporcionada por el Partido Verde Ecologista de México se advierta que se haya aplicado o cobrado a la empresa la pena convencional establecida en la cláusula cuarta del contrato respectivo. Por lo anterior, se solicita al Instituto		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13. De las respuestas de los proveedores a las solicitudes de confirmación de operaciones realizadas durante el ejercicio 2011 con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se determinaron servicios devengados durante el ejercicio referido a favor del Instituto Político por un total de $188,875.47 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 47/100 MN), las cuales no se localizaron en los registros contables, en consecuencia, no se reportaron a la autoridad electoral en el Informe Anual del ejercicio 2011.

Conforme a la información reportada por los proveedores, se determinó que las operaciones fueron pagadas con cheques emitidos en el año 2012, de la cuenta bancaria del Partido Verde Ecologista de</td><td>De la observación numero 3 de los servicios devengados por un total de $188,875.47 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 47/100 M.N.) que reportaron los proveedores y que el partido no reporto a la autoridad electoral del informe anual del 2011 y que fueron reportados por el partido con cheques emitidos en el 2012 como sigue:

<table>
<tr><th colspan="2">FACTURA</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th colspan="2">CHEQUE</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NUM.</th><th>FECHA</th><th>NUM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td colspan="6">DIFUSIÓN PANORÁMICA, S.A. DE C.V.</td></tr>
<tr><td>D3372</td><td>15-DIC-11</td><td>Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011</td><td>5521</td><td>16-FEB-12</td><td>$88,521.50</td></tr>
<tr><td colspan="6">MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.</td></tr>
<tr><td>A83</td><td>02-MZO-12</td><td>Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al 30 de Nov. Del 2011</td><td>5556</td><td>07-MZO-12</td><td>$37,021.65</td></tr>
<tr><td>A85</td><td>02-MZO-12</td><td>Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al</td><td>5557</td><td>07-MZO-12</td><td>$65,332.32</td></tr>
</table></td><td>Derivado del análisis realizado a los comentarios efectuados por el Partido Político, en los que indica que los pagos se realizaron en forma extemporánea y que la obligación se reconoce en el ejercicio de 2012 y se está haciendo efectivo el pago, cumpliendo con la leyenda de "EFECTOS FISCALES AL PAGO", se consideran improcedentes, en virtud de los siguientes:

• El error u omisión notificado estriba en la determinaron servicios devengados durante el ejercicio 2011.
• En el caso de Difusión Panorámica, SA de CV, los servicios fueron facturados en el ejercicio 2011 sujeto de revisión.
• El Partido Político no provisionó</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

México en el Distrito Federal número 143871673 de BBVA Bancomer, SA, integrándose como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NÚM.	FECHA		NÚM	FECHA	
Difusión Panorámica, SA de CV					
03372	15-dic-11	Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2011	5521	16-feb-12	$ 86,521.50
Multiservicios Mexicanos, SA de CV					
A63	2-mzo-12	Exhibición de 4 carteles durante el periodo del 14 al 30 de noviembre de 2011	5556	07-mzo-12	37,021.65
A65	2-mzo-12	Exhibición de 4 carteles durante el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2011	5557	07-mzo-12	65,332.32
TOTAL					$ 188,875.47

Cabe adicionar, que no obstante los servicios del proveedor Multiservicios Mexicanos, SA de CV, fueron adquiridos en el ejercicio 2011, éstos se facturaron indebidamente en 2012.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás

		30 de Nov. Del 2011			
TOTAL					$188,875.47

Los pagos se realizaron extemporáneos debido a que los proveedores tenían errores con la documentación requerida (testigos) como son: Fotos, Listados impresos y Cd que incluye tanto listado como fotografías. Sin que esta demora afecte en la exhibición de los carteles mencionados, por lo que consideramos que este movimiento no afecta la contabilidad extemporánea de dichas facturas ya la obligación se reconoce en el ejercicio 2012 y se está haciendo efectivo el pago, cumpliendo con la leyenda de "EFECTOS FISCALES AL PAGO".

contablemente los gastos derivados por los servicios recibidos en dicho año, atendiendo a las normas de Información Financiera NIF-A2 Postulados Básicos "Periodo Contable".

- Adicionalmente, los gastos no fueron reportados en el Informe Anual modificado, ni registrados contablemente en el ejercicio 2011.

Por lo anterior, **se considera que no fue solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:...*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."* *"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.* *Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los*		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>14. Como resultado de la revisión a la cuenta "Propaganda", se determinaron gastos por un importe de $3,686,989.89 (tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 89/100 MN), por concepto de renta de espacios para exhibición de carteleras que se integran en el anexo 1; sin embargo, no se localizaron en los registros contables los gastos inherentes a la producción del arte.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:</td><td>Referente a su observación No.4 de la revisión a la cuenta de "Propaganda" por importe de $3,686,989.89 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 89/100 M.N.) de la renta de espacios para exhibición de carteleras de los siguientes proveedores así como el importe de cada uno.

<table>
<tr><th>PROVEEDORES</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.</td><td>$1,341,609.75</td></tr>
<tr><td>Rak, S.A. de C.V.</td><td>$ 127,600.00</td></tr>
<tr><td>Casa Publicidad y Asociados, S.A. de CV.</td><td>$ 783,511.05</td></tr>
<tr><td>Memije Publicidad Mepsa, S.A. de C.V.</td><td>$ 135,249.31</td></tr>
<tr><td>Multiservicios Mexicanos</td><td>$ 203,408.48</td></tr>
<tr><td>Difusión Panoramica S.A. de C.V.</td><td>86,521.50</td></tr>
<tr><td>Migonet, S.A. de C.V.</td><td>$ 131,549.80</td></tr>
<tr><td>Comercializadora IMU, S.A. de C.V.</td><td>$ 877,540.00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$3,686,989.89</td></tr>
</table>

Relativo a la no localización de los registros contables de los gastos inherentes a la producción del arte, se informa a esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización que los gastos fueron considerados en la renta de</td><td>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en siete adendums a los contratos celebrados con los proveedores: Rak, SA de CV, Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, Memije Publicidad Mepsa, SA de CV, Mulitiservicios Mexicanos, SA de CV, Difusión Panoramica, SA de CV, Migonet, SA de CV y Comercializadora IMU, SA de CV, en donde ambas partes acordaron la cláusula vigésima sexta en la que se establece que "EL PUBLICISTA se obliga a incluir los gastos de la producción del arte en el importe total", adendums que corresponden a los contratos por un importe total de $2,345,380.14 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 14/100 MN), monto por el cual se considera aclarado y solventado este punto del error u</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;***	las carteleras exhibidas se anexan adendums de los siguientes proveedores: Rak S.A. de C.V. Casa Publicidad y Asociados S.A. de C.V., Memije Publicidad Mepsa, S.A. de C.V., Mulitiservicios Mexicanos S.A.de C.V., Difusión Panoramica S.A. de C.V., Migonet S.A. de C.V. y Comercializadora IMU S.A. de C.V., los cuales no fueron presentados en tiempo y forma por omisión administrativa, por lo que respecta al proveedor Vendor Publicidad Exterior S de R.L. de C.V. se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que dichas rentas de carteleras incluyan el pago del arte.	**omisión.** Por lo que respecta a las operaciones por $1,341,609.75, (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN) derivadas del contrato suscrito con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL. de CV, el Partido Político señala: que "***se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que dichas rentas de carteleras incluyan el pago del arte***", motivo por el cual se determina no aclarado ni solventado el error u omisión por dicho monto. Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político **solventó parcialmente el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;" ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento. ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.*** ***Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."***		

9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1027/2012</td></tr>
<tr><td>1. De la revisión a las actas circunstanciadas anexas a las pólizas contables que respaldan las erogaciones de la cuenta “Actividades Especificas” subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación”, se determinó que el Partido Político no notificó oportunamente a la Unidad Técnica Especializa de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de los siguientes cursos:
<table>
<tr><th rowspan="2">CONS.</th><th colspan="4">SOLICITUD DEL PARTIDO POLITICO A LA UTEF</th></tr>
<tr><th rowspan="2">CURSO</th><th colspan="2">FECHA DE</th><th rowspan="2">DÍAS ANTICIPADOS</th></tr>
<tr><th>NOTIFICACIÓN</th><th>REALIZACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cultura Política en el DF “Análisis e Investigación de Políticas Públicas”</td><td>19 –Ene-11</td><td>20–Ene-11</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Cultura Política en el DF “Hechura y Análisis de Políticas Públicas para el DF, Problemas Técnicos”</td><td>18-May-11</td><td>19-May-11</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cultura Política en el DF “Políticas Públicas para el DF, Problemas Ecológicos”</td><td>20-Sep-11</td><td>22-Sep-11</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td>Respecto a la observación numero 1 de la cuenta “actividades Especificas” subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación” de la no, notificación oportuna a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando menos con 3 días de anticipación en la realización de los cursos: Cultura Política en el D.F. Análisis e Investigación de Políticas Públicas, Cultura Política en el D.F. Hechuras y Análisis de Políticas Públicas para el D.F. Problemas Técnicos y Cultura Política en el D.F. Políticas Públicas para el D.F. Problemas Ecológicos, se informa que por omisión se presentaron de manera extemporánea, sin que este hecho imposibilitara la verificación de dichos curso</td><td>El Partido Político admite el error de no notificar oportunamente a la autoridad electoral, cuando menos con tres días de anticipación de la realización de tres cursos. Cabe mencionar, que el comentario del Instituto Político relativo a que: sin que este hecho imposibilitara la verificación de dichos cursos así como su realización, no es un argumento válido para omitir la disposición normativa; situación por la cual se considera que no fue solventado el error u omisión.

Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;.....*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***		Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control, para que los cursos que se efectúen y tengan relación con los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, notifique por escrito cuando menos con tres días anticipación de la realización, a esta Unidad Técnica Especializa de Fiscalización.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 88. En el caso de los gastos en educación y capacitación, formación de liderazgos femeniles y juveniles y las tareas editoriales, el partido político deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, de la realización de cursos, eventos o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos. En dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia."		
2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que la cuenta de "Impuestos por Pagar" refleja un importe de $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN), del cual $6,445,290.30 (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 30/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y $1,330,961.02 (un millón trescientos treinta mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 MN) a retenciones del ejercicio de 2011, como se muestra a continuación:	De su observación numero 2 de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre del 2011, en la detección de Impuestos por Pagar del saldo al 31 de Diciembre del 2011 por un importe de $7,776,251.32 (Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos 32/100 M.N.) correspondientes a retenciones de Impuestos, es menester aclarar que las obligaciones fueron registradas adecuadamente como consta en la contabilidad y en los informes entregados. Dichos pagos se realizaran en el transcurso del año del 2012.	En la respuesta el Partido Político acepta la omisión del entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, señalando que el pago de éstos se realizará en el ejercicio 2012; por lo que esta autoridad fiscalizadora considera que dicho argumento **no subsana el error u omisión.** Cabe aclarar que el comentario relativo al registro de los impuestos por $7,776,251.32 (siete millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 MN) no es el motivo de la notificación.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Retención ISR Honorarios.	$ 2,940,728.25	$ 509,029.42	$3,449,757.67
Retención IVA Arrendamiento.	358,361.98	144,019.76	502,381.74
Retención IVA Honorarios.	2,789,377.25	542,930.24	3,332,307.49
Retención ISR Arrendamiento.	356,822.82	134,981.60	491,804.42
TOTAL	$ 6,445,290.30	$ 1,330,961.02	$ 7,776,251.32

Al respecto, el Partido Político mediante escrito del 31 de mayo del año en curso, informó a esta autoridad electoral que no realizó pago de las retenciones del impuesto sobre la renta de Honorarios y Arrendamiento, ni del impuesto al valor agregado, por lo se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 259, fracción I, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."*** ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
asimilados a salarios;..."		
3. No obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/455/2012 del 30 de abril de 2012, le fue requerido al Partido Político la Relación Detallada que integre cada uno de los saldos, al 31 de diciembre de 2011, de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, dicha información no ha sido proporcionada, por lo tanto se solicita nuevamente al Instituto Político proporcione la documentación citada, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, al respecto es importante señalar, que en el caso de que el Partido Político no acredite la recuperación o comprobación de dicho importe a más tardar al momento que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, dicho monto será considerado como no comprobado, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento. ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de***	En referencia a la Observación numero 3 a la cuenta de "Cuentas por Cobrar" del saldo de la subcuenta deudores diversos a nombre de Gaspar Núñez Reyes se anexa copia de Póliza de diario No. 43 de Dic. Del 2010 de movimiento y referente al saldo se anexa copia de ficha de depósito por la cantidad de $12,822.00 (Doce Mil Ochocientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.) para cancelación de saldo.	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en: la póliza de diario núm. 43 del 31 de diciembre de 2010, en donde se muestra el cargo que se realiza a "Cuentas por Cobrar" subcuenta deudores diversos a nombre de Gaspar Núñez Reyes; adicionalmente se presenta copia de la ficha de depósito del banco BBVA Bancomer, SA, de fecha 9 de julio de 2012 correspondiente a la cuenta Núm. 143871673 por el monto de $12,822.00 (doce mil ochocientos veintidós pesos 00/100 MN), cuenta en la cual se manejan los recursos para actividades ordinarias; por medio de dicha ficha se cancela el saldo a cargo del C. Gaspar Núñez Reyes de acuerdo al comentario del Partido Político. Sin embargo no presenta la póliza el auxiliar y la balanza de comprobación en donde se refleje la cancelación de dicho saldo, **por lo que se determina parcialmente subsanado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 94. Si al cierre de un ejercicio, un Partido Político presenta saldos en los rubros "Gastos por Comprobar" y "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año y a más tardar en la fecha que venza el plazo para atender la notificación de observaciones subsistentes, los mismos continúan sin haberse recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, estos serán considerados como egresos no comprobados, salvo los casos previstos en el tercer párrafo de este artículo.*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Para efectos del párrafo anterior, sólo serán considerados aquellos saldos que al cierre del ejercicio tenían una antigüedad mayor a un año, es decir, que se generaron en el ejercicio inmediato anterior al ejercicio sujeto a revisión. ***Junto con la presentación del informe Anual o durante el proceso de fiscalización, el Partido Político podrá hacer del conocimiento de la Unidad de Fiscalización, mediante escrito, de la existencia de alguna excepción legal y/o demuestre la imposibilidad material para su comprobación o recuperación. Además, el Partido Político deberá presentar los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación deberá de indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*** ***Una vez revisados dichos saldos y analizada la documentación proporcionada por el Partido Político con las que acredite la excepción legal o la imposibilidad material de su cobro o comprobación, la Unidad de Fiscalización las hará del conocimiento***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
de la Comisión para su opinión y, en su caso, se proceda a su cancelación contable. ***Los saldos que en términos del presente artículo sean sancionados como gastos no comprobados, podrán ser cancelados.*** ***Las cuentas por cobrar que al cierre de las campañas tenga la Coalición, serán registradas en la contabilidad del Partido Político que representó financieramente a la misma debiendo ajustarse a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo respecto a su recuperación, afectando la Subcuenta de "Transferencias a la Coalición" de la cuenta de "Gastos de Campaña", salvo en los casos en que los Partidos Políticos coaligados decidan distribuirse dichos saldos, de lo cual se informará a la Unidad de Fiscalización al momento de la presentación de los informes respectivos."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1106/2012		
4. De las respuestas de los proveedores a las solicitudes de confirmación de operaciones realizadas durante el ejercicio 2011 con el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se determinaron servicios devengados	De la observación numero 3 de los servicios devengados por un total de $188,875.47 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 47/100 M.N.) que reportaron los proveedores y que el partido no reporto a	Derivado del análisis realizado a los comentarios efectuados por el Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica: El Partido indica que no provisionó las facturas debido a que los proveedores no las habían

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

durante el ejercicio referido a favor del Instituto Político por un total de $188,875.47 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 47/100 MN), las cuales no se localizaron en los registros contables, en consecuencia, no se reportaron a la autoridad electoral en el Informe Anual del ejercicio 2011.

Conforme a la información reportada por los proveedores, se determinó que las operaciones referidas anteriormente fueron pagadas con cheques emitidos en el año 2012, de la cuenta bancaria del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal número 143871673 de BBVA Bancomer, SA, integrándose como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NUM.	FECHA		NUM	FECHA	
Difusión Panorámica, SA de CV					
D3372	15-Dic-11	Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de dic. de 2011	5521	16-Feb-12	$ 86,521.50
Multiservicios Mexicanos, SA de CV					
A63	2-Mzo-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al 30 de nov. de 2011.	5556	07-Mzo-12	$ 37,021.65
A65	2-Mzo-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 01 al 31 de dic. de 2011.	5557	07-Mzo-12	65,332.32
TOTAL					$ 188,875.47

Cabe adicionar, que no obstante que los servicios por un importe de $102,353.97 ciento dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 97/100 MN), del proveedor Multiservicios Mexicanos, SA de CV, fueron adquiridos en el ejercicio 2011, éstos se facturaron indebidamente en

la autoridad electoral del informe anual del 2011 y que fueron reportados por el partido con cheques emitidos en el 2012 como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	CHEQUE		IMPORTE
NUM.	FECHA		NUM.	FECHA	
DIFUSION PANORAMICA, S.A. DE C.V.					
D3372	15-DIC-11	Exhibición de 10 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011	5521	16-FEB-12	$86,521.50
MULTISERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.					
A63	02-MZO-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 14 al 30 de Nov. Del 2011	5556	07-MZO-12	$37,021.65
A65	02-MZO-12	Exhibición de 4 carteleras durante el periodo del 1 al 31 de Dic. Del 2011	5557	07-MZO-12	$65,332.32
TOTAL					$188,875.47

El partido no provisiono dichas facturas debido a que los proveedores no las habían entregado ya que estas son entregadas cuando se proporciona el cheque de pago y los pagos a su vez no se realizaron en tiempo ya que los proveedores tenían errores con la documentación requerida (testigos) como son: Fotos, Listados impresos y Cd que incluye tanto listado como fotografías. Sin que esta demora afecte en la exhibición de los carteles mencionados, por lo que consideramos que este movimiento no afecta la contabilidad ya que la obligación se reconoce en el ejercicio 2012 y se está

entregado, ya que estas son entregadas cuando se proporciona el cheque de pago y que los pagos se realizaron en forma extemporánea, los testigos proporcionados por los proveedores tenían errores y que la obligación se reconoce en el ejercicio de 2012 y se está haciendo efectivo el pago, cumpliendo con la leyenda de "EFECTOS FISCALES AL PAGO", se consideran improcedentes, en virtud de los siguientes:

- El error u omisión notificado estriba en los servicios devengados durante el ejercicio 2011.
- En el caso de Difusión Panorámica, SA de CV, los servicios fueron facturados en el ejercicio 2011 sujeto de revisión.
- El Partido Político no provisionó contablemente los gastos derivados por los servicios recibidos en dicho año, atendiendo a las normas de Información Financiera NIF-A2 Postulados Básicos "Devengación Contable" y Periodo Contable".

"Devengación Contable": ***que las transacciones entre entidades económicas que han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que***

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
2012. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los***	haciendo efectivo el pago, cumpliendo con la leyenda de "EFECTOS FISCALES AL PAGO".	***ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.*** ***"Periodo Contable": se refleje oportunamente y se asocien con el periodo en el que ocurren las operaciones que lleve a cabo una entidad susceptibles de ser cuantificadas.*** Así mismo, la NIF A-4 Características Cualitativas de los Estados Financieros, en cuanto a la confiabilidad de la información financiera indica que debe reflejar en su contenido, transacciones, y eventos realmente sucedidos. • Adicionalmente, los gastos no fueron reportados en el Informe Anual modificado, ni registrados contablemente en el ejercicio 2011. Por lo anterior, **se considera que no solventó el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas: ***I. Informes anuales:...*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento. ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.*** ***Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."***		
5. No se localizaron en los registros contables los gastos inherentes a la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S	Referente a su observación No.2 de la no localización en los registros los gastos de la producción del arte de las carteleras exhibidas en los espacios rentados por Vendor Publicidad Exterior, S de RL de	Derivado del comentario realizado por el Partido Político de las operaciones por $1,341,609.75 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN), derivadas del contrato

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
de RL de CV, por un importe de $1,341,609.75 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve pesos 75/100 MN), monto que se integra como sigue: **FACTURA** / **NÚM.** / **FECHA** / **CONCEPTO** / **IMPORTE** 300585 / 07-Sep-11 / Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de septiembre al 13 de octubre. / $ 319,208.64 302152 / 11-Oct-11 / Exhibición de 16 carteleras en el DF por el periodo del 14 de octubre al 13 de noviembre. / 319,208.64 302786 / 27-Oct-11 / Renta de 21 espectaculares por el periodo del 28 de octubre al 13 de noviembre. / 67,174.18 304066 / 22-Nov-11 / Renta de 21 espectaculares por el periodo del 14 al 30 de noviembre. / 248,059.07 305179 / 07-Dic-11 / Renta de 17 carteleras por el periodo del 1 al 30 de diciembre. / 387,959.22 **TOTAL** / **$ 1,341,609.75** Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código; 58 y 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre***	C.V. por un importe de $1,341,609.75 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Nueve Pesos 75/100 M.N.) **PROVEEDORES** / **IMPORTE** Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V. / $1,341,609.75 Por lo que respecta a este proveedor se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que dichas rentas de carteleras incluyan el pago del arte, en el momento que se termine dicha revisión se procederá ya sea en su caso al registro del pago del arte o en su defecto se enviara a esta Unidad Técnica Especializada en Fiscalización el aviso correspondiente de que la factura incluye el pago del arte.	suscrito con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, el Partido Político señala: que "***se encuentra en proceso de revisión ya que no se tiene la certeza de que dichas rentas de carteleras incluyan el pago del arte***". Por lo anterior, **se considera que no solventó el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;... ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos,***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento.*** ***Dicho informe incluirá el saldo inicial, el***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior. ***Adicionalmente, el informe anual así como sus anexos deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada Partido designe para tal efecto."***		

10. MOVIMIENTO CIUDADANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal (Movimiento Ciudadano) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011, conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a Movimiento Ciudadano mediante el oficio IEDF/UTEF/456/2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Heriberto Delgado Arellano
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina
C. Oscar Centeno Hernández
C. Luis Gerardo López Hernández
C. María del Carmen Pérez González
C. Eddy Vladimir Nieto López
C. Elizabeth Avalos Aguirrezabala

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas de Movimiento Ciudadano, sito en General León No. 2, Colonia San Miguel Chapultepec, México DF, CP 11850, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, en su carácter de Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, el acta circunstanciada del inicio de la

fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a Movimiento Ciudadano mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual de 2011, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" ver el apartado 10.2 de este Dictamen**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/841/2012	6 de junio de 2012	19 de junio de 2012
IEDF/UTEF/925/2012	20 de junio de 2012	3 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por Movimiento Ciudadano a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado las respectivas notificaciones, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1028/2012	4 de julio de 2012	5 de julio de 2012
IEDF/UTEF/1107/2012	25 de julio de 2012	31 de julio de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto, con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a Movimiento Ciudadano y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 5 de julio de 2012 presentó a la Unidad de Fiscalización, el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de 2011 modificado (Informe Anual).

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó a Movimiento Ciudadano la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/1197/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó a Movimiento Ciudadano el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011" ver apartado 10.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1211/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 29 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por Movimiento Ciudadano en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $22,103,119.30 (veintidós millones ciento tres mil ciento diecinueve pesos 30/100 MN) y el de egresos por $22,108,844.38 (veintidós millones ciento ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 79.36%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de Movimiento Ciudadano, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN de este Dictamen**.

3. INGRESOS

Movimiento Ciudadano reportó en el Informe Anual ingresos por $22,103,119.30 (veintidós millones ciento tres mil ciento diecinueve pesos 30/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		$ 698,366.11	3.16
Financiamiento Público en Dinero:		18,722,927.16	84.71
Para Actividades Ordinarias.	$ 18,177,599.16		
Para Actividades Específicas.	545,328.00		
Transferencias del Nacional en Dinero.		2,495,326.03	11.29
Financiamiento Privado en Especie:		186,500.00	0.84
Militantes.	179,500.00		
Autofinanciamiento.	7,000.00		
TOTAL		**$ 22,103,119.30**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Movimiento Ciudadano reportó un saldo inicial de $698,366.11 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 11/100 MN), que corresponde al saldo final reflejado en las cuentas contables de Caja y Bancos al cierre del ejercicio 2010, mismo que se integra como se muestra a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja.	$ 307.91
Bancos.	698,058.20
TOTAL	**$ 698,366.11**

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto Movimiento Ciudadano reportó un importe de $18,177,599.16 (dieciocho millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 16/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Movimiento Ciudadano reportó un importe de $545,328.00 (quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen,** no

habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 TRANSFERENCIAS DEL NACIONAL EN DINERO

Movimiento Ciudadano reportó transferencias en dinero de su Comité Ejecutivo Nacional por un importe de $2,495,326.03 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veintiséis pesos 03/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.4.1 MILITANTES

Movimiento Ciudadano reportó por este concepto un importe de $179,500.00 (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.7.1 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.4.2 AUTOFINANCIAMIENTO

Movimiento Ciudadano reportó un importe de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN), referente a una pena convencional por incumplimiento de contrato.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

Movimiento Ciudadano reportó en el Informe Anual egresos por un total de $22,108,844.38 (veintidós millones ciento ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 20,437,390.22	92.44
Gastos en Actividades Específicas.	1,671,454.16	7.56
TOTAL	**$ 22,108,844.38**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $20,437,390.22 (veinte millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos noventa pesos 22/100 MN), que reportó en su Informe Anual Movimiento Ciudadano, se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 2,046,799.86
Materiales y Suministros.	115,104.39
Servicios Generales.	18,265,240.85
Gastos Financieros.	10,245.12
TOTAL	**$ 20,437,390.22**

En este rubro se revisó el importe de $16,218,321.36 (dieciséis millones doscientos dieciocho mil trescientos veintiún pesos 36/100 MN), que representa el 79.36% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $2,046,799.86 (dos millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 86/100 MN), según registros contables se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Compensaciones.	$ 419,999.86
Reconocimientos Actividades Políticas.	1,626,800.00
TOTAL	**$ 2,046,799.86**

De esta cuenta se revisó el importe de $1,231,699.86 (un millón doscientos treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 86/100 MN), que representa el 60.18% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES POR RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Movimiento Ciudadano, por lo que se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) del apartado 4 de este Dictamen.**

Los resultados de la aplicación de los cuestionarios para llevar a cabo la confirmación de operaciones por reconocimientos por actividades políticas realizados de manera selectiva, se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Delfina Miranda Rivas.	$ 35,000.00	$ 35,000.00	$ 0.00
Cinthia Zarasuadi López Aguilar.	21,000.00	21,000.00	0.00

NOMBRE	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Walter Martín Huerta Alvarado.	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 0.00
María Victoria Hernández Jiménez.	32,000.00	32,000.00	0.00
Juan Luis Hernández Barajas.	44,840.00	44,840.00	0.00
Juan Ortega de la Rosa.	15,000.00	15,000.00	0.00
TOTAL	**$ 177,840.00**	**$ 177,840.00**	**$ 0.00**

Por lo que hace al importe de $177,840.00 (ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso a) último párrafo del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $115,104.39 (ciento quince mil ciento cuatro pesos 39/100 MN), se integra según registros contables por papelería e insumos.

De esta cuenta se revisó el importe de $47,718.84 (cuarenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 84/100 MN), que representa el 41.46% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $18,265,240.85 (dieciocho millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 85/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Artículos de Aseo.	$ 34,962.26	$ 5,463.54	$ 40,425.80
Artículos Decorativos.	0.00	59.90	59.90
Asesoría y Servicios Profesionales.	81,200.00	12,476,417.37	12,557,617.37
Bitácora de Gastos Menores.	80.00	0.00	80.00
Servicio de Lavandería.	0.00	5,130.78	5,130.78
Capacitación y Asesoría.	6,380.00	1,600.00	7,980.00
Combustibles y Lubricantes.	7,218.47	112,464.38	119,682.85
Depreciación.	60,557.79	277,836.64	338,394.43
Despensa y Artículos de Cocina.	43,982.72	130,818.83	174,801.55
Ferretería.	1,079.41	3,910.92	4,990.33
Artículos Varios de Serigrafía.	0.00	318.18	318.18

CONCEPTO	COMITÉ		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Gastos de Representación.	$ 70,086.90	$ 199,421.58	$ 269,508.48
Gastos de Viaje.	0.00	564.00	564.00
Hospedaje.	2,814.00	0.00	2,814.00
Mantenimiento a Equipo de Cómputo.	2,098.00	2,088.00	4,186.00
Mantenimiento de Edificio.	76,507.04	293,075.88	369,582.92
Mantenimiento de Equipo de Oficina.	27,968.76	11,129.25	39,098.01
Material de Cerrajería.	0.00	2,748.04	2,748.04
Pintura y Accesorios.	0.00	27,097.52	27,097.52
Mantenimiento Páginas Web.	0.00	2,436.00	2,436.00
Mantenimiento Equipo de Transporte.	0.00	7,383.00	7,383.00
Accesorios para Equipo Transporte.	0.00	4,463.68	4,463.68
Multas por Auditorías IEDF.	0.00	307,523.78	307,523.78
Otros Gastos. (*)	10,852.05	23,685.72	34,537.77
Otros Impuestos y Derechos.	15,528.00	0.00	15,528.00
Papelería e Insumos.	262,507.91	55,674.65	318,182.56
Publicidad y Diseño.	489,908.45	749,628.27	1,239,536.72
Accesorios para Equipo de Cómputo.	0.00	1,721.50	1,721.50
Renta de Mobiliario y Equipo.	60,317.21	0.00	60,317.21
Material de Serigrafía.	0.00	798.03	798.03
Material para Equipo.	0.00	33,304.98	33,304.98
Renta de Mobiliario y Equipo.	0.00	27,057.51	27,057.51
Renta de Transporte, Servicio y Personal.	152,290.57	8,207.00	160,497.57
Reparación y Mantenimiento Equipo Transporte.	17,064.82	0.00	17,064.82
Renta de Salones.	38,064.00	32,940.00	71,004.00
Renta de Vehículos en Comodato.	153,750.00	25,750.00	179,500.00
Servicio de Banquetes.	0.00	26,525.60	26,525.60
Servicio de Box Lunch.	0.00	179,800.00	179,800.00
Renta de Carpas y Montajes.	0.00	5,795.36	5,795.36
Renta de Tren Infantil.	0.00	8,700.00	8,700.00
Renta de Motos.	0.00	8,352.00	8,352.00
Seguros.	19,311.30	185.60	19,496.90
Servicio de Video.	261,000.00	340,750.00	601,750
Servicio de Escenarios.	3,712.00	0.00	3,712.00
Servicios Notariales.	34,800.00	0.00	34,800.00
Servicios de Luz.	83,860.00	0.00	83,860.00
Suscripciones y Periódicos.	17,400.00	14,660.00	32,060.00

CONCEPTO	COMITÉ		TOTAL
	EJECUTIVO NACIONAL	DIRECTIVO ESTATAL	
Servicio de Internet, Página WEB.	$ 0.00	$ 27,492.00	$ 27,492.00
Servicio de Agua.	995.00	2,623.00	3,618.00
Servicio de Fumigación.	1,392.00	3,364.00	4,756.00
Publicaciones Periódicas.	0.00	34,762.88	34,762.88
Teléfono de Maxcom.	0.00	19,466.63	19,466.63
Tiempo Aire Tarjetas.	0.00	3,250.00	3,250.00
Teléfono.	588,904.88	0.00	588,904.88
Transportación.	4,100.27	380.00	4,480.27
Transportación Aérea.	10,780.20	4,672.00	15,452.20
Servicio de Radio y Teléfono Móvil Nextel.	0.00	22,965.67	22,965.67
Teléfonos de México (TELMEX).	0.00	768.00	768.00
Adquisición de Mobiliario y Equipo.	29,762.08	3,758.43	33,520.51
Viáticos.	53,836.66	0.00	53,836.66
Pago de Tenencia Vehicular.	0.00	1,178.00	1,178.00
TOTAL	**$ 2,725,072.75**	**$ 15,540,168.10**	**$ 18,265,240.85**

* Bolsas de globos, válvulas para tanques de helio.

De esta cuenta se revisó el importe de $14,938,902.66 (catorce millones novecientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos 66/100 MN), que representa el 81.79% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen, habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en las secciones IV y VI en el presente apartado relativas a las irregularidades subsistentes.**

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $10,245.12 (diez mil doscientos cuarenta y cinco pesos 12/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques y se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Financieros CEN.	$ 2,465.00
Gastos Financieros CDE.	7,780.12
TOTAL	**$ 10,245.12**

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,671,454.16 (un millón seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación.	$ 262,314.53
Gastos en Investigación.	40,600.00
Gastos en Tareas Editoriales.	167,741.23
Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles.	849,881.99
Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles.	350,916.41
TOTAL	**$ 1,671,454.16**

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

5. BANCOS

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $174,149.66 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 66/100 MN); al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Movimiento Ciudadano, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de la solicitud realizada a la Institución Bancaria con la cual Movimiento Ciudadano operó durante el ejercicio 2011, se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Scotianbank Inverlat, SA.	00100314110	$ 100,336.70	4-Jun-2012
	00100314161	64,728.66	4-Jun-2012
	00101900749	35,033.47	4-Jun-2012

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $129,953.57 (ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 MN), que se integra por Gastos por Comprobar del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal.

En la revisión de este rubro se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables de Movimiento Ciudadano no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del ejercicio por $1,051,090.16 (un millón cincuenta y un mil noventa pesos 16/100 MN), realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $4,839,681.99 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 99/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Terrenos.	$ 1,968,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,968,000.00
Edificios CDE.	2,954,400.00	0.00	0.00	2,954,400.00
Mobiliario y Equipo CDE.	482,124.74	475,061.63	497,354.06	459,832.31
Equipo de Transporte CDE.	338,390.00	0.00	0.00	338,390.00
Equipo de Cómputo CDE.	247,056.82	23,831.81	168,983.26	101,905.37
Equipo de Sonido y Video CDE.	76,063.58	17,385.97	51,574.17	41,875.38
Mobiliario y Equipo CEN.	81,224.88	0.00	0.00	81,224.88
Equipo de Cómputo CEN.	185,317.59	0.00	0.00	185,317.59
Equipo de Sonido y Video CEN.	65,943.00	0.00	0.00	65,943.00
Mobiliario y Equipo Actividades Específicas.	49,706.45	48,406.36	49,706.45	48,406.36
Equipo de Cómputo de Actividades Específicas.	0.00	27,538.20	0.00	27,538.20
Equipo de Sonido y Video de Actividades Específicas.	0.00	14,360.52	0.00	14,360.52
Equipo de Cómputo de Liderazgo Femenil.	0.00	13,100.00	0.00	13,100.00
SUMA	**$ 6,448,227.06**	**$ 619,684.49**	**$ 767,617.94**	**$ 6,300,293.61**
Estimaciones y	1,333,130.64	338,394.43	210,913.45	1,460,611.62

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Depreciaciones.				
IMPORTE NETO	**$ 5,115,096.42**	**$ 281,290.06**	**$ 556,704.49**	**$ 4,839,681.99**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones y bajas), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR RENTAS

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011 un saldo por un monto de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN); de esta cuenta se revisó el 100% de los depósitos en garantía por rentas de ejercicios anteriores, además de las acciones que **se señalan en el punto 3.7 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. PASIVO

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $3,478,819.73 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 73/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 81,458.34
Acreedores Diversos.	824.73
Impuestos por Pagar.	3,396,536.66
TOTAL	**$ 3,478,819.73**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

10.1 PROVEEDORES

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $81,458.34 (ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 34/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

10.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Movimiento Ciudadano, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del**

apartado 4 de este Dictamen.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 12.42% del monto de $14,288,326.23 (catorce millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis pesos 23/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Jesús Sánchez Barrios.	$ 550,420.00	$ 550,420.00	$ 0.00
José Luis Celis Ortega.	41,187.42	41,187.42	0.00
Corporativo Publicitario Tsever, SA de CV.	740,022.00	740,022.00	0.00
Leticia Mejía Abad.	155,219.60	155,219.60	0.00
Sam Empresas Corporativas, SA de CV.	1,402,580.35		No se localizó
Aseem Consultores, SA de CV.	11,073,837.02		No se localizó
Grupo Comercializador Comergón, SA de CV.	36,656.00		No se localizó
José Carlos Celis Estévez.	288,403.84	288,403.84	0.00
TOTAL	**$ 14,288,326.23**	**$ 1,775,252.86**	
PORCENTAJE	**100**	**12.42**	

Por lo que hace al importe de $1,775,252.86 (un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 86/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a los Proveedores Sam Empresas Corporativas, SA de CV, Aseem Consultores, SA de CV y Grupo Comercializador Comergón, SA de CV, los cuales no se localizaron, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $824.73 (ochocientos veinticuatro pesos 73/100 MN); al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de Movimiento Ciudadano muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $3,396,536.66 (tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 66/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
IMPUESTOS POR PAGAR CDE			
10% IVA retenido.	$ 1,569,155.01	$ 0.00	$ 1,569,155.01
10% ISR retenido.	1,569,157.01	0.00	1,569,157.01

CONCEPTO	EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ISPT retenido.	$ 78,360.61	$ 0.00	$ 78,360.61
Impuestos por pagar delegaciones campaña.	1,900.00	0.00	1,900.00
Impuestos por pagar Distritos campaña.	8,207.02	0.00	8,207.02
ISPT de honorarios asimilados.	67,974.95	0.00	67,974.95
IMPUESTOS POR PAGAR CEN			
10% IVA retenido.	19,975.15	0.00	19,975.15
10% ISR retenido.	19,813.89	0.00	19,813.89
ISPT retenido.	61,993.02		61,993.02
TOTAL	**$ 3,396,536.66**	**$ 0.00**	**$ 3,396,536.66**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

11. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

12. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, Movimiento Ciudadano aclaró diversas situaciones detectadas; sin subsistir irregularidad alguna.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" y "Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartados 10.2 y 10.3 de este Dictamen**.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

4. EGRESOS

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1211/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le Informó a Movimiento Ciudadano lo siguiente:

- "Derivado de la revisión de las nóminas proporcionadas por las empresas "Aseem Consultores, SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas, SA de CV", que respaldan las facturas expedidas por un total de $11,073,837.02 (once millones setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 02/100 MN) y de $1,402,580.35 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos ochenta pesos 35/100 MN) respectivamente, por los servicios prestados al Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal durante el periodo de enero a diciembre de 2011, relativos a "Servicios empresariales integrales y proporcionar el personal calificado operativo, administrativo o profesional", se detectaron las siguientes situaciones:

  a) Las nóminas y las facturas del proveedor Sam Empresas Corporativas SA de CV, por la cantidad de $624,365.13 (seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 13/100 MN) no establecen comisiones del periodo de la segunda quincena del mes de mayo a la segunda quincena de diciembre de 2011 por los servicios prestados, conforme a la cláusula segunda del contrato suscrito con dicha empresa, mismos que fueron registrados contablemente como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
E-5,100	30-May-11	A-05602	31-May-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE	$ 42,501.24

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
				PERSONAL	
E-6,038	13-Jun-11	A-05728	14-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	$ 40,441.54
E-6,096	27-Jun-11	A-05849	28-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,793.41
E-7,066	13-Jul-11	A-06030	14-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,794.10
E-7,085	27-Jul-11	A-06189	28-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,725.20
E-8,021	11-Ago-11	A-06384	12-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,794.34
E-8,067	29-Ago-11	A 06606	30-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,726.36
E-9,024	12-Sep-11	A-06713	12-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	43,922.24
E-9,068	27-Sep-11	A-06814	28-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.64
E-10,028	13-Oct-11	A-06959	14-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.87
E-10,076	27-Oct-11	A-07056	28-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,691.79
E-11,035	11-Nov-11	A-07179	14-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,758.84
E-11,086	25-Nov-11	A-07289	29-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,759.07
E-12,039	14-Dic-11	A-07432	15-Dic-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	79,869.49
TOTAL					$ 624,365.13

En virtud de lo anterior, el Partido Político suscribió con la empresa el addendum del 16 de mayo de 2011, en el que se estipuló que las comisiones generadas durante el periodo del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2011, serían pagadas el 28 de septiembre de 2012; sin embargo, la documentación comprobatoria del 2011 no establece el monto de las comisiones, además de que en los registros contables no se refleja el gasto y el pasivo respectivo por un importe estimado de $62,436.51 (sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 51/100 MN), mismo que tampoco se incluye en el Informe Anual de 2011.

b) De igual manera de las nóminas y facturas presentadas por Aseem Consultores SA de CV, por la cantidad de $3,594,598.50 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 MN) no establecen comisiones del periodo de la primera quincena del mes de enero a la primera de mayo de 2011 por los servicios prestados, conforme a la cláusula tercera del contrato suscrito con dicha empresa, mismos que fueron registrados contablemente como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
E-1,055	20-Ene-11	B-7661	19-Ene-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	$ 814,128.53
E-2,046	11-Feb-11	B-7849	12-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	416,696.43
E-2,090	24-Feb-11	B-7928	25-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	423,525.81
E-3,058	11-Mar-11	B-8088	12-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	416,696.20
E-3,137	28-Mar-11	B-8196	30-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	319,320.89
E-4,059	13-Abr-11	B-8317	14-Abr-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN	368,834.60

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA				
				CONTRATO			
E-4,220	27-Abr-11	B-8390	28-Abr-11	SERVICIOS CONTRATO	PRESTADOS	SEGÚN	$ 397,447.55
E-5,067	12-May-11	B-8516	13-May-11	SERVICIOS CONTRATO	PRESTADOS	SEGÚN	437,948.49
TOTAL							$ 3,594,598.50

En virtud de lo anterior, el Partido Político suscribió con la empresa el addendum del 16 de mayo de 2011, en el que se estipuló que las comisiones generadas durante el periodo del 1 de enero al 15 mayo de 2011, serían pagadas el 28 de septiembre de 2012; sin embargo, la documentación comprobatoria del 2011 no establece el monto de las comisiones, además de que en los registros contables no se refleja el gasto y el pasivo respectivo por un importe estimado de $359,459.85 (trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 85/100 MN), mismo que tampoco se incluye en el Informe Anual de 2011.

c) De la comparación de las comisiones establecidas en las nóminas y las establecidas en los contratos y convenios suscritos con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV" por los servicios prestados, se determinaron las diferencias que se señalan a continuación; mismas que se requiere sean aclaradas:

CONCEPTO	NÓMINA	SEGÚN CONTRATO		DIFERENCIA
		SAM EMPRESAS CORPORATIVAS	ASEEM CONSULTORES	
COMISIÓN	$ 352,526.00	$ 107,064.03		$ 245,461.97
	571,766.16		$ 828,341.17	- 256,575.01
TOTAL	**$ 924,292.16**	**$ 107,064.03**	**$ 828,341.17**	**-$ 11,113.04**

d) Adicionalmente, se determinó que 21 empleados relacionados en las nóminas de la empresa Sam Empresas Corporativas, SA de CV, también se encuentran incluidos en las nóminas del prestador de servicios Aseem Consultores, SA de CV, y a quienes se les pagó por ambas empresas un total de $2,034,902.11 (dos millones treinta y cuatro mil novecientos dos pesos 11/100 MN). Al respecto el partido comentó que los pagos realizados por Sam Empresas Corporativas, SA de CV, corresponden a pagos fijos y los relativos a Aseem Consultores, SA de CV, se refieren a actividades adicionales asignadas al puesto de cada una de estas personas, situación por la que esta autoridad respecto de estas últimas requiere la documentación que acredite el monto y tiempo autorizado por el partido para estas actividades, y por las cuales Aseem Consultores, SA de CV, pago un importe de $1,306,996.51 (un millón trescientos seis mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 MN).

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b), del Código; así como lo establecido en el artículo 99 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban ´por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes Anuales:

b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe...

Artículo 99. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento...

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"**RESPUESTA (a y b):***
>
> *Adjunto servirá encontrar hojas de trabajo en las que se determinó que se pagaron comisiones de la 1ª quincena de enero a la 1ª quincena de mayo de 2011 a la empresa "SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V." por un total de $350,697.00 (trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y no cobrando comisión de la segunda quincena de mayo al 31 de diciembre de 2011. Por lo que respecta a la empresa "ASEEM Consultores, S.A. de C.V., se le pagaron comisiones por el servicio prestado de la 2ª quincena de mayo a la 2ª quincena de diciembre, incluyendo aguinaldo, por la cantidad de $589,512.11 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos doce pesos 11/100 M.N.), haciendo un total por ambas empresas de $940,209.11 (novecientos cuarenta mil doscientos nueve mil pesos 11/100 M.N.) debiendo ser un pago de $935,405.20 (Novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 20/100 M.N.), por lo que existe una diferencia a nuestro favor de $4,803.91 (cuatro mil ochocientos tres pesos 91/100 M.N.) mismos que se reflejan en la disminución en gastos de asesoría y servicios profesionales. Se anexa póliza de diario donde se refleja dicho movimiento quedando como cuenta por cobrar la diferencia de $4,803.91 (cuatro mil ochocientos tres pesos 91/100 M.N.), se anexa balanza de comprobación de saldos, informe anual modificado y modificación de la integración del saldo final del informe anual 2011.*

RESPUESTA:

Derivado de lo anterior, quedan sin efecto los adendums firmados con las empresas antes mencionadas

RESPUESTA:

Con base en la respuesta a y b la diferencia existente de $11,113.04 se modifica a nuestro favor por la cantidad de $4,803.91 (cuatro mil ochocientos tres pesos 91/100 M.N.). Es conveniente mencionar que ya fue notificado el Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional de Movimiento Ciudadano; según oficio CODF/TESO/135/12 de fecha 28 de agosto de 2012 y signado por la Lic. Guadalupe Morales Valerdi, Tesorera de la Comisión Operativa en el D.F. Cabe señalar que el Tesorero Nacional renvió este oficio a las empresas correspondientes para su aclaración (se anexa copia para su pronta identificación); en cuanto se tenga respuesta de las mismas se les notificara a la brevedad."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en la copia de los oficios CON/TESO/0187/2012 y CON/TESO/0188/2012 ambos de fecha 29 de agosto de 2012, dirigidos a las empresas "ASEEM Consultores, SA de CV", y "SAM Empresas Corporativas, SA de CV" respectivamente, se determinó lo que a continuación se señala:

- Los oficios referidos anteriormente no aclaran ni justifican la falta de documentación comprobatoria del ejercicio 2011, que sustente el monto de las comisiones establecidas en los contratos suscritos entre el partido y las empresas ASEEM Consultores, SA de CV, y SAM Empresas Corporativas, SA de CV", por los servicios prestados durante los periodos de la segunda quincena del mes de mayo a la segunda quincena de diciembre y de la primera quincena del mes de enero a la primera de mayo respectivamente.

- No se presentó la documentación contable que sustente el registro de los gastos y pasivos, derivados de las comisiones por los servicios prestados por las citadas empresas durante los periodos establecidos anteriormente.

- El Informe Anual 2011 modificado y presentado por Movimiento Ciudadano, anexo a la respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, no incluye el gasto correspondiente a las comisiones por los servicios prestados por las citadas empresas, durante los periodos que la autoridad electoral le notificó.

- En los oficios CON/TESO/0187/2012 y CON/TESO/0188/2012, girados a las empresas "ASEEM Consultores, SA de CV", y "SAM Empresas Corporativas, SA de CV", se establece que el addendum suscrito queda sin efecto; sin embargo, dicho instrumento jurídico es un acuerdo de partes y no unilateral, por lo que lo señalado por el partido no se considera procedente. Cabe mencionar, que dicho addendum establece que las comisiones por los servicios prestados en el ejercicio 2011, serían pagadas el 28 de septiembre de 2012.

Por lo anteriormente señalado se determina que el Instituto Político no presentó la documentación comprobatoria del 2011 que acredite el monto de las comisiones derivadas por los servicios prestados por las empresas "ASEEM Consultores, SA de CV", y "SAM Empresas Corporativas, SA de CV", durante los periodos de la segunda quincena del mes de mayo a la segunda quincena de diciembre y de la primera quincena del mes de enero a la primera de mayo respectivamente, además de que en los registros contables no se refleja el gasto ni el pasivo respectivo ni se reporta en los gastos del Informe Anual del año 2011, por lo que se considera no solventadas estas situaciones.

Derivado de que el Instituto Político presentó las nóminas de dichas empresas, la autoridad electoral realizó un nuevo cálculo respecto de las comisiones establecidas en las nóminas y las establecidas en los contratos y convenios suscritos con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV" por los servicios prestados, determinado que el importe a favor de las empresas por $11,113.04 (once mil ciento trece pesos 04/100 MN), se modifica a un saldo de $4,803.91 (cuatro mil ochocientos tres pesos 91/100 MN) en favor del partido, por el cual se proporcionó la póliza contable número 12,026 del 31 de diciembre de 2011, que acredita el registro de la cuenta por cobrar por dicho monto, mismo que adminiculado con la balanza de comprobación a la fecha referida y con el Informe Anual 2011 modificado y presentados por Movimiento Ciudadano se considera que solventó lo señalado en el inciso c) de esta irregularidad.

Con relación a las actividades adicionales requeridas de los 21 empleados relacionados en las nóminas de Sam Empresas Corporativas, SA de CV, el Partido Político proporcionó un listado de las mismas que señala entre otra información: el nombre del empleado, las actividades desarrolladas en "SAM", las actividades adicionales realizadas en "ASEEM", el monto del pago de estas actividades y el periodo en el que efectuaran las mismas, por lo cual se considera atendida y solventada la información solicitada en el inciso d) de esta irregularidad.

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad electoral determina que el Partido Político **solventó parcialmente esta irregularidad.**

En virtud de lo anterior esta autoridad electoral **conmina** al Instituto Político para que realice los ajustes contables que acrediten los gastos derivados de las comisiones a las empresas "ASEEM Consultores, SA de CV", y "SAM Empresas Corporativas, SA de CV", por los servicios devengados en 2011, así como presentar el Informe Anual modificado del mismo año y los anexos respectivos y la balanza de comprobación modificada dentro de los quince días siguientes a que la Resolución y Dictamen Consolidado derivados de la fiscalización a los informes anuales del año 2011 causen estado. Asimismo, tome las medidas necesarias para que en lo futuro registre las operaciones en el ejercicio que se realicen.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se determinaron dos irregularidades subsistentes, las cuales fueron notificadas en tiempo y forma, cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad Técnica, dieron por resultado que estas se dieran por solventadas, con fundamento en los razonamientos que a continuación son expuestos.

4. EGRESOS

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/1211/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, la Unidad de Fiscalización le Informó a Movimiento Ciudadano lo siguiente:

- "De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Representación", se determinaron los siguientes gastos por consumo de alimentos por un total de $40,434.19 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 MN), por los cuales no se anexaron a las pólizas contables los elementos de convicción consistentes en la documentación que señale el motivo y realización del evento:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
E-1039	13/Ene/11	3640	13-Ene-11	23030	13/Ene/11	Reunión con consejeros.	$ 7,300.00
E-1083	27/Ene/11	3684	27-Ene-11	1121	27/Ene/11	19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales.	2,644.80
				1120	26/Ene/11	23 desayunos reunión con organizaciones sociales.	3,201.60
E-3036	8/Mar/11	3850	8-Mar-11	001	12/Mar/11	1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado. en un evento el día 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM.	$ 11,252.00
E-3111	15/Mar/11	3925	15-Mar-11	1142	15/Mar/11	40 desayunos en el salón reforma con miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata.	5,568.00
E-4007	1/Abr/11	3976	1-Abr-11	1145	1/Abr/11	33 desayunos servidos en el salón Reforma.	5,167.80
E-1004B	18/Oct/11	4687	07-Oct-11	145	18/Oct/11	Consumo.	5,299.99
TOTAL							$ 40,434.19

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"**RESPUESTA**:*

Adjunto servirá encontrar la documentación que señala el motivo y el lugar donde se llevo a cabo dichos eventos

a).Reunión con consejeros
***Fecha del evento**: 13 de Enero 2011*
***Sitio**: La Soldadera*
El Lic. Cuauhtémoc Velasco, Presidente del Comité Estatal de Convergencia en el D. F. ha hecho constantes reuniones con consejeros para trabajar, desde el inicio de su gestión con las Organizaciones de la Sociedad Civil y darle al Partido su pleno carácter de Partido de la Sociedad y entidad de interés público. Por eso propuso que se realizaran constantes reuniones o mesas de trabajo con líderes, Agrupaciones Políticas Locales y Nacionales, ONG's, etc.; para tocar todos los temas que preocupan a la Ciudadanía, como lo es el agua potable, seguridad, obras, salud y justicia, educación, seguridad civil, transporte público como taxis, metro, metrobus. Pidió a todos que aportaran conocimientos, acercaran a la ciudadanía al partido, porque su lema seria la integración de las y los ciudadanos al Partido Convergencia, que se sacaran diagnósticos de cada una de las demarcaciones para ver específicamente lo que concierne a cada delegación, al tiempo que posicionamos mejor al partido para las próximas elecciones.

b).Participación con Organizaciones de la Sociedad Civil

Fecha del evento: *26 de Enero 2011* ***Sitio:*** *Salón Reforma*
Se propone la creación de un grupo de trabajo que elabore Iniciativas de Ley relacionadas con las demandas sociales de las Organizaciones que representan y exhorta a los representantes de estas organizaciones a redoblar esfuerzos y crear proyectos con capacidad de gestión, para encontrar mejores formas de vida en la Ciudad de México.
Concientizar a la ciudadanía para emitir su voto en las elecciones del 2012, por lo que es necesario buscar en las Organizaciones de la Sociedad Civil los mejores cuadros para que sean los mejores candidatos y sean ellos quienes nos representen, por eso Convergencia abre las puertas a la Sociedad Civil Organizada porque queremos ser un puente con la ciudadanía.

c).Participación con Agrupaciones Política
Fecha del evento: *27 de enero 2011* ***Sitio:*** *Salón Reforma*
Para encontrar vínculos y mecanismos de participación, que fortalezcan y estimulen a los Ciudadanos en el Distrito Federal, buscaremos apoyos mutuos a los proyectos sociales, acordando en la realización de foros sobre migrantes, jóvenes, medio ambiente, violencia contra los periodistas.
Concientizar a la ciudadanía para emitir su voto en las próximas elecciones, por lo que es necesario buscar en las Agrupaciones Políticas los mejores cuadros para que sean los mejores candidatos y sean ellos quienes nos representen, por eso Convergencia abre las puertas a la Sociedad Civil Organizada porque queremos ser un puente con la ciudadanía.

d).Evento en el Comité Delegacional de la Gustavo A. Madero

Fecha del evento: *12 de marzo 2011* ***Sitio:*** *Av. Martín Carrera No. 143 Col. Martín Carrera GAM*
En reunión de convivencia con líderes vecinales y familias de la delegación Gustavo A. Madero el Presidente del Partido Convergencia en el Distrito Federal, el Lic. Cuauhtémoc Velasco Oliva acompañado del Presidente del Comité Directivo Delegacional, el Maestro Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez expuso la estrategia de penetración y fortalecimiento de Convergencia en todo el Distrito Federal, la cual parte del principio básico consistente en el contacto directo y personal con los ciudadanos de esta demarcación. Convergencia subrayo es un partido cercano a la gente y para ello, el trabajo con los vecinos, atendiendo sus problemas y todo tipo de gestiones es fundamental.

e).Participación con Izquierda Progresista Social Demócrata
Fecha del evento: *15 de marzo 2011* ***Sitio:*** *Salón Reforma*
Preocupados por lo que ellos externan en el rezago social y la poca atención que reciben los ciudadanos en las delegaciones, tocante al tema de la gestión social, se busco la necesidad vincularse con los diferentes grupos de mujeres y grupos vulnerables con quien tratamos en el partido para apoyar y reforzar su gestión social.
Concientizar a la ciudadanía para emitir su voto en las elecciones del 2012, por lo que es necesario buscar en las Organizaciones los mejores candidatos y sean ellos quienes nos representen, por eso Convergencia abre las puertas a la Sociedad Civil Organizada porque queremos ser un puente con la ciudadanía y reforzar su carácter de Partido de la Sociedad y entidad de interés público que lo identifica y diferencia de los demás partidos.

f).Reunión con integrantes de Convergencia e Invitados de la Sociedad Civil
Fecha del evento*: 1° de abril 2011* ***Sitio:*** *Salón Reforma*
El Lic. Cuauhtémoc Velasco presentó a los invitados que asistieron a esta reunión y compartió con los integrantes del Partido Convergencia las inquietudes e interés que tienen todos ellos por participar con el partido; para contribuir al beneficio de la Capital, donde aportan sus conocimientos así como el apoyo con sus líderes que acogen sus organizaciones para el fortalecimiento de Convergencia.
Puntualizó que busca concientizar a la ciudadanía para emitir su voto en las elecciones del 2012, y se tengan muy buenos resultados y posicionar mejor al partido, de este modo poder continuar apoyando a todas esas organizaciones que se han acercado al partido, por eso hizo hincapié de

que las puertas del partido están abiertas a todos esos ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil Organizada y que es lo que diferencia a Convergencia de los demás partidos.

g).Reunión en Xochimilco
Fecha del evento: *17 de octubre 2011*
Sitio: *En las Instalaciones de la Comisión Operativa en la Delegación Xochimilco*
En Xochimilco se reunieron líderes sociales e integrantes de organizaciones civiles, el Lic. Heros Rodríguez Sánchez, Coordinador de la Comisión Operativa en la Delegación Xochimilco destacó el intenso trabajo que el Movimiento Ciudadano viene realizando en la capital del país y la excelente acogida que la sociedad mostró por la transformación de Convergencia en Movimiento Ciudadano. El Lic. Velasco destacó que debemos concientizar a la ciudadanía en las próximas elecciones y ellos como líderes deben transmitir el mensaje; para que los mejores candidatos sean los que nos representen por eso el partido abrió las puertas a la Sociedad Civil Organizada porque queremos ser un puente con la ciudadanía y propone reforzar su carácter de Partido de la Sociedad y entidad de interés público

Los líderes solicitan apoyo y ayuda para el problema de contaminación por las aguas negras, la falta de mantenimiento en varios canales de Xochimilco donde se pueden encontrar tubos de descarga de cañerías locales que presentan una amenaza para este Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad. El crecimiento urbano es también uno de los factores que presenta Xochimilco.
Concientizar a la ciudadanía para emitir su voto en las próximas elecciones, por lo que es necesario buscar en las Organizaciones los mejores candidatos y sean ellos quienes nos representen, por eso Convergencia abre las puertas que lo identifica y diferencia de los demás partidos.
Se anexa testigo del evento."

Del análisis a los comentarios y datos proporcionados por el Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, consistente en la fecha, lugar y motivo de los eventos correspondiente a los gastos de consumo de alimentos por un total de $40,434.19 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 MN), asimismo presentó las fotografías de las reuniones, por lo que esta autoridad electoral considera que Movimiento Ciudadano proporcionó las documentales requeridas que complementan la documentación justificativa y los elementos de convicción del gasto, por lo que se considera **solventada esta irregularidad**.

- "Derivado de los contratos de suministro de servicios empresariales integrales y prestación de servicios profesionales suscritos por el Partido Político Movimiento Ciudadano con las empresas "Aseem Consultores, SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas, SA de CV" respectivamente, se derivaron erogaciones por un total de $12,476,417.37 (doce millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 37/100 MN) registradas contablemente en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Servicios Profesionales", por concepto de administración de personal, para lo cual con base en lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y sexta respectivas de los contratos referidos, se requiere la siguiente documentación que permitirá respaldar los egresos reportados y contabilizados:

  - Oficios o documentales del partido que respalden el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios específicos requeridos a las empresas.

- Relación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido y proporcionado por las empresas.
- Documentales que respalden el monto y forma de pago acordado por las partes por la contraprestación de cada una de las personas contratadas.
- Relación de prestaciones adicionales acordadas por las partes para cada una de las personas proporcionadas por las empresas.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Encargado de la Obtención y Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"RESPUESTA:

- *Los documentales que respaldan el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios son las pre nominas de las cuales se anexa fotocopia, ya que en estas se especifica la*

periodicidad que es quincenal, la cantidad de los servicios y el tipo de pago que es cheque o transferencia electrónica

- *Se anexa relación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido*
- *Se anexa fotocopia de la pre nomina en donde se especifica el monto de pago de cada uno del personal*
- *Con respecto a la prestación del servicio de Seguro Social para el personal registrado en "SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V.", en el contrato correspondiente en la cláusula 3a 2° párrafo, se especifica este tipo de prestación, se anexa contrato.*
  Con respecto al Seguro de Gastos Médicos Mayores y el Seguro de Vida para el personal registrado en "ASEEM Consultores, S.A. de C.V.", es un plus que la empresa proporciona, sin embargo no está obligada conforme al contrato correspondiente
- *Referente a las erogaciones por un total de $12,476,417.37 (Doce millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 37/100 M.N.), esto se da contestación en el punto No. 3."*

El Partido Político en respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes, presentó la siguiente documentación:

- Las Pre-nóminas quincenales, correspondientes al ejercicio 2011, mismas que contienen los datos del personal relativos a: nombre, área de adscripción, importe neto mensual y número de cuenta bancaria y designación del banco.

- Relación del personal del Comité Ejecutivo del Distrito Federal, con los datos: área de adscripción, nombre del personal, perfil del empleado e importe neto mensual.

Derivado de la revisión a la documentación señalada y a los comentarios del Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica:

- Con los datos de los documentos citados, se conoce el tipo y la periodicidad de los servicios realizados por el personal adscrito a Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, sin que sea necesario conocer la cantidad de los servicios, por lo que se considera aclarado y solventado este punto de la irregularidad.

- En atención al requerimiento de información, el Instituto Político presentó la documentación que establece la "Relación de los Perfiles de los Empleados", de cada uno del personal que laboró durante el año 2011 para el partido y por el cual las empresas Aseem Consultores, SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas, SA de CV" realizaron los pagos respectivos, por lo que se considera solventada esta situación.

- Con base en las pre-nóminas quincenales que adminiculadas con las relaciones de pago presentadas por Movimiento Ciudadano durante el periodo de revisión, se verificó los montos acordados por las partes y pagados por las empresas ya sea mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que se considera que el partido solventó este punto de la irregularidad.

- El Instituto Político señala que al personal registrado en "SAM Empresas Corporativas, SA de CV", se le da la prestación del servicio del seguro social, y con relación al personal de la "ASEEM Consultores, SA de CV", se les otorga la

prestación del seguro de gastos médicos mayores y el seguro de vida, situaciones con lo que se determina atendido el requerimiento y solventado este punto de la irregularidad.

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad electoral determina que el Partido Político presentó la documentación que permite respaldar los egresos reportados y contabilizados, por lo que se **solventa esta irregularidad**.

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es susceptible de ser tratado en la presente sección.

Se determinó que el Partido Político Movimiento Ciudadano cumplió con su obligación de destinar recursos del financiamiento público para actividades ordinarias en actividades de capacitación para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, utilizando y contabilizando importes mayores al límite mínimo, como se muestra a continuación:

LIDERAZGO	IMPORTE		DIFERENCIA DE MAS
	MÍNIMO	UTILIZADO Y CONTABILIZADO	
Femenil.	$ 545,327,98	$ 850,381.99	$ 305,054.01
Juvenil.	363,551.98	364,016.41	464.43

VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SANCIONABLES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

En el curso de la fiscalización, Movimiento Ciudadano aclaró diversas situaciones detectadas; sin subsistir irregularidad alguna.

10.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/841/2012		
1. El Partido Político Movimiento Ciudadano utilizó y contabilizó del financiamiento público para actividades ordinarias recursos por $312,916.41 (trescientos doce mil novecientos dieciséis pesos 41/100 MN), para la generación y fortalecimiento de liderazgos juveniles, monto inferior en $50,635.57 (cincuenta mil seiscientos treinta y cinco pesos 57/100 MN) al mínimo establecido para el efecto, que debió ascender a $363,551.98 (trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 98/100 MN), correspondiente al 2% del citado financiamiento, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los	Se realizó la reclasificación de la cuenta 5-52-521-5205-377 (correspondiente a Delfina Miranda Rivas por un importe de $ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); quien formaba parte del grupo de liderazgo juvenil dentro del periodo de Enero a Julio del 2011), debido a que por error contable se registró de manera equivocada, siendo la cuenta correcta 5-50-504-5043-037 la cual hace referencia a los gastos de Liderazgo Juvenil; así mismo informamos que no se consideró como gastos del liderazgo juvenil los activo fijos de dos equipos de cómputo que están asignados para actividades del mismo y los cuales se encuentran reflejados en la balanza con la siguiente referencia contable 1-11-152 "equipo de cómputo liderazgo juvenil" 1-11-152-2010-001 "laptop Toshiba" con un monto	De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en: póliza diario número 12,023, libro mayor, balanzas de comprobación mensuales, estado de resultados y balance general, todos ellos con cifras al 31 de diciembre de 2011, se determina la realización de la reclasificación contable del gasto por un importe de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MN), de la cuenta de "Servicios Personales" a la de "Gastos de Liderazgo Juvenil". Asimismo, se verificó que en la cuenta de activo fijo "Equipo de Cómputo Liderazgo Juvenil", se registró el importe de $13,100.00 (trece mil cien pesos 00/100 MN), correspondiente a dos equipos de cómputo que fueron verificados físicamente por personal de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y 89 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;***	de $7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), 1-11-152-2010-002 "desktop acer emachine" con un monto de $5,700.00 (cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de $13,100.00 (trece mil cien pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que con fecha de 17 de febrero del 2011 con número de Oficio IEDF/UTEF/074/2011 se informó al Partido Político de el porcentaje que debía asignarse a los conceptos de liderazgo juvenil que es del 2% de las prerrogativas asignadas.	esta autoridad electoral, además de que dicho movimiento se encuentra contabilizado, sustentado con la documentación comprobatoria y reportado. Por tanto, la suma de los referidos importes asciende a $48,100.00 (cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 MN), que adicionados a los notificados en la generación de liderazgos juveniles por $312,916.41 (trescientos doce mil novecientos dieciséis pesos 41/100 MN) dan un total de $361,016.41 (trescientos sesenta y un mil dieciséis pesos 41/100 MN), monto que aún es inferior en $2,535.57 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 MN) al mínimo establecido para el efecto, que debió ascender a $363,551.98 (trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 98/100 MN), correspondiente al 2% del financiamiento para actividades ordinarias del ejercicio 2011. Cabe mencionar que esta autoridad electoral mediante oficio IEDF/UTEF/074/2011 del 16 de febrero de 2011, le informó al Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;..." ***"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles.*** ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el***		Federal el importe que del financiamiento para actividades ordinarias debía destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos juveniles para el año 2011, en el que se estableció la cantidad de $363,551.98 (trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 98/100 MN). Por lo que se considera que el Partido Político **subsanó parcialmente este error u omisión.** Subsistiendo únicamente por lo que se refiere al importe de $2,535.57 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 MN).

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.

Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, se detectó que la cuenta "Impuestos por Pagar" refleja un saldo por concepto de retenciones no enteradas a las autoridades fiscales por un importe total de $3,396,536.66 (tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 66/100 MN), correspondiente a ejercicios anteriores y que se integra como se muestra a continuación:

<table><tr><th>CUENTA</th><th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011</th></tr><tr><td>10% IVA RETENIDO HONOR. PROFESIONALES.</td><td>$ 1,569,155.01</td></tr><tr><td>10% ISR RETENIDO</td><td>1,569,157.01</td></tr></table></td><td>Adjunto servirá encontrar pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizados en el ejercicio 2011; por parte de la Comisión Operativa Nacional y al cierre del ejercicio 2011 aun no concluía la totalidad de los pagos de los saldos atrasados ante SAT; una vez que dicha Comisión nos envié los pagos correspondientes a esta Comisión Operativa Estatal se procederá a llevar a cabo los ajustes necesarios.</td><td>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en copia de los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, en los que se establece el pago de impuestos del ejercicio 2011, que incluyen actualización y recargos por un total de $3,959,990.00 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 MN); se determina que dichos documentos e importe son ajenos al monto notificado, toda vez que los impuestos señalados en el error u omisión devienen de ejercicios</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

HONOR. PROFESIONALES.	
ISPT RETENIDO.	140,353.63
IMPUESTOS POR PAGAR DELEGACIONES CAMPAÑA.	1,900.00
IMPUESTOS POR PAGAR DISTRITOS CAMPAÑA.	8,207.02
ISPT DE HONORARIOS ASIMILADOS.	67,974.95
10% IVA RETENIDO ARRENDAMIENTO.	19,975.15
10% ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO.	19,813.89
TOTAL	**$ 3,396,536.66**

Cabe mencionar, que durante el ejercicio sujeto a revisión no se contabilizó ningún importe por la retención de impuestos por concepto de sueldos, salarios, honorarios profesionales y de contribuciones de seguridad social.

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 258, fracción IV, 259, fracciones I y II, del Código, así como el artículo 168 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los

anteriores a 2011, de conformidad con la información financiera del Instituto Político.

Adicionalmente, el Partido Político manifestó que una vez que la Comisión Operativa Nacional realice la totalidad de los pagos de impuestos atrasados ante el Sistema de Administración Tributaria y los reporte a la Comisión Operativa Estatal está procederá a efectuar los ajustes necesarios.

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político está en proceso de realizar el entero de los impuestos a las autoridades fiscales, relativos a ejercicios anteriores a 2011 por un total de $3,396,536.66 (tres millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis pesos 66/100 MN); adicionalmente, dicho importe fue sancionado por esta autoridad en los años en que se fue generando, por lo que se considera que **solventó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 258. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes: ...* *IV. Impuesto sobre nómina e impuesto predial por los inmuebles de los que sean propietarios legales y se destinen a su objeto; y..."* *"Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes: ***I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;...*** ***II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;..."*** ***"Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:*** ***I. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; II. ***Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"***		
3. El Partido Político no presentó junto con el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, la integración detallada del pasivo que asciende a $3,478,819.73 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 73/100 MN), la cual debe contener cuando menos la siguiente información: montos, nombres, concepto, fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, misma que le fue requerida mediante oficio	Anexo se encuentra la integración detallada del pasivo con la información requerida.	Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en un formato sin denominación, suscrito por el responsable de la administración, relativo a la integración del pasivo por un monto de $3,478,819.73 (tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 73/100 MN), se determina que dicha integración contiene el nombre del acreedor, el concepto del adeudo y el importe. Por lo señalado anteriormente, se considera que el Partido Político

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
IEDF/UTEF/456/2012 del 30 de abril de 2012, por lo tanto, se solicita aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo sería susceptible de infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido en los artículos 95 y 100 fracción XVII del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a***		Movimiento Ciudadano **solventó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 95. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas; estos pasivos deberán estar debidamente registrados y respaldados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en los manuales de organización y procedimientos del partido político.*** ***La referida integración deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético; asimismo deberá indicar la referencia contable y, en su caso deberá señalar si los movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.*** ***Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Unidad de***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión." ***"Artículo 100. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación e información siguiente:*** ***XVII.- La integración detallada del pasivo"***		
4. En la cuenta de "Actividades Específicas", subcuentas "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles", se registraron contablemente gastos por los importes de $850,381.99 (ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y un pesos 99/100 MN) y $312,916.41 (trescientos doce mil novecientos dieciséis pesos 41/100 MN) respectivamente, los cuales se integran en el anexo 1, por los que se solicita los siguientes elementos de convicción:	Adjunto servirá encontrar los siguientes elementos de convicción: Programa anual y calendario de actividades. Se integra Copia de dichos programas Nombre del área y funcionario partidista responsable de la operación, seguimiento y cumplimiento del programa. 2(A).- Área: Coordinación de Movimiento de Mujeres Funcionario Partidista: Nallely Martínez Vázquez	El Partido Político proporcionó la siguiente documentación: • Informes de las Guerreras, el cual contiene datos de 34 personas de sexo femenino, el distrito en el cual realizan sus actividades, la delegación al que pertenece cada distrito, así como los meses en el que emitirán los informes de dichas personas (en algunos casos indica los meses y en otros que la información está en el expediente). Cuadros denominados Las Guerreras por el periodo de enero a abril de 2012.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
• Programa anual y calendario de actividades. • Nombre del área y funcionario partidista responsable de la operación, seguimiento y cumplimiento del programa. • Objetivos específicos de las acciones de los programas realizados. • Actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en los liderazgos y a quienes se les sustentó su pago con recibos de reconocimientos por actividades políticas. • Testigos de las actividades. • Vinculación de los gastos con los objetivos y actividades en la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, entre las que se encuentran las siguientes: ➢ Capacitación a mujeres y jóvenes para impulsar los liderazgos políticos. ➢ Encausar la formación y participación política de mujeres y jóvenes. ➢ Investigación socioeconómica,	Programa Anual de Actividades: Copia de Dicho Programa 2(B).- Área: Coordinación de Movimiento de Jóvenes Funcionario Partidista: Luis Enrique Castañeda Nava Programa Anual de Actividades: Copia de Dicho Programa 2(C).- Área: Programa de Guerreras Funcionario Partidista: Josefina Lomas Moreno Programa Anual de Actividades: Copia de Dicho Programa Objetivos específicos de las acciones de los programas realizados. 3.- Reflejados en copia del programa Actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en los liderazgos y a quienes se les sustentó su pago con recibos de reconocimientos por actividades políticas. 4.- Se anexa listado de actividades que se llevaron a cabo durante el año, fotografías de testigo y carpetas que	El área encargada es: el Programa de Guerreras y la funcionaria partidista responsable es: Josefina Lomas Moreno. • Respecto del Programa Movimiento de Jóvenes entregó los reportes de actividades de 16 personas por el periodo de enero a diciembre de 2011. El área encargada es: la Coordinación de Movimiento de Jóvenes y el funcionario partidista responsable es: Luis Enrique Castañeda Nava. En los documentos presentados por el Partido Político se mencionan los objetivos del Programa de Movimiento de Jóvenes entre otros los siguientes; posicionamiento de la radio Y-KE, de la revista Utopía y concientización del voto entre los jóvenes. Las actividades para el referido posicionamiento de la estación de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
política y parlamentaria, orientada a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos concernientes a la problemática del Distrito Federal. ➢ Producción de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, referentes a las actividades anteriores. Lo anterior, con fundamento en los artículos 90, fracción VI y 222, fracción VII del Código, así como el artículo 86, último párrafo del Reglamento, se solicita al Partido Político proporcione dicha información y documentación, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringirlos y que a la letra dicen: ***"Artículo 90. Son atribuciones de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:*** ***VI. Practicar visitas de verificación a las Asociaciones Políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;..."***	detallan cada una de las actividades realizadas. Testigos de las actividades. 5.- Anexo en cada uno de los reportes de actividades Vinculación de los gastos con los objetivos y actividades en la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, entre las que se encuentran las siguientes: Capacitación a mujeres y jóvenes para impulsar los liderazgos políticos. Encausar la formación y participación política de mujeres y jóvenes. Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, orientada a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos concernientes a la problemática del Distrito Federal. Producción de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, referentes a las actividades anteriores.	radio y de la revista, así como de la concientización del voto de los jóvenes se realizaran principalmente en las Preparatorias y Universidades del Distrito Federal. Asimismo, el Partido Político presentó 36 testigos de las actividades mencionadas anteriormente. • Los Informes de Actividades Mensuales por Delegación referente al Programa de Movimiento de Mujeres en el Distrito Federal, en los que se menciona en que delegación se realizaron las actividades, quienes son las personas que coordinaron los eventos, el mes en que se efectuaron, la descripción de las actividades. El área encargada es: la Coordinación de Movimiento de Mujeres y la funcionaria partidista responsable es: Nallely Martínez Vázquez. En los referidos Informes de

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr>
<td>

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 86. El partido político no podrá destinar el financiamiento público por actividades específicas a fines distintos a los señalados en el Código y el presente Reglamento, las cuales estarán encaminadas a:

II Formación de Liderazgos Femeniles y Juveniles. Dentro de este apartado se pueden realizar las actividades de capacitación en las cuales se promueva la formación y desarrollo político de las mujeres y jóvenes, tales como:...

a) Capacitar al mayor número de mujeres y jóvenes desarrollando el liderazgo

</td>
<td>

Respuesta:

Vinculación de los gastos con los objetivos y actividades en la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles

Capacitación	Formación y participación política	Producción (impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet)
15%	75%	10%

</td>
<td>

actividades se señalan los objetivos de del Programa de Movimiento de Mujeres entre otros los siguientes; apoyo a madres solteras, asesoría jurídica a las mujeres, atención de las necesidades de los vecinos en las delegaciones, asesoría contra la violencia hacia las mujeres.

Las actividades se realizaron en las delegaciones en las que se designaron a diversas personas para la coordinación de las mismas.

Asimismo, el Partido Político proporcionó 88 testigos de las actividades realizadas con motivo de este programa.

Para efectos de la vinculación de los gastos con los objetivos y actividades en la generación y fortalecimiento de los liderazgos femeniles y juveniles, el Instituto Político presentó el siguiente cuadro para efectos de los tres programas:

</td>
</tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
político para el acceso a dirigir sus órganos directivos; ***b) Promover la formación y participación política de las mujeres y jóvenes para el acceso a los cargos de representación popular;*** ***c) Investigación socioeconómica, política y parlamentaria, las cuales deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que afectan la formación de liderazgos femeniles y juveniles, y*** ***d) Realizar la edición de impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet, relativos a los trabajos realizados en los incisos anteriores.*** ***La Unidad de Fiscalización verificará***		<table><tr><td>Capacitación</td><td>Formación y participación política</td><td>Producción (impresos, grabaciones, videos, medios ópticos o magnéticos y por internet)</td></tr><tr><td>15%</td><td>75%</td><td>10%</td></tr></table> Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada en respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el Partido Político **subsanó este error u omisión**, respecto de los gastos registrados contablemente en la cuenta de "Actividades Específicas", subcuentas "Gastos en la Generación de Liderazgos Femeniles" y "Gastos en la Generación de Liderazgos Juveniles", por los importes de $850,381.99 (ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y un pesos 99/100 MN) y $312,916.41 (trescientos doce mil novecientos dieciséis pesos 41/100 MN) respectivamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que los gastos en actividades específicas reportados por el partido político, correspondan a dichos conceptos, para lo cual deberán presentar los elementos de convicción necesarios para acreditar las erogaciones en estos rubros."		

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/925/2012

5. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Representación", se determinaron gastos principalmente por consumo de alimentos por un total de $78,151.19 (setenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 19/100 MN), por los cuales no se anexaron a las pólizas contables los elementos de convicción de los servicios contratados, erogaciones que se integran a continuación:

POLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
E-1039	13/Ene/11	3840	13-Ene-11	23030	13/Ene/11	Reunión con consejeros.	$ 7,300.00
E-1083	27/Ene/11	3884	27-Ene-11	1121	27/Ene/11	19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales.	2,644.80
				1120	28/Ene/11	23 desayunos reunión con organizaciones sociales.	3,201.60
E-	11/Feb/	113	10-Feb-	A253	12/Feb/	Consumo	5,175.00

RESPUESTA:

POLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	ELEMENTO DE CONVICCIÓN
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NUM.	FECHA			
E-1039	13/Ene/11	3840	13-Ene-11	23030	13/Ene/11	Reunión con consejeros.	$7,300.00	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO
E-1083	27/Ene/11	3884	27-Ene-11	1121	27/Ene/11	19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales	2,644.80	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO
				1120	28/Ene/11	23 desayunos reunión con organizaciones sociales.	3,201.60	CUENTA FEDERAL*
E-20009	11/Feb/11	1137	10-Feb-11	A253	12/Feb/11	Consumo de alimento.	5,175.00	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO
E-3036	8/Mar/11	3850	8-Mar-11	001	12/Mar/11	1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado en un evento el día 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM	11,252.00	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO
E-3111	15/Mar/11	3925	15-Mar-11	1142	15/Mar/11	40 desayunos en el salón reforma con	5,568.00	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO

El Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones presentó las siguientes pólizas contables sustentadas con fotografías:

POLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
E-1039	13-Ene-11	Reunión con consejeros.	$ 7,300.00
E-1083	27-Ene-11	19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales.	2,644.80
		23 desayunos reunión con organizaciones sociales.	3,201.60
E-20009	11-Feb-11	Consumo de alimento.	5,175.00
E-3036	08-Mar-11	1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado. en un evento el día 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM.	11,252.00
E-3111	15-Mar-11	40 desayunos en el salón reforma con miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata.	5,568.00
E-4007	01-Abr-11	33 desayunos servidos en el salón Reforma.	5,167.80
E-80006	17-Ago-11	Desayuno 20 personas.	6,380.00
E-80022	31-Ago-11	Consumo de alimento.	5,760.00
E-100003	05-Oct-11	Consumo.	6,006.00
E-10048	18-Oct-11	Consumo.	5,299.99
E-110010	14-Nov-11	900 bocadillos.	9,396.00
D-120000	31-Dic-11	Consumo.	5,000.00
TOTAL			$ 78,151.19

Derivado de la revisión a los comentarios y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

20009	11	7	11		11	de alimento.	
E-3036	8/Mar/11	3850	8-Mar-11	001	12/Mar/11	1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado, en un evento el día 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM.	11,252.00
E-3111	15/Mar/11	3925	15-Mar-11	1142	15/Mar/11	40 desayunos en el salón reforma con miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata.	5,568.00
E-4007	1/Abr/11	3976	1-Abr-11	1145	1/Abr/11	33 desayunos servidos en el salón Reforma.	5,167.80
E-80006	17/Ago/11	1311	07-Ago-11	A1731	18/Ago/11	Desayuno 20 personas.	6,380.00
E-80022	31/Ago/11	1327	31-Ago-11	2892A	31/Ago/11	Consumo de alimento.	5,760.00
E-100003	5/Oct/11	1377	5-Oct-11	355	5/Oct/11	Consumo.	6,006.00
E-10046	18/Oct/11	4687	07-Oct-11	145	18/Oct/11	Consumo.	5,299.99
E-110010	14/Nov/11	1416	14-Nov-11	411	14/Nov/11	900 bocadillos.	9,396.00
D-120000	31/Dic/11	1357	21-Sep-11	110	23/Sep/11	Consumo.	5,000.00
TOTAL							$78,151.19

Adicionalmente, se requiere la documentación que señale el evento realizado y nombre del personal que participo en los mismos.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

						miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata.		
E-4007	1/Abr/11	3976	1-Abr-11	1145	1/Abr/11	33 desayunos servidos en el salón Reforma.	5,167.80	CUENTA FEDERAL*
E-80006	17/Ago/11	1311	07-Ago-11	A1731	18/Ago/11	Desayuno 20 personas.	6,380.00	CUENTA FEDERAL*
E-80022	31/Ago/11	1327	31-Ago-11	2892A	31/Ago/11	Consumo de alimento	5,760.00	CUENTA FEDERAL*
E-100003	5/Oct/11	1377	5-Oct-11	355	5/Oct/11	Consumo	6,006.00	CUENTA FEDERAL*
E-10046	18/Oct/11	4687	07-Oct-11	145	18/Oct/11	Consumo	5,299.99	ANEXO FOTOGRAFIA DEL EVENTO
E-110010	14/Nov/11	1416	14-Nov-11	411	14/Nov/11	900 bocadillos	9,396.00	CUENTA FEDERAL*
D-120000	31/Dic/11	1357	21-Sep-11	110	23/Sep/11	Consumo.	5,000.00	CUENTA FEDERAL*
TOTAL							$78,151.19	

*Con respecto a la cuenta federal es conveniente mencionar que el artículo 12.1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral no obliga a que se tenga como documentación comprobatoria un testigo.

ART. 12 REGISTRO DE LOS EGRESOS, REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y GENERALIDADES

12.1 Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la

ANÁLISIS DE LA UTEF

- Las erogaciones por un monto de $37,717.00 (treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 MN) registradas contablemente con las siguientes pólizas, se verificó que los gastos fueron pagados de la cuenta bancaria número 100314110 del banco Scotiabank Inverlat, SA, mediante la cual se controlan las transferencias de los recursos federales, situación que aclara y justifica que dichas erogaciones se regulan bajo la normatividad federal y por lo tanto no tienen la obligación de contar con los testigos respectivos.

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
E-20009	11-Feb-11	Consumo de alimento.	$ 5,175.00
E-80006	17-Ago-11	Desayuno 20 personas.	6,380.00
E-80022	31-Ago-11	Consumo de alimento.	5,760.00
E-100003	05-Oct-11	Consumo.	6,006.00
E-110010	14-Nov-11	900 bocadillos.	9,396.00
D-120000	31-Dic-11	Consumo.	5,000.00
TOTAL			$ 37,717.00

Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **subsanó esta situación**.

- Con relación a los gastos por $40,434.19 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se***	documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	19/100 MN) realizados con recursos de las cuentas bancarias locales, el Partido Político presentó fotografías de los eventos; sin embargo, no proporcionó la documentación requerida por la autoridad electoral consistente en el señalamiento del evento realizado y nombre del personal que participo en los mismos, por lo que **no se considera subsanado el error u omisión**, por un monto de $40,434.19 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 MN) que se integra a continuación: **PÓLIZA** / **NUM.** / **FECHA** / **CONCEPTO** / **IMPORTE** E-1039 / 13-Ene-11 / Reunión con consejeros. / $ 7,300.00 E-1083 / 27-Ene-11 / 19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales. / 2,644.80 E-1083 / 27-Ene-11 / 23 desayunos reunión con organizaciones sociales. / 3,201.60 E-3036 / 08-Mar-11 / 1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado, en un evento el dia 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM. / 11,252.00 E-3111 / 15-Mar-11 / 40 desayunos en el salón reforma con miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata. / 5,568.00 E-4007 / 01-Abr-11 / 33 desayunos servidos en el salón Reforma. / 5,167.80 E-10048 / 18-Oct-11 / Consumo. / 5,299.99 **TOTAL** / **$ 40,434.19** Por lo anterior, esta autoridad electoral

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden***		considera que el Instituto Político **subsanó parcialmente este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."		
6. Derivado de los contratos de suministro de servicios empresariales integrales y prestación de servicios profesionales suscritos por el Partido Político Movimiento Ciudadano con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV" respectivamente, se derivaron erogaciones por un total de $12,476,417.37 (doce millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 37/100 MN) registradas contablemente en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Servicios Profesionales", por concepto de administración de personal, situación por la cual con base en lo dispuesto en las clausulas primera, segunda, tercera, sexta, octava y décima tercera, de los contratos referidos se requiere la siguiente documentación que permita respaldar los egresos reportados y contabilizados:	**RESPUESTA:** Adjunto servirá encontrar copia del oficio No. CODF/TESO/101/12 de fecha 22 de julio de 2012 suscrito por la Lic. Guadalupe Morales Valerdi, Tesorera de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el D.F., dirigido al Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Movimiento Ciudadano, en donde se le solicita la información referente a las empresas "ASEEM Consultores, S.A. de C.V." y "SAM Empresas Corporativas S.A. de C.V"., en virtud de que la contratación de los servicios que prestan las empresas anteriormente mencionadas, son efectuadas a nivel Nacional. Así mismo encontrarán oficio CEN/TESO/159/12 de fecha 26 de junio de 2012 signado por el Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Movimiento Ciudadano, dirigido a las empresas multicitadas, mismo que a la fecha no se ha tenido respuesta. Por lo que; en cuanto nos llegue dicha información se la haremos de su conocimiento en forma inmediata.	Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en los escritos CODF/TESO/101/12 del 22 de junio de 2012, emitido por la Lic. Guadalupe Morales Valerdi y el CEN/TESO/159/12 del 26 del mismo mes y año emitido por el Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Movimiento Ciudadano, se determinó lo siguiente: • El Instituto Político realizó las acciones para obtener de los prestadores de servicio la documentación e información que le fue requerida, con base en lo dispuesto en las clausulas primera, segunda, tercera, sexta, octava y décima tercera, de los contratos suscritos con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV"; sin embargo, no han dado respuesta a la fecha, por lo que se determina **no subsanado esta situación del error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
➢ Oficios o documentales del partido que respalden el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios específicos requeridos a las empresas. ➢ Relación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido y proporcionado por las empresas. ➢ Documentales que respalden el monto y forma de pago acordado por las partes por la contraprestación de cada una de las personas contratadas. ➢ Relación de prestaciones adicionales acordadas por las partes para cada una de personas proporcionadas por las empresas. ➢ Descripción de los mecanismos de control y supervisión al personal respecto de sus actividades, horario, así como sanciones por el incumplimiento de los servicios prestados. Adicionalmente, se solicita al Partido Político la descripción del procedimiento para: a) Alta o baja del personal.	Adicionalmente, se solicita al Partido Político la descripción del procedimiento para: Alta o baja del personal. De la recepción, revisión y pago de los servicios. Reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones. Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal. **RESPUESTA: a).**-Con base al artículo 34 de nuestros Estatutos, para el caso de la contratación de personal, se debe contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional. En cuanto a la baja del personal, se lleva a cabo con la Renuncia del mismo y se da a conocer a la Tesorería Nacional, quien a su vez la remite a la empresa correspondiente. b).- De la recepción, revisión y pago de los servicios, se lleva a cabo mediante la revisión de las facturas emitidas por las multicitadas empresas contra los cheques expedidos para el pago de la nómina quincenal. c).- Sólo se realiza descuento por falta,	• Con relación a la solicitud de la descripción de los procedimientos seguidos por el Partido Político, se menciona que no obstante éstos fueron señalados brevemente no permiten identificar y distinguir a los responsables de las funciones de la administración de los recursos humanos en sus diferentes fases de registro y control. Por lo anterior, se considera que **no se subsanó el error u omisión.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
b) De la recepción, revisión y pago de los servicios. c) Reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones. d) Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se***	cuando el jefe inmediato lo solicita. En cuanto a permisos y retardos no se lleva ningún control, debido a que somos un Partido Político y no se tiene un horario fijo; referente a vacaciones se trata de homologar al periodo establecido por nuestra dirigencia nacional. d).- Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal, en este rubro se coteja el importe de las facturas contra los cheques expedidos para el pago de la nómina solicitada.	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."		
7. Como resultado de los contratos presentados por el Partido Político, se detectaron facturas y contratos en comodato a título gratuito celebrados el 1 de enero de 2011, entre los comodantes y la Lic. Guadalupe Morales Valerdi Tesorera del Instituto Político en el Distrito Federal, por el uso de dos vehículos, por los cuales no se identificó en los registros contables el registro de los ingresos ni los gastos correspondientes, ni en el control de recibos de aportaciones en especie de militante y simpatizantes, en consecuencia no se reportaron en el Informe Anual.	**RESPUESTA:** Adjunto servirá encontrar registro contable y control de recibo de aportación en especie de militantes No. 006 de fecha 31 de diciembre de 2011 debidamente contabilizado a nombre de César Gonzalo Cedillo Conde; así como registro contable y control de recibo de aportación en especie de militantes No.0005 de fecha 31 de diciembre de 2011 a nombre de Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva. Es conveniente mencionar que el registro del Lic. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva se llevo a cabo en operación de la cuenta Federal. Así mismo dichas aportaciones se ven reflejadas en la balanza modificada adjunta.	De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en la póliza de diario número 120,006 del 31 de diciembre de 2011, mediante la cual registró contablemente el monto de $179,500.00 (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MN) sustentada con los recibos RMES 005 y RMES 006 de fecha 31 de diciembre de 2011, por el uso en comodato de los dos vehículos objeto de este error u omisión, así como la balanza de comprobación acumulada de 2011 modificada; asimismo, el Instituto Político proporcionó el control de folios de aportaciones de militantes y el Informe Anual de dicho año

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Los bienes en comodato se detallan a continuación: COMODANTE | DESCRIPCIÓN | IMPORTE S/FACTURA Cesar Gonzalo Cedillo Conde | Camión Ford de redilas F-350-137, número de Motor Hecho en México, serie AC3JCG62482, placas NH49452, modelo 1985. | $ 25,750.00 Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva | Volkswagen tipo Bora style tiptronic, cinco puertas, número de motor CCC062910, serie 3VWJW11K0AM006773, 5 cilindros, modelo 2010. | 229,455.00 Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b), del Código; así como los artículos 9, 21, 24 y 99 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se***		modificados en los que reportó el referido monto, situación por la cual se considera que se **subsanó este error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*** ***I. Informes anuales:*** ***a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;"*** ***b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;"*** ***"Artículo 9. Todo el financiamiento en***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento. ***Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."*** ***"Artículo 21. El original de los recibos A18-RADM, A19-RAEM, A20-RADS y A21-RAES deberá entregarse a la persona u organización que aporte la cuota. Una copia será remitida al responsable del partido político o coalición para el expediente del consecutivo y otra copia permanecerá anexa a la póliza del registro contable correspondiente, junto con la copia por ambos lados de la credencial para votar del aportante y en el caso de las aportaciones señaladas en el artículo***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
23 del presente Reglamento una copia del contrato. *Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas requeridas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias."* *"Artículo 24. El financiamiento privado en especie por aportaciones de bienes muebles y consumibles deberá registrarse contablemente conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma:* *Se considerará el valor consignado en el original o copia de la factura del bien aportado, si su tiempo de uso es menor a un año, y* *Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso es mayor a un año, el valor de dicho bien se determinará mediante el costo promedio de por lo menos dos cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes."* *"Artículo 99. El Informe Anual deberá*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que el partido político haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, anexos 36 y 38 del presente Reglamento."		
8. Derivado de la revisión de las nóminas proporcionadas por las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV", que respaldan las facturas expedidas por un total de $11,073,837.02 (once millones setenta mil ochocientos treinta y siete pesos 02/100 MN) y de $1,402,580.35 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos ochenta pesos 35/100 MN) respectivamente, por los servicios prestados al Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito	**RESPUESTA:** Similar a la respuesta No. 2	Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada por el Partido Político como respuesta al error u omisión número 2 de este cuadro, consistente en los escritos CODF/TESO/101/12 y CEN/TESO/159/12 del 22 y 26 de junio de 2012 respetivamente, con el primero la Lic. Guadalupe Morales Valerdi, Tesorera de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, solicitó información de los "Servicios empresariales integrales y proporcionar el personal calificado

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Federal durante el periodo de enero a diciembre de 2011, relativos a "Servicios empresariales integrales y proporcionar el personal calificado operativo, administrativo o profesional", se detectaron las siguientes situaciones: a) Las nóminas del proveedor Sam Empresas Corporativas SA de CV, establecen comisiones del periodo de la primera quincena del mes enero y hasta a la primera de mayo de 2011 por un total de $352,526.00 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 00/100 MN), correspondientes al 10% del costo de los servicios prestados, conforme a la cláusula segunda del contrato suscrito con dicha empresa; sin embargo, por los servicios prestados de la segunda quincena de mayo a la segunda de diciembre del referido año, no se estableció pago alguno, no obstante que durante dicho periodo el proveedor prestó servicios por los que facturó la cantidad de $624,365.13 (seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 13/100 MN) mismos que		operativo, administrativo o profesional" contratadas con las empresas Aseem Consultores, SA de CV, y de Sam Empresas Corporativas, SA de CV, al Lic. César Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Movimiento Ciudadano, en el segundo esta persona requirió la información a dichas empresas; sin embargo, al no proporcionar la documentación e información requerida, se determina **no subsanado el error u omisión.** Por lo que este error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

fueron registrados contablemente como sigue:

POLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
E-5,100	30-May-1	A-05602	31-May-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	$42,501.24
E-6,038	13-Jun-11	A-05728	14-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	40,441.54
E-6,096	27-Jun-11	A-05849	28-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,793.41
E-7,066	13-Jul-11	A-06030	14-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,794.10
E-7,085	27-Jul-11	A-06189	28-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,725.20
E-8,021	11-Ago-11	A-06384	12-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,794.34
E-8,067	29-Ago-11	A 06606	30-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,726.36
E-9,024	12-Sep-11	A-06713	12-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	43,922.24
E-9,068	27-Sep-11	A-06814	28-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.64
E-10,028	13-OCT-11	A-06859	14-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.67
E-10,076	27-Oct-11	A-07056	28-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,691.79
E-11,035	11-Nov-11	A-07179	14-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,758.84
E-11,086	25-Nov-11	A-07289	29-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,759.07
E-12,039	14-Dic-11	A-07432	15-Dic-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	79,869.49
TOTAL					$624,365.13

b) De igual manera de las nóminas

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

presentadas por Aseem Consultores SA de CV, se determinó la inclusión del pago de comisiones por $571,766.16 (quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 16/100 MN), correspondientes a los servicios prestados de la segunda quincena de mayo a la segunda de diciembre del 2011; sin embargo, por los servicios proporcionados durante la primera quincena del mes enero y hasta a la primera de mayo de 2011 no se estableció comisión alguna, no obstante que durante dicho periodo el proveedor prestó servicios por los que facturó la cantidad de $3,594,598.50 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 MN) mismos que fueron registrados contablemente como sigue:

POLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA		
E-1,055	20-Ene-11	B-7661	19-Ene-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	$ 814,128.53
E-2,046	11-Feb-11	B-7849	12-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	416,696.43
E-2,090	24-Feb-11	B-7928	25-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	423,525.81

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

E-3,058	11-Mar-11	B-8088	12-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	418,696.20
E-3,137	28-Mar-11	B-8196	30-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	319,320.89
E-4,059	13-Abr-11	B-8317	14-Abr-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	368,834.60
E-4,220	27-Abr-11	B-8390	28-Abr-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	397,447.55
E-5,067	12-May-11	B-8516	13-May-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	437,948.49
TOTAL					$3,594,598.50

c) De la comparación de las comisiones establecidas en las nóminas y las establecidas en los contratos suscritos con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV" por los servicios prestados, se determinaron las diferencias que se señalan a continuación:

CONCEPTO	NOMINA	SEGÚN CONTRATO		DIFERENCIA
		SAM EMPRESAS CORPORATIVAS	ASEEM CONSULTORES	
COMISIÓN	$ 352,526.60	$ 107,064.63		$ 245,461.97
	571,766.18		$ 828,341.17	- 256,575.01
TOTAL	$ 924,292.18	$ 107,064.63	$ 828,341.17	-$ 11,130.04

d) Adicionalmente, se determinó que 21 empleados relacionados en las nóminas de la empresa Sam

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Empresas Corporativas SA de CV, también se encuentran incluidos en la nómina del prestador de servicios Aseem Consultores SA de CV. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código; así como lo establecido en el artículo 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		

10.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1028/2012		
1. El Partido Político Movimiento Ciudadano utilizó y contabilizó del financiamiento público para actividades ordinarias recursos por un monto de $18,177,599.16 (dieciocho millones ciento setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 16/100 MN) la cantidad de $361,016.41 (trescientos sesenta y un mil dieciséis pesos 41/100 MN), para la generación y fortalecimiento de liderazgos juveniles, monto inferior en $2,535.57 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 MN) al mínimo establecido para el efecto, que debió ascender a $363,551.98 (trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 98/100 MN), correspondiente al 2% del citado financiamiento, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I, VII, XI y XVIII del Código y	En atención a su oficio IEDF/UTEF/1028/2012 de Fecha 3 de Julio de 2012, en el que solicita aclarar el monto inferior de $ 2,535.57 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 57/100 M.N.) para la generación y fortalecimiento de Liderazgo Juveniles; adjunto servirá encontrar Póliza de Diario 12,025 de fecha 31 de Diciembre de 2011, correspondiente a la reclasificación de los Reraps N° 5061 y 5145 correspondientes a Enero y Febrero de la C. Pérez Rodríguez Karla Karen quien se desempeño como miembro de Liderazgo Juvenil de la Delegación Tláhuac, y que por error involuntario fue clasificada indebidamente en el rubro de Liderazgo Femenil cuenta 5-50-503-5033-16 en Enero, así como de los Reraps de Reconocimientos por Actividades Políticas Ordinarias cuenta 5-52-521-5205-215 en febrero debiendo ser en la cuenta 5-50-504-5043-038, de lo cual	Derivado de los comentarios y del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó que reclasificó el monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN) mediante la póliza de diario 12,025 del 31 de diciembre de 2011, sustentada con los recibos de reconocimientos por su participación en actividades políticas números 5061 y 5145 correspondientes a los meses de enero y febrero de dicho año, expedidos a la C. Karla Karen Pérez Rodríguez, los informes de actividades de los meses de enero y febrero de 2011, relativos a su participación como miembro de los Liderazgos Juveniles en la delegación Tláhuac, los auxiliares contables y la balanza de comprobación acumulada del referido año modificados en los que se refleja

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
89 del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;*** ***XVIII. Destinar al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el 2% para liderazgos juveniles;..."*** ***"Artículo 89. El partido político deberá destinar en el transcurso de cada año, al menos el 3% del financiamiento público para***	se reclasificaron $ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se anexa su Informe de actividades correspondiente a los meses antes señalados; se anexa Informe modificado anual 2011, Balanza de comprobación y Auxiliares; así como medio magnético.	el registro contable de dicho importe; asimismo, el Instituto Político presentó el Informe Anual modificado en el que reportó la referida cantidad, por lo que se considera que **subsanó este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
actividades ordinarias permanentes que reciban para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como al menos el 2% para liderazgos juveniles. ***Dentro de los diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, la Unidad de Fiscalización informará a los partidos políticos el monto mínimo de los recursos que deben destinar para tales actividades.*** ***Se considerarán como actividades encaminadas a la generación y fortalecimiento de liderazgos femeniles y juveniles, aquellas que lleve a cabo el partido político en el transcurso del año, similares a las señaladas en la fracción II del artículo 86 del presente Reglamento, las cuales se registrarán contablemente en las cuentas específicas señaladas en el catálogo de cuentas.*** ***Durante el mes de enero de cada año, los partidos políticos remitirán a la Unidad de Fiscalización copia autorizada del programa anual de actividades encaminadas a la formación de liderazgos femeniles y juveniles."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1107/2012		
2. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Representación", se determinaron los	**Respuesta:** Se anexan relaciones del personal que	El Partido Político, proporcionó la documentación consistente en la relación de las personas que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
siguientes gastos por consumo de alimentos por un total de $40,434.19 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 19/100 MN), por los cuales no se anexaron a las pólizas contables los elementos de convicción de los servicios contratados consistentes en la documentación que señale el evento realizado y nombre del personal que participo en los mismos:	participo en los eventos de fechas 13, 27 de Enero, 08 y 15 de Marzo, 01 de Abril y 07 de Octubre del 2011. (ANEXO 1)	participaron en los eventos señalados en las siguientes pólizas:

POLIZA		CHEQUE		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
E-1039	13/Ene/11	3840	13-Ene-11	23030	13/Ene/11	Reunión con consejeros.	$ 7,300.00
E-1083	27/Ene/11	3884	27-Ene-11	1121	27/Ene/11	19 desayunos reunión con agrupaciones políticas nacionales.	2,644.80
				1120	26/Ene/11	23 desayunos reunión con organizaciones sociales.	3,201.60
E-3036	8/Mar/11	3850	8-Mar-11	001	12/Mar/11	1,940 tacos de guisados con el servicio de 4 horas con personal capacitado. en un evento el dia 13 de marzo en el comité delegacional de la GAM.	11,252.00
E-3111	15/Mar/11	3925	15-Mar-11	1142	15/Mar/11	40 desayunos en el salón reforma con miembros del movimiento izquierda progresista social demócrata.	5,568.00
E-4007	1/Abr/11	3978	1-Abr-11	1145	1/Abr/11	33 desayunos servidos en el salón Reforma.	5,187.80
E-10048	18/Oct/11	4687	07-Oct-11	145	18/Oct/11	Consumo.	5,299.99
TOTAL							$40,434.19

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los

PÓLIZA		EVENTO	
NÚMERO	FECHA	FECHA	CANTIDAD DE PERSONAS
E-1039	13/Ene/11	13-Ene-11	24
E-1083	27/Ene/11	26-Ene-11	23
		27-Ene-11	19
E-3036	8/Mar/11	08-Mzo-11	18
E-3111	15/Mar/11	15-Mar-11	40
E-4007	1/Abr/11	1-Abr-11	33
E-10048	18/Oct/11	17-Oct-11	10

No obstante lo anterior, el Instituto Político no proporcionó los elementos de convicción que acrediten el motivo y realización de los eventos, por lo cual se determinó que Movimiento Ciudadano no presentó totalmente la documentación requerida, considerándose **parcialmente atendido el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."		
3. Derivado de los contratos de suministro de servicios empresariales integrales y prestación de servicios profesionales suscritos por el Partido Político Movimiento Ciudadano con las empresas "Aseem Consultores, SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas, SA de CV" respectivamente, se derivaron erogaciones por un total de $12,476,417.37 (doce millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 37/100 MN) registradas contablemente en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Servicios Profesionales", por concepto de administración de personal, para lo cual con base en lo dispuesto en las clausulas primera, segunda, tercera, sexta, octava y décima tercera de los contratos referidos, se requiere la siguiente documentación que permitirá respaldar los egresos reportados y contabilizados:	RESPUESTA:	Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr>
<td>➢ Oficios o documentales del partido que respalden el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios específicos requeridos a las empresas.</td>
<td>• Oficios o documentales del partido que respalden el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios específicos requeridos a las empresas. Se anexan los respectivos contratos de las empresas "ASEEM Consultores, S.A. de C.V." y "SAM Empresas Corporativas S.A. de C.V", en donde se especifica claramente el tipo de servicio y la periodicidad que se tendrá con las mismas. (ANEXO 2)
Cabe señalar, que la Comisión Operativa Nacional es quien realiza la contratación de los servicios que prestan las empresas anteriormente mencionadas y por lo tanto, es el contacto directo con dichas empresas para el pago respectivo del personal.</td>
<td>El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con las empresas ASEEM Consultores, SA de CV, y SAM Empresas Corporativas, SA de CV, mismos que durante el proceso de revisión ya había exhibido y con base en los cuales la autoridad realizó el requerimiento, toda vez que en dicho contratos se especifican de manera general los siguientes objetos de servicios y de los cuales no todos fueron requeridos por Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, por tanto esta autoridad electoral requiere de manera especifica los oficios o documentales del partido que respalden el tipo, periodicidad y cantidad de los servicios específicos requeridos a las empresas previamente a ser proporcionados:
<table>
<tr><th>SAM EMPRESAS CORPORATIVAS SA DE CV</th><th>ASEEM CONSULTORES SA DE CV</th></tr>
<tr><td>Clausula 1ª. El prestador se compromete a disponer y proporcionar del personal calificado, operativo, administrativo o profesional previa solicitud realizada por el cliente para garantizar el desarrollo de las actividades de este último y en el establecimiento (s) de el cliente o en el que este último designe; en relación con el objeto social de el cliente y que comprenden las áreas y /o funciones siguientes: prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales que requieran de una técnica o capacitación especializada o la habilidad y capacidad de la persona que los desempeñara, la producción y</td><td>Clausula 1ª. El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de servicios empresariales integrales periódicos y continuos, los que de forma enunciativa mas no limitativa se citan: suministros de servicios de consultoría, administrativa, fiscal, laboral, mercantil, civil, penal y corporativo , servicios financieros, evaluación de análisis de proyectos de inversión de capital, reexpresión de estados financieros, elaboración de estudios de cualquier tipo y análisis de crédito, arrendamiento de camionetas, camiones, motocicletas, camiones y trailers la realización de todo tipo de</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría; en las áreas contable, fiscal, financiera, de informática, legal, de auditoría, tanto fiscal, financiera, en sus diferentes modalidades y que el cliente solicite; la investigación científica y el desarrollo de tecnología en las diversas ,materias y servicios de cualquier otra naturaleza que el cliente solicite y que el prestador este en posibilidades de proporcionar. Para los efectos de lo previsto en este contrato, se entenderá por: Personal operativo. Trabajadores que realizan trabajos de producción de bienes o de prestación de servicios contratados, requieran o no de contar con conocimientos técnicos o especializados. Personal administrativo. Trabajadores que realizan actividades de apoyo para la realización de los servicios o trabajos contratados, relacionados con la adquisición, control y suministro de los insumos y la administración de recursos. Personal profesional. Trabajadores que realizan actividades que para su desempeño requieren cédula de ejercicio con efectos de patente, experiencia profesional equivalente o certificación de competencia. El cliente debe proporcionar a el prestador la información necesaria y los requisitos que debe tener el personal, para realizar adecuadamente el objeto del presente instrumento; en la inteligencia de que se mantendrá a la disipación del prestador para cuando este la requiera.	trámites y gestiones a favor del suministrado, cursos, conferencias y eventos, la difusión, agencia, publicación de información, servicios de publicidad integral, gacetillas en cualquier medio de información, suministro de personal, la comisión mercantil, agencia, intermediación, representación, servicios de administración, control y supervisión de negocios, comercialización de cualquier servicio y/o cualquier otro servicios que requiera el suministrado para que este pueda cumplir con su objeto social.
➢ Relación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido y proporcionado por las empresas.	• Relación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido y proporcionado por las empresas. Es	En respuesta el partido señala que los perfiles del personal es determinado por los responsables de las áreas del

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td></td><td>importante señalar que, aún cuando en los contratos se especifique que el personal es proporcionado por la empresa, los perfiles del personal requerido se determinan por los responsables de las áreas.</td><td>Instituto Político; sin embargo, no presentó la documentación de los perfiles de cada uno del personal requerido por el partido y proporcionado por las empresas.</td></tr>
<tr><td>➢ Documentales que respalden el monto y forma de pago acordado por las partes por la contraprestación de cada una de las personas contratadas.</td><td>• Documentales que respalden el monto y forma de pago acordado por las partes por la contraprestación de cada una de las personas contratadas. La forma de pago es a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. Asimismo, las empresas les proporcionan a todo el personal sus respectivos recibos, de los cuales ni la Comisión Operativa Nacional ni esta Comisión Operativa Estatal se queda con copia de los recibos.

Los soportes para verificar el monto de pago acordado, son para la Comisión Operativa Estatal, los Formatos de Nómina y en el caso de la Comisión Operativa Nacional, los correos electrónicos con copia de los depósitos efectuados.</td><td>El partido aclara la forma de pago, que es a través de transferencia bancaria o cheque nominativo, proporcionando las empresas los recibos respectivos al personal; sin embargo, no aclara cual el monto de pago de cada uno del personal, ya que con base en los contratos suscritos con las empresas ASEEM Consultores, SA de CV, y SAM Empresas Corporativas, SA de CV, el costo será variable y acordado previamente, conforme a las siguientes clausulas:

<table>
<tr><td colspan="2">SAM EMPRESAS CORPORATIVAS SA DE CV</td></tr>
<tr><td>Clausula 2ª. Las partes convienen en que los horarios por la asesoría que el prestador otorga al cliente serán fijados atendiendo a las áreas de servicio que el cliente haya solicitado y en atención al número de personas y horas hombre, destinadas para cada área de servicio; por lo que dicho pago será variable en su monto y época de pago; en todo caso, la cantidad a pagar por el cliente a el prestador se deberá fijar la cantidad en base al costo que haya tenido para el prestador la prestación del</td><td>Clausula 3ª. El prestador se obliga a proporcionar el personal necesario para prestar asesoría y servicios, con la capacidad operativa , técnica o profesional, de conformidad con lo pactado en el presente contrato, dicho personal será propio de el prestador y continuara bajo su dirección, supervisión y dependencia económica; así mismo el prestador y el personal de este podrán hacer uso de las instalaciones, equipo necesario para prestar el servicio como: Computadoras, maquinaria, herramientas utensilios,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS	
		servicio, de igual forma la cantidad deberá ser calculada en base a la cantidad y calidad del servicio que preste el prestador y que haya sido requerido por el cliente. El cliente en este acto manifiesta a el prestador consentir con esté la contratación de personal por el siguiente número de 3 operativos, 82 administrativo. 3 profesional, y ambos acuerdan que le número de personal contratado podrá variar en un porcentaje trimestral del 35% sin que esto deba considerarse como un cambio relevante o novación del contrato. Para fijar el monto total del pago de los servicios, se deberá tomar en consideración en todo caso, el costo que tenga para el prestador el proporcionar los recursos humanos a el cliente bajo el presente instrumento, ya sea que estos sean proporcionados de manera semanal, decenal, quincenal o mensual, además sobre este costo que tenga el prestador por el personal por medio del cual preste sus servicios, deberá de sumarse en 10% para de esta manera obtener el monto total de la contraprestación, mas el impuesto al valor agregado por dicha cantidad el prestador emitirá una factura, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables. El pago establecido en la presente clausula se efectuara en días hábiles y con 24 horas de anticipación a la fecha de pago realizando dicho depósito antes de las 13:00 horas. Para efectos del presente instrumento las partes	incluso los gastos necesarios para el óptimo desempeño, mismos elementos que serán proporcionados por el cliente, los cuales pondrá a disposición de el prestador con el fin de facilitar el rápido y eficaz cumplimiento con el presente contrato, sin que esto genere alguna contraprestación ni derecho de posesión o similares a favor de el prestador. Ambas partes aceptan de común acuerdo que le personal operativo, administrativo y profesional contratado por el cliente a el prestador. Para efectos de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el trabajador será ubicado conforme a su puesto, categoría y actividad diaria en la prima de riesgo que establece la Ley del Seguro Social y su Reglamento, conforme a la prima de riesgo de trabajo intrinseca a su función individual dentro de su jornada laboral, debiendo ser la prima de riesgo de trabajo de la actividad más riesgosa que el personal desempeñe.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		consideraran días hábiles los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes y que las instituciones bancarias estén abiertas al público en general y que permitan hacer transacciones para personas morales.
➢ Relación de prestaciones adicionales acordadas por las partes para cada una de personas proporcionadas por las empresas.	• Relación de prestaciones adicionales acordadas por las partes para cada una de las personas proporcionadas por las empresas. Salvo el servicio del Seguro Social para el caso del personal registrado en "SAM Empresas Corporativas S.A. de C.V.", y el Seguro de Gastos Médicos Mayores y el Seguro de Vida para los registrados en "ASEEM Consultores, S.A. de C.V.", no se tiene otro tipo de prestación.	El Partido Político señala que las prestaciones consisten en el servicio del Seguro Social para el personal registrado en SAM Empresas Corporativas, SA de CV, el Seguro de Gastos Médicos Mayores y el Seguro de Vida para el registrado en ASEEM Consultores, SA de CV; sin embargo, no se presentó la documentación que sustente dicho acuerdo por las partes.
➢ Descripción de los mecanismos de control y supervisión al personal respecto de sus actividades, horario, así como sanciones por el incumplimiento de los servicios prestados.	• Descripción de los mecanismos de control y supervisión al personal respecto de sus actividades, horarios, así como sanciones por el incumplimiento de los servicios prestados. Los mecanismos de control y supervisión del personal corre a cargo de cada responsable de área, ya que éste es quien determina las actividades a realizar y los horarios a cubrir, debido a que somos un Partido Político y por las propias funciones que se desarrollan en éste no se tiene un horario fijo. Las sanciones a quien	Movimiento Ciudadano describió los mecanismos de control y supervisión al personal respecto de sus actividades, horario, así como sanciones por el incumplimiento de los servicios prestados, situación por lo que esta autoridad electoral da por atendida esta situación.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	no cumpla con sus actividades u horarios predeterminados, son los descuentos solicitados al área de Tesorería, inicio de procedimiento disciplinario ante la Comisión de Garantías y Disciplina y en casos extremos, la renuncia correspondiente.	
Adicionalmente, se solicita al Partido Político la descripción detallada del procedimiento para identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración de los recursos humanos, en lo relativo a: i) Alta o baja del personal. j) De la recepción, revisión y pago de los servicios. k) Reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones. l) Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los***	a) Alta o baja del personal. El artículo 34 de nuestros Estatutos, establece las funciones para los Tesoreros Estatales, en materia de personal que a continuación se trascriben: "La Coordinadora Ciudadana Estatal de cada una de las entidades federativas designará a propuesta de la Comisión Operativa Estatal un tesorero, a quien compete la responsabilidad administrativa, patrimonial y financiera, y de manera exclusiva la de contratar personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos, de conformidad con la plantilla de recursos previamente determinada por el Tesorero Nacional y la Comisión Nacional de Administración y Finanzas. Para efectos laborales, gozarán de poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus	El partido presentó la descripción del procedimiento para identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración de los recursos humanos, como se menciona a continuación: • Con relación al alta o baja del personal el Instituto Político menciona que es responsabilidad del Tesorero las actividades administrativa, patrimonial y financiera, y de forma exclusiva la contratación de personal, suspender, rescindir, y terminar los contratos de trabajo de éstos. • Respecto de la recepción, revisión y pago de los servicios, el área de Contabilidad del Partido Político revisa las facturas emitidas por las multicitadas empresas contra los cheques expedidos para el pago de las nóminas quincenales, para verificar que no hayan diferencias. • Referente al reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones,

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o***	facultades especiales y actos de administración que podrán delegarlos o revocarlos. Los Tesoreros Estatales deberán contar con la anuencia por escrito del Tesorero Nacional para contratar personal, de lo contrario el Movimiento Ciudadano no reconocerá ni la contratación, ni la relación laboral. Los salarios, indemnizaciones y prestaciones de los trabajadores al servicio de las instancias y órganos de nivel estatal del Movimiento Ciudadano, serán responsabilidad exclusiva de cada Comisión Operativa Estatal, y serán cubiertos con los ingresos y prerrogativas que disfrutan de acuerdo a la ley." Baja de Personal. El responsable del área solicita la renuncia del personal a su cargo por causas de rescisiones de las relaciones de trabajo, se envía a Tesorería quien a su vez, la remite a la Tesorería Nacional para que se dé aviso a la empresa correspondiente y se realice la baja respectiva. Alta de Personal. La Tesorería recibe solicitud de Alta de personal del puesto vacante por parte del responsable del área correspondiente, se comenta con el Coordinador Operativo Estatal para su visto	únicamente existe respecto de los descuentos por faltas, cuando algún jefe inmediato lo solicita, en los demás casos no se lleva ningún control, debido a que en el Partido no se tiene un horario fijo, por lo que corresponde a las vacaciones se trata de apegarse a los periodo de la Dirigencia Nacional. • El Instituto Político indica que de la validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal, el área de Contabilidad coteja el importe establecido en el formato de nómina con las transferencias bancarias y/o copia de los cheques nominativos que la responsable de Recursos Humanos remite periódicamente. De lo anterior, se considera que el Partido Político no presentó la documentación soporte de las erogaciones por un total de $12,476,417.37 (doce millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 37/100 MN) registradas contablemente en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Servicios Profesionales" que permita respaldar

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."	bueno y se procede a elaborar solicitud de autorización por escrito al Tesorero Nacional. Se recibe autorización del Tesorero Nacional y se procede al Alta, enviando documentación soporte al área de Recursos Humanos de la Comisión Operativa Nacional. Se avisa al responsable del área y al interesado para su ingreso. b).- De la recepción, revisión y pago de los servicios. El área de Contabilidad lleva a cabo la revisión de las facturas emitidas por las multicitadas empresas contra los cheques expedidos para el pago de la nómina quincenal, verificando que no exista diferencia. c).- Reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones. Tesorería sólo realiza descuento por falta, cuando el jefe inmediato lo solicita. En cuanto a permisos y retardos no se lleva ningún control, debido a que somos un Partido Político y no se tiene un horario fijo; referente a vacaciones la Tesorería solicita a cada responsable de área su Rol de Vacaciones y se trata de homologar al periodo establecido por nuestra dirigencia nacional. d).-Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal. En este rubro, Contabilidad coteja el importe	los egresos reportados y contabilizados, no obstante el Partido Político presentó la descripción detallada del procedimiento para identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración de los recursos humanos, en lo relativo a: ➢ Alta o baja del personal. ➢ De la recepción, revisión y pago de los servicios. ➢ Reporte de incidencias por faltas, permisos, retardos y vacaciones. ➢ Validación o verificación de los pagos realizados por las empresas al personal. Por lo anterior, se considera que el Instituto Político **solventó parcialmente este error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	establecido en el Formato de Nómina con las transferencias bancarias y/o copia de los cheques nominativos que la responsable de Recursos Humanos remite periódicamente.	
4. Derivado de la revisión de las nóminas proporcionadas por las empresas "Aseem Consultores, SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas, SA de CV", que respaldan las facturas expedidas por un total de $11,073,837.02 (once millones setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos 02/100 MN) y de $1,402,580.35 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos ochenta pesos 35/100 MN) respectivamente, por los servicios prestados al Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal durante el periodo de enero a diciembre de 2011, relativos a "Servicios empresariales integrales y proporcionar el personal calificado operativo, administrativo o profesional", se detectaron las siguientes situaciones:	RESPUESTA:	Derivado de los comentarios y documentación proporcionada por el Partido Político, se desprende los siguiente:
a) Las nóminas del proveedor Sam Empresas Corporativas SA de CV, establecen comisiones del periodo de la primera quincena del mes de enero y hasta la primera de mayo de 2011 por un total de $352,526.00 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 00/100 MN), correspondientes al 10% del costo de los servicios prestados, conforme a la cláusula segunda del contrato suscrito con dicha	a) En virtud de estas omisiones, la Comisión Operativa Nacional firmó un Adendum donde nos comprometemos a regularizar estas comisiones. Se anexa fotocopia de Adendum. (ANEXO 3)	a) Se presentó el addendum del 16 de mayo de 2011, al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con SAM Empresas Corporativas, SA de CV, en el que se estipuló que las comisiones generadas durante el periodo de la primera quincena de enero y hasta la primera quincena de mayo de 2011, serian pagadas

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
empresa; sin embargo, por los servicios prestados de la segunda quincena de mayo a la segunda de diciembre del referido año, no se estableció pago alguno, no obstante que durante dicho periodo el proveedor prestó servicios por los que facturó la cantidad de $624,365.13 (seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 13/100 MN) mismos que fueron registrados contablemente como sigue:		el 28 de septiembre de 2012 emitiéndose para tal efecto el comprobante fiscal correspondiente; no obstante ello, persiste la situación notificada ya que en la documentación comprobatoria que sustenta los servicios prestados durante el periodo señalado, no se establece el monto de las comisiones generadas, además de que en los registros contables no se refleja el pasivo respectivo ni se reporta en el Informe Anual, por lo cual se determinó que Movimiento Ciudadano **no aclaró ni desvirtuó el error u omisión.**
b) De igual manera de las nóminas presentadas por Aseem Consultores SA de CV, se determinó la inclusión del pago de comisiones por $571,766.16 (quinientos setenta y un mil setecientos sesenta y seis pesos 16/100 MN), correspondientes a los servicios prestados de la segunda quincena de mayo a la segunda de diciembre del 2011; sin embargo, por los	b) En virtud de estas omisiones, la Comisión Operativa Nacional firmó un Adendum donde nos comprometemos a regularizar estas comisiones. Se anexa fotocopia de Adendum. (ANEXO 4)	b) Se proporcionó el addendum del 30 de marzo de 2011, al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con ASEEM Consultores, SA de CV, en el cual señala que las comisiones generadas por el periodo del 1 de enero al 15 de mayo de 2011, serán pagadas el 28 de septiembre

POLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM	FECHA		
E-[illegible]	30-May-11	A-06602	31-May-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	$ 42,501.24
E-6,838	13-Jun-11	A-05728	14-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	46,461.64
E-6,096	27-Jun-11	A-06843	28-Jun-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,793.41
E-7,068	13-Jul-11	A-06030	14-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,794.10
E-7,885	27-Jul-11	A-06189	28-Jul-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	41,728.20
E-8,021	11-Ago-11	A-06384	12-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,794.34
E-8,867	29-Ago-11	A 06606	30-Ago-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,728.36
E-9,026	12-Sep-11	A-06713	12-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	43,922.24
E-9,068	27-Sep-11	A-06814	28-Sep-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.64
E-10,02[illegible]	13-Oct-11	A-06959	14-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,793.87
E-10,47[illegible]	27-Oct-11	A-07056	28-Oct-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,691.79
E-11,03[illegible]	11-Nov-11	A-07179	14-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,788.84
E-11,08[illegible]	25-Nov-11	A-07289	29-Nov-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	41,759.07
E-12,03[illegible]	14-Dic-11	A-07432	15-Dic-11	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	79,869.48
TOTAL					$ 624,365.13

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
servicios proporcionados durante la primera quincena del mes de enero y hasta la primera de mayo de 2011 no se estableció comisión alguna, no obstante que durante dicho periodo el proveedor prestó servicios por los que facturó la cantidad de $3,594,598.50 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 50/100 MN) mismos que fueron registrados contablemente como sigue:		de 2012 emitiéndose para tal efecto el comprobante fiscal correspondiente; no obstante ello, persiste la situación notificada ya que en la documentación comprobatoria que sustenta los servicios prestados durante el periodo señalado, no se establece el monto de las comisiones generadas, además de que en los registros contables no se refleja el pasivo respectivo ni se reporta en el Informe Anual, por lo cual se determinó que Movimiento Ciudadano **no aclaró ni desvirtuó el error u omisión.**

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM.	FECHA		
E-1,035	20-Ene-11	B-7881	19-Ene-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	$ 814,128.53
E-2,046	11-Feb-11	B-7849	12-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	419,696.43
E-2,090	24-Feb-11	B-7928	25-Feb-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	423,626.81
E-3,058	11-Mar-11	B-8088	12-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	419,696.28
E-3,137	28-Mar-11	B-8196	30-Mar-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	319,320.89
E-4,059	15-Abr-11	B-8317	14-Abr-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	368,834.60
E-4,228	27-Abr-11	B-8398	28-Abr-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	397,447.55
E-5,067	12-May-11	B-8516	13-May-11	SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN CONTRATO	437,848.49
		TOTAL			$ 3,594,598.50

c) De la comparación de las comisiones establecidas en las nóminas y las establecidas en los contratos suscritos con las empresas "Aseem Consultores SA de CV" y "Sam Empresas Corporativas SA de CV" por los servicios prestados, se determinaron las diferencias que se señalan a continuación:	c) Se anexan convenios modificatorios correspondientes al porcentaje de comisión por el servicio prestado tanto para la empresa Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V como por Aseem Consultores, S.A. de C.V. (ANEXO 5)	c) No obstante que el partido entregó los convenios modificatorios celebrados con Sam Empresas Corporativas, SA de CV, y Aseem Consultores, SA de CV; estos no aclaran ni justifican las diferencias determinadas, por tanto se considera que **no solventó esta situación**.

CONCEPTO	NÓMINA	SEGÚN CONTRATO		DIFERENCIA
		SAM EMPRESAS CORPORATIVAS	ASEEM CONSULTORES	
COMISIÓN	$ 352,626.60	$ 107,064.03	$ 828,341.17	$ 245,451.97
	571,766.16		-	359,675.01
TOTAL	$ 924,292.16	$ 107,064.03	$ 828,341.17	-$ 11,113.04

d) Adicionalmente, se determinó que 21 empleados relacionados en las nóminas de	d) Las 21 personas relacionadas que tienen percepciones en ambas empresas, se	d) Del análisis al comentario del

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
la empresa Sam Empresas Corporativas SA de CV, también se encuentran incluidos en las nóminas del prestador de servicios Aseem Consultores SA de CV, y a quienes se les pagó un total de $2,034,902.11 (dos millones treinta y cuatro mil novecientos dos pesos 11/100 MN). Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código; así como lo establecido en el artículo 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"***	debe a que por "Sam Empresas Corporativas SA de CV", reciben la percepción fija por el puesto determinado; sin embargo, debido a que en el Partido realizan actividades adicionales a su puesto, se maneja una percepción adicional por el prestador de servicios "Aseem Consultores SA de CV".	Instituto Político relativa a que las 21 personas objeto de este error u omisión tienen percepciones en ambas empresas, en virtud de que en Sam Empresas Corporativas, SA de CV, reciben la percepción fija por el puesto desempeñado; y por, otras actividades son pagadas por Aseem Consultores SA de CV, se considera que por dicho comentario no presenta la documentación que aclare y sustente las actividades adicionales y el monto fijado para ello de cada una de las 21 personas por lo que **no solventó este error u omisión**. Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral considera que el Partido Político **no solventó este error u omisión**. Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b), del Código; así como lo establecido en los artículos 99 y 135 del Reglamento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."		

11. NUEVA ALIANZA

11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS

De conformidad con los artículos 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 149 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) vigente a partir del 8 de junio de 2011, se procederá a enunciar y desarrollar de forma pormenorizada cada uno de los elementos que deben incluirse en este Dictamen.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO a) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2012, el Partido Político Nueva Alianza en el Distrito Federal (Nueva Alianza) presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2011 (Informe Anual), conforme a lo establecido en los artículos 266, fracción I, inciso a) del Código; 98, fracción I y 99 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a Nueva Alianza mediante el oficio IEDF/UTEF/457/2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Marcos Luis Unda Villanueva	C. Tomás Bárcenas Medina
C. Israel Castillo González	C. Angélica María Rosas Galindo
C. Heriberto Delgado Arellano	C. Wendy Viviana Díaz de León Castañeda
C. Mario Alberto Huerta Nicoli	C. José Adrián Cortés Ortega

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 2 de mayo de 2012, en el domicilio de las oficinas de Nueva Alianza, sito en Adolfo Prieto No. 1379, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, México DF, CP 03200, Delegación Benito Juárez, formalizando con la C. Guadalupe Quiroz Martínez, en su carácter de Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la

fracción II del artículo 268 del Código, notificó a Nueva Alianza mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión del Informe Anual, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en el **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados", ver el apartado 11.2 de este Dictamen**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/838/2012	6 de junio de 2012	20 de junio de 2012
IEDF/UTEF/926/2012	20 de junio de 2012	4 de julio de 2012

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por Nueva Alianza a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante diversos oficios, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA AL OFICIO
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1029/2012	4 de julio de 2012	11 de julio de 2012
IEDF/UTEF/1108/2012	25 de julio de 2012	1 de agosto de 2012

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 20 de junio de 2012 la revisión del Informe Anual de 2011, suscribiendo para el efecto, con la C. Guadalupe Quiroz Martínez, el acta circunstanciada de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó a Nueva Alianza la fecha para la celebración de la sesión de confronta, mediante el oficio IEDF/UTEF/1198/2012 del 10 de agosto de 2012.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 15 de agosto de 2012, acto en el cual se entregó a Nueva Alianza el **"Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartado 11.3 de este Dictamen**, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales los errores u omisiones notificados con un plazo de cinco días hábiles, se subsanaron o determinaron no solventados y por tanto irregularidades subsistentes.

Asimismo, en ese mismo acto mediante el oficio IEDF/UTEF/1212/2012 del 15 de agosto de 2012, le fueron notificadas las irregularidades subsistentes, otorgándole un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la notificación, para que en pleno uso de su garantía de audiencia manifestara a lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, dando respuesta a dicho requerimiento el 27 de agosto de 2012.

2. ALCANCE

De acuerdo con los datos reportados por Nueva Alianza en el Informe Anual, el importe de sus ingresos fue de $22,129,208.43 (veintidós millones ciento veintinueve mil doscientos ocho pesos 43/100 MN) y el de egresos de $22,671,296.50 (veintidós millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 50/100 MN), por lo que este Dictamen abarca los resultados de la fiscalización del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, el financiamiento público para sus actividades específicas como entidades de interés público y el financiamiento privado, de acuerdo con lo establecido en el Código y en el Reglamento.

El alcance de la fiscalización del rubro de ingresos se realizó al 100%; por lo que hace al rubro de egresos, en el caso de los gastos en actividades específicas se verificó el 100%, y para los gastos en actividades ordinarias permanentes se determinó inicialmente que sería del 40%; sin embargo, el porcentaje de la revisión de los egresos se incrementó al considerar como criterio de selección los movimientos contables representativos, resultando un alcance final del 42.25%, lo que permitió evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas.

Cabe señalar, que se efectuaron diversas pruebas de campo que permitieron al grupo de fiscalización convalidar la revisión efectuada en los registros contables y documentación comprobatoria de Nueva Alianza, mismas que se señalan en el apartado **4. PROCESO DE REVISIÓN** de este Dictamen.

3. INGRESOS

Nueva Alianza reportó en su Informe Anual, ingresos por $22,129,208.43 (veintidós millones ciento veintinueve mil doscientos ocho pesos 43/100 MN), los cuales están integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Saldo Inicial.		$ 21,904.39	0.10
Financiamiento Público en Dinero:		22,026,532.80	99.54
Para Actividades Ordinarias.	$ 21,384,983.28		
Para Actividades Específicas.	641,549.52		
Financiamiento Privado en Especie:		80,771.24	0.36
Simpatizantes.	34,020.00		

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Autofinanciamiento.	$ 44,613.29		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	2,137.95		
TOTAL		**$ 22,129,208.43**	**100**

Derivado de la revisión a los ingresos, se determinó lo siguiente:

3.1 SALDO INICIAL

Nueva Alianza reportó un saldo inicial de $21,904.39 (veintiún mil novecientos cuatro pesos 39/100 MN), que corresponde al saldo final de la cuenta de bancos reflejado en la contabilidad al cierre del ejercicio 2010.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN DINERO

3.2.1 PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por este concepto Nueva Alianza reportó un importe de $21,384,983.28 (veintiún millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos 28/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.2.2 PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nueva Alianza reportó un importe de $641,549.52 (seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 52/100 MN), durante la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

3.3.1 SIMPATIZANTES

Nueva Alianza reportó un importe de $34,020.00 (treinta y cuatro mil veinte pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.7.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3.2 AUTOFINANCIAMIENTO

Nueva Alianza reportó un importe de $44,613.29 (cuarenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 29/100 MN), por concepto de primas de seguros no devengadas.

Para efecto de la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.8 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

3.3.3 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Nueva Alianza reportó un importe de $2,137.95 (dos mil ciento treinta y siete pesos 95/100 MN), por concepto de rendimientos financieros que se generaron en las cuentas bancarias que se relacionan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, SA.	0646620547	$ 1,478.60
Banco Mercantil del Norte, SA.	0646829724	659.35
TOTAL		**$ 2,137.95**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 1 y 1.9 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4. EGRESOS

Nueva Alianza reportó en su Informe Anual egresos por un total de $22,671,296.50 (veintidós millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 50/100 MN), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.	$ 20,988,054.54	92.58
Gastos por Actividades Específicas.	1,683,241.96	7.42
TOTAL	**$ 22,671,296.50**	**100**

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, se determinó lo siguiente:

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El importe de $20,988,054.54 (veinte millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 54/100 MN), que reportó Nueva Alianza en el Informe Anual, se integra según registros contables, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	$ 9,542,826.42
Materiales y Suministros.	2,774,667.04
Servicios Generales.	8,100,228.73
Gastos Financieros.	9,151.51
Transferencias.	430,000.00
Adquisiciones de Activo Fijo.	131,180.84
TOTAL	**$ 20,988,054.54**

En este rubro se revisó el importe de $8,868,248.09 (ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 MN), que representa el 42.25% del total del mismo.

4.1.1 SERVICIOS PERSONALES

El importe de $9,542,826.42 (nueve millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 42/100 MN), se integra según sus registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Personas Físicas.	$ 438,952.42
Honorarios Asimilables a Salarios.	6,390,224.00
Reconocimientos por Actividades Políticas.	2,713,650.00
TOTAL	**$ 9,542,826.42**

De esta cuenta se revisó el importe de $3,596,689.00 (tres millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 MN), que representa el 37.69% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS

El importe de $2,774,667.04 (dos millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 04/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina.	$ 188,910.29
Materiales de Aseo y Limpieza.	3,458.11
Varios.	174,639.20
Playeras.	169,941.60
Gorras.	29,638.00
Mandiles.	104,922.00
Playeras.	67,280.00
Gorras.	75,980.00

CONCEPTO	IMPORTE
Pelotas.	$ 89,312.30
Lonas.	9,303.40
Chamarras.	232,000.00
Bolsas.	65,377.70
Pins.	43,848.00
Cangurera.	55,105.00
Encendedores.	9,628.00
Llaveros.	113,229.92
Etiquetas.	31,417.44
Tazas.	112,652.00
Pulseras.	102,691.00
Cilindros.	6,496.00
Lápices.	42,630.00
Paraguas.	87,638.00
Reglas.	43,500.00
Gomas.	35,090.00
Destapador.	38,488.80
USB.	53,418.00
Carteras.	33,292.00
Block.	58,251.00
Bolígrafos.	33,921.28
Refrescos.	581,408.00
Portaretrato.	81,200.00
TOTAL	**$ 2,774,667.04**

De esta cuenta se revisó el importe de $852,036.00 (ochocientos cincuenta y dos mil treinta y seis pesos 00/100 MN), que representa el 30.71% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.2 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiendo determinado irregularidad alguna.

4.1.3 SERVICIOS GENERALES

El importe de $8,100,228.73 (ocho millones cien mil doscientos veintiocho pesos 73/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Servicios.	$ 904,360.00
Gastos Legales.	127,600.00
Asesorías.	1,816,690.00
Servicios de Mantenimiento.	555,261.65
Alquiler para Eventos.	526,040.52
Impresos.	1,160.00
Servicio Telefónico.	256,786.50
Varios.	864,810.86

CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos.	$ 680,294.05
Telefonía.	11,320.00
Transporte Terrestre.	20,996.00
Gasolina.	163,819.47
Papelería.	315,092.01
Gastos Menores.	39,792.20
Artículos de Limpieza.	16,963.31
Artículos para Oficina.	54,726.46
Arrendamiento de Inmuebles.	736,826.46
Luz.	60,671.00
Seguros y Fianzas.	331,276.01
Multas.	246,684.60
Recargos y Actualización.	49,176.00
Servicio de Seguridad.	203,862.74
Renta de Bienes.	38,840.89
Servicio de Agua.	3,454.00
Servicio de Pensión.	69,832.00
Página Web.	3,892.00
TOTAL	**$ 8,100,228.73**

De esta cuenta se revisó el importe de $3,858,342.25 (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 25/100 MN), que representa el 47.63% del total de la misma; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.1.3 del apartado 4 de este Dictamen**, **habiéndose determinado en sus términos, lo expresado en el apartado IV del presente apartado relativa a las irregularidades subsistentes.**

4.1.4 GASTOS FINANCIEROS

El importe de $9,151.51 (nueve mil ciento cincuenta y un pesos 51/100 MN), según registros contables se refiere a comisiones bancarias derivadas del manejo de las cuentas de cheques.

En virtud de que los movimientos que integran esta cuenta ascienden a montos menores, así como su poca representatividad con relación al total de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, este saldo no fue seleccionado para su revisión.

4.1.5 GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El importe de $430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 MN) según registros contables se refiere a los recursos otorgados a la Fundación Retos por la Educación, AC, del cual se revisó el 100% del mismo; al respecto, se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 2 y 2.1.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

4.1.6 ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO

El importe de $131,180.84 (ciento treinta y un mil ciento ochenta pesos 84/100 MN) según registros contables se refiere a adquisiciones de equipo de cómputo y su revisión se realizó como se indica en la sección **8. ACTIVO FIJO de este Dictamen.**

4.2 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El importe de $1,683,241.96 (un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y un pesos 96/100 MN), se integra según registros contables por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales.	$ 552,516.00
Gastos Liderazgo Femenil.	686,535.36
Gastos Liderazgo Juvenil.	444,190.60
TOTAL	**$ 1,683,241.96**

De esta cuenta se revisó el 100%; realizándose las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

5. BANCOS

Los registros contables de Nueva Alianza reflejan al 31 de diciembre de 2011, saldos bancarios por $111,084.56 (ciento once mil ochenta y cuatro pesos 56/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Nueva Alianza, por lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a las Instituciones Bancarias con las cuales Nueva Alianza operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Nacional de México, SA.	2834236632		No dio respuesta
	2834286990		No dio respuesta
Banco Inbursa, SA.	50006939541	Cuenta cancelada	19-may-12
	50007774127	Cuenta cancelada	19-may-12

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	646619130	$ 108,994.39	15-may-12
	646829180	2,090.17	15-may-12

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos bancarios, se realizaron las acciones que **se señalan en el quinto párrafo del punto 3.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, SA,, la cual no dio respuesta de los saldos de dos cuentas bancarias, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

6. INVERSIONES EN VALORES

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo en inversiones en valores por $1,126.60 (un mil ciento veintiséis pesos 60/100 MN), al respecto se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen,** no habiéndose determinado irregularidad alguna.

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con evidencia suficiente sobre los saldos reportados por Nueva Alianza, por lo cual se llevaron a cabo la acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso b) del apartado 4 de este Dictamen.**

El resultado de las solicitudes realizadas a la Institución Bancaria con la cual Nueva Alianza operó durante el ejercicio 2011, se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.	646620547	$ 892.84	15-may-12
	646829724	233.76	15-may-12

Por lo que hace a las solicitudes de confirmación de saldos de inversiones en valores, se realizaron las acciones que **se señalan en el primer párrafo del punto 3.4 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de diciembre de 2011 los registros contables de Nueva Alianza muestran un saldo en Gastos por Amortizar por $90,503.20 (noventa mil quinientos tres pesos 00/100 MN), respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos contables del ejercicio que integran dicho saldo, realizando las acciones que **se señalan en el punto 3.5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. ACTIVO FIJO

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011 en este rubro el importe de $1,508,299.68 (un millón quinientos ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 68/100 MN), el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		ADQUISICIONES	BAJAS	
Mobiliario y Equipo.	$ 393,429.09			$ 393,429.09
Equipo de Transporte.	474,800.00			474,800.00
Equipo de Cómputo.	478,440.77	$ 131,180.84		609,621.61
Equipo de Sonido y Video.	30,448.98			30,448.98
TOTAL	**$ 1,377,118.84**	**$ 131,180.84**		**$ 1,508,299.68**

De esta cuenta se revisó el 100% de los movimientos del ejercicio (adquisiciones), además de las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 3.6 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9. PASIVO

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por $1,205,773.02 (un millón doscientos cinco mil setecientos setenta y tres pesos 02/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores.	$ 37,800.53
Acreedores Diversos.	685,400.00
Impuestos por Pagar.	482,680.79
Pasivos de Campaña.	-108.30
TOTAL	**$ 1,205,773.02**

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4 del apartado 4 de este Dictamen**, habiendo determinado lo siguiente:

9.1 PROVEEDORES

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011 un saldo por $37,800.53 (treinta y siete mil ochocientos pesos 53/100 MN), al respecto, en la revisión se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

9.1.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral, se encuentra la de requerir información y documentación a terceros, con el propósito de contar con

evidencia suficiente sobre las operaciones reportadas por Nueva Alianza, para lo cual se llevaron a cabo las acciones que **se señalan en el punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen.**

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar la confirmación directa a los proveedores, habiendo obtenido la confirmación del 70.69% del monto de $9,133,354.61 (nueve millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 MN), que se integra como sigue:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Luis Adolfo Herrero y Álvarez Ugena.	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ 0.00
Seguridad Privada Copca Hermanos, SA de CV.	203,857.78		No se localizó
Green Wheel de México, S de RL de CV.	301,008.40		No se localizó
Distribuidora Fantox, SA de CV.	315,099.24	315,099.24	0.00
Arrechie, SA de CV.	219,048.00	219,048.00	0.00
Adsa México, SA de CV.	649,346.00	649,346.00	0.00
Roberto Manuel Martínez Núñez.	409,065.60	408,335.61	729.99
Comisiones y Representaciones Marehi, SA de CV.	212,024.80		No se localizó
Lilia María Angélica Isabel Gómez Mariscal.	368,640.00	368,640.00	0.00
Guadalupe Viridiana Trejo Perea.	114,080.00	101,080.00	13,000.00
Saúl Cortés del Carmen.	176,739.36	176,739.36	0.00
Daniel Octavio Acevedo Osorio.	133,153.19	133,153.19	0.00
Plan Seguro, SA de CV.	301,244.20		No se localizó
Sánchez Vertti Asociados, SC.	191,400.00	191,400.00	0.00
Servicios Publicitarios Ved, SA de CV.	630,788.00	630,788.00	0.00
Servicios y Consultores Lerikamoon, SA de CV.	808,330.00	808,330.00	0.00
Comercializadora Jazxo, SA de CV.	581,408.00		No se localizó
Comercializadora Gress, SA de CV.	166,297.00	166,297.00	0.00
VVDA Consultores, SC.	630,610.00	630,610.00	0.00
Comercializadora Zodai, SA de CV.	936,819.04	936,819.04	0.00
Fecia, SA de CV.	269,932.00	269,932.00	0.00
Servicios y Consultores Esbra, SA de CV.	770,175.00		No se localizó
Darasi, SA de CV.	300,939.00	300,939.00	0.00
Servicios y Consultores Mildret, SA de CV.	293,350.00		No dio respuesta
TOTAL	**$ 9,133,354.61**	**$ 6,456,556.44**	**$ 13,729.99**
PORCENTAJE	**100**	**70.69**	

Por lo que hace al importe de $6,456,556.44 (seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 44/100 MN), se realizaron las acciones que **se señalan en el cuarto párrafo del punto 4.1 del apartado 4 de este Dictamen**, y por lo que se refiere a los Proveedores Seguridad Privada Copca Hermanos, SA de CV, Green Wheel de México, S de RL de CV, Comisiones y Representaciones Marehi, SA de CV, Plan Seguro, SA de CV, Comercializadora Jazxo, SA de CV, Servicios y

Consultores Esbra, SA de CV y Servicios y Consultores Mildret, SA de CV, los cuales los seis primeros no se localizaron y el último no dio respuesta, se realizaron las acciones que **se señalan en el último párrafo del punto 1.6, inciso c) del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9.2 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por un importe de $685,400.00 (seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que **se señalan en los puntos 2 y 4.2 del apartado de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

9.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011, un saldo por el importe de $482,680.79 (cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 79/100 MN) el cual corresponde a retenciones de impuestos efectuadas durante el ejercicio sujeto a revisión y se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Retención ISR Honorarios Asimilados.	$ 404,728.11
Retención ISR Honorarios Profesionales.	27,379.29
Retención ISR Arrendamiento Personas Físicas.	12,851.04
Retención IVA Honorarios Profesionales.	20,581.91
Retención IVA Arrendamiento Personas Físicas.	17,139.96
Retención IVA Fletes.	0.48
TOTAL	**$ 482,680.79**

Al respecto; en la revisión a esta cuenta se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 4.3 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiendo determinado irregularidad alguna.

9.4 PASIVOS DE CAMPAÑA

Los registros contables de Nueva Alianza muestran al 31 de diciembre de 2011 un saldo por un importe de $-108.30 (menos ciento ocho pesos 30/100 MN), el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2011, por lo que no fue seleccionado para su revisión.

10. ASPECTOS GENERALES

Para efecto de la revisión en este apartado se realizaron las acciones que **se señalan en el punto 5 del apartado 4 de este Dictamen**, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

11. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, Nueva Alianza aclaró diversas situaciones detectadas; sin subsistir irregularidad alguna.

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS b), d) Y e) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta UTEF, se encuentran en el: **"Cuadro de Errores u Omisiones Notificados" y "Cuadro del Resultado de la Fiscalización al Informe Anual de 2011", ver apartados 11.2 y 11.3 de este Dictamen.**

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

En virtud a que en el apartado **"I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES",** no se consigna conminación alguna, dicho elemento no es abordado en este apartado.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2011.

4. EGRESOS

4.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

4.1.1 SERVICIOS GENERALES

- "El Partido Político realizó operaciones por $122,992.00 (ciento veintidós mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN), con la C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea, monto que rebasa la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por los cuales no se presentó el expediente del citado proveedor.

  Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.

Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."

Con fecha 27 de agosto de 2012, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

> *"En atención a la solicitud realizada en la **observación número uno**, se presenta el expediente del proveedor C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea. **Anexo 1"***

El Partido Político proporcionó el expediente del proveedor Guadalupe Viridiana Trejo Perea, en el cual incluye la siguiente documentación: comprobante de domicilio fiscal, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de identificación fiscal y Currículum Vitae, por lo cual se concluye que Nueva Alianza conformó la totalidad de la documentación del expediente del proveedor citado conforme a la normatividad, y en consecuencia esta autoridad electoral tiene **por solventada la irregularidad.**

- "Derivado de la revisión a la cuenta "Varios", se determinó el registro contable de erogaciones por un total de $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN), respaldadas con facturas expedidas del proveedor Green Wheel de México S de RL de CV, por concepto de "Servicio de Mensajería y Paquetería", servicio que fue formalizado mediante el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de febrero de 2011. Sin embargo, dichas erogaciones no están respaldadas con los elementos de convicción que acrediten la entrega de la documentación, conforme a la agenda acordada por las partes, así como la que amparan el cumplimiento de los servicios y destinos dentro de la Ciudad de México y Área Metropolitana.

  Las facturas que respaldan las erogaciones, se contabilizaron mediante las siguientes pólizas:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
PE-L	20-Ene-11	0312	19-Ene-11	146 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	$ 11,008.40
PE-W	11-Mar-11	0324	01-Mar-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-1A	14-Abr-11	0331	01-Abr-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-12	13-May-11	0339	02-May-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-P	07-Jun-11	0342	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de junio 2011	29,000.00
PE-H	06-Jul-11	0341	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería cierre de marzo 2011.	29,000.00
PE-1A	15-Jul-11	0355	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de julio 2011	29,000.00
PE-M	04-Ago-11	0356	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de abril 2011	29,000.00
PE-14	12-Ago-11	0361	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de mayo 2011	29,000.00
PE-9	05-Sep-11	0360	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de agosto 2011	29,000.00
PE-12	14-Oct-11	0372	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de septiembre 2011	29,000.00
PE-D	04-Nov-11	0395	01-Oct-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de octubre 2011	29,000.00
				TOTAL	$ 330,008.40

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral,

así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

Con fecha 27 de agosto de 2012, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En respuesta a la observación número dos, se entregan copias del "Reporte de mensajería y paquetería", correspondiente a cada una de las facturas observadas, en el cual se encuentra el acuse de recibido de los servicios de entrega realizados por el proveedor Green Wheel de México S de RL de CV. Mismos que se detallan a continuación:

FACTURA	ANEXO
0312	2
0324	3
0331	4
0339	5
0342	6
0341	7
0355	8
0356	9
0361	10
0360	11
0372	12
0395	13

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en copias de los "Reportes de mensajería y paquetería", mismos que consignan los nombres, destinos y firmas que acreditan la recepción de la documentación entregada a 2833 personas; la cual adminiculada con las documentales presentadas por el Partido Político durante el proceso de fiscalización tales como; facturas expedidas por el proveedor Green Wheel de México, S de RL de CV, contrato y

listados de las personas a quienes se les haría la entrega de la documentación, se concluye que Nueva Alianza presentó los elementos de convicción que acreditan los servicios contratados por un total de $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN), situación por lo cual esta autoridad electoral determina **solventada la irregularidad.**

V. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y EN LA GENERACIÓN DE LIDERAZGOS FEMENINOS Y JUVENILES. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización no se detectaron irregularidades relativas al origen, monto, destino, empleo y aplicación de recursos otorgados para actividades específicas, por tanto, este elemento no es tratado en este apartado.

Se determinó que el Partido Político Nueva Alianza cumplió con su obligación de destinar recursos del financiamiento público para actividades ordinarias en actividades de capacitación para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles, utilizando y contabilizando importes mayores al límite mínimo, como se muestra a continuación:

LIDERAZGO	IMPORTE		DIFERENCIA DE MAS
	MÍNIMO	UTILIZADO Y CONTABILIZADO	
Femenil.	$ 641,549.50	$ 686,535.36	$ 44,985.86
Juvenil.	427,699.67	444,190.60	16,490.93

VI. DE LA ACREDITACION DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO.

En el curso de la fiscalización, Nueva Alianza aclaró diversas situaciones detectadas; sin subsistir irregularidad alguna.

11.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/838/2012		
1. El Partido Político Nueva Alianza remitió en forma extemporánea el día 3 de mayo de 2012 mediante escrito NACEEF-039-05/2012 a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, la copia del dictamen emitido por el Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2011, mismo que debió presentar a más tardar en abril del mismo año; por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia ya que en caso de no hacerlo, sería susceptible de incumplir con lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código y 134 fracción VI del Reglamento, que a la letra dicen: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	Por lo que respecta a la observación número uno, como es del conocimiento de la Unidad Técnica a su cargo, nuestro instituto político sufrió cambios en la dirigencia y estructura del Comité de Dirección del Distrito Federal, lo cual provoco cargas de trabajo y atrasos en las tareas administrativas, situación que se vio aún más agravada ya que estamos inmersos en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por el cual también debemos presentar informes relativos a este proceso, estando viviendo la situación descrita, nuestro instituto político ha trabajado incesantemente para cumplir con los plazos de presentación establecidos por el Instituto que usted dignamente representa, tan es así que se cumplió en tiempo y forma con la presentación del Informe Anual	Del análisis a los comentarios del Partido Político, en los que acepta el error u omisión relativo al incumplimiento al plazo establecido para la presentación ante la autoridad electoral del dictamen por parte del auditor externo; toda vez que la presentación del Informe Anual correspondiente al año 2011, no es motivo de la notificación, además de que el sujeto obligado es el auditor; por tanto, se considera que **fue solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 134. El Informe Anual que se presente deberá estar debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, sin que sea necesario que certifique las modificaciones que se realicen al mismo con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión.*** ***Para la autorización del Informe Anual, el auditor externo deberá sujetarse a lo siguiente;*** ***Elaborar el Dictamen correspondiente, del cual deberá remitir una copia a la Unidad de Fiscalización a más tardar en el mes de***	correspondiente al año 2011, en consecuencia le reitero que por los cambios en nuestra estructura y las cargas de trabajo que estamos viviendo, desafortunadamente el dictamen del auditor externo no se presentó en el plazo establecido 30 de abril sino hasta el 3 de mayo del presente.	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
abril del año siguiente al auditado, y..."		
2. De la revisión a las cuentas "Honorarios Personas Físicas", "Reconocimientos por Actividades Políticas", "Equipo Cómputo" y "Depósito en Garantía", se determinaron pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de $785,717.36 (setecientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 36/100 MN) que rebasan, en lo individual, la cantidad de $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que carecen de la copia del cheque nominativo expedido a favor de los proveedores o prestadores del servicio, como se integra en el **anexo 1.** Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:***	En respuesta a la observación número dos, es preciso mencionar que el Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza, por los pagos que rebasan la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, invariablemente lo realiza con cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio o bien mediante transferencia electrónica. Atendiendo la solicitud realizado se entregan las copias de los cheques solicitados, en las cuales el Instituto podrá corroborar lo manifestado. **Anexo 1**	El Partido Político proporcionó copia de los cheques nominativos expedidos a favor de los proveedores y prestadores de bienes y servicios, por un monto total de $785,717.36 (setecientos ochenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 36/100 MN), mismos que fueron verificados con las pólizas contables y facturas respectivas, no habiéndose determinado diferencia alguna, por lo que esta autoridad electoral considera **solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable."***		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3. De la revisión a las cuentas "Gastos por Amortizar", "Gastos Liderazgo Femenil", "Gastos Liderazgo Juvenil", "Chamarras", "Honorarios Personas Físicas" y "Equipo de Cómputo" se detectaron erogaciones por un total de $1,890,789.16 (un millón ochocientos noventa mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100 MN) que no se encuentran res|paldadas con el contrato respectivo, que en forma individual superan la cantidad $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos dias de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y que se integran en el anexo 2.

Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:</td><td>En atención a la solicitud realizada en la observación número tres, se presentan los contratos de los proveedores: Fecia, S.A. de C.V. (dos contratos), Comercializadora Zodai, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V., Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V. y Saúl Cortés Del Carmen. Anexo 2</td><td>El Partido Político proporcionó en respuesta al oficio de errores u omisiones los siguientes contratos de prestación de servicios:

<table>
<tr><th colspan="3">CONTRATO</th></tr>
<tr><th>FECHA</th><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>01-oct-11</td><td>Fecia, SA de CV</td><td>$ 543,019.20</td></tr>
<tr><td>01-oct-11</td><td>Fecia, SA de CV</td><td>269,932.00</td></tr>
<tr><td>01-oct-11</td><td>Comercializadora Zodai, SA de CV</td><td>473,018.96</td></tr>
<tr><td>01-ago-11</td><td>Servicios y Consultores Esbra, SA de CV</td><td>387,775.00</td></tr>
<tr><td>30-abr-11</td><td>Servicios Publicitarios Ved, SA de CV</td><td>241,628.00</td></tr>
<tr><td>01-mar-11</td><td>Saúl Cortés del Carmen</td><td>94,052.00</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL</td><td>$2,009,425.16</td></tr>
</table>

Del análisis realizado a los citados contratos, se determinó lo siguiente:

• Los contratos celebrados con Fecia, SA de CV, el primero por $543,019.20 (quinientos cuarenta y tres mil diecinueve pesos 20/100 MN) corresponde a la impresión del boletín mensual de divulgación de Nueve Alianza en la Ciudad de México y el</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de***		segundo por $269,932.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) perteneciente al servicio de arte y diseño para la elaboración de convocatorias programas, invitaciones, lonas, banners y cualquier artículo que sea utilizado en los eventos de capacitación, fueron adminiculados con las facturas, testigos y registros contables sin determinar diferencia alguna, por lo que se considera que dichos contratos respaldan los bienes y servicios proporcionados y que se encuentran debidamente requisitados. • El contrato celebrado con Comercializadora Zodai, SA de CV, asciende a un total de $936,819.04 (novecientos treinta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 04/100 MN), por concepto de "servicios de asesoría para el desarrollo de los eventos de capacitación que realice la Junta Estatal del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal; los cuales incluyen la planeación, apoyo logístico y alquiler de todos los elementos necesarios, como son: salón, sillas, mesas, decoración y

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite".		servicios de coffe break, así como todos los elementos necesarios para llevar a cabo dichos eventos". Cabe mencionar, que esta autoridad realizó pruebas selectivas a los gastos derivados de dicho contrato por un importe de $473,018.96 (cuatrocientos setenta y tres mil dieciocho pesos 96/100 MN). • El contrato suscrito con Servicios y Consultores Esbra, SA de CV, asciende a $770,175.00 (setecientos setenta mil 00/100 MN) por concepto de "servicios de capacitación y elaboración de material didáctico", del cual se revisaron las operaciones de manera selectivas por $387,775.00 (trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 MN). • Referente al contrato celebrado con Servicios Publicitarios Ved, SA de CV, por un importe de $630,788.00 (seiscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), por concepto de servicios de diseño de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		elaboración de propaganda utilitaria diversa; del cual el monto de $241,628.00 (doscientos cuarenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 MN),fue seleccionado para su revisión, mismo que se encuentra correspondido con las facturas, pagos y registros contables del partido, no determinando diferencia alguna. Es de señalar durante el desarrollo de la fiscalización fue presentado el contrato; por lo que no fue solicitado en la notificación que nos ocupa. • Por lo que se refiere al contrato suscrito con el C. Saúl Cortés del Carmen, por un monto de $176,739.36 (ciento setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 36/100 MN) por concepto de servicios de venta y reparación de equipo de cómputo, instalación y mantenimiento de redes para oficinas; del cual fue seleccionado para su revisión el importe de $94,052.00 (noventa y cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN) el contrato fue adminiculado con las facturas, pagos y registros contables sin determinar inconsistencias.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		Del proveedor "Guadalupe Viridiana Trejo Perea", no se proporcionó el contrato que respalde las erogaciones notificadas por un monto de $122,992.00 (ciento veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 MN). Por lo anteriormente señalado, se determina que el Instituto Político, **solventó parcialmente este error u omisión**. Persistiendo únicamente por el importe de de $122,992.00 (ciento veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 MN) correspondiente al proveedor "Guadalupe Viridiana Trejo Perea", por el cual no se proporcionó el contrato que respalde las erogaciones contratadas.
4. El Partido Político realizó operaciones por un importe total de $2,038,365.16 (dos millones treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 MN), que superaron la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con los proveedores de bienes y servicios que se integran en el **anexo 2**, de los cuales no se han proporcionado sus expedientes, por lo que	En relación a la observación número cuatro se entregan los expedientes de los proveedores siguientes: Fecia, S.A. de C.V. (dos contratos), Comercializadora Zodai, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V., Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V. y Saúl Cortés Del Carmen. **Anexo 3**	Derivado de la revisión a la documentación que se integra en los expedientes de los siguientes proveedores, que fueron presentados por el Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica: PROVEEDOR 1.Fecia, S.A. de C.V. 2.Comercializadora Zodai, S.A. de C.V.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de***		3.Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V. 4.Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V. 5.Saúl Cortés del Carmen. **DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRA EN LOS EXPEDIENTE** Por lo anterior, se concluye que los expedientes de proveedores, salvo el del C. Saúl Cortés del Carmen, no cuentan con la totalidad de la documentación establecida en la normatividad en la materia, por lo cual se tiene **por solventado parcialmente el error u omisión** persistiendo únicamente por los documentos no integrados a 4 de los

Proveedor	Acta Constitutiva	Última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales	Comprobante de domicilio fiscal	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Cédula de identificación fiscal	Curriculum Vitae
1	X					
2	X			X	X	
3	X			X	X	
4	X			X	X	
5	N / A	N/A	X	X	X	X

X Documentación que contiene el expediente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda. ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.*** ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de***		expedientes notificados.

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/926/2012</td></tr>
<tr><td>5. De la revisión a la cuenta "Servicios de Mantenimiento", se determinaron pólizas contables mediante las cuales el Partido Político registró erogaciones por un monto total de $86,200.00 (ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 MN) que rebasan, en lo individual la cantidad de $5,982.00 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que carecen de la copia del cheque nominativo expedido a favor de los proveedores, dichos gastos se integran a continuación:
<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th colspan="2">DOCUMENTO</th><th rowspan="2">NOMBRE</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÚM</th><th>FECHA</th><th>NÚM</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Eg-X</td><td>15-Feb-1</td><td>888</td><td>15-Feb-11</td><td rowspan="2">Roberto Manuel Martínez Núñez</td><td>Suministro y aplicación de pintura vinílica Xochimilco</td><td>$ 30,000.00</td></tr>
<tr><td>Eg-Z</td><td>11-Mzo-11</td><td>919</td><td>11-Mzo-11</td><td>Limpieza y Remodelación de bodegas en Adolfo Prieto</td><td>56,200.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 86,200.00</td></tr>
</table>
Por lo anterior, se solicita aclare dicha</td><td>En respuesta a la observación número uno, es preciso mencionar que el Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza, por los pagos que rebasan la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, invariablemente se realizan con cheque nominativo o transferencia electrónica a favor del proveedor del bien, o prestador del servicio. Atendiendo la solicitud realizada se entregan las copias de los cheques números 427 y 469 de la cuenta bancaria 00646619130 de Banco Mercantil del Norte S.A., en las cuales el Instituto podrá corroborar lo manifestado. Anexo 1</td><td>El Partido Político proporcionó copia de los cheques nominativos números 427 y 469 expedidos a favor del proveedor Roberto Manuel Martínez Núñez, para el pago de las erogaciones por un monto total de $86,200.00 (ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 MN), mismos que fueron verificados con las pólizas y auxiliares contables, así como con facturas respectivas, no habiéndose determinado diferencia alguna, por lo que esta autoridad electoral considera solventado el error u omisión.</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable." ***En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."***		
6. De la revisión a la cuenta de "Honorarios" subcuenta "Personas Física", se detectaron erogaciones a favor de la C. María del Rocio Olivares Negrete por un total de $53,336.00 (cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 MN) que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, y que se integran a continuación: POLIZA / RECIBO / CONCEPTO / IMPORTE NUM. / FECHA / NUM. / FECHA Eg-V / 8-Ago-11 / 1108 / 8-Ago-11 / Prestación de Servicios Profesionales / $ 13,334.00 Eg-1P / 25-Ago-11 / 1100 / 25-Ago-11 / 13,334.00 Eg-2 / 8-Sep-11 / 1102 / 8-Sep-11 / 13,334.00 Eg-24 / 22-Sep-11 / 1103 / 22-Sep-11 / 13,334.00 TOTAL / $ 53,336.00 Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en	En atención a la solicitud realizada en la observación **número dos**, se presenta el contrato de la C. María del Rocío Olivares Negrete. **Anexo 2**	De la revisión al contrato de prestación de servicio del 5 de agosto del 2011, celebrado con la C. María del Rocío Olivares Negrete, proporcionado por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente: • El monto mensual del contrato asciende a $13,334.00 (trece mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 MN), por concepto del servicio de revisión médica general, examen de glucosas y colesterol, toma de presión y revisión de sobrepeso, a militantes y simpatizantes del Partido Nueva Alianza en la Ciudad de México.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 81 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII.Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..."*** ***"Artículo 81. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:***		Con lo anterior se considera sustentado lo establecido en las pólizas contables y la documentación contable que amparan las erogaciones por un total de $53,336.00 (cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 MN), por lo que se considera que dicho contrato se encuentra debidamente requisitado y respalda el servicio proporcionado, por lo que esta autoridad electoral determina **solventado el error u omisión.**

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios, en dichos contratos se deberá establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones contractuales que se consideren necesarias."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7. De la revisión a las cuentas "Renta de Servicios", "Asesorías", "Servicios de Mantenimiento" "Alquiler para Evento" y "Revista Mensual" se detectaron erogaciones por un total de $1,441,200.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN) que no se encuentran respaldadas con el contrato respectivo, que en forma individual superan la cantidad $23,928.00 (veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN) equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.</td><td>En relación a la observación número tres se entregan los contratos de los proveedores siguientes: Servicios y Consultores Mildret, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Lerikamon, S.C., Sánchez Verti Asociados, S.C., C. Roberto Manuel Martínez, Comercializadora Internacional Mile, S.A. de C.V. Comercializadora Zodai, S.A. de C.V. y Distribuidora Fantox, S.A. de C.V. Anexo 3</td><td>El Partido Político proporcionó en respuesta al oficio de errores u omisiones los siguientes contratos de prestación de servicios:

<table><tr><th>FECHA</th><th>PROVEEDOR</th></tr><tr><td>01-jun-11</td><td>Servicios y Consultores Mildret, SA de CV.</td></tr><tr><td>01-ago-11</td><td>Servicios y Consultores Esbra, SA de CV.</td></tr><tr><td>20-may-11</td><td>Servicios y Consultores Lerikamon, SC.</td></tr><tr><td>01-jun-11</td><td>Sánchez Verti y Asociados, SC.</td></tr><tr><td>27-ene-11</td><td>Roberto Manuel Martínez Núñez.</td></tr><tr><td>20-dic-11</td><td>Comercializadora Internacional Mile, SA de CV.</td></tr><tr><td>01-oct-11</td><td>Comercializadora Zodai, SA de CV.</td></tr><tr><td>21-ene-11</td><td>Distribuidora Fantox, SA de CV.</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td></tr></table>
Del análisis realizado a los citados contratos, se determinó lo siguiente:</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones,***		• EL contrato celebrado con Servicios y Consultores Mildret, SA de CV, por $293,350.00 (doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 MN) se encuentran debidamente requisitado y corresponde a los servicios de capacitación y elaboración de material didáctico para el Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, documento que fue adminiculado con las facturas y registros contables sin determinar diferencia alguna, por lo que se considera que dicho contrato respalda los servicios proporcionados. Cabe aclarar, que la autoridad realizó pruebas selectivas a los gastos derivados de dicho contrato por un importe de $205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 MN). • El contrato suscrito con Servicios y Consultores Esbra, SA de CV, asciende a $770,175.00 (setecientos setenta mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 MN), por concepto de "servicios de capacitación y elaboración de material didáctico", del cual se revisaron las operaciones de manera selectivas por $232,400.00 (doscientos treinta y dos mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."		cuatrocientos pesos 00/100 MN), el referido contrato se encuentran debidamente requisitado y fue adminiculado con las facturas, testigos y registros contables sin determinar diferencia alguna, por lo que se considera que éste respalda los servicio proporcionados. • Del contrato celebrado con Servicios y Consultores Lerikamon, SC, por un importe de $808,330.00 (ochocientos ocho mil trescientos treinta pesos 00/100 MN), por concepto del servicio de diseño, desarrollo, administración y mantenimiento de la base de datos de los militantes de Nueva Alianza en el Distrito Federal por un monto de $335,300.00 (trescientos treinta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN), se determina que se encuentra debidamente requisitado y que sustenta los servicios facturados y contabilizados, sin determinar diferencia alguna. • Por lo que se refiere al contrato suscrito con Sánchez Vertti y Asociados, SC, por un monto de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) por

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		concepto de labores de investigación, estudio, análisis y redacción de diferentes trabajos escritos en respuesta a consultas jurídicas, se determina que éste se requisitó adecuadamente y acredita los servicios facturados y contabilizados. • Referente al contrato celebrado con Roberto Manuel Martínez Núñez, por un importe de $339,065.60 (trescientos treinta y nueve mil sesenta y cinco pesos 60/100 MN), por concepto de los servicios de diseño, remodelación y adecuación de oficinas, por un total de $176,200.00 (ciento setenta y seis mil doscientos pesos 00/100 MN), no se determinó diferencia alguna con relación a los conceptos facturados y al monto pagado y registrado contablemente. • Referente al contrato celebrado con Comercializadora Internacional Mile, SA de CV, por un monto de $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 MN) por concepto de servicios de mantenimiento de sus redes de comunicación y del equipo de cómputo propiedad del Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza, no

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		se determinó diferencia alguna con relación a los conceptos facturados y al monto pagado y registrado contablemente. • El contrato celebrado con Comercializadora Zodai, SA de CV, asciende a un total de $1,224,319.04 (un millón doscientos veinticuatro mil trescientos diecinueve pesos 04/100 MN), por el servicio de planeación, organización, logística y desarrollo de eventos del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal, no determinando diferencia alguna con relación a los conceptos facturados, recibidos y al monto pagado y registrado contablemente. Cabe mencionar, que esta autoridad realizó pruebas selectivas a los gastos derivados de dicho contrato por un importe de $287,500.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 96/100 MN). • Referente al contrato celebrado con Distribuidora Fantox, SA de CV, por un importe de $315,099.24 (trescientos quince mil noventa y nueve pesos 24/100 MN), por concepto de los

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		servicios de diseño, elaboración e impresión de propaganda utilitaria diversa consistente en pelotas, carteras para condones, calcomanías, bolsa ecológica, playeras, papelería institucional, además del arte, diseño y corrección de la publicación mensual institucional; del cual el monto de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), fue seleccionado para su revisión, mismo que se encuentra correspondido con la factura, el pago y registro contable del partido, no determinando diferencia alguna. Por todo lo anteriormente señalado, esta autoridad electoral considera **solventado el error u omisión.**
8. El Partido Político no ha proporcionado los expedientes de los proveedores, con quienes se realizaron durante el ejercicio de 2011 operaciones que superaron la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. El importe total de las operaciones con los referidos proveedores ascendieron a $1,236,400.00 (un millón doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).	Por lo que se refiere a la observación **número cuatro** se presentan los expedientes de los proveedores siguientes: Servicios y Consultores Mildret, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V., Servicios y Consultores Lerikamon, S.C., C. Roberto Manuel Martínez y Comercializadora Zodai, S.A. de C.V. **Anexo 4**	Derivado de la revisión a la documentación que presentó el Partido Político, consistente en los expedientes de los siguientes proveedores, se determinó lo que a continuación se indica: **PROVEEDOR** 1. Servicio y Consultores Mildret, SA de CV 2. Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio***		3. Servicios y Consultores Lerikamon, SC. 4. Roberto Manuel Martínez Núñez 5. Comercializadora Zodai, S.A. de C.V. **DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRA EN LOS EXPEDIENTES** | Proveedor | Acta Constitutiva | Última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales | Comprobante de domicilio fiscal | Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Cédula de identificación fiscal | Curriculum Vitae | |---|---|---|---|---|---|---| | 1 | X | | X | X | X | | | 2 | X | | | X | X | | | 3 | X | | X | X | X | | | 4 | N / A | N/A | X | X | X | | | 5 | X | | X | X | X | | **X Documentación que contiene el expediente** Se concluye que los expedientes de los proveedores no cuentan con la totalidad de la documentación establecida en la normatividad de la materia, principalmente el curriculum vitae, por lo cual se tiene **por solventado parcialmente el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda. ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron.*** ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."		
9. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político, se identificaron erogaciones por un importe total de $757,673.00 (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 MN), que carecen de soporte documental o elementos de convicción. Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los***	En respuesta a la observación **número cinco** se presenta: • Los elementos de convicción correspondientes al material didáctico elaborado por Servicios y Consultores Mildret, S.A. de C.V., Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V. y Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V. (4 engargolados) • Los recibos de honorarios asimilables de Lourdes Victoria Sánchez Ramírez (4 recibos), Germán Fernando Monroy Cardoza (2 recibos), Javier González Villa (1 recibo) y Eva Ortiz Hernández (1 recibo). **Anexo 5**	Derivado del análisis a la documentación presentada por el Instituto Político, consistente en diversos elementos de convicción y documentación comprobatoria, se determinó lo siguiente : **ELEMENTOS DE CONVICCIÓN** • Por las operaciones de $104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 MN) y $110,000.00 (ciento diez mil 00/100 MN), realizadas con el proveedor Servicios Publicitarios Ved, SA de CV se presentó material didáctico de dos cursos denominados "Coaching Un Liderazgo Ético" y "Liderazgo Político" Curso itinerante de Formación Cívica y Política", mismos que se encuentran correspondidos con los conceptos de las facturas y registros contables del partido, no habiendo determinando observación alguna.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		• Por las operaciones de $232,400.00 (doscientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), realizadas por el Partido Político con el proveedor Servicios y Consultores Esbra, SA de CV, se exhibió material didáctico correspondiente al curso denominado "Desarrollo Integral para Líderes" el cual se integra por cuatro módulos, mismo que se encuentra correspondido con la factura y el registro contable del partido, no determinando diferencia alguna. **SOPORTE DOCUMENTAL** • Se proporcionó ocho recibos internos del partido que acreditan el pago de Honorarios Asimilados en favor de las siguientes personas: Los recibos fueron verificados con el nombre y monto de las pólizas contables, no habiéndose determinado diferencia alguna.

NÚM	NÚM. RBO.	NOMBRE	IMPORTE
1	0186	Lourdes Victoria Sánchez Ramírez	$ 12,070.00
2	0135	Germán Fernando Monroy Cardoza	12,986.00
3	0136	Javier González Villa	5,662.00
4	0137	Lourdes Victoria Sánchez Ramírez	12,070.00
5	0087	Lourdes Victoria Sánchez Ramírez	12,070.00
6	0239	Germán Fernando Monroy Cardoza	14,686.00
7	0238	Lourdes Victoria Sánchez Ramírez	12,070.00
8	S/N	Eva Ortiz Hernández	8,842.00
		Total	$ 90,456.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		Cabe mencionar que, el Partido Político no presentó: • Del proveedor "Servicios y Consultores Mildret, SA de CV", los elementos de convicción que respalden las erogaciones por un monto de $205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 MN). • Del proveedor "Guadalupe Viridiana Trejo Perea", el soporte documental de las pólizas de egresos números 1L, 1P eY, de fechas 18, 23 de marzo y 8 de abril, todas de 2011, por los montos de $3,163.00 (tres mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 MN), $6,327.00 (seis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 MN) y $6,327.00 (seis mil trescientos veintisiete pesos 00/100 MN) respectivamente. Por lo referido anteriormente, esta autoridad electoral considera **solventado parcialmente el error u omisión.**
10. El Partido Político no ha proporcionado la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Órgano Directivo Central a la Fundación Retos por la	En atención a la solicitud realizada en la observación **número seis** se entrega la balanza anual al 31 de diciembre de 2011, balanzas mensuales de enero a diciembre, los auxiliares contables,	El Partido Político proporcionó en respuesta al oficio de errores u omisiones, la siguiente documentación de la Fundación Retos por la Educación, AC:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Educación, A.C. los cuales ascienden a $430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 MN) y que se integran a continuación: PÓLIZA / DOCUMENTO / IMPORTE NÚM. | FECHA | NÚM. | FECHA PE-IF | 25-Oct-11 | 206 | 25-Oct-11 | $ 250,000.00 PE-19 | 17-Nov-11 | 207 | 17-Nov-11 | 100,000.00 PE-OJ | 05-Dic-11 | 209 | 05-Dic-11 | 80,000.00 TOTAL | $ 430,000.00 Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y XII del Código y 49 del Reglamento, que a la letra señala: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de***	conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, de la Fundación Retos por la Educación, A.C., conciliaciones bancarias mensuales, relativos al ejercicio 2011. **Anexo 6**	• Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2011. • Auxiliares de mayor del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. • Conciliaciones bancarias de la cuentas del Banco Mercantil del Norte, SA, números 646827403, 646828857 con sus respetivos estados de cuenta de los meses de enero a diciembre y 565310088 únicamente con el estado de cuenta del mes de enero. • 23 Pólizas de Diario de los meses de enero a diciembre de 2011. Derivado de la revisión a la documentación referida, se determinó lo siguiente: • Se verificó el registro contable y el depósito de los recursos transferidos por el Partido Político Nueva Alianza, no habiendo determinado diferencia alguna. • El Partido Político proporcionó tres pólizas de diario las cuales ascienden a un importe de $428,200.00 (cuatrocientos veintiocho mil doscientos pesos 00/100 MN) y que se integran a continuación:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***XII. Sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política;"*** ***"Artículo 49. Todos los egresos efectuados con el financiamiento público transferido por el Órgano Directivo Central de cada partido político al Órgano Directivo Nacional o a los Comités Delegacionales u órganos equivalentes, conforme al presente Reglamento, estarán respaldados con la documentación comprobatoria original, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero del presente Reglamento. El partido político se encuentra obligado a recabar todos los comprobantes así como los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		<table><tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr><tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>PE-01</td><td>30-Oct-11</td><td>$ 75,000.00</td></tr><tr><td>PE-01</td><td>30-Nov-11</td><td>101,500.00</td></tr><tr><td>PE-01</td><td>30-Dic-11</td><td>251,700.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 428,200.00</td></tr></table> Mismas que soportan las facturas 1349, 1313 y 1189 de fechas 6 de diciembre, 29 de noviembre y 26 de octubre respectivamente todas de 2011, del proveedor "Servicios y Consultores Esbra, SA de CV por concepto de servicio de capacitación; sin embargo, no se proporcionó los elementos de convicción, tales como el contrato, material didáctico, y demás testigos que acrediten los servicios prestados. • Por lo anterior, existe una diferencia entre los recursos transferidos y los comprobados por un importe de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN); el cual forma parte del saldo en la cuenta bancaria número 646827403 del Banco Mercantil del Norte, SA, que asciende al 31 de diciembre a $17,386.98 (diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos 98/100 MN).

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral considera **solventado parcialmente el error u omisión.**
11. En la cuenta "Asesorías", se registraron erogaciones por un total de $630,610.00 (seiscientos treinta mil seiscientos diez pesos 00/100 MN), provenientes de la formalización del contrato de prestación de servicios del 1 de julio del 2011, suscrito con el proveedor VVDA Consultores, SC, estableciéndose en la cláusula primera: "El objeto del presente contrato es proporcionar a EL CLIENTE los servicios de asesoría para la Junta Ejecutiva de Nueva Alianza en el Distrito Federal", determinándose que no fue posible corroborar la prestación en tiempo y forma, además de que los recibos soporte que se integran a continuación, solo describen la leyenda de lo pactado en el contrato citado: POLIZA / RECIBO / IMPORTE NÚM. / FECHA / NÚM. / FECHA Eg-1J / 18-Jul-11 / 1249 / 18-Jul-11 / $ 329,900.00 Eg-1P / 28-Jul-11 / 1250 / 28-Jul-11 / 133,560.00 E-7 / 03-Ago-11 / 1263 / 10-Ago-11 / 167,150.00 TOTAL / $ 630,610.00 Cabe mencionar, que por dichas asesorías no se proporcionaron los elementos de convicción, ni se cuenta con las documentales que acrediten la entrega de la información relativa a las actividades o	En referencia a la observación **número siete** se hace del conocimiento de la autoridad que los servicios facturados por VVDA Consultores, S.C., corresponde a la asesoría recibida por los "Documentos Presentados por el Partido Nueva Alianza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", en la V Legislatura, motivo por el cual se entrega el reporte correspondiente. **Anexo 7**	El Partido Político menciona que la asesoría corresponde a la recibida por la V Legislatura, proporcionando el escrito denominado "Documentos Presentados por el Partido Nueva Alianza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, dicho comentario y documento no dan certeza a lo dispuesto en la cláusula primera del contrato relativa a: "El objeto del presente contrato es proporcionar a EL CLIENTE los servicios de asesoría para la Junta Ejecutiva de Nueva Alianza en el Distrito Federal", sin que en este se mencione la asesoría a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Adicionalmente, en la clausula tercera del referido contrato se estipuló que "EL CLIENTE se compromete a proporcionar la información y los documentos por escrito relativos a las actividades o procedimientos del partido que le solicite EL SERVIDOR para conseguir la mejor REALIZACIÓN de sus LABORES", de la cual el Instituto Político no exhibió ninguna documental que acredite que servicios le fueron requeridos, ni cuales el prestador de servicios le requirió.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
procedimientos del partido que le fueron solicitados por la empresa para conseguir la mejor realización de sus labores, tal como se establece en la clausula tercera del contrato referido anteriormente. Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 81 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite***		Es importante destacar, que el Partido Político Nueva Alianza no presentó los elementos de convicción, ni las documentales que acrediten los servicios requeridos y proporcionados, **por lo que se determina que no solventa el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
respecto a sus ingresos y egresos;" *"Artículo 81. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:...* *Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios profesionales, honorarios asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios, en dichos contratos se deberá establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones contractuales que se consideren necesarias."* *"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el*		

<table>
<tr><th>ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO</th><th>ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO</th><th>ANÁLISIS DE LA UTEF</th></tr>
<tr><td>acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12. Derivado de la revisión a la cuenta "Varios", se determinó el registro de erogaciones por un total de $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN), respaldadas con facturas expedidas del proveedor Green Wheel de México S de RL de CV, por concepto de "Servicio de Mensajería y paquetería", servicio que fue formalizado mediante el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de febrero de 2011; sin embargo, dichas erogaciones no están respaldadas con elementos de convicción relativos a las listas de los domicilios a quienes se hará la entrega de la documentación, la agenda que las partes acuerden, así como las documentales que acrediten el cumplimiento de los servicios y domicilios en que se entregaron dentro de la Ciudad de México y Área Metropolitana.

Las facturas que respaldan las erogaciones, se contabilizaron mediante las siguientes pólizas contables:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA</th><th colspan="2">FACTURA</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>PE-L</td><td>20-Ene-11</td><td>0312</td><td>19-Ene-11</td><td>146 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos</td><td>$ 11,008.40</td></tr>
</table>
</td><td>En atención a la observación número ocho se entregan los elementos de convicción del proveedor Dinamia Consultores, S.C., mismas que se detallan a continuación: diseño metodológico, cuestionario, lista de domicilios encuestados y lista de domicilios de reemplazos. Anexo 8</td><td>Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se determinó lo siguiente:

• Por lo que respecta al proveedor "Green Wheel de México, S de RL de CV", no se proporcionó el soporte documental ni los elementos de convicción que respalden las erogaciones notificadas por el monto de $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN) por concepto de "Servicio de Mensajería y Paquetería", por lo que no solventa este punto del error u omisión.

• El Partido Político proporcionó el diseño metodológico para el levantamiento de una encuesta en diferentes hogares pertenecientes al padrón de base de datos del Instituto Político y el cuestionario, por un importe de $60,321.08 (sesenta mil trescientos veintiún pesos 08/100) correspondiente al proveedor Dinamia Consultores, SC, por concepto del</td></tr>
</table>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

PE-W	11-Mar-11	0324	01-Mar-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-1A	14-Abr-11	0331	01-Abr-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-12	13-May-11	0339	02-May-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-P	07-Jun-11	0342	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de junio 2011	29,000.00
PE-H	06-Jul-11	0341	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería cierre de marzo 2011.	29,000.00
PE-1A	15-Jul-11	0355	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de julio 2011	29,000.00
PE-M	04-Ago-11	0356	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de abril 2011	29,000.00
PE-14	12-Ago-11	0361	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de mayo 2011	29,000.00
PE-9	05-Sep-11	0360	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de agosto 2011	29,000.00
PE-12	14-Oct-11	0372	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de septiembre 2011	29,000.00
PE-D	04-Nov-11	0395	01-Oct-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de octubre 2011	29,000.00
TOTAL					$336,008.40

Adicionalmente, se registraron erogaciones por $60,321.08 (sesenta mil trescientos veintiún pesos 08/100 MN), respaldadas con facturas expedidas del proveedor Dinamia Consultores SC, por concepto de "Diseño Metodológico para el levantamiento de una encuesta en hogares pertenecientes al padrón de miembros del Partido y reporte de validación de base de datos", servicio que fue formalizado mediante el contrato de prestación de servicios suscrito el 4 de mayo de 2011; sin embargo, dichas erogaciones no están respaldadas con los elementos de convicción relativos a las listas de los domicilios de los hogares en que se levantaron las encuestas, el listado de hogares que pueden ser usados como

Diseño metodológico para el levantamiento de una encuesta en hogares pertenecientes al padrón de miembros del Partido y reporte de validación de base de datos, mismo que se encuentra correspondido con la factura, el pago y registro contable del partido, **por lo que este punto del error u omisión solventa.**

Por lo que este Instituto Electoral considera **solventado parcialmente el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF

sustituciones y el reporte de validación de base de datos.

Las facturas que respaldan las erogaciones referidas, se contabilizaron mediante las siguientes pólizas contables:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
Eg-I	07-Jul-11	025	07-Jul-11	Diseño metodológico para el levantamiento de una encuesta en hogares pertenecientes al padrón de miembros del Partido y reporte de validación de base de datos	$ 30,320.00
Eg-A	05-Sep-11	026	21-Jul-11	Liquidación diseño metodológico para el levantamiento de una encuesta en hogares pertenecientes al padrón de miembros del Partido y reporte de validación de base de datos	30,001.08
TOTAL					$ 60,321.08

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.* *Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
se recibió el bien o servicio pactado." ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		

11.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DE 2011

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1029/2012		
1. El Instituto Político no presentó el contrato por la operación registrada contablemente en la cuenta "Honorarios Personas Físicas" mediante la póliza de egresos w de fecha 14 de febrero de 2011 por un importe de $122,992.00 (ciento veintidós mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN). Por lo anterior, se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, que a la letra señalan: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado***	Por lo que respecta a la observación número uno se entrega el contrato de prestación de servicios del proveedor C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea, así como, el boletín informativo de abril 2011, en el cual la Unidad a su cargo puede constatar el trabajo realizado por el proveedor en comento	El Partido Político proporcionó el contrato de prestación de servicio de la C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea, de fecha 10 de febrero del 2011 por un importe de $122,992.00 (ciento veintidós mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN), correspondiente al servicio de diseño, elaboración y realización de piezas en fibra de vidrio alusivas al logotipo de Nueva Alianza y un boletín informativo del mes de abril de 2011, monto que coincide con el establecido en el recibo de honorarios y el registrado contablemente, además de que dicho contrato se encuentra debidamente requisitado, situación por lo que esta autoridad electoral determina **solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*** ***"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite"***		
2. El Partido Político realizó operaciones por un importe total de $2,038,365.16 (dos millones treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 16/100 MN), que superaron la cantidad	En atención a la solicitud realizada en la observación número dos, se presenta la documentación que se detalla a continuación:	Derivado de la revisión a la documentación que fue presentada por el Partido Político, se determinó lo que a continuación se indica:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con los proveedores de bienes y servicios, por los cuales se solicitó el expediente respectivo; del análisis realizado a la documentación presentada por el Instituto Político, se determinó que no presentó el expediente del proveedor, C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea y de los que presentó carecen de diversa documentación que se lista a continuación:

Proveedor	Última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales	Comprobante de domicilio fiscal.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Cédula de identificación fiscal.	Curriculum Vitae
Fecia, S.A. de C.V.	x	x	x	x	x
Comercializadora Zodai, S.A. de C.V.	x	x			x
Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V.	x	x			x
Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V.	x	x			x

X Documental no presentada.

Por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos

Proveedor	Comprobante de domicilio fiscal	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Cédula de identificación fiscal	Curriculum Vitae
Fecia, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓
Comercializadora Zodai, S.A. de C.V.	✓			✓
Servici s y Consultores Esbra, S.A. de C V	✓			✓
Servicios Publicitarios Ved, S.A. de C.V.	✓			✓

También se incluye la consulta al portal del SAT de los documentos que se consideran como COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL, esto en relación a los comprobantes de domicilio de los proveedores Fecia, S.A. de C.V y Comercializadora Zodai, S.A. de C.V.

Asimismo, se hace del conocimiento de la autoridad que a la fecha ninguna de las empresas en comento, ha tenido modificación notarial alguna, ni tampoco ha sufrido cambio en sus apoderados legales.

PROVEEDOR

1. Fecia, SA de CV.
2. Comercializadora Zodai, SA de CV.
3. Servicios y Consultores Esbra, SA de CV.
4. Servicios Publicitarios Ved, SA de CV.

Proveedor	DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRA EN LOS EXPEDIENTES			
	Comprobante de domicilio fiscal	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Cédula de identificación fiscal	Curriculum Vitae
1	X	X	X	X
2	X			X
3	X			X
4	X			X

X Documentación proporcionada

Por lo anterior, se concluye que el Partido Político proporcionó la totalidad de la documentación referente a los expedientes de proveedores, por lo que se refiere a la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales, el Partido Político argumenta que hace del conocimiento a la autoridad electoral que a la fecha ninguna de las empresas en comento, ha tenido modificación alguna establecida en

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Políticos: ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.*** ***La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro***		la normatividad de la materia, por lo cual se tiene **por solventado este punto del error u omisión.** • Del proveedor "Guadalupe Viridiana Trejo Perea" no presentó el expediente, que superara la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con los proveedores de bienes y servicios Por lo que esta autoridad electoral considera **solventado parcialmente el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron. ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."***		
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1108/2012		
3. El Partido Político realizó operaciones que superaron la cantidad de $119,640.00 (ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el	En atención a la solicitud realizada en la **observación número uno**, se presenta la documentación que se detalla a continuación:	El Partido Político presentó la siguiente documentación:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con los proveedores de bienes y servicios, por los cuales se solicitaron los expedientes respectivos, habiéndose determinado que carecen de la documentación que se lista a continuación:

Proveedor	Última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales	Comprobante de domicilio fiscal.	Curriculum Vitae
Servicios y Consultores Mildret, SA de CV.	X		X
Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V.	X	X	X
Servicios y Consultores Lerikamon, SC.	X		X
Roberto Manuel Martínez Núñez	N/A		X
Comercializadora Zodai, SA de CV	X		X

X Documentación que no se presentó.

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 78 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás

Proveedor	Comprobante de domicilio fiscal	Curriculum Vitae
Servicios y Consultores Mildret, S.A. de C.V.		✓
Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V.	✓	✓
Servicios y Consultores Lerikamon, S.A de C.V.		✓
Roberto Manuel Martínez Nuñez		✓
Comercializadora Zodai, S.A. d C.V.		✓

Asimismo, se hace del conocimiento a esa autoridad electoral que a la fecha, ninguna de las empresas en comento, ha tenido modificación notarial alguna, ni tampoco ha sufrido cambio en sus apoderados legales. **Anexo 1**

PROVEEDOR	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	CURRICULUM VITAE
Servicios y Consultores Mildret, SA de CV.		X
Servicios y Consultores Esbra, SA de CV.	X	X
Servicios y Consultores Lerikamon,SC.		X
Roberto Manuel Martínez Núñez.		X
Comercializadora, Zodai, SA de CV.		X

X Documentación proporcionada

Derivado de la revisión a la documentación y a los comentarios realizados, se concluye que el Instituto Político aclaró y proporcionó la documentación requerida de los expedientes de los proveedores, por lo cual se tiene **por solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.* *La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; numero fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a que precandidatura o candidaturas beneficiaron. ***Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos."***		
4. Derivado de la revisión a las pólizas contables proporcionadas por el Partido Político, se identificaron erogaciones por un importe total de $220,817.00 (doscientos veinte mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 MN), que carecen del soporte documental o elementos de convicción, que se integran a continuación: **POLIZA** / **FACTURA** NÚM. | FECHA | NÚM. | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE SERVICIOS Y CONSULTORES MILDRET, SA DE CV. Eg-22 | 23-Dic- | 1463 | 23-Dic- | ELABORACIÓN DE MATERIAL | $ 110,000.00	En respuesta a la **observación número dos** se presentan: • Los elementos de convicción correspondientes al material didáctico elaborado por Servicios y Consultores Mildret, S.A. de C.V. (2 engargolados) • El expediente del proveedor Guadalupe Viridiana Trejo Perea, por lo que se refiere a los recibos solicitados, es	El Partido Político proporcionó los elementos de convicción consistentes en el material didáctico de los cursos denominados: "Poder Político y Equidad de Género" y "El Líder" como respaldo de las facturas 1463 y 1472 del proveedor Servicios y Consultores Mildret, SA de CV, por un importe total de $205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 MN), situación, por lo que sustentó las referidas

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

	11		11	DIDÁCTICO PARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA		
Dr-X	30-Dic-11	1472	26-Dic-11	ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA		95,000.00
				SIN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	$	205,000.00
GUADALUPE VIRIDIANA TREJO PEREA						
Eg-1L	18-Mar-11			PAGO DE HONORARIOS	$	3,163.00
Eg-1P	23-Mar-11			PAGO DE HONORARIOS		6,327.00
Eg-Y	08-Abr-11			PAGO DE HONORARIOS		6,327.00
				SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	$	15,817.00
				TOTAL	$	220,817.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica

importante mencionar que los recibos originales no nos fue posible localizarlos en nuestra contabilidad, por tal razón se solicitaron las copias del consecutivo fiscal del proveedor, en relación a la fecha de los recibos se aclara que los folios entregados inicialmente presentaban errores aritméticos y fueron sustituidos por los que se presentan a la autoridad y que se detallan a continuación: **Anexo 2**

PÓLIZA		RECIBO		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	
Eg-1L	18-03-12	041	10-07-11	3,163.00
Eg-1P	23-03-12	042	15-07-11	3,163.00
		043	22-07-11	3,163.00
			Subtotal	6,326.00
Eg-Y	08-04-12	045	05-08-11	3,163.00
		047	25-08-11	3,163.00
			Subtotal	6,326.00
			Total	$15,815.00

erogaciones con los elementos de convicción.

Adicionalmente, el Instituto Político presentó 5 recibos de honorarios con números 041, 042, 043, 045 y 047 expedidos por la C. Guadalupe Viridiana Trejo Perea, mismos que acreditan los gastos por un total de $15,815.00 (quince mil ochocientos quince pesos 00/100 MN), situación por lo que se determina comprobado y aclarado las erogaciones que carecían del soporte documental.

Por lo anterior, esta autoridad electoral determina **solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;" ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*** ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		
5. El Partido Político no ha presentado los elementos de convicción de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Órgano Directivo Central a la Fundación Retos por la Educación, AC, tales como son: el contrato celebrado con el proveedor "Servicios y Consultores Esbra, SA de CV", y el material didáctico de los servicios de capacitación los cuales ascienden a $430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 MN), que se integran a continuación:	Por lo que se refiere a la **observación número tres**, que a la letra dice "El Partido Político no ha presentado los elementos de convicción de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Órgano Directivo Central a la Fundación Retos por la Educación, A.C., tales como son: el contrato celebrado con el proveedor "Servicios y Consultores Esbra, S.A. de C.V.", y el material didáctico de los servicios de capacitación...", en atención a la solicitud	Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en el contrato del 30 de septiembre de 2011, por un costo de $428,200.00 (cuatrocientos veintiocho mil doscientos pesos 00/100 MN), celebrado con el proveedor Servicios y Consultores Esbra, SA de CV, en el cual se establece como objeto el Servicio de Capacitación, que incluye el estudio y compilación para la elaboración del material didáctico, con

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

PÓLIZA		DOCUMENTO		IMPORTE	
NÚM.	FECHA	NÚM	FECHA		
PE-IF	25-Oct-11	206	25-Oct-11	$	250,000.00
PE-19	17-Nov-11	207	17-Nov-11		100,000.00
PE-OJ	05-Dic-11	209	05-Dic-11		80,000.00
TOTAL				$	430,000.00

Por lo tanto, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I, VII y XII del Código y 49 del Reglamento, que a la letra señala:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

realizada se entrega el contrato y el material didáctico. (2 engargolados). **Anexo 3**

el tema **"Fundraising"**, adicionalmente de exhibir el material didáctico respectivo, mismos que adminiculados con los conceptos de las facturas del proveedor citado y los registros contables, se determina que el partido presentó la documentación requerida por la autoridad electoral.

Por otra parte, la diferencia de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 MN), entre el monto de los recursos otorgados a la Fundación Retos por la Educación, AC, por $430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 MN) durante el ejercicio 2011 y el monto del contrato señalado anteriormente, se encuentra considerada en el saldo bancario de dicha fundación, conforme a los estados de cuenta bancarios presentados por Nueva Alianza.

Por lo anterior, esta autoridad electoral considera **solventado el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
XII. Sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política;" ***"Artículo 49. Todos los egresos efectuados con el financiamiento público transferido por el Órgano Directivo Central de cada partido político al Órgano Directivo Nacional o a los Comités Delegacionales u órganos equivalentes, conforme al presente Reglamento, estarán respaldados con la documentación comprobatoria original, de conformidad con lo dispuesto en el Capitulo Tercero del Título Tercero del presente Reglamento. El partido político se encuentra obligado a recabar todos los comprobantes así como los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."***		
6. En la cuenta "Asesorías", se registraron erogaciones por un total de $630,610.00 (seiscientos treinta mil seiscientos diez pesos 00/100 MN), provenientes de la formalización del contrato de prestación de servicios del 1 de julio del 2011, suscrito con el proveedor VVDA Consultores, SC, estableciéndose en la cláusula primera: "El objeto del presente contrato es proporcionar	En relación a la **observación número cuatro**, se presenta el convenio modificatorio del contrato del proveedor VVDA Consultores, S.C., así como la impresión de la Gaceta Parlamentaria de la ALDF de las fechas en las que se presentaron las Iniciativas o Puntos de Acuerdo por parte de la diputada del partido, con lo que se demuestra que se recibió la asesoría del	El Partido Político, presentó el convenio modificatorio al contrato celebrado con VVDA Consultores, SC, fechado el 5 de agosto de 2011, con la modificación a la clausula PRIMERA acordando las partes que la prestación de los servicios de asesoría serían los relativos a la presentación de los documentos "Puntos de Acuerdo" o "Iniciativas" en la V

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
a EL CLIENTE los servicios de asesoría para la Junta Ejecutiva de Nueva Alianza en el Distrito Federal", determinándose que no fue posible corroborar la prestación del servicio en tiempo y forma, además de que los recibos soporte que se integran a continuación, sólo describen la leyenda de lo pactado en el contrato citado: **PÓLIZA** / **RECIBO** / **IMPORTE** **NÚMERO** / **FECHA** / **NÚMERO** / **FECHA** Eg-1J / 18-Jul-11 / 1249 / 18-Jul-11 / $ 329,900.00 Eg-1P / 28-Jul-11 / 1250 / 28-Jul-11 / 133,560.00 Eg-7 / 03-Ago-11 / 1263 / 10-Ago-11 / 167,150.00 **TOTAL** / **$ 630,610.00** Cabe mencionar, que por dichas asesorías no se proporcionaron los elementos de convicción, ni se cuenta con las documentales que acrediten la entrega de la información relativa a las actividades o procedimientos del partido que le fueron solicitados por la empresa para la realización de sus labores, tal como se establece en la clausula tercera del contrato referido anteriormente. Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 81 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:	proveedor en comento. **Anexo 4**	Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para lo cual anexó como elementos de convicción las actas de las propuestas del Partido Nueva Alianza en las sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebradas, los días 22 y 27 de septiembre, 13, 18, 25 y 27 de octubre, 3, 8, 15, 17, 22, 24 y 29 de noviembre y 6, 13 y 15 de diciembre de 2011 respectivamente. Por lo anterior, esta autoridad electoral considera **solventado el error u omisión**.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos: *I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;* *VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"* *"Artículo 81. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por el área que los originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas con la documentación siguiente:...* *Los partidos políticos y coaliciones deberán celebrar contratos por escrito con el personal que les preste sus servicios bajo el régimen de honorarios profesionales, honorarios*		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
asimilados a salarios, así como con el personal del régimen de sueldos y salarios, en dichos contratos se deberá establecer claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones contractuales que se consideren necesarias." ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		
7. Derivado de la revisión a la cuenta "Varios", se determinó el registro contable de erogaciones por un total de $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN), respaldadas con facturas expedidas del proveedor Green Wheel de México S de RL de CV, por concepto de "Servicio de Mensajería y paquetería", servicio que fue formalizado mediante el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de	En respuesta a la **observación número cinco**, se entregan 12 listas, una por cada factura, que contiene los nombres y los domicilios en donde se realizaron los servicios de entrega. Se hace del conocimiento a esa autoridad electoral que no se acordó agenda alguna con el proveedor para la realización de los servicios, el procedimiento seguido fue enviarle en forma mensual la lista de las	El Partido Político proporcionó como elemento de convicción de cada una de las facturas que integran las erogaciones por $330,008.40 (trescientos treinta mil ocho pesos 40/100 MN), las listas de las personas a quienes se les realizaría la entrega de la documentación y que acreditan el servicio de mensajería y paquetería. No obstante lo anterior, el Partido Político

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
febrero de 2011. Sin embargo, dichas erogaciones no están respaldadas con los elementos de convicción relativos a las listas de los domicilios a quienes se hará la entrega de la documentación, la agenda que las partes acuerden, así como las documentales que acrediten el cumplimiento de los servicios y destinos en que se entregaron dentro de la Ciudad de México y Área Metropolitana. Las facturas que respaldan las erogaciones, se contabilizaron mediante las siguientes pólizas:	personas a quienes debía entregar la credencial de afiliación al partido.	no proporcionó los elementos de convicción relativos a las documentales que acrediten el cumplimiento del servicio de mensajería y paquetería dentro de la Ciudad de México y Área Metropolitana, situación por lo que esta autoridad electoral **considera solventado parcialmente el error u omisión.**

POLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
PE-L	20-Ene-11	0312	19-Ene-11	148 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	$ 11,008.40
PE-W	11-Mar-11	0324	01-Mar-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-1A	14-Abr-11	0331	01-Abr-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-12	13-May-11	0339	02-May-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos	29,000.00
PE-P	07-Jun-11	0342	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de junio 2011	29,000.00
PE-H	06-Jul-11	0341	01-Jun-11	250 servicios de mensajería y paquetería cierre de marzo 2011.	29,000.00
PE-1A	15-Jul-11	0355	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de julio 2011	29,000.00
PE-M	04-Ago-11	0356	01-Jul-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de abril 2011	29,000.00
PE-14	12-Ago-11	0361	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos cierre de mayo 2011	29,000.00
PE-9	05-Sep-11	0360	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de agosto 2011	29,000.00
PE-12	14-Oct-11	0372	01-Ago-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de septiembre 2011	29,000.00
PE-D	04-Nov-11	0395	01-Oct-11	250 servicios de mensajería y paquetería a varios destinos anticipo de octubre 2011	29,000.00
TOTAL					$ 330,008.40

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 y 135 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*** ***I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*** ***VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*** ***"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así***		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento. ***Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."*** ***"Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros."***		